

# REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES



FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO  
( C H I L E )

REVISTA  
DE CIENCIAS  
SOCIALES

PUBLICACIÓN DE LA  
FACULTAD  
DE DERECHO

ISSN 0719-8442 versión en línea  
ISSN 0716-7725 versión impresa



VALPARAÍSO  
N° 85  
SEGUNDO SEMESTRE 2024

REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES  
FACULTAD DE DERECHO

***DIRECTORA***

ROMMY ÁLVAREZ ESCUDERO

***EDITORA JEFE***

ROMMY ÁLVAREZ ESCUDERO

***EDITORA ASISTENTE***

VALERIA LEAL CORNEJO

***AYUDANTE DE EDICIÓN***

MATHIAS CISTERNAS PÉREZ

***CORRECTORES DE TEXTOS***

CARLOS PALACIOS OSORIO

STEFAN ANGUITA SERÓN

***COMITÉ CIENTÍFICO***

- Dra. Daniela Accatino Scagliotti, Universidad Austral de Chile (Chile)  
Dr. Rodrigo Coloma Correa, Universidad Alberto Hurtado (Chile)  
Dr. Hernán Corral Talciani, Universidad de Los Andes (Chile)  
Dr. Jaime Couso Salas, Universidad Diego Portales (Chile)  
Dra. María Isabel Garrido Gómez, Universidad de Alcalá (España)  
Dr. Joaquín García-Huidobro Correa, Universidad de Los Andes (Chile)  
Dra. María Isabel Garrido Gómez, Universidad de Alcalá (España)  
Dr. Hugo Eduardo Herrera Arellano, Universidad Diego Portales (Chile)  
Dra. María Isabel Huertas Martín, Universidad de Salamanca (España)  
Dra. Carmen Jerez, Universidad Autónoma de Madrid (España)  
Dr. Claudio Nash Rojas, Universidad de Chile (Chile)  
Dr. Carlos Pizarro Wilson, Universidad Diego Portales (Chile)  
Dr. Alfonso Ruiz Miguel, Universidad Autónoma de Madrid (España)  
Dr. Pablo Ruiz-Tagle Vial, Universidad de Chile (Chile)  
Dra. Yanira Zúñiga, Universidad Austral de Chile (Chile)

## REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES

Representante legal: Profesor Dr. Ricardo Saavedra Alvarado, Decano de la Facultad de Derecho.  
Directora: Profesora Dra. Rommy Álvarez Escudero.  
Dirección Postal: Av. Errázuriz 2120, casilla 211-V, Valparaíso, Chile.

E-mail: [revistacs@uv.cl](mailto:revistacs@uv.cl)

## ÍNDICE

EDITORIAL.....	9
ESTUDIOS:	
JORGE ROGGERO:	
<i>Reescribir la historia. Epoché y reducción en la literatura argentina reciente ....</i>	17
NATALIA RUEDA Y FABIO BARTOLI:	
<i>Literatura y positivismo jurídico ¿es posible una interacción? Análisis a partir de la experiencia de Hans Kelsen y Andrés Bello .....</i>	41
GONZALO ANA DOBRATINICH:	
<i>Iusliteratura hoy: Escribir en espacios tiempos vacíos signos de la cultura moderna .....</i>	81
MONSERRAT ORDÓÑEZ ECHEVERRI Y MARCELA FERNÁNDEZ SALDÍAS:	
<i>Un cuento de mediación. Análisis psicológico y narrativo del abordaje de un conflicto familiar.....</i>	113
ANDRÉ KARAM TRINDADE:	
<i>El movimiento derecho y literatura en Brasil: Pasado, presente, futuro.....</i>	145
HENRIETE KARAM:	
<i>Pode o direito contribuir para a literatura? .....</i>	173
DIEGO FALCONÍ TRÁVEZ:	
<i>Justicia epistémica y sexodisidencia andina: Intervenir la hetero(marica)geneidad contradictoria de Cornejo Polar .....</i>	199
GLADYS FLORES HEREDIA:	
<i>La denuncia contra César Vallejo: Elementos retóricos, criminalidad y capitalismo.....</i>	225

MANUEL DE J. JIMÉNEZ MORENO:

*Escritura y derecho como armas de liberación en los “Poemas de la prisión” de Magda Portal*..... 269

RAFAELA MIRAUDA MARKS Y MATÍAS ZÁRATE SARMIENTO:

*Vínculos sexo-afectivos disidentes a partir del libro “Bisexualidades feministas”*...291

AMANDA OLIVARES VALENCIA:

*“El idilio”. Matrimonio, ciudadanía y libertad en Maurice Blanchot*..... 311

JAIME COAGUILA VALDIVIA:

*Derecho & literatura: Un aleph, construido de complejidad e interdisciplinariedad*.. 339

CLARA PARRA TRIANA:

*Recensión. Rodríguez Freire, Raúl: Ficciones de la ley, Mimesis Ediciones, Santiago, 2022* ..... 367

JAVIERA GONZÁLEZ MUÑOZ:

*Recensión. Ana Dobratinich, Gonzalo: Silencio, murmullo, ruido. Derecho, lenguaje, literatura, Thomson Reuters La Ley, Buenos Aires, 2023*..... 375

## EDITORIAL

Rommy Alvarez Escudero\*  
Camilo Arancibia Hurtado\*\*

En el desarrollo de la ciencia en una sociedad plural, la interdisciplinariedad constituye un elemento relevante. Así, en el ámbito de las ciencias jurídicas, más allá del esmerado estudio del saber que le es inherente, este progreso se ha proyectado, entre otras materias, en su interacción con la literatura, contribución que permite explorar las profundas repercusiones del derecho en la sociedad<sup>1</sup> y que se encuentra al centro del movimiento “Derecho y Literatura” surgido en la década de los setenta en Estados Unidos de Norteamérica.

Con el afán de aportar en el reconocimiento y consolidación de esta sugerente cooperación entre el derecho y la literatura en el espacio iberoamericano, presentamos a ustedes el presente número temático en que hemos contado con la valiosa contribución del Dr. (c) Camilo Arancibia Hurtado como editor invitado.

---

\* Doctora en Derecho y Máster en Derecho de Familia por la U. Autónoma de Barcelona, España. Magíster en Derecho por la Pontificia U. Católica de Valparaíso, Chile. Académica e investigadora de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, Valparaíso, Chile.  0000-0002-0447-6394. Dirección postal: Errazuriz 2120, Valparaíso, Chile. Correo electrónico: revistacs@uv.cl.

\*\* Magister en Derecho por la U. de Chile y Master en Literatura Comparada: Estudios literarios y culturales por la U. Autónoma de Barcelona, España. Doctor (c) en Filosofía por esta última universidad. Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, Valparaíso, Chile.  0000-0001-7484-3068. Dirección postal: Errazuriz 2120, Valparaíso, Chile. Correo electrónico: camilo.arancibia@uv.cl.

<sup>1</sup> KIRSTE (2023), p. 150.

El movimiento “Derecho y Literatura” comienza a asentarse lenta, pero progresivamente, en el campo jurídico de Iberoamérica. Expresión de ello son los congresos, publicaciones, cátedras y la labor investigativa sostenida de académicos y académicas que instan por su desarrollo. Este número 85 de la Revista de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso se suma a ese esfuerzo colectivo, enmarcado en la denominada “cultura jurídica”. Concepto de extensa trayectoria en la sociología jurídica chilena, como lo atestiguan los trabajos de Agustín Squella ya desde fines de la década de los ochenta, y que hoy permite acoger el análisis de diversos productos culturales que aparecen en el espacio público y que directa o indirectamente pueden ser leídos a la luz del derecho.<sup>2</sup> Esto porque un libro, una película, una pintura, una obra de teatro, un podcast, una serie, un álbum de música, entre otros, pueden producir intensas discusiones sobre el rol del derecho y así ayudarnos a comprender el mundo en el que vivimos, esto es, auxiliarnos en el enfrentamiento con la realidad.<sup>3</sup> En específico, el “Derecho y Literatura” se encarga de escrutar los puentes teóricos y temáticos que existen entre una y otra disciplina con el fin de poner de relieve sus mutuas implicancias, así como sus límites epistemológicos.<sup>4</sup> Una de las categorías más recurridas en la dogmática de esta disciplina es la del “Derecho en la literatura”, esto es la representación de temas jurídicos en el arte; otra vertiente es la del “Derecho como literatura”, que consiste en analizar los textos jurídicos como si fueran obras literarias;<sup>5</sup> y, por último, el “Derecho de la literatura”, que se preocupa de las normas que regulan la creación y protección de obras de arte y otras producciones. “Derecho y Literatura”, en resumen, entendido como lo hacía el recordado profesor José Calvo, constituye una disciplina que “es una constante en el pensamiento jurídico” y que recorre “transversalmente la mejor inquietud intelectual por la idea de cultura del

---

2 HABERMAS (1998).

3 ARENDT (1981).

4 KARAM Y MAGALHÃES (2009).

5 WEISBERG (1989).

Derecho y la más fecunda inspiración de las creaciones literarias”. En una palabra, una “confraternidad estética y crítica”,<sup>6</sup> de la que dan cuenta los trabajos que conforman esta entrega, que a continuación reseñamos.

El presente número contiene doce artículos de investigación y dos reseñaciones. En primer lugar, Jorge Luis Roggero en su trabajo titulado “Reescribir la historia. *Epoché* y reducción en la literatura argentina reciente”, utiliza las categorías fenomenológicas de la *epoché* y la reducción para, a propósito de dos novelas recientes, reformular los supuestos con los que la literatura fundacional argentina propuso la constitución de la comunidad nacional. En coautoría, Natalia Rueda y Fabio Bartoli en su artículo “Literatura y positivismo jurídico ¿es posible una interacción? Análisis a partir de la experiencia de Hans Kelsen y Andrés Bello”, plantean las relaciones entre la literatura y el derecho a partir de la interacción vida y obra de los intelectuales ya nombrados y en base al uso que se les da a las fuentes del derecho. El texto titulado “Iusliteratura hoy: Escribir en espacios|tiempos vacíos. Signos de la cultura moderna” de Gonzalo Ana Dobratinich, se propone analizar aspectos de la cultura actual sobre la cual participan los estudios de “Derecho y Literatura”, con el fin de restituir su carácter poético. Monserrat Ordóñez y Marcela Fernández en “Un cuento de mediación. Análisis psicológico y narrativo del abordaje de un conflicto familiar”, abordan desde el cuento “De uno a Diez” algunos elementos que posibilitan una transformación del conflicto dentro de un proceso de mediación. A continuación, André Karam Trindade en “El movimiento Derecho y Literatura en Brasil: Pasado, presente, futuro”, explora mediante un decálogo lo que ha sido la experiencia brasileña en la disciplina, la cual se constituye en un referente para el espacio latinoamericano. Henriete Karam, por su parte, en “Pode o direito contribuir para a literatura?”, reflexiona acerca del papel de la literatura en el proceso de construcción del imaginario de la identidad nacional, para lo cual se escrutan las representaciones de los indígenas brasileños en diferentes períodos literarios. En el trabajo “Justicia epistémica y sexodisidencia andina: Intervenir la hetero(marica)geneidad contradictoria de Cornejo Polar”, Diego

---

6 CALVO (2007).

Falconí aborda, con gran precisión conceptual, el significado de lo que se denomina justicia epistémica y sus problemáticas en el campo de género, desde los estudios de Derecho/Literatura en América Latina. Gladys Flores en “La denuncia contra César Vallejo: Elementos retóricos, criminalidad y capitalismo”, analiza la acusación efectuada contra el vate peruano en 1920, encontrando en ella, desde la retórica, prejuicios que hacían verosímil la demanda que mantuvo a Vallejo privado de libertad por 112 días. En el artículo “Escritura y derecho como armas de liberación en los ‘Poemas de la prisión’ de Magda Portal”, Manuel de J. Jiménez desarrolla una lectura en clave jurídico-literaria de los llamados “Poemas de la prisión” de la poeta Magda Portal (1900-1989), compuestos en sus años de reclusión en Chiclayo y Lima, resaltando su función liberadora. Desde otro punto de vista, Rafaela Mirauda y Matías Zárate en “Vínculos sexo-afectivos disidentes a partir del libro ‘Bisexualidades feministas’”, plantean con una mirada en base a la teoría bisexual, cómo se producen y reproducen dichas relaciones mediante la lectura de los cuentos “La cuestión numérica” y “Explicar con palabras de este mundo”. Más adelante encontramos el texto de Amanda Olivares titulado “‘El idilio’. Matrimonio, Ciudadanía y libertad en Maurice Blanchot”, el cual, a partir del relato del pensador francés, reflexiona en torno a ciertos conceptos fundamentales para pensar la comunidad política y las instituciones que ordenan y estructuran nuestra forma de vida en comunidad. Cerrando los estudios de este número, Jaime Coágula en su “Derecho & Literatura: Un Aleph, construido de complejidad e interdisciplinariedad”, discurre sobre el mito borgiano para construir una nueva relación entre lo jurídico y lo literario que permita reflejar en uno solo y en todos los puntos, la racionalidad, la instrumentalidad y la subjetividad del Derecho & Literatura.

En la sección de reseñas Clara Parra presenta la obra *Ficciones de la ley* del autor Raúl Rodríguez Freire; y Javiera González, *Silencio, murmullo, ruido. Derecho, lenguaje, literatura* de Gonzalo Ana Dobratnich.

Para concluir, agradecemos a cada uno de los autores y autoras que confían sus envíos a nuestra revista para la difusión de sus trabajos e investigaciones, como asimismo a cada uno de los evaluadores y evaluadoras externos que con la rigurosidad de sus contribuciones acreditan y aseguran la calidad de las publicaciones.

Finalmente, desde la Facultad de Derecho donde los escritores y académicos Carlos León y Rubén Jacob brillaron, invitamos a la comunidad jurídica nacional e internacional a la lectura y visita de los interesantes artículos que hoy les presentamos.

## **ESTUDIOS**

## REESCRIBIR LA HISTORIA. EPOCHÉ Y REDUCCIÓN EN LA LITERATURA ARGENTINA RECIENTE<sup>1</sup>

### REWRITING HISTORY. EPOKHÉ AND REDUCTION IN RECENT ARGENTINIAN LITERATURE

Jorge Luis Roggero\*

#### Resumen

Este artículo se propone utilizar las categorías fenomenológicas de la *epoché* y la reducción para indagar en dos novelas argentinas recientes (*La estirpe* de Carla Maliandi y *Las aventuras de la China Iron* de Gabriela Cabezón Cámara) que pueden pensarse como una intervención respecto de nuestro presente. Es necesaria una reescritura que permita reformular los supuestos con los que la literatura fundacional de nuestro país propuso la constitución de la comunidad nacional, para postularla en términos más justos e inclusivos.

#### Palabras clave

Método fenomenológico, comunidad, Derecho y literatura.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 22 de septiembre de 2024 y aceptado el 3 de noviembre de 2024.

\* Doctor en Filosofía por la U. de Paris IV-Sorbona y U. de Buenos Aires. Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Argentina y Docente de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.  0000-0003-4060-6958. Dirección postal: calle Malabia N°2347, 1G, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Correo electrónico: jorgeluisroggero@gmail.com.

## Abstract

This article proposes to use the phenomenological categories of *epoché* and reduction to investigate two recent Argentine novels (*La estirpe* by Carla Maliandi and *Las aventuras de la China Iron* by Gabriela Cabezón Cámara) that can be thought of as an intervention with respect to our present. A rewriting is needed to reformulate the assumptions with which the founding literature of our country proposed the constitution of the national community, to postulate it in fairer and more inclusive terms.

## Keywords

Phenomenological method, community, Law and literature.

## 1. INTRODUCCION

Explica Edmund Husserl en el § 31 de *Ideen I* respecto de la operación fenomenológica de la *epoché*: “Nos limitamos a poner de relieve el fenómeno del ‘colocar entre paréntesis’ [Einklammerung] o del ‘desconectar’ [Ausschaltung] [...] Con referencia a toda tesis podemos, y con plena libertad, practicar esta peculiar *epoché*, un cierto abstenernos de juzgar, que es conciliable con la convicción no quebrantada y en casos inquebrantable, por evidente, de la verdad. La tesis es ‘puesta fuera de juego’ [außer Aktion gesetzt], colocada entre paréntesis, convirtiéndose en la modificación ‘tesis colocada entre paréntesis’, así como el juicio pura y simplemente en el ‘juicio colocado entre paréntesis’”.<sup>2</sup> La *epoché* consiste entonces en un desconectar, en un distanciarse, en un “poner entre paréntesis” una tesis, una teoría, una creencia. Pero ¿con qué objetivo?

Este primer paso hace posible la reducción, que implica una “reconducción” (*Zurückführung*) de la mirada hacia un ámbito al que no se le prestaba atención. Dice Husserl en el § 60 que mediante la reducción: “se hace, en efecto, posible por primera vez volver la mirada [*Blickwendung*] hacia el

---

2 HUSSERL (1976a), p. 64.

campo fenomenológico y aprender lo que en él se da [sus donaciones, *seiner Gegebenheiten*].<sup>3</sup> La reducción implica, pues, un cambio de mirada que nos permite ver un ámbito que permanecía oculto.

La *epoché* y la reducción son los dispositivos que permiten el pasaje de la actitud natural a la actitud fenomenológica, es decir, a la actitud reflexiva filosófica que posibilita develar finalmente cierto aspecto relegado, pero fundamental de la realidad. Con la obra de Martin Heidegger –como bien destacan Jean-François Courtine–, la metodología husserliana se radicaliza: 1) se da una transformación en el estatus de la *epoché*, que pasa de ser un acto reflexivo a estar dada en una “experiencia fundamental” (*Grunderfahrung*), bajo la modalidad de una “tonalidad afectiva fundamental” (*Grundstimmung*), y 2) ésta adquiere una centralidad decisiva en el marco de la reducción.

Jérôme de Gramont, en su artículo “Le pluriel des réductions et l’unique epochè”, propone ver en estas categorías husserlianas una doble tendencia: hacia una comienzo absoluto (*epoché*), libre de presupuestos, y hacia una “tierra prometida” (*Gelobte Land*), “la tierra infinitamente abierta de la verdadera filosofía” (reducción) que puede ser señalada como un *telos*, pero que Husserl mismo –como Moisés– “no verá plenamente cultivada”.<sup>4</sup> Propongo en este artículo valerme de estas nociones fenomenológicas, y de este énfasis puesto por Gramont, para hacer un análisis de dos novelas argentinas recientes representativas de un movimiento –protagonizado principalmente por escritoras– que propone una reescritura de algunos temas fundacionales de la literatura argentina: *La estirpe* de Carla Maliandi y *Las aventuras de la*

---

3 HUSSERL (1976a), p. 130.

4 HUSSERL (1952), p. 161. Dice Gramont: “El combate de la fenomenología tiene lugar en dos frentes: en el del método (la búsqueda un primer principio) y en el de la cosa misma (la causa de la fenomenología, el asunto del pensamiento). Una manera de diferenciar estas dos direcciones manteniendo su articulación consistiría en marcar la distinción entre *epoché* (palabra husserliana para nombrar el comienzo absoluto de la fenomenología) y reducción (palabra con la que todo fenomenólogo refiere a eso hacia lo cual se dirige ahora la mirada)...”. GRAMONT (2015), p. 66.

*China Iron* de Gabriela Cabezón Cámara.<sup>5</sup> Mi propuesta consiste en leerlas en tándem relacionando el momento de la *epoché* con la primera y el de la reducción con la segunda como las dos etapas de una operación de –nueva– constitución (*Konstitution*) y dación de sentido (*Sinngebung*) para la comunidad argentina. La novela de Maliandi se pregunta cómo es posible una reescritura, cómo empezar, cómo alcanzar un comienzo absoluto, uno que deje de lado todo presupuesto. La novela de Cabezón Cámara se lanza a la tarea de reescritura en un viaje hacia una “tierra prometida” en la que se proyecta una reformulación absolutamente inclusiva del ordenamiento social, se imaginan nuevos mitos, nuevos sentidos que validan otros modos de estar en el mundo y de relacionarse con lxs otrxs.

## 2. EPOCHÉ: LA ESTIRPE

El comienzo absoluto que posibilita la *epoché* es definido por Husserl, en *Ideen I*, como un acto en el que se ejercita una “plena libertad”<sup>6</sup> que nos saca de la actitud natural ingenua e involuntaria<sup>7</sup> y nos introduce en la actitud fenomenológica reflexiva y voluntaria. ¿Pero qué puede motivar ese acto? Si la actitud natural se caracteriza por la ausencia de tematización reflexiva y de voluntad, ¿cómo es posible el ejercicio de este acto reflexivo y libre? ¿Qué puede incitarlo? ¿Puede responder solamente a una curiosidad gnoseológica momentánea? Husserl no parece explicarlo suficientemente. Es más, en el curso de 1910/1911, *Grundprobleme der Phänomenologie*, niega explícitamente el problema: “A la fenomenología *no se necesita imputar en absoluto*

---

<sup>5</sup> Esta tendencia ya tiene unas décadas. En 2010, Sylvia Molloy, deteniéndose en un análisis de *El desperdicio* de Matilde Sánchez, destacaba como *Las islas nuevas* de María Luisa Bombal y *El lugar sin límite* de José Donoso ya ponían en cuestión el espacio rural en general (Donoso) y la pampa en particular (Bombal) como “espacios de masculinidad”. La novela de Sánchez deconstruye la idea del campo argentino como “escuela de hombría”. Desde *El payador* de Lugones, pasando por Güiraldes, Borges y hasta llegar a Saer, la literatura argentina contribuye a conformar en el imaginario colectivo la idea del espacio rural, de la pampa, como el lugar de la hombría y de la nación (cfr. MOLLOY (2010)). Estos son los supuestos sobre los que intervienen estas novelas.

<sup>6</sup> HUSSERL (1976a), p. 64.

<sup>7</sup> En palabras de Husserl: “La actitud natural no es una actitud voluntaria [Die natürliche Einstellung ist keine Willenseinstellung]”. HUSSERL (2002), p. 67.

*motivo* alguno de por qué desconecta la posición de la experiencia, pues en tanto fenomenología no tiene ninguno de tales motivos; el fenomenólogo puede tenerlos, y son hecho privados”.<sup>8</sup>

El debate en torno a la motivación de la *epoché* es un tópico en las investigaciones fenomenológicas. Por indicación del propio Husserl en cierto pasaje del “Nachwort” de *Ideen*,<sup>9</sup> algunos/as comentaristas/as señalan que el fundador de la fenomenología ofrece una explicación de este motivo a partir de ciertas “vías” que conducen a la reducción y que pueden encontrarse operando en su obra.<sup>10</sup> Sin embargo, estas vías –si bien justifican la importancia del método fenomenológico– no explican cómo es posible la decisión de llevar a cabo la *epoché* en el marco de la actitud natural. Al respecto, Eugen Fink, en la *VI. Cartesianische Meditation*, es categórico: “no hay ninguna motivación ‘imperativa’ para la reducción fenomenológica en la actitud natural, por razones de principio”.<sup>11</sup> Fink señala que el científico cree haber cumplido ya con la exigencia de estar libre de prejuicios (*Vorurteilslosigkeit*), que impedirían su labor científica, y no advierte los presupuestos fundamentales que continúan operando. “La autorreflexión del ser humano sólo se convierte en un camino hacia la actitud trascendental

---

8 HUSSERL (1973), pp. 156 y 157.

9 “En las reflexiones a las que me he dedicado en estos muchos años, he seguido varias vías [Wege] igualmente posibles para hacer absolutamente transparente y convincente esa motivación que va más allá de la positividad natural de la vida y de la ciencia y hace necesaria la conversión trascendental [*transzendente Umstellung*], la reducción fenomenológica”. HUSSERL (1952), p. 148.

10 El debate en torno a la pertinencia, cantidad y existencia misma de las vías se extiende desde las consideraciones de Iso Kern hasta nuestros días. Kern sostiene que Husserl postula tres caminos que conducen y justifican la reducción trascendental: 1) el cartesiano, que busca una evidencia primera por medio de una crítica epistemológica, 2) el psicológico, que se detiene en la subjetividad pura, y 3) el ontológico –la única vía completa, según el autor–, que plantea la necesidad de encontrar el a priori de toda objetividad. Cfr. KERN (1962). Esta propuesta recibió diversas críticas. John J. Drummond objeta que los caminos son solo dos. Cfr. DRUMMOND (1975). Natalie Depraz relaciona las tres vías con los análisis estático, genético-solipsista y genético-intersubjetivo. Cfr. DEPRAZ (1995). Donn Welton impugna la vía cartesiana. Cfr. WELTON (2000). Sebastian Luft señala la paradójica necesidad, y a la vez imposibilidad, de sostener la vía cartesiana articulada con la vía ontológica del mundo de la vida. Cfr. LUFT (2004). Para un análisis detallado de estos debates cfr. PERKINS (2018).

11 FINK (1988), p. 35.

cuando se ‘radicaliza’ en un sentido que no es posible en la actitud natural: a saber, cuando se radicaliza hasta la superación de la actitud natural”.<sup>12</sup> En este mismo sentido, como bien destaca William Lenkowski, la absoluta discontinuidad entre las dos actitudes dificulta la explicación de la elección libre por la *epoché* o –lo que es lo mismo– la decisión de hacerse una pregunta filosófica.<sup>13</sup> La *epoché* constituye el momento crítico de la conversión fenomenológica, del despertar filosófico que se completa en la reducción.<sup>14</sup> Pero ¿qué puede conducir a tal acto?

Si bien no es posible encontrar una respuesta satisfactoria explícita en la obra de Husserl, sí pueden advertirse ciertos lineamientos para pensar a la *epoché* en su radicalidad, es decir, no como un ímpetu espontáneo que responde a una curiosidad gnoseológica injustificada, sino como un gesto que –como propone Julio César Vargas Bejarano, siguiendo a Bernhard Waldenfels– impacta en la totalidad de la vida de quien lo asume, como

---

12 FINK (1988), pp. 35 y 36. En este mismo sentido, Dieter Lohmar, si bien sostiene que es posible encontrar un único método aplicable a todas las reducciones husserlianas, también afirma que “la motivación de la *epoché* es un enigma que aún se debate y sin indicios de solución: sobre todo si se busca en la actitud natural una motivación que la anule”. LOHMAR (2003), p. 95.

13 LENKOWSKI (1978), p. 300.

14 En “De la conciencia a la vigilia”, Emmanuel Levinas examina lúcidamente las implicancias de la reducción entendida como un “despertar”: “Reducción sería un despertar [éveil] en el que se perfila una racionalidad del pensamiento –significatividad de sentido– que corta con las normas que rigen la identidad de lo Mismo y tal vez (más allá de los horizontes que implícitamente abren los textos de Husserl y en los que su pensamiento expreso se mantiene firme) una racionalidad del espíritu que no se traduce ni en saberes, ni en certezas y que de signa el irreductible término de despertar”. LEVINAS (1992), p. 43. Y más adelante: “La Reducción será, ante todo, el paso que –bajo el reposo en sí en el que se consuma lo Real referido a sí mismo– mostrará o despertará [*montrera ou réveillera*] la vida contra la que el ser tematizado, en su suficiencia, ya se habrá rebelado. Una vida ciertamente denominada, por comodidad, existencia absoluta, pero cuya absolutidad va a ser ab-solución, estar despejado, despertar [*réveil*] o estar alerta [*tenue-en-éveil*] que expone ‘lo reducido’ a nuevas reducciones, deshaciendo el dogmatismo, remanente o que re torna bajo las identidades ideales, reactivando intenciones adormecidas, reabriendo horizontes olvidados, perturbando lo Mismo en el seno de su identidad, allí donde el velar [*veiller*] se convierte en estado de alma; perturbando al estado de vigilia que se encuentra ya debiendo su reposo a lo Mismo en el que está aún instalado”. LEVINAS (1992), p. 53 y 54.

un renacimiento o una renovación.<sup>15</sup> Esta transformación opera como una respuesta a un acontecimiento inesperado que genera una conmoción total en la vida, una transformación respecto de un orden (personal o interpersonal) y de los parámetros asumidos hasta el momento como verdaderos. Un accidente, la pérdida o el reencuentro con una persona amada, una enfermedad dolorosa, son ejemplos de acontecimientos que nos advienen sin ser planeados e introducen un cambio radical en nuestra vida.<sup>16</sup> De esta perspectiva, la motivación de la *epoché* está dada por un acontecimiento que nos afecta como un estado de ánimo particular. La *epoché* constituye nuestra respuesta pática.

---

15 Cfr. VARGAS BEJARANO (2012), p. 168. En este mismo sentido, explorando la idea de transformación personal que conlleva la *epoché*, Sara Heinämaa reflexiona sobre el pasaje de la *Krisis*: “Tal vez se va a mostrar que la actitud total fenomenológica y la *epoché* pertinente está esencialmente llamada a obrar, en primer lugar, una plena transformación personal [*völlige personale Wandlung*] que tendría que ser comparada con una conversión religiosa [*religiöse Umkehrung*], la que más allá de eso entraña en sí el significado de la más grande transformación existencial que se ha propuesto al ser humano como ser humano”. HUSSERL (1976b), p. 140. Heinämaa destaca que estas ideas se relacionan con las transformaciones espirituales mencionadas en los textos publicados en Kaizo: el cambio vocacional y la renovación ética, pero van más allá aún. Según la comentarista, el paralelo con la conversión religiosa no constituye un mero recurso retórico propuesto por Husserl, sino que explica la radicalidad de la modificación integral, del renacimiento, de la renovación que introduce la *epoché*. Cfr. HEINÄMAA (2019). Por su parte, Jacques Derrida también relaciona a la *epoché* con la conversión religiosa, pero para destacar el necesario componente ateo de una auténtica profesión de fe: “Por más paradójico que pueda sonar, creer implica cierto ateísmo; y estoy seguro que los verdaderos creyentes lo saben muy bien, saben que experimentan el ateísmo todo el tiempo. Es parte de su creencia. Es en la *epoché*, en la suspensión de la fe, en la suspensión de la afirmación de Dios como tesis, que la fe aparece. La única posibilidad de la fe está en la *epoché*”. DERRIDA (2005), pp. 46 y 47.

16 Cfr. VARGAS BEJARANO (2012), pp. 168 y 169. Efectivamente, en *Antwortregister*, Waldenfels introduce un “nuevo tipo de *epoché* que rompe con las formas convencionales de ver y de pensar” (WALDENFELS (1994), p. 195), una “*epoché* responsiva” (*responsive Epoché*) (WALDENFELS (2015), p. 238), que se constituye en respuesta pática ante un acontecimiento. A diferencia de “la forma usual de la *epoché* intencional y reflexiva que reduce todo lo que se muestra a su significado, es decir, a la manera de cómo algo es referido y dado”, esta “*epoché* afectacional y responsiva [...] trasciende el ‘qué’ y ‘en dirección a qué’ de los actos intencionales, y que verbaliza el ‘por autoría de qué’ del ser afectado y el ‘a qué’ del responder. Esta *epoché* no nos proporcionaría ningún punto de vista superior, pero nos permitiría hacer una mirada de soslayo que distancia el objeto sin perderlo de vista. La filosofía nace, al igual que del asombro o de la angustia, también del *pathos*. Una filosofía que se olvidara totalmente de sus orígenes páticos no sería otra cosa que una filosofía tradicional que se encierra en sus propios conceptos y argumentos...”. WALDENFELS (2015), p. 238.

Esta es, precisamente, la transformación en el status de la *epoché* que puede encontrarse operando de hecho en la propuesta de Heidegger.<sup>17</sup> Según Jean-François Courtine, es posible leer en *Sein und Zeit* una fenomenología trascendental. En “L’idée de la phénoménologie et la problématique de la réduction”, Courtine sostiene que “la propuesta de *Sein und Zeit* se funda sobre la radicalización de la reducción fenomenológica-trascendental de Husserl”:<sup>18</sup> la angustia como “estado de ánimo fundamental” (*Grundstimmung*) constituye la “repetición” heideggeriana de la operación husserliana de la *epoché* que lleva a la reducción trascendental.<sup>19</sup> La angustia cumple la función de la *Grundbefindlichkeit* que alcanza el “estado de apertura” (*Er-schlossenheit*) propicio para que el *Dasein* comparezca ante sí mismo.<sup>20</sup> En este punto, Courtine destaca la diferencia de este planteo respecto de la “auto-donación” (*Selbstgegebenheit*) husserliana. La fenomenología hermenéutica heideggeriana no acepta la pretendida evidencia del Yo y del ser dado a sí mismo.<sup>21</sup> Sin embargo, esto no implica que no opere un modelo husserliano que, igualmente, sigue remitiendo a una suerte de instancia trascendental. Courtine da cuenta de cómo la angustia funciona como una *epoché* que nos desconecta del mundo como la totalidad de los entes intramundanos. Esta desconexión actúa como una puesta entre paréntesis que anula los sentidos del mundo, pero, al mismo tiempo, recupera la posibilidad del “mundo en cuanto tal” (*Welt als solche*).<sup>22</sup> Según Courtine, Heidegger no se aleja de la metodología husserliana, sino que radicaliza los términos de la *epoché* (y la reducción) que operan posibilitando en la angustia la reconducción a la ipseidad del *Dasein*, a su facticidad, a su *Unheimlichkeit*, a su “ser-libre para” su “poder-ser más propio”. Y es en este mismo gesto en el que se

---

17 Cabe destacar que Waldenfels señala que su propuesta de una *epoché* responsiva y pática se aleja tanto de las filosofías que pretenden hablar de los sentimientos, pero a distancia, como también del existencialismo, que cae en un “pathetismo irreflexivo” en el que se busca una “expresión directa de los sentimientos” (WALDENFELS (2015), p. 237). Consideramos que la lectura de Courtine de la angustia como *epoché* en Heidegger no cae en la perspectiva del existencialismo.

18 COURTINE (1984), p. 242.

19 COURTINE (1984), pp. 231 y 232.

20 HEIDEGGER (1977), p. 242.

21 Cfr. COURTINE (1984), p. 236.

22 HEIDEGGER (1977), p. 248.

devela el fenómeno del mundo en tanto tal.<sup>23</sup> Pero además, la propuesta de Heidegger resuelve, efectivamente, el problema husserliano de la motivación como proveniente del ejercicio de una “libertad absoluta”, pues la *Stimmung* explica el impulso de la *epoché* como algo que nos sobreviene.<sup>24</sup>

Por lo tanto, la *epoché* puede pensarse como una respuesta anímica, afectiva, provocada por un acontecimiento que nos sobreviene. Esto es exactamente lo que le ocurre a la protagonista de *La estirpe*. La novela cuenta la historia de Ana, una profesora y escritora que sufre un accidente y pierde la memoria. El acontecimiento adviene sin poder ser previsto, sin aviso, en el momento menos esperado, en medio de un festejo: “Cuando la bola espejada se me cayó en la cabeza no sentí ningún dolor. Vi las caras de todos desfigurarse alrededor y la flor que tenía en el pelo tirada en el piso, abierta en una decena de pétalos. Las piernas dejaron de sostenerme. Desde el suelo vi rebotar la bola de espejos y sentí en ese instante cómo todos mis pensamientos se rompían en millones de partes. Lo que vino después fue una oscuridad fresca sin pensamientos, que me arrasó como una ola que retrocede, que vuelve al fondo del océano”.<sup>25</sup> El golpe produce una *epoché*: el mundo y el lenguaje para referir a los entes intramundanos pierde su sentido: “A veces digo café y no estoy segura si es café lo que quiero pedir, porque las palabras no me suenan a nada [...] Digo café, digo permiso, digo invierno, digo gracias. Entiendo las palabras en la cabeza, pero pierden sentido al pronunciarlas”.<sup>26</sup> La estructura del lenguaje mismo pierde su sentido: “... creo que ya no sé leer...”.<sup>27</sup> El impacto de la *epoché* la afecta íntegramente: “Es como si no estuviera en ninguna parte, flotando en pensamientos sin

---

23 “En su función metódica, se podría estar tentado de decir, la angustia reductora no es absolutamente diferente de la reducción trascendental al modo husserliano, aunque se despliegue en una dimensión completamente nueva: ya no la de la reflexión, la ideación, la abstracción y la intuición, sino la de la *Stimmung*, de la tonalidad afectiva como ser primordialmente sintonizado y abierto al mundo, de la *Befindlichkeit*, del sentimiento de la situación como primera revelación del ‘ahí’ y del estar arrojado (*Geworfenheit*)”. COURTINE (1984), pp. 242 y 243.

24 “El estado de ánimo sobreviene [Die *Stimmung überfällt*]”. HEIDEGGER (1984), p. 182.

25 MALIANDI (2022), pp. 65 y 66.

26 MALIANDI (2022), p. 26.

27 MALIANDI (2022), p. 42.

forma”.<sup>28</sup> Es más, no solo el heideggeriano *Umwelt*, el mundo circundante, se vuelve extraño, sino también el *Mitwelt*, el mundo con otros: las personas queridas también se vuelven extrañas. Ana no reconoce a su hijo (le dice “el chico”)<sup>29</sup> y observa respecto de su esposo Alberto: “Estuvo todo este tiempo tan serio y preocupado que sus gestos eran para mí los de una persona completamente extraña”.<sup>30</sup>

Ana experimenta la *epoché* como un estado anímico radical. Pero ¿cuál? El neuropsiquiatra que la atiende indaga en esta cuestión en una sesión de la terapia de grupo: “El médico nos pregunta si podemos definir ‘depresión’. Álvaro se encoge de hombros, Marta se quedó dormida y Lucas mira el techo sin enterarse de nada. *Depresión es perder el... / ¿Perder el qué, Ana? / No sé, no me sale. / ¿Perder el entusiasmo?, ¿Perder el gusto por las cosas? / Sí / Bien, es todo eso, sí. Pero también acá aprendemos que se trata de un trastorno, un problema en nuestra salud que podemos atender*”.<sup>31</sup> Ana reacciona ante esa caracterización. Sabe que su estado pático no es patológico, que en su *pathos* apático anida una posibilidad existencial de renacimiento, de renovación. Quizás el carpintero vio con claridad el efecto de la *epoché* en Ana: “tal vez, quién sabe, el accidente sirvió para sacarle toda esa tristeza que usted tenía”.<sup>32</sup> Tal vez sea mucho decir “sacarle”, pero sí está claro que Ana hace de esa tristeza una potencia de resistencia.

---

28 MALIANDI (2022), p. 29.

29 “Intento escribir, intento leer, intento hacer cosas, pero el chico me distrae, llora. Quiere atención, mostrarme un dibujo que hizo. No entiendo qué es, ¿un humano?, ¿una jirafa? Cuando le pregunto llora, quiere que yo sea como antes. Antes le preparaba la leche con galletitas y no sé qué más. Apenas sabe hablar pero se las arregla para hacerse entender. Yo no recuerdo nada de todo eso. No sé dónde se guardan las galletitas”. MALIANDI (2022), p. 15.

30 MALIANDI (2022), p. 56.

31 MALIANDI (2022), pp. 109 y 110.

32 MALIANDI (2022), p. 63.

En *The Gendering of Melancholia*, Juliana Schiesari —siguiendo a Susan Sontag—<sup>33</sup> destaca que la exaltada melancolía romántica ha devenido la devaluada depresión en nuestros días. Pero, además, según la autora, el estereotipo del melancólico es el de una figura masculina especial, el de un genio artístico en el que la tristeza se compensa con una exquisita sensibilidad que le permite crear como a ningún otro. Por el contrario, la depresión está representada por una mujer caracterizada como infeliz e improductiva.<sup>34</sup> Es más —según Schiesari— cuando se le concede a la mujer el acceso a la melancolía ésta es vista como una “enfermedad debilitante y ciertamente no como un *ethos* posibilitador”.<sup>35</sup> La novela de Maliandi reacciona ante esta caracterización. Puede sostenerse que la “depresión” post-traumática de Ana constituye un “afecto político fundamental” en el sentido propuesto por Lauren Berlant de un “estado interino de pérdida del mundo que afirma la vida, un ‘estar en la vida sin querer el mundo’”.<sup>36</sup> La *epoché* de la protagonista consiste precisamente en una resistencia pática que opera como una puesta en cuestión radical de todos los sentidos impuestos sobre su historia personal (ser docente, ser escritora, ser esposa, ser madre) y sobre la historia argentina misma (en la que confluye también su historia personal como descendiente de la “estirpe” que participó en la masacre del Napalpí y el genocidio en el Gran Chaco).<sup>37</sup>

---

33 “...la poco romántica depresión ha suplantado a la noción romántica de la melancolía. [...] La depresión es la melancolía sin sus encantos: sin su animación, sin sus arrebatos”. SONTAG (1978), p. 50.

34 Explica Schiesari: “el gran melancólico del pasado podrá haber sido un hombre torturado pero creativo, un genio, el estereotipo de persona deprimida de hoy es una mujer infeliz e improductiva. Nada expresa de modo más elocuente lo que llamo el género de la melancolía que esta separación entre la forma altamente valorado entendida como masculina y una forma de valor inferior codificada como femenina. Es más, la forma más elevada (melancolía) está hecha para representar una enfermedad sensible y exquisita caracterizada por la representación misma, mientras que la forma inferior (depresión) permanece caracterizada por una incapacidad para traducir los síntomas al lenguaje, más allá de su propia referencialidad como depresión”. SCHIESARI (1992), p. 16. Para un lúcido y detallado estudio de este pasaje de la melancolía a la depresión cfr. PRATI (2023).

35 SCHIESARI (1992), p. 15.

36 BERLANT (2022), p. 124.

37 Para un análisis del sentido político del estado anímico de la protagonista de la novela cfr. DESTÉFANIS (2023).

“Estoy despierta. Trato de llamar a alguien, pero las palabras no me salen. ¿Cuáles son las palabras para llamar a alguien? ¿Qué palabra hará que alguien venga?”.<sup>38</sup> Ana está finalmente despierta porque es capaz de advertir –con Emmanuel Levinas– que las palabras no son suficientes para convocar a una existencia ética, que no hay palabras, pero sí hay llamada.<sup>39</sup>

Ana es una narradora que ya no puede contar la misma historia. Recuerda algunos versos de “La cautiva”, pero no sabe si son propios o de Echeverría.<sup>40</sup> No puede retomar su libro, seguir escribiendo su historia, tiene más bien que reescribir *la* historia. No puede siquiera seguir hablando el mismo idioma. Ahora sus palabras se articulan en lengua Qom.<sup>41</sup> Ya no puede seguir hablando en español. “Por momentos solo puedo hablar en lengua toba”.<sup>42</sup> Y ese pasivo “no poder” deviene un activo “no querer”. Ana se pone la trenza de la nena toba: “Me miro en el espejo ¿quién *sos*? Aunque la trenza contrasta con el color de mi piel y el de mi propio pelo, parece nacer de mi cabeza. Bien agarrada, la siento colgar sobre la espalda”.<sup>43</sup> ¿Cómo reescribir la historia? ¿Cómo darle la voz a lxs que no la tuvieron? ¿Cómo incluírlxs?

En primer lugar, deviniendo unx mismx otrx. Eso es la *epoché*, una transformación absoluta de la subjetividad. Ana ya no es la misma: “Antes de quedarme dormida solo escucho mis pensamientos en la oscuridad. Mi propia voz que dice *la que eras se te va*”.<sup>44</sup> Devino otra y es capaz de escuchar otras voces, de recibir otros sentidos: “En mi sueño la nena toba ya es

---

38 MALIANDI (2022), p. 9. Como ya hemos mencionado en la nota 13, Levinas establece un elocuente paralelo entre la idea de “despertar” y la *epoché* y la reducción.

39 Jérôme de Gramont destaca la dimensión ética omnipresente en la obra husserliana y, en particular, en el gesto de la *epoché* como comienzo y primera palabra: “La ética no es un capítulo más que añadir al inmenso programa de la fenomenología, ya que para Husserl no ha sido siempre más que la explicitación de su actividad, en cada momento de su obra, y más aún en el momento en que se concentra en su primera palabra absoluta [la *epoché*], si es que se mantiene siempre fiel a su Idea”. GRAMONT (2014), p. 184.

40 Cfr. MALIANDI (2022), pp. 92 y 93.

41 Cfr. MALIANDI (2022), p. 112.

42 MALIANDI (2022), p. 123.

43 MALIANDI (2022), p. 105.

44 MALIANDI (2022), p. 140.

vieja y me dicta mi texto. Lleva la batuta en la mano y la mueve con cada palabra dirigiendo mis pensamientos para convertirlos en sonido”.<sup>45</sup> Pero su devenir otra no implica un hablar por la otra. Ana no pretende tampoco ponerse empáticamente en el lugar de la niña toba, de la otra, y así suplantarla o reducirla a su mismidad. Habla Qom, pero no cuenta ni escribe otra historia. Ana no sabe bien cómo reescribir, pero lo que sí sabe es que no puede seguir escribiendo lo mismo y de la misma forma. “El libro podría empezar con el personaje de la india que habla, que cuenta su historia”<sup>46</sup>.

### 3. REDUCCIÓN: *LAS AVENTURAS DE LA CHINA IRON*

La *epoché* implica, como bien destaca Javier San Martín, un “echarse para atrás” para ver mejor, conlleva la puesta en práctica de un distanciamiento crítico.<sup>47</sup> Este movimiento negativo opera como el comienzo del movimiento positivo: el de la reducción. Es más, a partir de la transformación de la *epoché* en un temple de ánimo (con la obra de Heidegger) y en la posibilidad de pensar una *epoché* radicalizada que también practique una desconexión respecto de la tesis del yo (como propone Patočka),<sup>48</sup> quizás es posible postular cierto solapamiento entre *epoché* y reducción en el sentido de un movimiento en el que la suspensión ya opera positivamente como una reconducción que permite recibir a los fenómenos tal como estos aparecen en sus propios términos. Pero ¿cómo funciona el sentido positivo de esta nueva mirada tonalizada por el estado anímico de la *epoché*?

Propongo, en primer lugar, que es posible leer la novela de Gabriela Cabezón Cámara, *Las aventuras de la China Iron*, como la puesta en práctica de esta mirada que reconduce a todos los fenómenos a su modo originario

45 MALIANDI (2022), p. 134.

46 MALIANDI (2022), p. 134.

47 “Para Husserl ‘epoché’ es *Zurückhaltung*, literalmente ‘echarse para atrás’ para mirar. La vuelta a las cosas mismas exige, en primer lugar, esta actitud crítica abstencionista, para poder mirar libremente”. SAN MARTÍN (1986), p. 28.

48 Jan Patočka no solo afirma que la *epoché* es el núcleo de la reducción (cfr. PATOČKA (2004a), p. 272), sino que también sostiene que debería ejecutarse en todo su alcance, poniendo entre paréntesis también al ego transcendental que la opera. Cfr. PATOČKA (2004b), p. 247.

de darse, esto es, a su carácter acontecimental, refractario de toda objetualización. Pero, además, en segundo lugar, esta reducción tiene finalmente un sentido político. La novela ofrece una reescritura utópica de una obra fundacional de la literatura y de la política argentina, el *Martin Fierro*. Es necesario un nuevo relato que deconstruya la frontera entre civilización y barbarie,<sup>49</sup> pero que también ponga en cuestión el modo virilizado y violento en que se presenta el espacio mitológico fundador de la pampa y el campo,<sup>50</sup> para proponer un nuevo tipo de comunidad y de organización social, jurídica y política.<sup>51</sup>

La novela, desde el comienzo, cuenta la experiencia de éxtasis que vive la protagonista: "...era tanta felicidad que corría leguas desde el caserío hasta llegar a una orilla del río marrón, me desnudaba y gritaba de alegría chapoteando en el barro con Estreya";<sup>52</sup> y de entusiasmo: "Durante todo ese primer viaje no entablé ninguna discusión, no hice más que deslumbrarme..."<sup>53</sup> La China no busca controlar lo que ve con procedimientos de objetualización, sino que se entrega al acontecer de los fenómenos en su diversidad: "Los pastizales se bamboleaban con el viento cuando salimos y parecía la pampa un mar de dos colores: cuando se dejaban vencer los tallos, era blanca y destellaba como espuma; cuando volvían a su posición inicial, era verde y fulguraban los distintos tonos de los pastos, que parecían brotes tiernos..."<sup>54</sup>

---

49 En esta clave interpretativa cfr. PORTELA (2019).

50 Este aspecto de la novela es trabajado por Lucía de Leone en su artículo "Vuelos erráticos sobre una pampa migrante. Las aventuras de la China Iron de Gabriela Cabezón Cámara". Cfr. LEONE (2021).

51 Para una lectura política de la novela cfr. JAROSZUK (2021).

52 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 14.

53 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 53. "Me sentía viva y feroz como una manada de depredadores y amorosa como Estreya, que festejaba cada mañana y cada reencuentro como si lo sorprendieran, como si supiera que podrían no haber sucedido...". CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 54.

54 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 139.

La pampa no se le presenta como un desierto bárbaro y opresivo, sino como un ámbito pleno de posibilidad<sup>55</sup> que despiertan su curiosidad<sup>56</sup> y su deseo: “el mundo se me hacía paraíso”.<sup>57</sup>

La *epoché* universalizada opera como una reducción que transforma el sentido de lo dado e incluso de su propia subjetividad: “...volví a nacer en la misma pampa en la que había nacido catorce o quince años antes”.<sup>58</sup> Y ese renacimiento en el que la China recibe pasivamente al mundo y se recibe a sí misma a partir de lo que recibe, es también el impulso activo que la lleva a no tolerar la violencia de la distinción civilización/barbarie. En el Fortín, Hernández explica la lógica de la “civilización”: “Hubo que conquistarle una tierra a la patria [...], los huesos que rodeaban su estancia no nos la cedieron gratis los salvajes. Y ahora le estamos conquistando una masa obrera, ya ve a mis gauchos. [...] ¿A todos les gustaba? No, algunos entraron en razones a fuerza de estaca, otros de cepo, varios de unos cuantos latigazos y algunos se escaparon y nunca más volvieron, hartos de la falta de sus cañas diarias y de no tener su propio dinero. ¿No les paga? No, invierto ese dinero, que rara vez llega, en la maestra, la escuela, la capilla y las casas de las familias nuevas. Y en mi hacienda y mi casa, también: son el comando general de la

---

55 “Todo era posible todavía en ese tiempo lento de la pampa...”. CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 48.

56 “Yo miraba con voracidad, coleccionaba imágenes, intentaba estar atenta a cada cosa, sentía detalladamente; todo mi cuerpo, toda mi piel estaba despierta como si estuviera hecha de animales al acecho, de felinos, de pumas como los que temíamos encontrar en el desierto, estaba despierta como si supiera que la vida tiene límite, como si se lo viera”. CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 53.

57 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 51. “Apenas ponía un pie en el suelo me invadía el olor a tierra mojada, me ensordecían los cuchicheos de los cuises, me estremecía toda brisa, me acariciaba el aroma de la menta que crecía entre los yuyos, el de las flores chiquitas naranjas y violetas que se engarzaban en el barro, me dolía el roce de los cardos, me llenaba la boca de saliva la cocina de Liz –que se las ingeniaba para hacer sus copiosos desayunos en las cocinas cavadas en el barro: huevos revueltos, *bacon* frito, tostadas, jugo de naranja hasta que se acabaron las naranjas, té, tomates fritos, alubias blancas–. Y el cuerpo de Liz me tenía como un sol a su girasol, cómo me hubiera costado mantener la cabeza erguida sobre los hombros si ella me hubiera dejado de mirar, sentía la fuerza de esa atracción como se ha de sentir un campo gravitatorio, como eso que nos permite estar en pie”. CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 54.

58 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 58.

estancia, la punta de lanza de la nación, el progreso penetrando el desierto”.<sup>59</sup> La China, junto con Rosa y Liz, ya no aceptan la objetualización civilizante: “...la víspera de nuestra partida nos tenía felices: estábamos hartos ya de tanta simulación...”.<sup>60</sup>

La China se va, es impulsada por la tonalidad afectiva de la *epoché*/reducción que devino amor. El amor es la neutralización del *ego* que permite la apertura a la diferencia, a la particularidad, es la receptividad que disuelve toda pre-visión (incluida la distinción civilización/barbarie) para entregarse a la post-visión del acontecer de los fenómenos en su otredad. La China explicita esta emoción al comienzo de su viaje, al referir a la renovación que –como la que se da con la reducción– se produce en su vida: “Lo sentí como un amor loco por mis vestidos, por mi perro, por mi amiga [...] Un amor que me expandía y me hacía reír...”.<sup>61</sup>

Y es ese amor lo que la lleva a entender que “para poder irse hay que hacerse otro”,<sup>62</sup> con otrxs. En la tercera parte, en Tierra Adentro, la China se une a una comunidad del amor: la comunidad Ñichiñ.<sup>63</sup> En esta comunidad se practica un amor que no excluye nada de lo viviente: “El aire era una masa viva de animales, el zumbido de las abejas y las moscas y los barigüi y los mosquitos era su respiración y yo empecé a respirar con ellos, me dejé estar en ese ruido grave que a la noche aumentaba por otro más irregular, el del croar de tanto bicho barroso. Estábamos en zona de lagunas: el agua duplica la felicidad como duplica lo que espeja. Y lo llena de vidas”.<sup>64</sup>

Se trata, asimismo, de un amor que es apertura sin la posesión de la objetualización: “Nosotros mismos vivimos también así: yo, en la casa que ya es nuestra con Kauka, pero puedo dormir y amanecer en cualquier otra,

59 CABEZÓN CÁMARA (2021), pp. 105 y 106.

60 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 129.

61 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 25.

62 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 74.

63 Propongo un análisis de este aspecto de esta novela en mi artículo “The Extravagant Community of Love”. Cfr. ROGGERO (2024).

64 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 147.

donde me sorprenda el cansancio, donde me rinda el sueño por la noche; si no es al lado de mi guerrera puede ser al lado de Liz que me recibe con su curries y sus cuentos muchas tardes y muchas noches me retiene en su cama, en el de Rosa que les enseña a los mitã a domar caballos a puro don o en el de Fierro, con mis hijos y los suyos y esto de escribir que se nos ha dado: duermo con mis amores yo...”<sup>65</sup>

Finalmente, se trata de una comunidad justa que hace del respeto a la diferencia el sentido de la igualdad: una comunidad en la que no hay “centro [...], ni una ruka *más grande que las otras...*”,<sup>66</sup> una comunidad en la que “ni la ropa ni la forma de vivir está determinada por el sexo”.<sup>67</sup> Pero, que además es una comunidad organizada políticamente. Hay reglas que aseguran la distribución equitativa del poder: “No nos importa el voto porque todos votamos y porque podemos tener tanto jefes o jefas o almas dobles mandando”.<sup>68</sup> Y hay normas que garantizan el derecho al trabajo, pero también al ocio: “Nadie trabaja a diaria en las Y pa’û: nos turnamos, trabajamos un mes de tres. Ese mes, cuidamos que nuestras vacas no se hundan en el tuju y si se hundan ayudamos todos; hacemos guardia para que no nos sorprendan las mareas, exige un poco de tiempo montar a las vaca sobre los wampos, ponerles pasto y agua ahí arriba, calmarlas hasta que aceptan la quietud necesarias para conservar el equilibrio, subirse ahí con ellas y acariciarlas para que vuelvan a respirar como si estuvieran en un prado lleno de pastizales tiernos”.<sup>69</sup> Se trata, sin duda, de una comunidad tan utópica como necesaria,<sup>70</sup> con la que se ensaya una crítica indispensable a los modos de vida que nos impone –hoy, particularmente, en Argentina– el modelo neoliberal.

---

65 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 179.

66 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 155.

67 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 157.

68 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 181.

69 CABEZÓN CÁMARA (2021), p. 178.

70 Como bien señala Diego Falconí Trávez –en su análisis de *Consti-tución re-pública rarita*, de Diego Posada– la imaginación, el ensayo de la utopía cumple una función fundamental en América Latina para “debatir los significados políticos comunitarios”, para “traer imaginarios sexodisidentes y migrantes a la imaginación política”, que procuren incluir a “quienes no han podido estar en la escritura de los documentos fundacionales”. FALCONÍ TRÁVEZ (2023), p. 155.

#### 4. CONCLUSIONES

Esta lectura en tándem de ambas novelas nos permite, por un lado, destacar la importancia de la toma de conciencia –en un contexto en el que la justicia social, la solidaridad y la empatía son consideradas “aberraciones”– de la necesidad y urgencia de suspender nuestra participación en una lógica política que deja afuera no solo a los más débiles (niñxs, enfermxs, jubiladx, disidencias sexuales), sino también a la gran mayoría que ya vive en la Argentina bajo la línea de pobreza. Esa toma de conciencia –caracterizada por la *epoché* de Ana en la novela de Maliandi; *epoché* que no consiste en una actitud teórica, sino afectiva– se manifiesta como una interrupción pasiva que se niega activamente a seguir colaborando, que se resiste a hacer de cuenta que no pasa nada. El golpe de la bola de espejos que recibe Ana interrumpe la fiesta, no hay celebración posible si es solo para unos pocos, hay que reescribir la historia, hay que ceder la voz a sus víctimas, hay que contar otra cosa y para eso hay que devenir unx mismx otrx.

Por otro lado, *Las aventuras de la China Iron* permite advertir cómo puede operar el sentido positivo y creador de la *epoché* páthica de Ana, de la depresión que tiene también el impulso creador de la melancolía –a pesar de que el estereotipo se empecine en negarlo–, pero que además puede impulsar a una acción de interrupción, que en su radicalidad despeja el camino para la reconducción. La *epoché* páthica opera un cambio de mirada que nos permite ver un ámbito que permanecía oculto: el ámbito de lo acontecible, que es el ámbito de la posibilidad. La depresión deviene acción amorosa porque finalmente ve las cosas como son, en su diferencia, en su otredad; en este sentido, su mirada reconduce “a las cosas mismas”.<sup>71</sup> La China no acepta las preconcepciones de la “civilización” sobre la pampa y la Argentina. Su

---

71 “No queremos de ninguna manera darnos por satisfechos con ‘meras palabras’ [...] No pueden satisfacernos significaciones que toman vida –cuando la toman– de intuiciones remotas, confusas, impropias. Queremos volver a ‘las cosas mismas’”. HUSSERL (1984), p. 10.

deseo la lleva a descubrir un ámbito más originario en el que la distinción entre civilización y barbarie no opera, en el que es posible una comunidad justa e inclusiva de toda diversidad.

*Epoché* y reducción, que posibilitan un nuevo comienzo (*La stirpe*) y una “tierra prometida”, un *telos* (*Las aventuras de la China Iron*), son pues las condiciones para la reescritura de la historia como intervención en el presente. Se trata no solo de pensar lo impensable, lo que parece imposible, sino también de desearlo desde una resistencia que es tanto pasiva –desde la negación a seguir participando acríticamente–, como también es activa –desde el impulso deseante que lleva a imaginar otros modos “imposibles” como posibles–.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

BERLANT, Lauren (2022): *On the Inconvenience of Other People* (Durham, Duke University Press).

CABEZÓN, Gabriela (2021): *Las Aventuras de la China Iron* (Buenos Aires, Random House).

COURTINE, Jean-François (1984): “L’idée de phénoménologie et la problématique de la réduction chez Heidegger”, en: Marion, Jean-Luc y Planty-Bonjour, Guy (Eds.), *Phénoménologie et métaphysique* (Paris, PUF), pp. 211-245.

DEPRAZ, Natalie (1995): *Transcendance et incarnation: le statut de l’inter-subjectivité comme altérité à soi chez Husserl* (Paris, Vrin).

DERRIDA, Jacques (2005): “*Epoché* and Faith. An Interview with Jacques Derrida”, en: Sherwood, Yvonne y Hart, Kevin (Eds.), *Derrida and Religion. Other Testaments* (Abingdon, Routledge), pp. 27-50.

DESTÉFANIS, Laura (2023): “Espectros del daño. Marcas del horror en tres novelas del Chacho argentino”, en: Gramma (Vol. 34, N°71). Disponible en <https://p3.usal.edu.ar/index.php/gramma/article/view/6990>. [Fecha de última consulta: 29.10.2024].

DRUMMOND, John J. (1975): “Husserl on the ways to the performance of the Reduction”, en: Man and World (Vol. 8), pp. 47-69.

FALCONÍ TRÁVEZ, Diego (2023): Derecho y Literatura en América Latina. Un análisis comparatista desde el género (Valencia, Tirant Humanidades).

FINK, Eugen (1988): Husserliana. Dokumente. Band II/1. VI. Cartesianische Meditation. Teil 1. Die Idee einer transzendentalen Methodenlehre (Dordrecht, Kluwer Academic).

GRAMONT, Jérôme de (2014): L'appel de la loi (Louvain, Éditions Peeters).

GRAMONT, Jérôme de (2015): “Le pluriel des reductions et l'unique *epoché*”, en: Archivio di filosofia (Vol. 83, N°1-2), pp. 65-78.

HEIDEGGER, Martin (1977): Gesamtausgabe I. Abteilung: Veröffentlichte Schriften 1914-1970. Band 2. Sein und Zeit (Frankfurt am Main, Klostermann).

HEINÄMAA, Sara (2019): “*Epoché* as personal transformation”, en: Phänomenologische Forschungen (N°2), pp. 133-159.

HUSSERL, Edmund (1952): “Nachwort”, en: Husserl, Edmund (Ed.), Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologischen Philosophie. (Den Haag, Martinus Nijhoff), pp. 138-162.

HUSSERL, Edmund (1973): Edmund Husserl Gesammelte Werke. Band XIII. Zur Phänomenologie der Intersubjektivität. Texte aus dem Nachlass. Erster Teil (1905-1920) (Den Haag, Martinus Nijhoff).

HUSSERL, Edmund (1976a): Husserliana. Edmund Husserl Gesammelte Werke. Band III/1. Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologischen Philosophie. Erstes Buch (Den Haag, Martinus Nijhoff).

HUSSERL, Edmund (1976b): Edmund Husserl Gesammelte Werke. Band VI. Die Krisis der europäischen Wissenschaften und die transzendente Phänomenologie (Den Haag, Martinus Nijhoff).

HUSSERL, Edmund (1984): Edmund Husserl Gesammelte Werke. Band XIX/1. Logischen Untersuchungen. Zweiter Band. Erster Teil. Untersuchungen zur Phänomenologie und Theorie der Erkenntnis (Den Haag, Martinus Nijhoff).

HUSSERL, Edmund (2002): Edmund Husserl Gesammelte Werke. Band XXXIV. Zur phänomenologischen Reduktion. Texte aus dem Nachlass (1926-1935) (Dordrecht, Kluwer Academic).

JAROSZUK, Barbara (2021): “Negociando el mapa de lo posible: Las aventuras de la China Iron de Gabriela Cabezón Cámara”, en: *Studia Nephilologica* (Vol. 93, N°3), pp. 357-378.

KERN, Iso (1962): “Die drei Wege zur transzendental-phänomenologischen Reduktion in der Philosophie Edmund Husserls”, en: *Tijdschrift voor Filosofie* (Vol. 24, N°2), pp. 303-349.

LENKOWSKI, William (1978): “What is Husserl’s Epoché? The Problem of the Beginning of Philosophy in a Husserlian Context”, en: *Man and World* (Vol. 11, N°3-4), pp. 299-323.

LEONE, Lucía de (2021): “Vuelos erráticos sobre una pampa migrante. Las aventuras de la China Iron de Gabriela Cabezón Cámara”, en: Chuy. Revista de Estudios Literarios Latinoamericanos (Vol. 8, N°10), pp. 64-78.

LEVINAS, Emmanuel (1992): *De Dieu qui vient à l'idée* (Paris, Vrin).

LOHMAR, Dieter (2003): “L'idée de la réduction: les réductions de Husserl et leur sense méthodique commun”, en: *Alter* (Vol. 11), pp. 91-110.

LUFT, Sebastian (2004): “Husserl's Theory of the Phenomenological Reduction: Between Life World and Cartesianism”, en: *Research in Phenomenology* (Vol. 34, N°1), pp. 198-234.

MALIANDI, Carla (2022): *La estirpe* (Buenos Aires, Random House).

MOLLOY, Sylvia (2010): *Intervenciones patrias, contratos afectivos*, en: XXIX Congreso de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA), Toronto, Canadá, octubre de 2010, Disponible en <https://www.scribd.com/document/423958179/MolloySylvia-Intervenciones-patrias-Contratos-afectivos>. [Fecha de última consulta: 29.10.2024].

PATOČKA, Jan (2004a): “¿Qué es la fenomenología?”, en: *El movimiento de la existencia humana*. (Traducc. T. Padilla, J. M. Ayuso y A. Serrano de Haro, Madrid, Ediciones Encuentro).

PATOČKA, Jan (2004b): “Epoché y reducción”, en: *El movimiento de la existencia humana*. (Traducc. T. Padilla, J. M. Ayuso y A. Serrano de Haro, Madrid, Ediciones Encuentro).

PERKINS, Patricio (2018): “Sobre las vías a la reducción trascendental de Husserl según Iso Kern”, en: *Anuario Filosófico* (Vol. 51, N°1), pp. 59-82.

PORTELA, Guillermo (2019): “Almas dobles: fronteras que se diluyen en Las aventuras de la China Iron de Gabriela Cabezón Cámara”, en: Anuario de la Facultad de Ciencias Humanas (Vol. 16) pp. 40-47.

PRATI, Renata (2023): “De la melancolía a la depresión. Explorar el malestar del presente”. Tesis para optar al grado de Doctor. Disponible en <https://www.aacademica.org/renata.prati/40.pdf>. [Fecha de última consulta: 29.10.2024].

ROGGERO, Jorge Luis (2024): “The extravagant community of love”, en: Law and Literature (Vol.36, N°2), pp. 1-20. Disponible en <https://doi.org/10.1080/1535685X.2024.2372947>. [Fecha de última consulta: 29.10.2024].

SAN MARTIN, Javier (1986): La estructura del método fenomenológico (Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia).

SCHIESARI, Juliana (1992): The Gendering of Melancholia. Feminism, Psychoanalysis, and the Symbolics of Loss in Renaissance Literature (Ithaca, Cornell University Press).

SONTAG, Susan (1978): Illness as Metaphor (New York, Farrar, Straus and Giroux).

VARGAS, Julio César (2012): “Reflexiones sobre la reducción fenomenológica trascendental”, en: Anuario Colombiano de Fenomenología (Vol. 6), pp. 157-172.

WALDENFELS, Bernhard (1994): Antwortregister (Frankfurt am Main, Suhrkamp).

WALDENFELS, Bernhard (2015): Exploraciones fenomenológicas acerca de lo extraño. (Traducc. Gustavo Leyva, Barcelona, Anthropos).

WELTON, Donn (2000): *The Other Husserl: The Horizons of Transcendental Phenomenology* (Bloomington, Indiana University Press).

ZAHAVI, Dan (2011): *Husserl and Transcendental Intersubjectivity* (Athens, Ohio University Press).

ZAHAVI, Dan (2018): *Phenomenology. The Basics* (London, Routledge).

# LITERATURA Y POSITIVISMO JURÍDICO ¿ES POSIBLE UNA INTERACCIÓN? ANÁLISIS A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DE HANS KELSEN Y ANDRÉS BELLO<sup>1</sup>

## LITERATURE AND LEGAL POSITIVISM: IS AN INTERACTION POSSIBLE? ANALYSIS FROM THE EXPERIENCE OF HANS KELSEN AND ANDRÉS BELLO

Natalia Rueda\*

Fabio Bartoli\*\*

### Resumen

Este artículo pretende hacer un análisis de la relación entre positivismo jurídico y literatura, a partir del análisis de algunos aspectos de la vida y obra de Hans Kelsen y de Andrés Bello. Se proponen algunas reflexiones sobre las interacciones entre la literatura y el derecho, considerando como marco de referencia la lógica de las fuentes del derecho, para visibilizar la utilidad de la literatura para el derecho o las omisiones a las que puede conducir su no consideración.

### Palabras clave

Derecho y Literatura, Hans Kelsen, Andrés Bello, iuspositivismo.

### Abstract

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 30 de septiembre de 2024 y aceptado el 27 de noviembre de 2024.

\* PhD en Ciencias Jurídicas con énfasis en derecho privado por la U. di Pisa. Profesora de la Universidad Externado de Colombia.  0000-0002-0008-1897. Dirección postal: Calle 12 # 1-17 Este, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: natalia.rueda@uexternado.edu.co.

\*\* PhD en Filosofía por la U. de Salamanca y por la Pontificia U. Javeriana de Bogotá. Profesor de la Universidad Nacional de Colombia.  0000-0002-5696-1666. Dirección postal: Carrera 30 No 45-03. Edificio 229, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: fabio.bartoli92@gmail.com.

This article aims to analyze the relationship between legal positivism and literature, based on the analysis of some aspects of the life and work of Hans Kelsen and Andrés Bello. Some reflections on the interactions between literature and law are proposed, considering as a frame of reference the logic of the sources of law, in order to make visible the usefulness of literature for law or the omissions to which its non-consideration may lead.

## Keywords

Law and Literature, Hans Kelsen, Andrés Bello, Legal Positivism.

## 1. INTRODUCCIÓN

Normalmente no es usual asociar la postura iuspositivista con los temas literarios, pues se suele considerar estas dos áreas como pertenecientes a esferas del conocimiento que no tienen mucho en común o, inclusive, que ofrecen unos análisis contradictorios entre sí. En este trabajo queremos poner a prueba esta rígida lectura, para sugerir posibles alternativas que permeabilicen los límites entre estos dos campos de estudio, que llevan un buen rato sin dialogar. Así las cosas, este artículo pretende ofrecer dos ejemplos de la relación entre el iuspositivismo y la literatura, entendida en su significado más amplio. Para ello, se discute sobre el papel que la obra de Dante pudo haber tenido en la trayectoria intelectual de Kelsen o lo que nos puede decir su estudio sobre la *Commedia* sobre el papel de la literatura en el derecho. Con este fin, en la primera parte, se considera el hecho de que Kelsen dedique su primer trabajo académico a la teoría del estado que Dante expresa en sus escritos, a partir de una descripción breve de la obra y las consideraciones que el mismo autor hace sobre ella; luego de lo cual se analizan algunos pasajes que resultan interesantes desde un punto de vista metodológico, tanto para el contexto del estudio sobre Dante como para la entera producción jurídica kelseniana, con el fin de ampliar la reflexión al papel (mínimo) que la literatura ocupa en ella.

De otra parte, en la segunda sección, nos centraremos en la figura de Andrés Bello, como una posible antítesis, para presentar el ejemplo de quien diera vida a una de las obras más influyentes de la codificación en América, haciendo uso de fuentes de distinto tipo y orientado siempre por una pasión por distintas materias, entre ellas, la literatura. El ejemplo de Bello nos resulta de la mayor utilidad para una reflexión sobre la pertinencia de la literatura, en virtud de que, tanto en consideración hacia su vida y quehacer como en relación con el propio Código Civil, es posible detectar en sus escritos una sensibilidad estética, pero también identificar una clara influencia de la literatura como una fuente relevante de su trabajo. Para ello, consideraremos la pasión de Bello por la literatura y su afán por la codificación, para, en fin, destacar las fuentes de las que se sirvió.

Gracias a este ejercicio, en la tercera parte, propondremos algunas reflexiones sobre las posibles relaciones entre la literatura y el positivismo jurídico a partir de la comparación entre los dos autores y su respectiva relación con la literatura. El objetivo principal de este trabajo es el de hacer una comparación que permita develar la posibilidad de considerar la literatura como un escenario que da cuenta de la realidad social como una fuente material del derecho, partiendo de la idea de que “la costumbre, la jurisprudencia y la ley se limitan a registrar los movimientos del derecho en el medio social, sin ser por sí mismas, propiamente hablando, fuentes del derecho. Es del medio social de donde sale el derecho, y, por consiguiente, es el medio social el que constituye la única fuente del derecho”.<sup>2</sup> Es oportuno precisar que normalmente la relación entre Positivismo y Literatura resulta descuidada en los estudios especializados. Sin embargo, consideramos que profundizar esta conexión puede brindar nuevas herramientas para una mejor comprensión de dicho fenómeno visto desde una perspectiva diferente. Para hacer esto, se estudiarán los ejemplos de dos pensadores de cuya trayectoria se pueden extraer varios elementos críticos útiles para nuestro análisis. La

---

2 CORNIL, El derecho privado, 1928, p. 49, citado por BONNECASE (2021), en donde, dicho sea de paso, distingue entre fuentes formales y fuentes reales, dedicando un capítulo a cada tipología. El trabajo de BONNECASE es crítico del positivismo jurídico, cuestión que no desconocemos al proponer nuestra lectura.

comparación se desarrollará enfocándose prevalentemente en el papel que la literatura tiene en sus actividades y, entonces, no se busca hacer una comparación puntual y sistemática del pensamiento de los dos, por lo que no se pretende en ningún caso equiparar sus teorías o el alcance de sus trabajos.

Antes de pasar al análisis de los autores, puede ser pertinente precisar algunas premisas de las cuales partimos. En ese sentido, para comenzar, conviene aclarar qué entendemos en este trabajo cuando hacemos referencia al positivismo jurídico o iuspositivismo, pues sabemos que no es tarea sencilla porque

algunas tesis defendidas por autores o concepciones positivistas han sido negadas por otros positivistas; o bien sostenidas por autores positivistas, pero no como parte esencial de sus teorías. También, en ocasiones, se ha tejido una idea indecorosa sobre el positivismo, al concebirlo como una teoría moralmente ciega, intelectualmente retrógrada y políticamente opresiva. Pero ello no deja de ser una caricaturización que impide comprenderlo y explicarlo de manera objetiva.<sup>3</sup>

En ese sentido, consideramos en este trabajo como enunciados claves de expresión del positivismo jurídico en Kelsen y Bello la valoración del derecho y la moral como fenómenos existentes en la sociedad, pero conceptualmente distintos, por lo que se pueden describir y analizar de forma independiente (la tesis de la separación).<sup>4</sup> De allí que sean irrelevantes, por ejemplo, las profundas convicciones religiosas de Andrés Bello, al menos en relación con los objetivos que nos hemos trazado en este trabajo, pues, como se verá, aunque para Bello las normas encuentran su origen último en el ser supremo, su creación obedece a un proceso eminentemente racional. A esto se suman otras tesis que son características del positivismo jurídico y que aparecen en

---

3 CARRILLO DE LA ROSA y CABALLERO HERNÁNDEZ (2021), p. 17. Este trabajo presenta las distintas clasificaciones que se han elaborado en relación con el positivismo jurídico, así como sus críticas.

4 A propósito de esta tesis y de algunas artificiosas clasificaciones en torno al positivismo jurídico, véase PAULSON (2019).

los trabajos y tesis de Kelsen y Bello. Se trata de las consideraciones según las cuales “el derecho es un producto histórico y contingente de decisiones humanas, convenciones o prácticas sociales”, siendo el derecho positivo el objeto de estudio de la teoría del derecho, con miras a describirlo y explicarlo, partiendo de la premisa del carácter de verdad de las proposiciones de la teoría del derecho.<sup>5</sup>

No pretendemos en este artículo hacer una disquisición sobre el positivismo jurídico, sino partir de la base común de ambos autores, que en Bello, por ejemplo, encuentra expresión en su esfuerzo por ordenar el derecho vigente, para luego crear el Código Civil, como manifestación del derecho positivo. Se puede afirmar que esta peculiaridad nos permite considerar el ejercicio jurídico de Bello como una expresión de una concepción positiva del derecho, sin necesidad de considerar al autor como un exponente del positivismo jurídico en sentido estricto<sup>6</sup>. Es en esta perspectiva que estudiaremos los datos en relación con los dos autores, para determinar si efectivamente puede haber una contradicción entre el uso de la literatura en el derecho y el positivismo jurídico; en caso de que sí, la pregunta que tenemos por resolver es ¿qué pierde el derecho con esta omisión? O, dicho de otro modo, ¿de qué manera se enriquece el derecho apelando a la literatura?

## **2. LA LITERATURA EN LA TRAYECTORIA INTELECTUAL DE KELSEN: EL EJEMPLO DE DANTE ALIGHIERI**

La primera obra académica de Kelsen gira alrededor de la que él define como la Teoría del estado de Dante. Este interés juvenil por el poeta italiano, que a primera vista podría aparecer atípico en este contexto histórico-cultural, se puede explicar si se consideran las inclinaciones personales del jurista austriaco. De hecho, en su autobiografía él confiesa haber sido un estudiante promedio sin mucho interés por la escuela:

---

5 CARRILLO DE LA ROSA y CABALLERO HERNÁNDEZ (2021), p. 17.

6 Por ejemplo, BOTERO-BERNAL (2015), defiende la postura de que se pueden identificar los orígenes iusfilosóficos del Positivismo jurídico ya mucho antes que la escuela se formalizara en el siglo XIX.

Yo fui un escolar mediano. Mis maestros no lograron desertar en mi gran interés por la escuela. En la época de gimnasta me ocupé mucho más con literatura de entretenimiento y más tarde con filosofía que con las materias del aprendizaje obligatorio. [...] En ese tiempo recibí el impulso para mi apasionado amor por la literatura [...]. Durante largo tiempo intenté yo mismo elaborar versos y relatos breves. [...] La transición entre las bellas letras y la ciencia había sido preparada ya durante mi periodo literario por un creciente interés en las cuestiones de la filosofía.<sup>7</sup>

Visto así, no parece extraño que los intereses literarios y filosóficos, que por admisión del propio Kelsen no justificaban una carrera académica y que no tenían mucho espacio en los *curricula* de un estudiante de derecho, encontraran una manera de manifestarse en el interés prestado a la obra del poeta y filósofo Dante Alighieri. En efecto, la génesis de la obra kelseniana *Teoría del estado de Dante Alighieri* (*Die Staatslehre des Dante Alighieri*) podría explicarse también con la unión entre las necesidades académicas de un joven estudiante de derecho, quien aún no se ha interesado particularmente por la materia, y que necesita escribir una tesis para graduarse, y las necesidades de un joven apasionado por las “bellas letras” que no quiere renunciar a sus intereses para dedicarse completamente a la árida ciencia jurídica. Además, como dato adicional, este trabajo lo escribió Kelsen el mismo año en que se convirtió al catolicismo.<sup>8</sup>

La obra que Kelsen elabora gracias al cruce de estas necesidades, y en contra de los consejos de su profesor de historia de la filosofía del derecho, Leo Strisower,<sup>9</sup> es una monografía sobre el ideal de “Estado” de Dante como la monarquía universal, en donde se analiza si la monarquía es necesaria para la salvación del mundo, respecto de lo cual Dante concluye de manera positiva como la forma de estado ideal para alcanzar los fines de la humanidad (la felicidad mediante la cultura). Por eso, Kelsen no ve allí el germen

---

7 KELSEN (2008), pp. 68-71.

8 PUPPO (2015), p. 41, quien además cita el interesante trabajo de PAZ (2012) para comprender la importancia de las conversiones religiosas de Kelsen en relación con sus posturas teóricas.

9 Cfr. KELSEN (2008), p. 75.

del Estado de derecho pues con ello se exceden por mucho las finalidades del derecho, aunque destaca una influencia “de carácter completamente germánica” en el desarrollo sobre la relación entre Estado y Derecho<sup>10</sup> para Dante, quien advierte que el sometimiento a las leyes es expresión de la libertad suprema.<sup>11</sup>

También se evalúa de dónde proviene la autoridad de la monarquía, sobre lo que Dante señala como causa remota a Dios, y como causa más próxima, según Kelsen, a la “soberanía del pueblo”,<sup>12</sup> en el uso, por parte de Kelsen, de una categoría anacrónica para juzgar a Dante, lo que también podría decirse del uso del término “Estado” y otros, cayendo en un error metodológico en el que, a juicio de Sara Lagi, Kelsen “parecía oscilar entre la convicción de estar haciendo una verdadera historia de los conceptos jurídico-políticos y, la tendencia a proyectar en *De Monarchia* una terminología y una conceptualidad que pertenecían a su tiempo antes que al del florentino”.<sup>13</sup> En este punto emerge una relación entre estas preguntas de Kelsen y el positivismo como ideología en la búsqueda por identificar la fuente de legitimidad del soberano, cuestión que más adelante encontrará explicaciones en las elucubraciones en torno al derecho y la validez normativa.<sup>14</sup>

---

10 KELSEN (2018), p. 202. La cuestión de la relación entre Estado y Derecho ocupó un espacio central en el pensamiento de Kelsen, con lo cual, aquí se puede ver que este trabajo sobre el *De Monarchia* no parece tan aislado de su obra sucesiva. Para un análisis sobre esta relación y la influencia de Kelsen en las elaboraciones teóricas posteriores, véase CUENCA GÓMEZ (2010).

11 KELSEN (2018), p. 163.

12 KELSEN (2018), p. 200. El uso de este concepto refleja, en cualquier caso, una de las preocupaciones que determinaron el trabajo posterior de Kelsen, en particular, a la cuestión de la soberanía dedicó buena parte de las reflexiones que sustentaron su teoría del Estado y del Derecho Internacional. En particular, KELSEN (1920) y KELSEN (1998).

13 LAGI (2020), p. 266.

14 PUPPO (2015), pp. 73 y 54: “El derecho, en un solo movimiento, absorbe y disuelve los ideales morales y la decisión política del soberano. En la estructura vertical del derecho estatal se condensan y desaparecen la moral y la política: “el principio del derecho toma el lugar del principio de la justicia y del principio del poder””. La pureza de una teoría del derecho encuentra un presupuesto esencial en esta sublimación de lo político y de lo moral en lo jurídico-estatal”.

La misma proyección, más explícita en el texto, tiene que ver con la presentación del monarca como un servidor del Estado, quien ejerce un oficio y tiene asignados unos deberes de servicio, punto en el que Kelsen hace un parangón con Federico El Grande.<sup>15</sup> Sin embargo, Kelsen afirma que el nivel de exigencia de Dante conduce a pensar que no existe una persona que realmente pueda cumplir con esos estándares, lo que alimenta la impresión que tiene de esta monarquía como una utopía.<sup>16</sup> Ahora bien, esta comparación de Kelsen es interesante porque lo muestra en su contexto, necesario para comprender algunos de sus postulados y preocupaciones, no en el libro que estamos analizando, pero sí a lo largo de su vida. De hecho,

En el marco histórico que presidió el proceso de elaboración de la doctrina kelseniana aconteció el derrumbamiento y la descomposición de tres imperios seculares: cada uno de ellos parecía fundarse y sustentarse en un principio de soberanía carismático, porque estaba ligado a una arraigada y extendida tradición religiosa a través de un vínculo indisoluble. En concreto, el mismo imperio de los Habsburgo, cuya legitimación se remontaba al Sacro Imperio Romano medieval, fue elogiado por Kelsen en su primera obra, *La dottrina dello Stato di Dante Alighieri*, aparecida en 1905, que representó una de las primeras y más significativas contribuciones a lo que ha sido llamado “el mito de los Habsburgo en la literatura alemana”.<sup>17</sup>

A propósito del vínculo religioso, buena parte del libro de Kelsen se ocupa de la cuestión de la separación entre la Iglesia y el Estado. Dante es favorable a una separación, aunque no postula la completa independencia. Kelsen lo entiende afirmando que no habría podido inclinarse por esa lógica, pues era heredero de la tradición medieval y ferviente cristiano, pese a lo cual destaca la exigencia categórica de no subordinación del Estado a la Iglesia.<sup>18</sup> Kelsen señala en ello una contradicción de Dante, porque esto

---

15 KELSEN (2018), p. 198.

16 KELSEN (2018), p. 271.

17 FROSINI (1991), p. 62.

18 KELSEN (2018), p. 252, nota 29, afirma que “Dante se mantiene firme en el terreno de la Iglesia católica; bien es verdad que en el de la Iglesia de su tiempo, no en el de la de hoy, cuyo dogma de la infalibilidad pugnaría con su aguda crítica a los papas, ¡a los que llega a

rompería con el *principium unitatis*, piedra angular de su teoría y elemento de fascinación para el autor austriaco, que podemos vincular directamente con el monismo propio de su postura sobre el derecho positivo;<sup>19</sup> contradicción que intenta superar (sin mucho éxito, según Kelsen) señalando la subordinación de ambos a Dios, como unidad suprema. Adicionalmente, aparece el problema, también relacionado, de que si la monarquía es universal, implica necesariamente que todos los súbditos estén unidos por el mismo credo, el cristiano, pues no podría pensarse en súbditos paganos, con lo cual “la pretensión de dominarlos estaba unida de modo natural al deber de convertirlos”; sin embargo, esto comportaría asignarle al príncipe una tarea de evangelización, lo que lo sometería al poder de la iglesia, en contra de las mismas aspiraciones de Dante.<sup>20</sup>

Con todo ello, Kelsen describe el ideal de Estado de Dante como una monarquía universal, imperecedera, cuyas premisas son la paz, la libertad (siendo la libertad de juicio su máxima expresión) y la justicia. El monarca reúne en sí las facultades legislativas y ejecutivas y se ocupa de las cosas de la mayor importancia; mientras que los príncipes se ocupan de cuestiones locales, conservan el carácter de príncipes, pero no la soberanía, que es exclusiva del monarca universal.<sup>21</sup>

De esta breve descripción de elementos, es posible identificar la enorme cantidad de aspectos que pueden considerarse como germen de la teoría kelseniana del derecho y del estado, así como de la metodología que distinguió su quehacer jurídico que constituyen “una expresión de intereses, concep-

---

condenar a la pena del infierno!”.

19 KELSEN (2003), pp. 403-450. Para una interesante propuesta de interpretación crítica del monismo kelseniano, véase PUPPO (2015), p. 39, quien además sostiene que “las tesis kelsenianas sobre el derecho internacional y sus relaciones con el derecho interno preceden la elaboración completa de su teoría pura del derecho, lo que puede explicar que a pesar de los cambios sufridos por la teoría pura entre la primera y la segunda edición (sin hablar de los cambios que la misma sufre en su Teoría general de las normas), *sus ideas sobre el monismo y sobre la primacía del derecho internacional no cambiaron a lo largo de toda su carrera*” (énfasis añadido).

20 KELSEN (2018), p. 273.

21 KELSEN (2018), pp. 122 y 123.

tos, elementos de reflexión que, en parte, han sido objeto de una posterior reelaboración”.<sup>22</sup> Sin embargo, el mismo autor quedó insatisfecho con el resultado de su trabajo, pues lo evaluaba como nada “más que un trabajo escolar sin originalidad”<sup>23</sup> e incluso la doctrina posterior, salvo la italiana, ha considerado sólo de forma marginal esta obra.

Entre los varios puntos que se podrían destacar, nos parece oportuno resaltar una consideración metodológica que el mismo Kelsen hace con respecto al uso de una de las fuentes principales que él utiliza para el desarrollo de su análisis: la *Commedia* de Dante. Nos interesa siguiendo un razonamiento del propio Kelsen acerca de que “más intensamente que nunca uno percibe que detrás de cada ‘libro’ está un hombre con sus conflictos”.<sup>24</sup>

Así las cosas, uno de los aspectos a los que mayor atención brinda Kelsen es el de la relación entre Estado e Iglesia.<sup>25</sup> A este propósito, afirma que una interpretación simbólica de los personajes también puede contribuir a aclarar la cuestión de la separación entre ambos.<sup>26</sup> Sin embargo, dice prescindir de “tales interpretaciones, pues sus resultados son de naturaleza muy imprecisa y siempre pueden ser discutidos, por lo que no es recomendable servirse de ellas en una exposición científica de la doctrina del Estado de Dante”.<sup>27</sup>

---

22 LAGI (2020), p. 265. Por su parte, GERMANI (2021), p. 76, destaca, por ejemplo, que “Kelsen partirá de la idea de la *pax universalis* dantesca, y de su búsqueda de armonía y concordia, para elaborar una importante doctrina jurídica, como aquella de una *teoría pura del derecho*, en un momento histórico en el que la jurisprudencia viraba hacia fórmulas autoritarias que buscaban formalizar la extensión del poder arbitrario de los decisores, quitando vigor a las constituciones y a sus garantías democráticas [...]. Kelsen intentó construir un sistema legal con valor global y que limitara la acción coercitiva del poder sobre los individuos, mientras las naciones se atrincheraban detrás de un derecho nacional que dotaba de grandes poderes a los “hombres solos al comando” en la preparación de conflictos de época. La Segunda Guerra Mundial significó también para él la fuga de los territorios germánicos, considerada su descendencia judía”.

23 KELSEN (2008), p. 76.

24 KELSEN (1945), p. 430, citado por PUPPO (2015), p. 38.

25 Sobre este punto, es interesante la lectura de HERRERA (2020) en relación con la evolución de las relaciones entre el nivel epistemológico y el político en el llamado argumento teológico en Kelsen.

26 KELSEN (2018), p. 258.

27 KELSEN (2018), p. 259.

Ahora bien, en esta afirmación es fácil reconocer la actitud analítica hacia el derecho que Kelsen adoptó también en sus obras de madurez. No parece una conjetura demasiado audaz o desquiciada considerar este planteamiento metodológico, típico de la mentalidad positivista que dominaba en el contexto sociocultural en que Kelsen escribía, como la causa para juzgar como trivial el análisis de la teoría dantesca del Estado que el mismo Kelsen acusa en su obra.

De hecho, a la hora de acercarse a la *Commedia* como fuente para su obra, Kelsen parece minusvalorar su estatuto de obra literaria y, en consecuencia, decide prescindir de la práctica de interpretación literaria para su análisis. Sin embargo, la hermenéutica es indispensable en cualquier estudio de un texto literario que no quiera atorarse en lecturas triviales o meras descripciones acrílicas de un problema o de un texto. Al respecto, parece oportuno resaltar que este error metodológico de Kelsen no se debe sólo a su inexperiencia académica, sino que refleja un vicio epistemológico que sigue afectando buena parte de los estudios jurídicos, a saber, la indisponibilidad a dialogar con la literatura o, por lo menos, a considerarla como una fuente legítima para la producción de saber en el ámbito del derecho.

En el caso de Kelsen, él mismo justifica esta elección con la supuesta falta de precisión que la interpretación literaria implicaría en los resultados obtenidos con dicho análisis. Es interesante resaltar que esta postura no ha cambiado mucho luego de los más de cien años que han pasado desde que él escribió estas líneas. Entre otras cosas, este juicio de valor se debe, sobre todo, a la contraposición que, erróneamente, se hace entre la literatura, con sus herramientas metodológicas, como una actividad libre y anárquica y el derecho como actividad regida por reglas cuya férrea lógica es indiscutible.<sup>28</sup>

Por el contrario, tanto la actividad literaria, y el análisis de sus obras, como la actividad jurídica y sus derivados son actividades que respetan unas reglas rigurosas, las cuales no pueden ser ignoradas por nadie que pretenda

---

28 MAGRIS (2008), p. 23.

hacer un trabajo serio en los respectivos campos. Inclusive la misma hermenéutica, que normalmente viene malentendida como la práctica de buscar (y encontrar) cualquier significado se quiera en un texto de libre elección, en realidad, debe adecuarse a unas reglas férreas interpretativas y reducir su campo de acción dentro de ciertos límites que el mismo texto analizado impone al lector y, en consecuencia, al intérprete, como, por ejemplo, la semiótica nos enseña.<sup>29</sup>

Sin embargo, regresando a una de las preguntas que subyacen a la obra de Kelsen sobre Dante, difícilmente se podrá definir las cualidades que debería tener un soberano sin llevar a cabo una interpretación minuciosa y rigurosa de la figura de *Ulises*, rey de Ítaca, a quien Dante ubica en el Infierno sin explicitar muy bien la culpa, la cual, sin lugar a dudas, tiene que entenderse en relación directa con su posición de rey y no sólo como un defecto del carácter, como, por ejemplo, ocurre con otros personajes de la *Commedia*.<sup>30</sup>

Por otro lado, sin querer extralimitarnos demasiado en discusiones teóricas sobre la hermenéutica literaria y su relación con la ciencia jurídica, podríamos conformarnos con constatar la legitimidad de la literatura en calidad de mera fuente para los análisis jurídicos. Para hacer esto, puede ser útil traer a colación otro ejemplo extraído de la experiencia de Kelsen. En sus palabras:

En el verano de 1911 fui admitido como docente privado para teoría del derecho y filosofía del derecho y comencé mi actividad académica en el otoño con una lección sobre la compensación austrohúngara, [la cual...] se refiere al contrato concluido en 15.3.1867 sobre las relaciones estatales entre Austria y Hungría, mediante el cual el hasta entonces imperio de Austria se convirtió hasta el 1918 en la doble monarquía austrohúngara. De acuerdo con este se diferenciaron: los asuntos comunes (imperial y real “K y K”), los asuntos de la mitad austriaca del Reich (Imperial-real K.K), así como lo asuntos de la mitad húngara del Reich (reino húngaro “K. Ung”).<sup>31</sup>

---

29 ECO (1990).

30 BARTOLI (2023).

31 KELSEN (2018), p. con nota 76.

De aquí se puede ver que Kelsen se ocupó desde un punto de vista científico de la división entre las varias entidades administrativas del Imperio austrohúngaro. Empero, cuando más adelante volverá a reflexionar sobre este tema en el periodo y con relación al, ya difunto, Imperio austrohúngaro con la perspectiva del estudioso de teoría del derecho, afirmará:

La tesis de que el Estado, conforme a su naturaleza, es un orden jurídico relativamente centralizado, que en consecuencia el dualismo estado y derecho constituye una ficción, que se apoya en una hipostasis animista de la personificación, con cuya ayuda se suele representar la unidad jurídica del estado, se ha convertido en un elemento esencial de mi teoría jurídica. Puede ser que yo, no en último término, haya llegado a esta concepción debido a que el estado que me quedaba más próximo y que yo mejor conocí, por experiencia personal, el estado austriaco, evidentemente era sólo una unidad jurídica [...] integrado por tantos grupos diferentes por raza, lengua, religión e historia, se demuestran las teorías que pretenden fundamentar la unidad del estado en algunos nexos socio psicológicos o sociobiológicos de los hombres jurídicamente pertenecientes al estado, muy evidentemente como ficciones. En tanto esa teoría del Estado es una parte esencial de la teoría pura del derecho, a ésta puede considerársele como una teoría específicamente austriaca”.<sup>32</sup>

Sin embargo, es posible afirmar que, si Kelsen hubiese considerado la literatura como fuente de sus reflexiones jurídicas, se habría chocado seguramente con las bellísimas reflexiones de Robert Musil en el capítulo 8 “Kakania”<sup>33</sup> de *El hombre sin atributos*, las cuales brindan, desde la literatura, una postura integrativa a las reflexiones de Kelsen sobre la situación jurídico-social del Imperio austrohúngaro, que transcribimos *in extenso* por su pertinencia:

---

32 KELSEN (2018), pp. 119-120.

33 El nombre Kakania era un sustantivo muy usado en la época de Musil y Kelsen para referirse al Imperio Austrohúngaro. Como se puede ver en la anterior cita de Kelsen, este nombre deriva justamente de las dos “K” que se usaban como sigla para referirse a la mitad austriaca del Reich.

Cuántas cosas interesantes se podrían decir de este Estado hundido de Kakania. Era, por ejemplo, imperial-real, y fue imperial y real; todo objeto, institución y persona llevaba alguno de los signos *k.k.* o bien *k.u.k.*, pero se necesitaba una ciencia especial para poder adivinar a qué clase, corporación o persona correspondía uno u otro título. En las escrituras se llama Monarquía austro-húngara; de palabra se decía Austria, términos que se usaban en los juramentos de Estado y se reservaban para las cuestiones sentimentales, como prueba de que los sentimientos son tan importantes como el derecho público, y de que los decretos no son la única cosa del mundo verdaderamente seria. Según la Constitución, el Estado era liberal, pero tenía un gobierno clerical. El gobierno fue clerical, pero el espíritu liberal reinó en el país. Ante la ley, todos los ciudadanos eran iguales, pero no todos eran igualmente ciudadanos. Existía un Parlamento que hacía un uso tan excesivo de su libertad que casi siempre estaba cerrado; pero había una ley para los estados de emergencia con cuya ayuda se salía de apuros sin Parlamento, y cada vez que volvía de nuevo a reinar la conformidad con el absolutismo, ordenaba la Corona que se continuara gobernando democráticamente. De tales vicisitudes se dieron muchas en este Estado, entre otras, aquellas luchas nacionales que con razón atrajeron la curiosidad de Europa, y que hoy se evocan tan equivocadamente. Fueron vehementes hasta el punto de trabarse por su causa y de paralizarse varias veces al año la máquina del Estado; no obstante, en los periodos intermedios y en las pausas de gobierno la armonía era admirable y se hacía como si nada hubiera ocurrido. [...] Se procedía en este país — poniendo pasión en acción y sus consecuencias al máximo rendimiento — siempre de distinto modo de como se pensaba, o se pensaba de un modo y se obraba de otro. Observadores desconocedores de la realidad calificaron este fenómeno de cortesía o de debilidad, atribuidas siempre al carácter austríaco. Pero eso era falso, como falso es definir las manifestaciones de un país simplemente por el carácter de sus habitantes. [...] era Kakania, sin que lo supiera el mundo, el Estado más adelantado; era el Estado que se limitaba a seguir igual, donde se disfrutaba de una libertad negativa, siempre con la sensación de no tener la propia existencia suficiente razón de ser; allí se fantaseaba sobre lo no realizado o, al menos, sobre lo no irrevocablemente realizado, bañándolo todo con el soplo húmedo de los océanos de donde ha surgido la humanidad.<sup>34</sup>

---

34 MUSIL (1969), pp. 40-42.

En la obra maestra de Musil aparecen muchos de los temas que, en los mismos años o poco después, ocuparon las reflexiones jurídicas y políticas de Kelsen. A título de ejemplo, se pueden mencionar: la división administrativa del imperio austrohúngaro, la diferencia cultural entre las varias poblaciones que ocupaban esta entidad jurídica ficticia, que, justamente por las diversidades que trataba de reunir, no lograba dar el paso de la unidad jurídica a la unidad cultural, que se necesita para conformar una nación.

En este punto también es llamativo que Kelsen, probablemente influenciado por la realidad en la que se formó, amonestara a Dante por no considerar el problema de la diversidad nacional y lingüística en la pretensión de erigir una monarquía universal. A este propósito, el libro sobre Dante también es atípico en cuanto Kelsen dedica dos capítulos a la descripción y análisis, desde una perspectiva histórica, de la realidad política de la Firenze de Dante, en un ejercicio en el que no volveremos a ver por mucho a Kelsen, salvo por escritos como *Sociedad y Naturaleza* o los manuscritos no publicados sobre Platón y Aristóteles.<sup>35</sup>

---

35 HERRERA (2023), pp. 193 y 194, explica la excepcionalidad de estos trabajos en relación con los eventos globales: “En la década de 1910 y especialmente en la de 1920, cuando la argumentación teológica mostraba todo su interés, pasamos en cierto modo de lo epistemológico a lo político. Hasta entonces, la argumentación teológica, especialmente bajo la forma de la analogía entre Dios y el Estado, tenía una función epistemológica, de la que luego se extraían los efectos políticos (ante todo, como crítica a un conservadurismo). [...] En el medio, hallamos un punto de inflexión que se sitúa entre las décadas de 1930 y 1940. Un momento clave es la publicación, al comienzo de la Segunda Guerra Mundial, de su investigación sobre el problema de la causalidad. Kelsen evocaba allí el fragmento 94 de Heráclito, representativo, según él, de la idea de justicia entre los griegos (‘el sol no traspasará los límites que le están prescritos, de lo contrario las Erinias, servidoras de la justicia, lo perseguirán’). De esta idea nacerá la tesis de su libro *Sociedad y Naturaleza* sobre la causalidad (la norma de retribución como origen de la idea de causalidad). El tránsito a la explicación causal de la naturaleza es el momento ‘en que el hombre se dio cuenta de que las relaciones entre las cosas son independientes de toda voluntad humana o divina’. Pero el cambio de perspectiva parece obedecer a otras razones. Kelsen había recalcado el auge del irracionalismo, que es la ideología de toda autocracia según él, expresado en el triunfo del nazismo en Alemania y otras concepciones totalitarias en la década de 1930. Las situaciones de crisis favorecían el uso de argumentos religiosos más que científicos, en la medida que la certeza que ofrece la ciencia es siempre relativa comparada con otros tipos de verdades. En esa óptica, se podría pensar que la crisis vivida por las democracias quedaba atrás con la derrota de los sistemas totalitarios en 1945, restituyendo el predominio del racionalismo. Pero Kelsen se encontrará con efectos mucho mayores, al menos en el campo de la ciencia, ante otra crisis, la que conducía al enfrentamiento

Sin embargo, la literatura ofrece también muchos de los elementos antropológicos, sociológicos y culturales que Kelsen pareciera querer ignorar en su análisis sobre el Estado y que, por su misma admisión, tuvieron una importancia fundamental en el desarrollo y declive del Imperio autrohúngaro, cayendo él mismo en el error que le imputaba a Dante. Pese a ello, en otros trabajos, Kelsen hizo uso de fuentes históricas y de teoría de la cultura europea, es particularmente dicente el libro póstumo *Religión secular. Una polémica contra la malinterpretación de la filosofía social, la ciencia y la política modernas como “nuevas religiones”*, cuyo análisis puede resultar interesante, en consideración a las sombras sobre los motivos reales que lo llevaron a retirarlo de la imprenta un día antes de su publicación.<sup>36</sup>

De este breve ejemplo, se puede ver cómo la literatura habría podido integrarse y complementar las reflexiones jurídicas de Kelsen y, más generalmente, nos puede servir como amonestación a los juristas contemporáneos sobre las posibilidades que este diálogo interdisciplinar ofrece. Él mismo admite que “la fantasía poética y la fuerza creadora tampoco estaban cons-

---

de la Guerra Fría, y que lo encuentra ya instalado en uno de sus polos, los Estados Unidos. En ese marco, la década de 1950 refractará en su obra un movimiento que llevará ahora de la cuestión política a la significación epistemológica. El sentido del argumento teológico en Kelsen pasa a ser absorbido por una crítica sin mediaciones de lo religioso, entendido en un sentido amplio, como trascendencia o divinidad –tan amplia reconstrucción se establece ahora a partir de la dicotomía entre ciencia (progreso) y religión (conservadurismo)–. En esos años de 1950, el cambio de énfasis parece muy claro; como escribe en un polémico texto contra Eric Voegelin que quedará inédito por lo esencial durante su vida: es ‘un hecho innegable que el extraordinario progreso que la ciencia ha hecho en los tiempos modernos es, en primer lugar, el resultado de su emancipación de los vínculos con la teología que la mantuvieron dominada durante la Edad Media’. En esta última aproximación al problema, la teología no sólo es inútil para el fin de la ciencia, ni siquiera caben como ilustración de una dificultad epistemológica, más bien constituye un obstáculo al progreso de la ciencia. Si las ciencias naturales han dejado atrás definitivamente los conceptos de la teología, el caso parece presentarse diferentemente en las ciencias sociales en ese punto de inflexión que cree poder denunciar en los años en que la Guerra Fría está en pleno apogeo: ‘el recurso a la metafísica y a la teología –y eso quiere decir a la religión– sería admisible e incluso necesario, porque es la única forma de llegar a una solución al problema más importante de esta ciencia, el valor absoluto, que está envuelto en la cuestión del bien y del mal, es decir la cuestión de la justicia’”.

36 Distintos estudios se han ocupado de la historia de este trabajo, véase, además del original KELSEN (2015), DI LUCIA y PASSERINI GLAZEL (2015) y OLLERO TASSARA (2017).

treñidas en los rigurosos límites en los que la Edad Media cristiana mantenía encadenados al espíritu científico y a la investigación”,<sup>37</sup> para explicar porqué el poeta de la *Commedia* opaca al Dante filósofo del Estado.

Regresando al tema principal, hemos podido apreciar cómo el temprano interés de Kelsen por Dante se puede explicar con la inclinación hacia las bellas artes que el joven estudioso trató de conciliar con sus estudios jurídicos. A pesar de ser una obra juvenil, efectivamente, el estudio sobre Dante contiene ya muchos de los puntos focales y de las posturas metodológicas que distinguirán el trabajo del Kelsen maduro, que no incluyen la literatura entre sus herramientas. Es más, podemos sumarnos a quienes reclaman una reevaluación de esta obra, minusvalorada por el mismo autor, para que nuevos estudios puedan arrojarle nuevas luces y abrir nuevas pistas de análisis aún inexploradas.

Para concluir el análisis sobre Kelsen, quisiéramos volver sobre aquella pasión suya por la literatura para destacar su valor estético y la mística a la que nos conduce ver a Kelsen en relación con Dante, dos desterrados por sus convicciones y luego de haber servido a la patria, ambos interesados por la filosofía, ambos artistas en su campo, con una evidente sensibilidad por ciertos valores tan necesarios hoy (la paz,<sup>38</sup> la libertad, para mencionar un par), nostálgicos de la patria frente a la crisis.<sup>39</sup> Concluimos esta sección

---

37 KELSEN (2018), p. 312.

38 “Lo que Kelsen admira y rescata de Dante es sobre todo la idea (a priori) de una paz universal, que se traduce, en sus propios términos, en la idea de una comunidad jurídica universal compuesta de seres humanos”: PUPPO (2015), p. 42.

39 Famoso el cierre de la autobiografía de KELSEN (2008), p. 173, quien hablando del ventanal junto a su escritorio desde donde podía ver la bahía de San Francisco, el Golden Gate y el océano Pacífico, afirma que “Aquí será probablemente el ‘postrer sitio de reposo del cansado caminante’”, haciendo referencia a la poesía de Heinrich Heine ¿dónde?:

*¿Dónde podrá decir el trotamundos*

*Que halló por fin su último descanso?*

*¿ En el sur, frente al mar, bajo palmeras?*

*¿O bajo tilos junto al Rin, tan manso?*

*¿Qué extranjero me hará la caridad*

*De una tumba, y en qué desierto extraño?*

citando un elogio de Kelsen a Dante que podría servir para elogiar al propio Kelsen: “hemos visto con qué fuerza ha luchado Dante contra los conceptos y los prejuicios de su tiempo, cómo estaba sobre todo empeñado en superar la Edad Media y en oponerse a nuevos ideales”.<sup>40</sup>

Dada la pasión de Kelsen por la literatura, convendría preguntarnos si efectivamente sus construcciones teóricas son tan asépticas y si, realmente, no hay en ellas ninguna influencia de sus lecturas de entretenimiento, con lo cual pudiera abrirse un frente de investigación. Además, conviene añadir que Kelsen escribió poesía, incluso algunos de sus versos fueron publicados en la revista *Wienerhausfrauzeitung*; y admitió expresamente en su autobiografía que leyendo de nuevo la novela *Problematische Naturen* de Friedrich Spielhagen, que juzgaba como “muy mediocre”, se dio “cuenta con sorpresa de la medida en que la atmósfera pesimista” de la misma influyó en su posición hacia la vida.<sup>41</sup>

---

*O quedaré tirado en una playa  
De aún no sé qué mar del desengaño?*

*¡Qué más da! Caiga donde caiga  
Ha de haber cielo, y estará estrellado.  
Además, como yo ya no seré mi cuerpo,  
El dónde me trae sin cuidado.*

40 KELSEN (2018), p. 313. A propósito de la lucha contra los prejuicios, Kelsen no solo tuvo que escapar de Europa por su condición de judío, sino que fue perseguido durante buena parte de su vida por sospechoso fascista, pero también por sospechoso comunista, e incluso fue objeto de espionaje por parte del FBI. Sobre esto último, remitimos a VEGA LÓPEZ (2023) que revela las dinámicas de una visita de Kelsen a España y el otorgamiento de un doctorado honoris causa por parte de la Universidad de Salamanca junto a otros académicos y a FRANCO. Interesantes son los episodios relativos a su destitución en Colonia en 1933, donde había sido elegido decano, de la que se enteró mediante la prensa; así como los continuos ataques durante sus clases en Praga o su salida del Tribunal Constitucional austriaco por un debate sobre dispensas matrimoniales y cuya posición lo convirtió en blanco de múltiples ataques. Cfr. KELSEN (2008).

41 KELSEN (2008), p. 69.

### 3. LA LITERATURA EN LA TRAYECTORIA INTELECTUAL DE ANDRÉS BELLO: UN LITERATO CON PRETENSIONES CODIFICADORAS

Por su parte, Andrés Bello es un excelente caso de estudio para cualquiera que se interese por la historia del derecho, pues él es el artífice del Código Civil Chileno, cuya influencia en el derecho latinoamericano es indiscutible, como uno de los modelos de codificación, junto al de Vélez Sarsfield y al de Texeira de Freitas. Además, aquello que justifica su consideración en este trabajo tiene que ver con el hecho de que como autor de la obra que constituyó la expresión máxima de la racionalidad en el derecho civil latinoamericano tenía un interés especial por materias distintas al derecho, la literatura *in primis*.

La influencia de este interés es tan evidente que una de las cuestiones que se destacan de manera unánime de esta obra es “la belleza literaria de su lenguaje, belleza que no excluye ni su claridad expresiva ni su rigor conceptual”.<sup>42</sup> Es de anotar que el reconocimiento a Bello no provino ex-

---

42 SILVA (1956), p. 143. En este trabajo el autor incluye otras referencias que ratifican su juicio: “Cien años transcurridos desde la fecha de su promulgación, 14 de diciembre de 1855, han visto tantas veces reafirmarse este juicio, que ya nadie duda de su ejemplar eficacia. Destaquemos algunas valiosas opiniones: Citamos del *Cuarto Libro de la Semana de Bello en Caracas*: 23 de noviembre-29 de noviembre de 1954. Caracas, 1955: Miguel Luis Amunátegui Reyes: *La codificación de las leyes civiles*, pág. 227: ‘Don Andrés Bello reunía a la vez las sobresalientes dotes de un legista eximio y de un filólogo eminente’. ‘El Código Civil es un modelo de lenguaje, como producción de un literato a quien la Real Academia Española considera una autoridad en esta materia’. Pedro Lira Urquieta: *La influencia de Bello y de su clasicismo en el Código Civil*, pág. 296: ‘A prestigiar el trabajo del jurisconsulto concurrirá la ciencia del gramático, la elegancia del artista y el espíritu de orden y de claridad del filósofo’. Dr. José Loreto Arismendi: *El imperio espiritual de Bello*, pág. 24: ‘El legislador del lenguaje escribió un Código para fijar los derechos y las obligaciones. *Lo hizo con pluma de cantor y con sabiduría de jurista*’. Jorge Gamboa Correa: *El Código de Bello*, pág. 356: ‘*Objeto unánime de admiración ha sido el lenguaje en que el Código fué redactado*: la elegancia de la construcción, la pureza del idioma, la precisa sobriedad de sus incisos, que van rodando con la majestad de una forma cincelada por mano maestra. Recuerdan la nobleza del Derecho por antonomasia: el ‘Jus Romanum’. Arturo Alessandri Rodríguez : *El Código Civil chileno y sus reformas*, pág. 313: ‘El Código se caracteriza ante todo, por la precisión y claridad de su lenguaje, como que fué la obra de un gramático eminente. *Es un modelo de elegancia en el decir. Pero su mayor mérito, en nuestro concepto, es la ecuanimidad y ponderación de sus reglas*’. Eugenio

clusivamente de juristas, Pablo Neruda y Miguel Ángel Asturias, ambos premios Nobel de literatura, así como otros críticos literarios destacaron sus aportes a la literatura.<sup>43</sup>

Para aquello que nos interesa en este trabajo es necesario destacar dos cuestiones esenciales en relación con Andrés Bello. En primer lugar, su pasión por la literatura y por el derecho; en segundo lugar, su afán codificador en relación con sus aspiraciones de justicia y soberanía de los pueblos, que nos ofrece un terreno común de comparación con Kelsen, ya que tanto la Teoría pura del derecho, como los proyectos codificadores se pueden reconducir a una postura positivista con respecto al derecho. Así las cosas, es interesante rastrear el diferente papel que estos dos autores dieron a la literatura en el marco de su trabajo, para hacer una reflexión sobre la posible relación entre la literatura como fuente de derecho en el marco de un sistema positivista.

Respecto de las pasiones de Bello, es indiscutible que determinaron el éxito de varios de sus trabajos y la pregunta que habría que responder es ¿de qué manera su amor por la literatura podría haber influido en la construcción del Código Civil como expresión máxima de un ejercicio de positivismo jurídico? La solución a este interrogante podría surgir del análisis de las fuentes de Bello, pero sería estéril si no se asocia a los aspectos de la realidad en la que trabajó. De él entonces se sabe que

Cuando era todavía muy joven, en la Capitanía General de Venezuela —joven, pero de múltiple y reconocido talento— apuntaron ya en él dos vocaciones que le acompañarían hasta la tumba: la literatura y la jurisprudencia. Como en Savigny [...] lenguaje y derecho fueron, en la medula de su pensamiento, manifestaciones del alma popular a la vez que instrumentos normativos de solidaridad social. [...] No hubo en él la menor contradicción entre el jurista

---

Orrego Vicuña: *El Legislador*; pág.. 371: ‘Escrito en estilo admirable, concebido y redactado con extraordinaria claridad en las ideas y en su expresión ...’”. El mismo LIRA URQUIETA (1981), p. XXVII, advierte que “en cuanto a su valor literario bástenos decir que es una página de antología jurídica comparable con las mejores piezas de Jovellanos”.

43 JAKŠIĆ ANDRADE (2001), pp. 17-18.

y el poeta, el legislador y el gramático, el educador y el estadista. [...] el encaje de esa fuerza creadora que es la vida social —en la historia, en la poesía, en el lenguaje— dentro de un ordenamiento normativo justo, capaz de asegurar pacíficamente la solidaridad y el intercambio, en un esfuerzo constante de superación que constituye el eje de su concepción cósmica, de su filosofía de la historia, de su interpretación teleológica.<sup>44</sup>

En Andrés Bello, tanto el derecho como el estudio del lenguaje y, por ende, de la literatura emergen constantemente y determinan su trabajo. Hay quien afirma que Bello consideraba el derecho y el lenguaje como producto de la realidad de los pueblos indispensables para la convivencia y la armonía.<sup>45</sup> Tanto es así, que en un escrito dedicado a la cuestión de la educación en el derecho sostiene el deseo porque no desaparezca “el interés con que ha empezado a verse el estudio de la lengua y literatura patria y que se generalizase más cada día y se considerase como indispensable en la educación de ambos sexos”.<sup>46</sup> Es destacable también que, además del Código Civil, Bello también propuso regulaciones en materia de derechos de autor, sosteniendo que era imprescindible ocuparse de este asunto como una forma de fomentar la literatura naciente de Chile.<sup>47</sup>

Su acercamiento a la literatura comienza con la lectura de los clásicos latinos y los castellanos y aprendió el francés y el inglés leyendo y luego traduciendo algunos textos.<sup>48</sup> De su reputación da cuenta una recomendación para fungir como funcionario, en la que se afirma que Bello “ha seguido la carrera de estudios en la Universidad y se ha dedicado por su particular aplicación al de la bella literatura con tan ventajoso éxito que la opinión pública y de los inteligentes le recomiendan como sujeto que tiene las cualidades necesarias para ser útil al Real servicio”.<sup>49</sup> Desde el punto de vista de la producción, Bello estudió y escribió con intensidad sobre lengua y

---

44 CALDERA (1982), pp. XIV y XV.

45 CALDERA (1982), p. XX.

46 BELLO (1982), p. 4.

47 BELLO (1982), p. 708.

48 JAKŠIĆ ANDRADE (2001), p. 33.

49 De Pedro González Ortega, citado por JAKŠIĆ ANDRADE (2001), p. 38.

literatura medieval (a la que dedicó los últimos años de su vida); estudios sobre la historia de la literatura latina, del Oriente y de Grecia; estudios de crítica literaria de los clásicos latinos, griegos y autores medievales; así como ensayos sobre la literatura. También hizo traducciones de obras literarias.<sup>50</sup>

Igualmente importantes fueron los estudios de filosofía en Venezuela, donde estudió lógica, filosofía natural y metafísica y se sabe que leyó, entre muchos otros, a Descartes, Leibniz, Berkeley, Locke y Condillac,<sup>51</sup> sin que su interés por la filosofía se detuviera con el fin de sus estudios formales. En algunos de sus escritos se puede ver un análisis que conjugaba sus distintas competencias y su formación integral, haciendo comparaciones entre una y otra área para sustentar sus aseveraciones.<sup>52</sup> Pero entonces ¿cómo entender la relación entre este trasfondo cultural y académico y su trabajo en el derecho? Según Jakšić, Bello se vio forzado

a cambiar rumbos ideológicos y políticos, enfrentar la experiencia del exilio y las tragedias familiares, y vivir en constante temor del caos y la desintegración nacional e internacional. [...] sintió una gran ambivalencia respecto de la pérdida de la legitimidad monárquica, y [...] abrazó el nuevo orden republicano post colonial solamente cuando percibió que era posible asen-

---

50 Sus escritos sobre esta materia están recogidos en BELLO (1981a). Sobre el interés especial de Bello por la literatura medieval JAKŠIĆ ANDRADE (2001), pp. 255 y ss.

51 JAKŠIĆ ANDRADE (2001), p. 34.

52 Por ejemplo, en BELLO (1981a), pp. 375-376, afirma en un texto de crítica literaria que “en literatura, los clásicos y románticos tienen cierta semejanza no lejana con lo que son en la política los legitimistas y los liberales. Mientras que para los primeros es inapelable la autoridad de las doctrinas y prácticas que llevan el sello de la antigüedad, y el dar un paso fuera de aquellos trillados senderos es rebelarse contra los sanos principios, los segundos, en su conato a emancipar el ingenio de trabas inútiles, y por lo mismo perniciosas, confunden a veces la libertad con la más desenfadada licencia. La escuela clásica divide y separa los géneros con el mismo cuidado que la secta legitimista las varias jerarquías sociales [...]. La escuela romántica, por el contrario, hace gala de acercar y confundir las condiciones [...]. Pudiera llevarse mucho más allá este paralelo, y acaso nos presentaría afinidades y analogías curiosas. Pero lo más notable es la natural alianza del legitimismo literario con el político. La poesía romántica es de alcañal inglés, como el gobierno representativo y el juicio por jurados. Sus irrupciones han sido simultáneas con las de la democracia en los pueblos del mediodía de Europa. Y los mismos escritores que han lidiado contra el *progreso* en materias de legislación y gobierno, han sustentado no pocas veces la lucha contra la nueva revolución literaria”.

tarlo sobre bases intelectuales e institucionales firmes. Sus estudios sobre lenguaje, literatura y leyes, tenían un propósito, y éste era el de promover una perspectiva muy específica de la nacionalidad. Es ése el objetivo que nos invita a reconsiderar su obra, como también la emergencia de los Estados nacionales en la Hispanoamérica del siglo diecinueve.<sup>53</sup>

Como se ve, en la literatura especializada sobre el autor, aparece apenas obvia la relación entre derecho y literatura como esencial en el trabajo de Andrés Bello y, en particular, en su perspectiva de organización del derecho en el ámbito de aplicación específico para el cual estaba diseñado. Con estos elementos, pasemos a considerar otros aspectos con miras a establecer otros posibles puentes entre el derecho y la literatura en Bello.

Sobre el segundo punto, esto es, sus aspiraciones en relación con la codificación, Bello siempre fue insistente en la necesidad de codificar el derecho civil, en su criterio, esta era la mejor vía para dotar de estabilidad y certeza al derecho con miras a facilitar un ejercicio pacífico de la jurisdicción.<sup>54</sup> Además, Bello consideró la codificación una premisa necesaria de eficacia normativa y un freno a cualquier intento de opresión injusta. En sus palabras:

Sin aquel paso preliminar [codificar] ni es posible que las leyes sean tan generalmente conocidas como deben serlo para que dirijan eficazmente la conducta de los hombres, ni pueden dejar de convertirse frecuentemente en medios de opresión, que los poderosos saben emplear contra los débiles, y en lazos y trampas que la codicia y el fraude arman á los incautos. [E]l laberinto de una legislación como la nuestra hará siempre ilusorias é insignificantes las garantías constitucionales; habrá siempre incertidumbre y vacilación en los jueces, arbitrariedad é inconsistencia en los juicios.<sup>55</sup>

---

53 JAKŠIĆ ANDRADE (2001), p. 263.

54 LIRA URQUIETA (1991), p. XIX.

55 BELLO (1833). Dicho sea de paso que, en nuestro criterio, la pretensión de justicia como aspiración del ordenamiento no es ajena al positivismo jurídico y aparece tanto en Kelsen como en Bello.

No obstante la preocupación por codificar el derecho para superar los obstáculos producidos por la dispersión normativa, su idea acerca de cómo lograr la codificación no fue siempre uniforme, pasando de una lógica de consolidación del derecho existente hacia la de verdadera codificación.<sup>56</sup>

Además, desde el punto de vista de la fundamentación y los principios a la base de los razonamientos de Andrés Bello en torno a la codificación, destaca, como punto de comparación con Kelsen, la especial consideración por el Derecho de Gentes. Aunque en este escenario se encuentran en oposición, pues frente al problema del carácter vinculante del derecho internacional, Bello se inclina por defender el fundamento en el derecho natural que “supone una ley racional innata, o prescrita a la naturaleza del hombre; a la cual ley no pueden sustraerse ni los individuos, ni las asociaciones humanas”,<sup>57</sup> pues “toda ley supone una *autoridad* de que emana. Como las naciones no dependen unas de otras, las leyes o reglas a que debe sujetarse su conducta recíproca, sólo pueden serles dictadas por la razón [...]. El ser supremo [...] es, por consiguiente, el verdadero autor de estas leyes y la razón no hace más que interpretarlas”.<sup>58</sup>

Al margen de esta consideración, decíamos que es relevante la preocupación por el Derecho de Gentes, pues de allí puede verse el espíritu holístico de su trabajo, dado que

Esta fundamentación filosófica, esta constante aspiración a la justicia y a la felicidad de los pueblos, esta visión clara de la necesidad de asegurar la soberanía de las nuevas Repúblicas, es la que preside y dirige toda la actuación de Bello en el campo jurídico. En Londres estudia infatigablemente. Recoge los precedentes de la doctrina y la jurisprudencia en los casos más sonados que se van presentando en la vida internacional. Analiza a fondo los mejores autores. Todo ello encaja dentro de su concepción amplia y señera del Derecho Internacional. Por otra parte, su profunda formación clásica le

---

56 Así lo explica en detalle GUZMÁN BRITO (2017), pp. 224 y ss.

57 BELLO (1981b), p. 25.

58 BELLO (1981b), p. 13.

lleva al análisis detenido de la problemática del Derecho Privado. Consciente de vivir en el siglo de la codificación, penetrado de la importancia de recoger y armonizar las disposiciones existentes en las ramas jurídicas más importantes en los nuevos países, se convence de que no se puede realizar una simple copia o traslado de normas y conocimientos de un país a otro. Hay que aprovechar toda la experiencia universal, pero hay que mantener y defender la fisonomía propia de nuestros países”.<sup>59</sup>

Bello entonces aprovecha su vasta formación y la pone al servicio de la tarea de la codificación, justificando la necesidad de estudiar, por ejemplo, el Derecho Romano por su carácter “indispensable para formar la conciencia del futuro jurista”<sup>60</sup> demostrando también la utilidad de su uso durante el proceso de codificación francesa.<sup>61</sup> Estas consideraciones conducen a concebir este movimiento de codificación como un germen de la comparación jurídica como método. Como se sabe, la riqueza de las fuentes de las que se sirvió variaron en número, cantidad y cualidad, y van más allá de los Códigos europeos, las fuentes de derecho indiano y castellano o las obras de tratadistas como Savigny o Blackstone, por mencionar solo un par, y que confirman justamente la visión integral del derecho, alimentada por sus estudios filosóficos y literarios.

Sabemos de su fervor por la corrección del lenguaje y conocemos su vasta producción en relación con la literatura y otras materias distintas al derecho: la edición de sus obras completas se dedica casi exclusivamente a su producción jurídica (sobre derecho romano, derecho internacional, derecho civil) y a la literaria (incluyendo su colección epistolar, poesía, estudios filológicos y de gramática), con un par de volúmenes sobre sus escritos de divulgación científica y de filosofía. Hoy por hoy es innegable la influencia de su pasión por la literatura y el lenguaje en la redacción de las normas del

---

59 CALDERA (1981), p. XXVI.

60 CALDERA (1981), p. XXVIII.

61 BELLO (1982), pp. 190 y 69.

Código Civil<sup>62</sup>, sin perder su pasión por el orden y la idea de respeto a la ley. En términos de Lira Urquieta, el Código Civil es un ejemplo de clasicismo jurídico<sup>63</sup> que conjuga una magistral competencia jurídica y literaria. En otras palabras, “hay, pues, en Bello una casi permanente reelaboración de textos en que salen ganando por igual la claridad conceptual y la belleza expresiva. Perfecto equilibrio, habría dicho Ortega, entre intención estética y realización artística”.<sup>64</sup>

#### **4. SOBRE LAS POSIBLES RELACIONES ENTRE LITERATURA Y POSITIVISMO JURÍDICO: ALGUNOS APUNTES A PARTIR DE LA COMPARACIÓN ENTRE Kelsen Y BELLO**

El análisis de los casos de Kelsen y Bello nos ha permitido mostrar dos caras de la relación entre Iuspositivismo y Literatura. De hecho, a pesar de que los dos no hiciesen misterio de su proclividad hacia las bellas artes, y en particular la literatura (ambos escribieron y publicaron poesías), sólo el segundo tuvo la presencia de espíritu de involucrar dicha herramienta a la hora de proyectar y desarrollar su trabajo. No es baladí entender las razones de esta discrepancia la cual, como veremos a continuación, tiene raíces mucho más profundas que la simple explicación sicologista o personalista. En un primer momento, no es un problema coincidir con el hecho de que las diferencias entre las dos personalidades tuvieron un efecto en esta elección epistemológica, pero raramente estas motivaciones logran abarcar las razones profundas de un problema y nos hacen correr el riesgo de caer en lecturas

---

62 El estudio de SILVA (1956) da cuenta de ejemplos concretos en la elección de palabras específicas o estilos determinados en algunos artículos de Código Civil.

63 LIRA URQUIETA (1981), p. XXXIX, lo describe como “una obra absolutamente impersonal en la cual no se transparenta el más leve movimiento de pasión o de voluntad individual. Desde su artículo primero que tiene la sobria majestad de los preceptos de las Institutas hasta el último, sopla a través del Código un aire de respeto a la ley, a la norma escrita, a la voluntad humana libremente ejercitada que es de la más pura esencia clásica. Reina en él una pasión por el orden que se manifiesta en la distribución de las materias, en su preocupación por dar definiciones y en poner de manifiesto continuamente que, a pesar de su importancia, el Código Civil es sólo una parte del edificio jurídico completo”

64 SILVA (1956), p. 147.

triviales de los acontecimientos analizados. Por otro lado, aproximarse al tema desde una perspectiva histórico-teorética nos brinda una perspectiva que nos ayuda a vislumbrar otras facetas de la situación.

Bajo este entendido, es oportuno iniciar nuestro análisis precisando que tanto el trabajo de Kelsen como el trabajo de Bello se inscriben entre los resultados que produjo la postura ilustrada en Occidente. Por un lado, tenemos los proyectos de codificación que tratan de aplicar al derecho el planteamiento de organización sistemática y racional del saber desarrollado por los filósofos franceses, que tuvo su clímax con la publicación de la Enciclopedia. De hecho, una vez que la incuestionabilidad de la religión se había quebrado a causa de los golpes de Voltaire y Hume había que recopilar toda la sabiduría esparcida y organizarla en una obra que, por medio de la razón, pudiese devolver un orden al confuso mundo del conocimiento. En la misma línea, una vez que las monarquías habían dejado el paso a los nuevos estados nacionales de naturaleza “popular”, había que volver a organizar el mundo jurídico de una manera totalizadora, pues así trabaja la razón, dejando a un lado el caos legislativo que las monarquías, en cuanto gobierno no racionales, dejaban proliferar debajo de su corona. Aquí se inscribe el trabajo de Bello con su propuesta de Código civil.

Por otro lado, y siempre a causa del cuestionamiento del principio religioso, tenemos los intentos de reorganizar el mundo en general, y el jurídico en particular, poniendo como episteme unos nuevos principios que se desvinculasen netamente de la postura religiosa que había imperado hasta la Ilustración o que, por lo menos, volviesen a plantear el motivo religioso desde una perspectiva racional y no sólo desde la mera creencia. Aquí se inscribe el trabajo de Kelsen con su pretensión de estructurar el derecho de forma escalonada y con la famosa *Grundnorm* en el ápice, como la norma que, de alguna forma, otorga sentido a todas las otras, que, de ella, son dependientes.

Sin embargo, a pesar de tener este terreno teórico común, Bello se ubica en el periodo inicial de la parábola del proyecto ilustrado, es decir, cuando las ideas de la Ilustración lograron mover un pueblo a derrumbar su monarquía secular y a gobernarse autónomamente; mientras que Kelsen se ubica en el momento final de dicha trayectoria, en donde la extrema racionalización de la política y de la vida humana había producido la Primera Guerra Mundial y luego los campos de exterminio de Auschwitz.<sup>65</sup> Esta diferencia temporal nos puede decir algo sobre el problema que nos interesa si creamos un sistema con otro acontecimiento cultural que fue fundamental en este contexto: la teorización de la filosofía positivista de Comte.

Sin necesidad de profundizar mucho en el tema, Comte postulaba que la única manera para entender los mecanismos de la sociedad era abarcar dicho fenómeno por medio de una postura científica, que se desarrolle por medio de una observación empírica de los fenómenos que permita extrapolar leyes universales de ellos. Para hacer esto, entonces, se necesitaría una ciencia de la sociedad, la Sociología, que deje a un lado todas las especulaciones fumosas típicas de las humanidades, para fundarse en el sólido terreno del método científico, que siempre logra encontrar unas soluciones que trasciendan la contingencia y que no estén viciadas por las volubles emociones que, a su vez, son las causas de muchas de las medidas irracionales que el ser humano ha venido implementando a lo largo de la historia.<sup>66</sup>

Esta teoría, gracias a su fuerte apuesta por un racionalismo que busca eliminar el elemento humano del proceso analítico, tuvo un éxito tan poderoso que básicamente ha marcado el rumbo del desarrollo científico por más de medio siglo. Entre las consecuencias de todo esto, nos interesa destacar que esta postura impuso la creencia que cualquier disciplina, incluidas las humanidades, tenía que acudir a métodos de investigación que se inspirasen en aquellos de las ciencias duras, so pena de perder su reputación

---

65 Cfr. BAUMANN (1989).

66 Las ideas principales Comte las expuso en su gran obra *Curso de filosofía positiva*. En Comte (2004) se encuentran las primeras dos lecciones del curso.

de especialidad seria y rigurosa. Este planteamiento, decretó la definitiva expulsión de la literatura del grupo de las ciencias rigurosas, en cuanto no se consideraba posible implementar una metodología de esta naturaleza en el marco de este campo de estudios y, sobre todo, no se consideraba posible que los mismos escritores pudiesen cumplir a cabalidad con este rigor en el proceso de escritura de sus novelas o relatos. Por supuesto, esto implicó una duplicación de la antigua condena platónica hacia los poetas, quienes, según él, tenía que ser expulsados de la polis en cuanto difundían un tipo de conocimiento engañoso, que no favorecía el contacto con el Hyperuranion y, en consecuencia, impedía la búsqueda del conocimiento de lo bueno y lo bello. En el caso de la condena positivista el juicio es bastante similar, pues la Literatura viene desclasada al rol de disciplina útil para el entretenimiento (no es casual que es este periodo se desarrolle muchísimo la tendencia a la mercantilización de las obras literarias), pero inadapta para el estudio riguroso de los fenómenos y, por ende, inútil para el logro de un conocimiento adecuado del mundo y de la sociedad.<sup>67</sup>

Entre los primeros críticos del planteamiento positivista tenemos a Nietzsche que, justamente, volvió a cuestionar epistemológicamente la validez, supuestamente universal, del método científico y lo hizo abandonando la canónica forma del tratado filosófico para exponer sus ideas mediante recopilación de aforismos, por ejemplo, *La gaya ciencia*, o en forma de novelas filosóficas como lo hizo con *Así habló Zaratustra*. Sin embargo, a pesar de que Kelsen fue posterior al filósofo alemán, pareciese que el primero no incluyó estas críticas en su metodología de trabajo, pues se puede afirmar sin problemas que sus obras más importantes en el campo del derecho encajan perfectamente dentro de los límites trazados por el positivismo.

---

67 Es interesante recordar que toda la obra de Zola, en particular el ciclo de los *Rougon-Macquart* se desarrolla justamente alrededor de la pretensión de describir científicamente la sociedad francesa por medio de la literatura.

Para nuestro análisis, es oportuno aclarar que este cortante juicio sobre la Literatura, que Kelsen parece haber recogido en su trabajo de jurista, normalmente, se debe a una concepción de la literatura como disciplina que tenga que ver más con el lado emotivo de experiencia humana, en desmedro de la parte racional de la misma; y entendida también como una actividad cuyo motor principal es la creatividad y que, entonces, no necesita de ninguna técnica o proceso riguroso de desarrollo. Por supuesto, ambas críticas se fundan en una interpretación trivial del proceso literario, que es útil precisar para poder reflexionar desde otra perspectiva sobre su relación con la práctica del derecho en general y con el iuspositivismo en específico.

En un primer momento, aunque sea cierto que la creación literaria contiene un alto componente creativo, este, sin un riguroso proceso técnico de desarrollo, no sería seguramente suficiente para poder escribir un texto estructurado y de calidad. Desde un punto de vista de la experiencia común, esto lo podemos ver todas las veces que alguien tiene una idea interesante o se encuentra con una situación peculiar que le gustaría dejar en papel, pero renuncia en cuanto no ha podido transferir en palabras sus experiencias personales o sus pensamientos. Es más, los genios necesitan de años de trabajo para llevar a puerto seguro sus obras, como lo demuestran casi la totalidad de los testigos de escritores que hemos recopilado a lo largo de los siglos. La famosa imagen de la persona brillante sin experiencia específica que tiene una idea, se sienta en una mesa y, sin siquiera un tachón, en una noche deja lista la novela perfecta es un relato que debemos a una peculiar concepción artística del Romanticismo alemán, que planteaba una relación directa entre el escritor y lo divino, que la experiencia cotidiana desmiente continuamente. En este sentido, la única excepción famosa la tenemos con Mozart, cuyas partituras manuscritas demuestran que a menudo, y en cualquier caso no siempre, él escribía sus sinfonías sin remordimientos, y la primera versión correspondía a la versión definitiva de la obra. Aun así, un solo ejemplo no sería suficiente para controvertir la experiencia de miles de artistas, entre los cuales tenemos varios colegas de Mozart, cuyas obras ahora son considerados por los críticos de calidad similar a las del compositor austriaco.

Así las cosas, sin querer minimizar el papel de la creatividad en la Literatura y, más en general, en el Arte, es evidente que no puede existir una obra literaria que no se apoye en los fundamentos de un trabajo técnico rigurosísimo. Por otro lado, también la práctica del derecho tiene un componente “literaria” que nos permite reconsiderar la relación entre estas dos áreas, sacándonos definitivamente del malentendido que las considera como campos entre los cuales la comunicación es imposible:

La poética, entendida como procedimiento de ejecución verbal, no se refiere sólo a la literatura. También el tratado científico se escribe o redacta según cierta poética o arte, aunque nadie confunde su intención con la de una obra literaria. Este arte o estilo de la ciencia, aun cuando no imite o adopte el arte o estilo de la literatura, bien puede por sí mismo producir una emoción estética; como cuando se dice de una demostración matemática que es ‘elegante’, por sobria o ajustada a los rasgos indispensables; como cuando la buena descripción de los fenómenos naturales o la serie bien articulada de razonamientos parecen comunicarnos cierta alegría intelectual. Porque la estética es inseparable de todas las representaciones humanas, aunque se la considere especializada en las bellas artes y en la literatura. En la más modesta percepción hay un sabor estético: el espíritu organiza siempre lo que recibe, la sensación misma lo organiza. ‘Hasta el aire es arquitectura’, dice Santayana.<sup>68</sup>

Bello es justamente un ejemplo de jurista que tiene clara la estrecha relación entre derecho y literatura y la pone en práctica en su trabajo de escritura del código civil, sin caer presa del malentendido que estamos describiendo:

Sus conocimientos gramaticales y lingüísticos y — ¿por qué no decirlo? — su fino instinto literario le sirvieron para dar realce a su obra. Mucho hubiera perdido en belleza el Código Civil si a la solidez y equilibrio de sus disposiciones no hubiera correspondido la propiedad y elegancia del lenguaje. Si Stendhal lo hubiera conocido, lo hubiera elogiado con más propiedad que al Código francés. Entre la lengua sabrosa pero difusa de Las Partidas y la

---

68 REYES (1944), p. 31.

seca concisión del Código alemán, la lengua de nuestro Código Civil queda en una dorada medianía, en un término medio correcto y elegante a la vez, ligeramente persuasivo.<sup>69</sup>

Regresando a la segunda crítica que habíamos expuesto, también tenemos que reconsiderar el hecho de que el lado emotivo de la experiencia humana sería algo así como el vicio principal a la hora de desarrollar un razonamiento racional, y el enemigo número uno del método científico, que debería tener como objetivo principal la eliminación de este “virus” de sus reflexiones, para dejar que de estas nimiedades se encarguen las disciplinas no rigurosas como, por ejemplo, la Literatura. Gracias al trabajo de Nussbaum ahora tenemos claro que sería imposible separar el lado emotivo del lado racional en cualquier proceso humano, y el campo jurídico no hace excepción.<sup>70</sup> Bajo este entendido, tratar de sacar a las emociones del mundo jurídico sería un error epistemológico fundamental, que causaría unos análisis imprecisos, cuyas consecuencias serían probablemente nefastas.

Así las cosas, la estrecha conexión que se da entre la Literatura y la esfera emotiva del ser humano puede brindar, a la hora de ser involucrada como herramienta de trabajo, una vía de acceso privilegiada hacia estos temas, que el derecho no puede ignorar so pena de volverse una disciplina que niega su propia dimensión humana.<sup>71</sup> Dicho de otro modo, siguiendo a Nussbaum, no solo sería deseable que el derecho se nutra de los estudios literarios en su quehacer diario, sino que sería necesario si no quiere volverse un campo de estudio aséptico y no quiere perder cualquier contacto con su materia de estudio, los individuos que conforman los contextos que hay que regular.

Finalmente, para regresar a nuestra pregunta principal, podemos afirmar que el diferente papel que la Literatura ocupa en los trabajos de los dos juristas que estamos considerando se debe a una discrepancia metodológica que involucra tanto el estatuto de la Literatura, como el del Derecho. En un

---

69 LIRA URQUIETA (1981), p. XLIII.

70 Cfr. NUSSBAUM (2006).

71 Cfr. NUSSBAUM (1997).

primer momento, se puede ver como en Bello está presente la concepción del trabajo literario como algo útil al entretenimiento, pero inadecuado al conocimiento, de la que se apropiará Kelsen más tarde. En un segundo momento, tenemos la concepción, presente en Kelsen y ausente en Bello, del Derecho como una materia rigurosamente científica y, entonces, incompatible con las herramientas metodológicas y conceptuales de las humanidades y, en consecuencia, que no necesita dialogar con la Literatura para su desarrollo.

Como se ha tratado de subrayar en esta sección, estas incongruencias podrían deberse en gran medida al contexto histórico-cultural en que se desempeñan los dos autores, en cuanto en el periodo que los separa tuvimos la vuelta del Derecho que, en línea con muchas otras especialidades, en la tarea de cuestionar su propio estatuto epistemológico, decidió reconfigurarse como una disciplina científica en desmedro de su faceta de materia humana, que lo había distinguido a lo largo de su desarrollo y que a la fecha sigue luchando para recuperar, sin lograrlo aún.

## 5. CONCLUSIONES

Estas breves consideraciones nos han permitido brindar una primera explicación metodológica del diferente papel que los dos autores, a pesar de sus planteamientos iuspositivistas y su común pasión por la poesía, atribuyeron a la literatura en sus trabajos. Por otro lado, este ejercicio nos ha permitido extraer unos elementos analíticos útiles para unas reflexiones más amplias sobre la relación entre Derecho y Literatura.

En específico, justamente siguiendo el ejemplo de Bello, queremos destacar la pertinencia de considerar la literatura como una fuente legítima del derecho, entendida como una fuente material, en tanto la literatura recoge y describe los elementos contextuales en los que finalmente viven y actúan quienes son destinatarios de las normas. Como manifestación de una fuente material, la literatura ofrece entonces elementos de reflexión relevantes para el desarrollo de otras fuentes formales de derecho, que permiten subsanar el

defecto permanente e irresoluble del derecho para atender a cuestiones de la realidad, pues es claro que esta avanza a una velocidad mucho mayor que el derecho. Piénsese en fenómenos asociados a la inteligencia artificial, que pueden constituir lesiones a derechos personalísimos de los sujetos, que hoy no encuentran una solución satisfactoria en el derecho, bien porque no existen los tipos penales que sancionen, bien porque no se consideran configurados daños susceptibles de reparación, bien porque el derecho no se ha puesto el problema, pero que pueden encontrar una reflexión en la Literatura o en otras formas de expresión artística.

Para mencionar un ejemplo reciente, la película “Her”, de 2013, describe una situación de ciencia ficción en la que un escritor desarrolla una especial relación “amorosa” con un sistema operativo “Samantha”. Esta película, se dice, es la favorita de Sam Altman, director ejecutivo de OpenAI, empresa pionera en la investigación y desarrollo de inteligencia artificial generativa. Este dato es relevante porque en mayo de 2024 se hizo público que esta empresa le “robó” la voz a Scarlett Johansson, que es quien da la voz a Samantha en la película, para usarla en uno de sus asistentes. Johansson denunció que meses antes había sido contactada por Altman, asegurando que “su voz podría ser un puente entre el mundo de la tecnología y los creativos, ayudando a que los usuarios se sintieran más cómodos con integración de la inteligencia artificial en la vida cotidiana”. La actriz rechazó la oferta por motivos personales y, sin embargo, la empresa lanzó el asistente con una voz increíblemente similar a la de ella. Gracias a la denuncia la empresa se vio obligada a retirar el asistente virtual. Luego de esta denuncia, surgieron otras de robo sistemático de contenido en obras protegidas por derecho de autor como obras literarias, con el objetivo de entrenar a los modelos de inteligencia artificial.<sup>72</sup>

---

72 Ver la noticia en <https://www.infobae.com/tecnologia/2024/08/28/el-gran-engano-que-vivio-scarlett-johansson-con-la-ia-y-el-uso-de-su-voz-con-chatgpt/>.

Lo que queremos destacar de esto es que justamente la flexibilidad en la reflexión artística permite pensar en los fenómenos fuera de los rígidos esquemas de elaboración de las normas, por lo que es posible pensar en posibles problemas y consecuencias que el derecho no prevé. En este ejemplo, una reflexión desde el derecho civil en torno a la identidad y a la voz como parte de ella; o sobre el alcance de la protección de los derechos de autor en relación con los desafíos del desarrollo y uso de las nuevas tecnologías, para mencionar sólo un par de ejemplos, podría arrojar luces sobre los riesgos del uso de la inteligencia artificial y servirse de la ciencia ficción presente en la literatura y en el cine. Entre otras cosas, porque las personas consumen este contenido y es inevitable que encuentren inspiración en él. Además, también puede ser posible que ocurra lo contrario, es decir, que quien quiera escribir una obra literaria tome inspiración en el derecho, con lo cual sus construcciones pueden obedecer a elaboraciones técnicas o a reflexiones producto de un análisis imparcial del derecho. Es famoso el caso de Stendhal, de cuyos escritos se ha señalado la relación directa con el derecho, entre otras cosas, por ser un asiduo lector del Código Civil francés: “de esta larga y bella narración del crimen de Julián Sorel, con su prosa tersa y clara que tiene la precisión de un texto legal perfecto (Stendhal se ufanaba de buscar las normas del estilo en la prosa del *Code civil*) pueden entresacarse valiosas enseñanzas para la Biopsicología criminal”.<sup>73</sup>

Por último, quisiéramos destacar como uno de los problemas más relevantes del derecho actual y de su rendición a las necesidades del mercado, el progresivo abandono de las reflexiones provenientes de las humanidades. Sin embargo, en nuestro parecer esto determinará el fracaso de cualquier proyecto de regulación (e incluso de codificación) frente al fin último de la justicia y frente a la necesidad de regular la vida de las personas en función del reconocimiento de estas como sujetos de derecho, ambas preocupaciones tanto de Hans Kelsen como de Andrés Bello. El abandono de la reflexión sobre

---

73 QUINTANO RIPOLLÉS (1951), pp. 49 y 50.

la persona, sus necesidades en función de sus diferencias y sus vicisitudes, marcará el tránsito hacia el derecho como una técnica incapaz de responder a los desafíos que la evolución de la sociedad impondrá.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

BARTOLI, Fabio (2003): “Cognitio y poesía en el canto XXVI del Infierno de Dante Alighieri”, en: *La Colmena* (Nº119), pp. 27-32.

BAUMAN, Zygmunt (1989): *Modernity and Holocaust* (Oxford: Basil Blackwell).

BELLO, Andrés (1833): *Codificación del derecho civil*, en: *El Araucano* (Nº146).

BELLO, Andrés (1981a): *Obras completas, Temas de crítica literaria, segunda edición facsimilar* (Caracas, Fundación La Casa de Bello), tomo IX.

BELLO, Andrés (1981b): *Obras completas, Derecho internacional I, segunda edición facsimilar* (Caracas, Fundación La Casa de Bello), tomo X.

BELLO, Andrés (1981c): *Obras completas, Código Civil de la República de Chile, segunda edición facsimilar* (Caracas, Fundación La Casa de Bello), tomo XIV.

BELLO, Andrés (1982): *Obras completas, Temas jurídicos y sociales, segunda edición* (Caracas, Fundación La Casa de Bello), tomo XVIII.

BONNECASE, Julien (2021): *Introducción al estudio del derecho (1931)* (Bogotá, Temis).

BOTERO-BERNAL, Andrés (2015): “El positivismo jurídico en la historia: las escuelas del positivismo jurídico en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX”, en: Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho (México, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas), tomo I, pp. 63-170.

CALDERA, Rafael (1982): “Prólogo sobre El Pensamiento Jurídico y Social de Andrés Bello”, en: Obras completas, Temas jurídicos y sociales, segunda edición (Caracas, Fundación La Casa de Bello), tomo XVIII.

CARRILLO DE LA ROSA, Yezid y CABALLERO HERNÁNDEZ, Joe (2021): Positivismo jurídico, en: Revista Prolegómenos (Vol. 24, N°48), pp. 13-22.

COMTE, Auguste (2004): Curso de filosofía positiva (Traducc. Carmen Lessining, Buenos Aires, Ediciones Libertador).

CUENCA GÓMEZ, Patricia (2010): “La relación entre el derecho y el poder en la teoría pura del derecho de H. Kelsen”, en: Revista Telemática de Filosofía del Derecho (N°13), pp. 273-296.

DI LUCIA, Paolo y PASSERINI GLAZEL, Lorenzo (2015): “¿Religiones sin Dios? Hans Kelsen antropólogo de la modernidad”, en: Revista de Antropología Social (Vol. 24), pp. 221-243.

ECO, Umberto (1990): I limiti dell'interpretazione (Milano, Bompiani).

FROSINI, Vittorio (1991): “Kelsen y las interpretaciones de la soberanía”, en: Revista Española de Derecho Constitucional (Vol. 11, N°31), pp. 61-74.

GERMANI, Andrea (2021): “Kelsen e Kantorowicz lettori del *Monarchia*: due studi su Stato e Sovranità nel pensiero di Dante a confronto”, en: *Helipolis, Culture Civiltà Politica* (Vol. 19, N°2), pp. 61-76.

GUZMÁN BRITO, Alejandro (2017): *La fijación y la codificación del derecho en Occidente* (Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso).

HERRERA, Carlos M. (2023): “El argumento teológico en Kelsen”, en: *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho* (Nº59), pp. 179-198.

JAKŠIĆ ANDRADE, Iván (2001): *Andrés Bello: La pasión por el orden* (Santiago, Universidad de Chile).

KELSEN, Hans (1920): *Das Problem der Souveränität und die Theorie des Völkerrechts: Beitrag zu einer reinen Rechtslehre* (Tübingen: Mohr).

KELSEN, Hans (1945): *Natural Law Doctrine and Legal Positivism* (1928), en: *General Theory of Law and State* (Traducc. W.E. Krauss, Cambridge, Harvard University Press).

KELSEN, Hans (1998): “Sovereignty” (1962), en: *Normativity and Norms: Critical Perspectives on Kelsenian Themes* (Oxford-New York: Clarendon), pp. 525-536.

KELSEN, Hans (2003): *Principles of International Law* (New Jersey, The Lawbook Exchange).

KELSEN, Hans (2008): *Autobiografía* (Traducc. Luis Villar Borda, Bogotá, Universidad Externado de Colombia).

KELSEN, Hans (2015): *Religión secular. Una polémica contra la malinterpretación de la filosofía social, la ciencia y la política modernas como “nuevas religiones”* (Madrid, Trotta).

KELSEN, Hans (2018): *La teoría del Estado de Dante Alighieri*, segunda edición (Traducc. Juan Luis Requejo Pagés, Oviedo, Krk Ediciones).

LAGI, Sara (2020): “Dante nell’opera del giovane Kelsen. Diritto, politica e letteratura”, en: *Narrazioni del diritto, música ed arti tra modernità e postmodernità*, al cuidado de Paola Chiarella (Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane), pp. 263-274.

LIRA URQUIETA, Pedro (1981): Introducción, en *Obras completas de Andrés Bello, Código Civil de la República de Chile, segunda edición facsimilar* (Caracas, Fundación La Casa de Bello), tomo 14.

MAGRIS, Claudio (2008): *Literatura y derecho. Ante la ley* (Traducc. María Teresa Meneses, Madrid, Sextopiso).

MUSIL, Robert (1969): *El hombre sin atributos* (Traducc. José M. Sáenz, Barcelona, Editorial Seix Barral).

NUSSBAUM, Martha C. (1997): *Justicia poética* (Traducc. Carlos Gardini, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello).

NUSSBAUM, Martha C. (2006): *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, Vergüenza y Ley* (Traducc. Gabriel Zadunaisky, Buenos Aire, Katz).

OLLERO TASSARA, Andrés (2017): “Un Kelsen poco propicio a detectar elementos religiosos en pensamiento social. A propósito de Religión secular. Una polémica contra la malinterpretación de la filosofía social, la ciencia y la política modernas como «nuevas religiones»”, en: *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado* (Vol. 33), pp. 655-660.

PAULSON, Stanley (2019): “La idea misma del positivismo jurídico”, en: *Revista Derecho del Estado* (Nº45), pp. 29-53.

PAZ, Reut Yael (2012): *A Gateway between a Distant God and a Cruel World: The Contribution of Jewish German-Speaking Scholars to International Law* (Leiden, Martinus Nijhoff).

PUPPO, Alberto (2015): “El monismo internacionalista kelseniano: las acrobacias de un positivista en el circo del iusnaturalismo pacifista”, en: Revista Telemática de Filosofía del Derecho (Nº18), pp. 35-66.

QUINTANO RIPOLLÉS, Antonio (1951): La criminología en la literatura universal: ensayo de propedéutica biológico-criminal sobre fuentes literarias (Barcelona, Bosch).

REYES, Alfonso (1944): El deslinde: Prolegómenos a la teoría literaria (México, Centro de Estudios Literarios de El Colegio de México).

SILVA, Washington (1956): Lo literario en el Código Civil, en Anales De La Universidad De Chile (Vol.103), pp. 143-149. Disponible en <https://anales.uchile.cl/index.php/ANUC/article/view/20273> [Fecha de última consulta 30.09.2024].

VEGA LÓPEZ, Jesús (2023): “Una visita de Kelsen a España”, en: Kelsen en el mundo: la influencia de la Teoría Pura del Derecho en distintos lugares (Bogotá, Universidad Externado de Colombia).

Declaración de autoría:

**Natalia Rueda:** Conceptualización, Adquisición de fondos, Investigación, Metodología, Administración del proyecto, Supervisión, Redacción - borrador original, Redacción - revisión y edición.

**Fabio Bartoli:** Conceptualización, Adquisición de fondos, Investigación, Metodología, Administración del proyecto, Supervisión, Redacción - borrador original, Redacción - revisión y edición.

## IUSLITERATURA HOY: ESCRIBIR EN ESPACIOS|TIEMPOS VACÍOS SIGNOS DE LA CULTURA MODERNA<sup>1</sup>

IUSLITERATURE TODAY: WRITE IN EMPTY  
SPACES|TIMES SIGNS OF MODERN CULTURE

Gonzalo Ana Dobratinich\*

### Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad analizar aspectos de la cultura actual sobre la cual participan los estudios de derecho y literatura. Caracterizados por sus profusas producciones, en los más variados ámbitos, los análisis iusliterarios se ven intervenidos por las modificaciones en los acontecimientos de la sociedades modernas. Los grandes cambios en relación a la disposición del tiempo, la administración de los discursos, el crecimiento exponencial de la informaciones, la publicación masiva de textos jurídicos y literarios, las exigencias institucionales, hacen que los saberes deban reconfigurar sus instancias de análisis. Sin embargo, ello no implica necesariamente un cambio en sus postulados, sino un detenimiento reflexivo sobre el campo en el cual proponen sus análisis. En este orden de ideas, en un primer lugar, se introducen consideraciones preliminares sobre los estudios “derecho & literatura”, un reconocimiento del derrotero que delinea el espacio. En un segundo

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 29 de septiembre de 2024 y aceptado el 27 de noviembre de 2024.

\* Doctor en Derecho por la U. de Buenos Aires y U. de Málaga. Magíster en Filosofía del Derecho por la U. de Buenos Aires. Investigador posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Profesor de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

 0000-0002-6548-8700. Dirección postal: Av. Pres. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Correo electrónico: gonzaloanadobra@gmail.com.

lugar, se estudia el estado de situación del binomio “derecho-literatura” en relación con las modificaciones en la cultura actual. Estas consideraciones se encabalgan con una tercera instancia de estudio, donde se analizan áreas específicas (escritura, texto) a los fines de poder identificar cómo se han visto conmovidos en la cultura moderna y sus posible implicancias en la reconfiguración de la cultura literaria del derecho. Finalmente, a modo de conclusión, se bosquejan consideraciones que tienen como propósito reconocer el aspecto humanístico de las intersecciones disciplinares, con miras a restituir, frente a los inquietudes de las sociedades modernas, el carácter poético de los estudios sobre derecho y literatura.

### **Palabras clave**

Derecho, literatura, cultura, escritura, texto.

### **Abstract**

This work aims to analyze an aspect of the current culture in which law and literature studies participate. Characterized by their profuse productions, in the most varied areas, literary legal analyses are affected by changes in the events of modern societies. The great changes in the disposition of time, the administration of discourses, the exponential growth of information, the massive publication of legal and literary texts, and the institutional demands, mean that knowledge must reconfigure its analysis instances. However, this does not necessarily imply a change in their postulates, but rather a thoughtful reflection on the field in which they propose their analyses. In this order of ideas, firstly, preliminary considerations on “law & literature” studies are introduced, a recognition of the course that delineates the space. Secondly, the state of the “law-literature” binomial is studied about the changes in current culture. These considerations are combined with a third instance of study, where specific areas (writing, text) are analyzed to identify how they have been affected by modern culture and their possible implications in the reconfiguration of the literary culture of the right. Finally, in conclusion,

considerations are outlined that aim to recognize the humanistic aspect of disciplinary intersections to restore, in the face of the concerns of modern societies, the poetic character of studies on law and literature.

### Keywords

Law, literature, culture, writing, text.

*In memoriam* José Calvo González<sup>2</sup>

## 1. INTRODUCCIÓN

Una mirada retrospectiva, tal como todo estado del arte implica, nos vislumbra un campo fértil de producciones. Las intersecciones entre derecho y literatura extienden todas sus variables. Primero fue el derecho. En un principio se pensó que solo podía ser la voz iusfilosófica la encargada de decir, por ende, instaurar.<sup>3</sup> Las palabras iniciales, las conexiones primeras, temas generales y manipulación de ideas ajenas, daban lugar a una maquinaria que adquiriría instrumentos propios para su funcionamiento, tal como lo demanda toda exigencia metodológica.<sup>4</sup>

Este movimiento casi imperceptible, se traslada a la institucionalización. Seguridad que habilita la ramificación, bien sea para proponer su inminente desarme o bien sea para dejar un aporte que le permite seguir su indeterminado derrotero.<sup>5</sup> El espacio se amplió, como siempre. No limitó, sino que invitó, escuchó y dejó sentado. Esto permitió vislumbrar una de sus características más propias, la escritura que se superpone una y otra vez, sin borraduras. La búsqueda de la huella, sobre las huellas.<sup>6</sup>

---

2 Catedrático de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga (1956-2020).

3 CIURO CALDANI (1986), pp. 79-108.

4 GUIBOURG (2004), p. 24.

5 POSNER (1986), p. 1354 y POSNER (2009), pp. 111-114.

6 BACHELARD (2000), p. 70.

Las intervenciones académicas se tomaron de forma deliberada como propuestas artísticas para luego permitirles volver a su discurso de origen. Ligarse a la polisemia epistemológica. Fundada sobre bases adustas, se acrecentaron las apariciones en aspectos económicos, civiles, penales, laborales. Esta red no pudo contenerse y debió también inscribirse.<sup>7</sup> El texto (artículos, libros, reseñas, revistas especializadas), el habla (congreso, charlas, simposios), profundizan la necesidad de un espacio propio, pero al mismo tiempo ajeno.<sup>8</sup> La escucha nuevamente. La apertura a la necesidad de permitir que digan. Los espacio curriculares, ámbitos de propuestas capaces de manipular los dogmas conforme se instauran en la recepción.<sup>9</sup> Así lentamente se abrieron las relaciones in-disciplinarias.<sup>10</sup> Lo que podría pensarse como exclusividad propia del terreno jurídico, encontró luego sus ampliaciones en el espacio literario. Se desplazó el soliloquio, se dispuso el diálogo.

A un primer movimiento, dubitativo, escéptico, le siguió la injerencia propiamente interdisciplinaria al verse inquietada por otra disciplina, difícilmente clasificable.<sup>11</sup> Pero esa intersección, a su vez, vislumbró la intervención de más saberes. La alteración del orden discursivo, permitió disgregar posiciones, establecer disidencias y fortalecer la disputa del espacio. Quedan las divisiones, se mantienen, pero se acompañan otras. Al trinomio (“a la”, “en la”, “como”), se le acopla una pluralidad de miradas que abren la propuesta.<sup>12</sup> Enunciados que circundan una determinada perspectiva, son espejados por novedosas y necesarias herramientas.

---

7 RODRÍGUEZ ÁLVAREZ (2014), pp. 75-77.

8 Vid. BINDER y WEISBERG (1997); PETER (2005); GOODRICH (2013) y ROGGERO (2015).

9 Vid. CARDINAUX (2015a); CARDINAUX (2015b) y WIERZBA et al. (2013).

10 Vid. HEGGARTY (2006) y PAGE (2014).

11 FOUCAULT (2015), p. 56.

12 KARAM y MAGALHÃES (2009), pp. 201-211.

Emergen estudios iusliterarios que necesitan su propia lengua, su voz, la jerga.<sup>13</sup> Reescribir, renombrar las formas y categorizar las problemáticas cercanas. Así, la expansión de los estudios “derecho & literatura”, alcanza diversas **áreas del saber**<sup>14</sup> y **múltiples** espacios geográficos.<sup>15</sup> Consideraciones e intereses metodológicos específicos, exigidos por el tiempo actual.

Secuencias sueltas, interpretaciones heterogéneas. La posibilidad de disfrutar, el permiso para desarmar y volver a moldear nuevamente, la libertad de recorrer las bifurcaciones de acápites, saltos y secuencias.<sup>16</sup> Transitar el espacio de lo adusto y lo lúdico, del texto y su ley.<sup>17</sup> La intersección derecho y literatura diagrama sus espesuras y fundamenta su existencia.<sup>18</sup> Excede la formalidad dogmática, es parte inherente de la misma sociedad que pone bajo estudio. En definitiva, todos los estados iusliterarios “reformen y reacomoden el orden real y regular de las cosas, con vistas ciertos fines, estéticos en un caso, de distinto reordenamiento de los derecho y obligaciones en el otro”.<sup>19</sup>

## 2. ESTADO DEL ARTE

Las propuestas “derecho-literatura” se exceden a sí mismas. La estabilidad histórica es momentánea, deben soportar la amplitud temática en el intercambio y la inestabilidad. Pluralidad que habilita la “cultura literaria del derecho”. Escribe Calvo González:

La *Cultura literaria del Derecho*, como sucediera con Judith, se instala en una zona de incomfort. Por su vocación crítica planta cara a la domesticación hermenéutica del jurista. La *Cultura literaria del Derecho* acomete el desafío de descorrer el velo de la situación dogmática. (...) Asume mirada incómodas, miradas a la parte maldita del Derecho; a su raigambre (ideo)lógica, a

---

13 CALVO GONZÁLEZ (2013), pp. 297-375.

14 JOCELYN-HOLT CORREA y TRUJILLO (2019), p. 14.

15 JIMÉNEZ MORENO y CABALLERO (2022), p. 32.

16 ARANCIBIA (2021), pp. 427-432.

17 BUIS (2019), p. 59.

18 JIMÉNEZ MORENO y CABALLERO (2017), pp. 47-58.

19 MARÍ et al. (1987), p. 19.

la violencia de su función represiva, a la estética perversa de su arte cuando escinde desorden e injusticia, a su contracción del otro, a sus esclarecidas metáforas sobre el honor, a su prejuiciosa representación de la cohesión social..., incluso a la gratificación simbólica de su superioridad civilizatoria.<sup>20</sup>

La impostura del movimiento iusliterario, no sólo acontece de las transiciones internas de sus enunciados, sino de los encuentros y desencuentros con pasajes que exponen la visceralidad en las especificaciones del lenguaje. También este dislocamiento guarda relación con su instante temporal. Inmerso en la cultura, es intervenido y tiene su devolución instantánea. Como tal, participa de espacios que le son ajenos y propios. Las sociedades modernas, en cuotas de actualidad, irrumpen en la forma en que se trabaja en los estudios de la cultura.<sup>21</sup> La traducción de los acontecimientos no admite una estructura posible. Por ende, los elementos característicos esa(s) cultura(s) iusliteraria(s), reclama que previamente se establezca un estado de la cuestión, una detención, para evitar la repetición y exigir una reconfiguración de despliegue. Las sociedades cambian y con ellas sus partes componentes, como las propuestas jurídico-literarias.<sup>22</sup>

El intento por la resolución de los interrogantes instauran nuevos paradigmas. En su igualdad promueven el avance del área. Saber si el derecho es el mismo, cuál debe ser su función; si la literatura aun perfila su grado foráneo, si funciona en clave de lectura jurídica, si es suficiente, excesiva.

Pero ante los dilemas que rondan y sostienen la exposición, quizás, deba instalarse un análisis paralelo. El cuestionamiento de la cultura en la cual actualmente se despliegan los estudios iusliterarios. Identificar el campo de análisis, sobre el cual luego se diseminarán sus ya establecidos postulados o sus renovadas propuestas. Una sociedad que se interfiere ante y por ende incidente en la forma de postular la cultura literaria del derecho. Sobre las

---

20 CALVO (2018b), p. XIV.

21 LEVINAS (1986), p. 35 .

22 ALONSO et al. (2023), p. 22.

huellas, profundas, se inscriben nuevas articulaciones que exigen la reconfiguración del estado en cuestión. Sin una necesidad utilitaria, la perspectiva de estudio necesita el examen hacia la cultura.

La iusliteratura actual, de frente a nuevas exigencias que no detentan marchas estables, mantiene diferentes tipos de intersecciones. No lo hace en solitario. La técnica aumenta sus disposiciones y trae consigo nuevas formas de elaboración en los saberes. Exponencial producción textual, ilimitadas formas de decir. Una mirada utilitarista exige la adecuación a nuevos soportes, nuevos intereses.

El binomio derecho|literatura es interpelado, por momentos sin justificación, para responder a sus propias problemáticas.<sup>23</sup> Las que emergen endogámicamente y las que serán objeto de reproche. No repetirse, evitar los clásicos, cambiar las preguntas de base, introducir la propia voz.<sup>24</sup> Un diagnóstico fugaz de lo que hoy puede demandar las relaciones interdisciplinarias, cada vez más normalizadas. La cual “no puede llevarse a cabo por la simple confrontación de saberes especiales: la interdisciplinariedad no es una cosa reposada: comienza *efectivamente* (y no solamente como emisión de un piadoso deseo) cuando se deshace la solidaridad de las antiguas disciplinas quizás hasta violentamente, gracias a los envites de la moda, en provecho de un objeto nuevo, de un lenguaje nuevo”.<sup>25</sup>

Ante esta situación, el intento por forzar una posición regresiva hacia esos puntos iniciales de contacto sobre los cuales (se) constituye el derecho, (se) interpela la literatura. Posiciones de lo escrito, producciones en el texto. Fenómenos dispares en tiempos actuales. Dispositivos sobre los que gozaba el **ámbito** iusliterario, en la espera, el tiempo demorado, pero que ahora “parecen estar conminados a la desaparición, en favor de lo inmediato y hasta lo irreflexivo”.<sup>26</sup>

---

23 FALCONÍ (2023), pp. 57-68.

24 MORIN (2022), pp. 275-293.

25 BARTHES (2013), p. 74.

26 CALVO (2020), p. 79.

No hay necesidad de resignificar el derecho, tampoco distribuir atribuciones a la literatura, sino más bien (re)flexionar la escritura, el texto, el vacío, el habla en los acontecimientos modernos. Desandar estos instrumentos de cultura para luego articularlos en su cultura jurídica-literaria, que no es “no es principalmente una cultura producida por escritores; es una cultura lectora. (...) Lo que caracteriza la experiencia cultural de los juristas no es tanto escribir como leer lo ya escrito”.<sup>27</sup>

El universo iusliterario, lleva consigo analizar las áreas que lo conforman como tal y lo constituyen como un conjunto sistemático en su aspecto teórico, en su provecho práctico.<sup>28</sup> Inestabilidad epistemológica, capacidad metodológica. Relaciones que exigen detención, una solicitud contraria, capaz de demorar sus conclusiones. Posición de vigilia, perspectiva humanística sobre toda organización o disposición que la erudición pueda afectar.<sup>29</sup>

Escritura, texto y habla. Instancias en que la cultura es. La modernidad signada por cambios que bien pueden identificarse o pasar desapercibidos ante la profusa inmediatez. Tópicos que previamente a ser integrado en los análisis iusliterarios, exige consideraciones independientes, si es posible. El malestar que trastoca los estados, las palabras, las cosas de la cultura actual.

Algo (nada) por decir.

---

27 CALVO (2013), p. 340.

28 CALVO (2018a), pp. 1268-1270.

29 SANSONE (2001), p. 42.

### 3. DESARROLLO

#### 3.1. Escribir, la Ley

*Tres días sin escribir nada.-  
Kafka*

Sobre la obturación de la escritura jurídica se escribe, largos comentarios. La recursividad se enclava en la (sobre)interpretación, agiganta sus producciones. La pluralidad discursiva, encuentra al derecho y la literatura sostenidos por una forma de la cultura. Supone pensar que se han desprendido de un punto de partida mínimo condensado. Se desdoblán las posiciones e instala la suspensión de su finalidad. Una exigencia que se dirime en limitarse o desbordarse. La imposición del compromiso, “ligeros dolores cardíacos”.<sup>30</sup> De un modo u otro, siempre, se escribe:

La escritura nos recuerda que los signos no conforman una caja de datos ubicados en alegre asimetría, sino a una operación que es, sin más complicaciones, la de escribir. Es decir: trazar, marcar, inscribir. Transformemos escritura en ins-critura. La operación de marcación se caracteriza por dejar una huella. (...) Inscribir es hundir un instrumento punzante en su cuerpo receptor, piel o pergamino. Surcar. Diagramar en las profundidades. Se deja un recuerdo tangible en un elemento incorpóreo.<sup>31</sup>

La posición iusliteraria trabaja en el mundo.<sup>32</sup> Involucrarse en el lenguaje, ese que constituye, implica una invención del abismo. La desfiguración de quien enfrenta el proceso como un compromiso, “y es mil veces preferible desgarrarme que retener o sepultar ese mundo dentro de mí”.<sup>33</sup>

30 KAFKA (1983), p. 134.

31 LEGENDRE ET AL. (1982), p. 123.

32 GRANZOTTO (1974), p. 5.

33 KAFKA (1983), p. 243.

Sin embargo, esta idealización de la vocación por la escritura en el derecho trae consigo la ineludible disposición del contenido. Dispensada la intención, se sostienen un conjunto de ideas de un espacio limitado, específico que bien pueden contraponerse con aquellas consideradas propias de la escritura.<sup>34</sup> En ella se alojan disposiciones que se distancian del lenguaje, yo no le pertenecen:

Puede muy bien ser una pasión del lenguaje, como en la escritura literaria: puede también ser la amenaza de un castigo, como en las escrituras políticas: la escritura está entonces encargada de unir con un solo trazo la realidad de los actos y la idealidad de los fines. Por ello, el poder o la sombra del poder siempre acaba por instituir una escritura axiológica, donde el trayecto que separa habitualmente el hecho del valor está suprimido en el espacio mismo de la palabra, dado a la vez como descripción y como juicio.<sup>35</sup>

A medida que avanza en la disputa, la palabra se despoja de los ropajes del lenguaje fascinante (como es el ámbito jurídico-literario) y adquiere una pureza obscena. Decir cualquier cosa [*say anything*], decir todo [*say everything*], un deseo voraz de totalización que se destina al descarte (fracaso).<sup>36</sup> Se pierde la referencia comunicativa directa, para abrirse a un desborde informativo que desplaza el vacío.<sup>37</sup>

La masificación en la cultura de hoy (y en ella la iusliteratura) detenta contra el habla y la voz, sonidos de una forma propia. El ruido sofoca el silencio y la soledad, los únicos espacios “en los que sería posible decir cosas que realmente merecieran ser dichas”.<sup>38</sup> Esta elevación del ruido por sobre las cosas torna imposible estar a la escucha, repensar nuevas instancias epistemológicas del binomio jurídico-literario, acomodar la presencia para el acercamiento de las cosas:

---

34 BARTHES (2013), p. 76.

35 BARTHES (2003a), p. 24.

36 DERRIDA (2014), p. 49.

37 CALVO (2020), p. 64.

38 HAN (2018), p. 99.

Cuando a la izquierda finalizan los ruidos del desayuno, comienzan a la derecha los ruidos del almuerzo, por doquier abren puertas como si quisieran abrir boquetes en las paredes. Pero ante todo permanece el centro de la desgracia.<sup>39</sup>

El lenguaje original (el propio del derecho, el propio de la literatura) se pierde, no encuentra momentos de reflexión, sino que debe pues producir información en esas distorsiones, “¿quién podría contarnos, ¡ay!, la historia de ese sentimiento al que llamamos soledad?”.<sup>40</sup> Marcar, quitar, tachar la Ley, no es posible; interrumpida la negatividad e ininterrumpida la productividad, es imposible “aprender a ver, aprender a pensar, y aprender a hablar y a escribir”.<sup>41</sup>

La pausa que espeja el ego de quien ha podido dar con un dilema de su tiempo. De forma articulada, difícilmente discernible, si de manera deliberada o azarosa, los enunciados iluminan los extrañamientos que se anudan frente a los espacios de deliberación que se han obviado|olvidado.

Tiempos de máxima igualdad en vertiginosa verborragia. Todo por decir, nada nuevo, distinto, incomparable, inédito o insoportable, ya que “el ruido de la comunicación hace que prosiga el infierno de lo igual”.<sup>42</sup> Zona de impuesto bienestar, donde no es posible la generación de un nuevo lenguaje iusliterario.

Omitida toda posibilidad de experiencias inesperadas, pasivas las posibilidades que exacerbaban la exigencia de felicidades, no se admite el dolor que propende al enmudecimiento. Ponerse a disposición, sufrir, soportar desde el cuerpo, “me gustaría quizás escribir sobre muchas cosas, pero en primer

---

39 KAFKA (2003), p. 46.

40 NIETZSCHE (2021), p. 183.

41 NIETZSCHE (2015), p. 52.

42 HAN (2021), p. 59.

lugar se me fueron las ganas, y luego siento que es inútil”.<sup>43</sup> Se constituye el deseo de escribir como un sacrificio, placentero, doloroso, voluntario y necesario, “esa voluptuosidad de renunciar a la más grande felicidad humana”.<sup>44</sup>

Sociedades actuales que interrumpen toda narrativa,<sup>45</sup> la cual evade el recuento y propone el reencuentro con la vivencia. El reconocimiento de este sufrimiento sea quizás la preocupación por la pérdida de una historia, la personal. Donde quien escribe, intenta superponer reactualizaciones de estados estables o establecidos que se suspenden en la mera futilidad. Allí, la desesperación de la escritura por sí misma. Por darle el espacio propicio para su despliegue, aún a sabiendas de que no habrá posibilidad de trascendencia, donde “todas son operaciones autónomas, que se rigen por su propia ley; sólo la escritura está desamparada, no habita en sí misma, es broma y desesperación”.<sup>46</sup>

La (im)posibilidad de identificar la escritura propia, la que insta a la intervención, a des-limitar aquellos, sus contornos trazados, ya que “en escribir derecho se estiliza el trazo recto como más característico. Pero (...) el rasgo de la escritura jurídica también puede ser otro: flexible, dúctil, y más que elástico o blando, ser curvo incluso”.<sup>47</sup>

Se ha escrito mucho hasta aquí. También esto es escribir nada.

---

43 VAN GOGH (2019), p. 394.

44 KAFKA (2019), p. 46.

45 HAN (2023), p. 22.

46 KAFKA (1983), p. 202.

47 CALVO (2020), p. 64.

### 3.2. Calcular la imaginación. Obturar el pensamiento

*Escribo en este otoño dorado.-  
Nietzsche*

La excitación que sobreviene en la escritura disciplinar iusliteraria, sobrepasa las cargas de las cosas, en tanto fronteras del individuo. En acontecimiento del sufrimiento (distante a toda melancolía), un dolor ininterrumpido bajo “penoso vómito mucoso”,<sup>48</sup> abre a la angustia, la claridad introspectiva que habilita la identificación. Se modifica la referencia valorativa y posiciona una videncia. Nuevo atisbo, surgido de tempestades que la contemplación exige. La contraposición por una cultura de la meditación que elimina las presiones propias de la existencia.

Levantar la mirada y dar cuenta que alrededor nada resulta familiar. El pensamiento (científico|artístico) engrandecido para la disputa contra la divinización del cálculo, que carece de actividad|inactividad. La artificialidad no sufre, padece ni contempla “la mañana, el resplandor del sol, el bosque y los manantiales”.<sup>49</sup>

La brevedad del recuento que se acumula (des-afección), des-romantiza la vida. La prisa precipita la productividad y luego la pena. Se consume lo emprendido. La justificación desde el conocimiento institucionalizado adiciona la posibilidad de considerarlo masivamente como un saber, un “arte que no logra acabar fácilmente nada”.<sup>50</sup>

Emergen las explicaciones, a borbotones. Lo que implica un crecimiento exponencial de otras. Con las emociones en disciplinas, se anestesia la gratitud de la recompensa. Apartados del festín de la vida, “sin la buena disposición a sufrir, nos vemos forzados a dejar pasar muchas alegrías”.<sup>51</sup>

---

48 NIETZSCHE (2005), p. 26.

49 NIETZSCHE (2007), p. 105.

50 NIETZSCHE (2021), p. 19.

51 NIETZSCHE (2021), p. 211.

Estable, apática, la escritura se soporta (sostiene|mantiene). No imputa un sujeto, sino a una recopilación de citas. Compendio de retazos que se acomodan. La investigación solo es recolectiva, no fértil. Su quehacer no será “despacio, profundizado, movido por hondas intenciones, con los sentidos bien abiertos, con unos ojos y unos dedos delicados”.<sup>52</sup> Acontece la falta de tolerancia hacia la lentitud propia del silencio, donde se “aprende hacer uso de la palabra”.<sup>53</sup> Donde se oculta el lenguaje y no se somete a un consumo irreflexivo. Atesorado, permite la disposición de sus tiempos propios del “arte de leer con lentitud y escribir con lentitud”.<sup>54</sup> En el silencio se espera. La expectación implica duración, disponibilidad y distancia. El secreto permite que las cosas no se agoten prematuramente.

La obscenidad ofrecida (no sacrificada) estimula como una exigencia que debe ser gratificada constantemente y ello acontece. Se conoce lo que sobrevendrá, la posibilidad de imaginar está en absoluto agotamiento. No se puede disfrutar ni padecer y por ello, no se puede trasponer en la escritura. El acontecimiento está anticipado. Mucho ruido, “suena de la forma más desconsiderada. El padre ha partido; ahora comienza el ruido más suave, más difuso, más desesperanzado, que corre por cuenta de las voces de dos canarios”.<sup>55</sup>

Se deberá exigir que se haga silencio.

---

52 NIETZSCHE (2021), p. 18.

53 NIETZSCHE (2021), p. 210.

54 NIETZSCHE (2021), p. 18.

55 KAFKA (2005), p. 23.

### 3.3. El origen de la justicia. Otra(s) lengua(s)

*Hoy se habla demasiado.-  
Heidegger*

Al estímulo nervioso la imagen y de esta al sonido articulado.<sup>56</sup> El inicio de un final constitutivo. El estadio in-fante que limita la dispersión, la soledad absoluta, el mutismo en el mundo. Alojados allí, intentar identificar la sintonización con aquello que define. La búsqueda del misterio, grafema insonoro, canto perdido, el de “las terribles seductoras no cantaron cuando pasó Ulises; tal vez porque creyeron que a aquel enemigo sólo podía herirlo el silencio”.<sup>57</sup> El héroe no escucha el silencio. Modelo que hacer fracasar lo trágico.<sup>58</sup>

La enajenación desesperante del oyente, la violencia que asedia y exige de la música para calmar y restituir el espíritu de los mortales. Canto potente desde sus faltas, “canto enigmático, poderoso por su misma carencia”.<sup>59</sup> Voz que canta sin palabras, seduce el vacío que celebra, la inmovilidad fascinante, una “irresistibilidad que no se funda en la dulzura propia de la música, sino en la alianza del sonido con la esperanza auditiva más secreta del sujeto”.<sup>60</sup>

La imposible detención frente al silencio y el abuso de la palabra, implican la pérdida para des-ocultar el misterio velado, “decir más de lo que puede expresarse con palabras, romper el molde de la razón, de la lógica que tiraniza las palabras”.<sup>61</sup> La contemplación del acaecer de las cosas como una integración: individuo y mundo. El arraigo a la tierra. Marcada pobreza semántica, desplaza la mirada sobre las categorías del tiempo y el espacio.

---

56 NIETZSCHE (1996), p. 22.

57 KAFKA (2005), p. 1.

58 BENJAMIN (2014), p. 216.

59 BLANCHOT (1959), p. 9.

60 SLOTERDIJK (2003), pp. 451 y 452.

61 GADAMER (1996), p. 249.

No hay sostén ni gravitación, no hay resultantes. Tampoco hay un énfasis en la acción propia. Sin embargo, esta acción no implica la vida activa productiva sino la capacidad contemplativa. La escucha activa. Esa que se vincula a la facultad de lo inexpresado, del cual “necesitamos oír aparte de las cosas, quitar nuestro odio de ellas”.<sup>62</sup>

Conducir las propuestas actuales de derecho y la literatura a la necesidad de silencio, una expedición hacia sus llanuras (...). La percepción del reposo, lentitud y perdurabilidad. La posibilidad de devolver las cosas a su sitio. Habitar en las moradas de sus pérdidas, “dejarse interpelar de nuevo por el ser, con el peligro de que, bajo este reclamo, él tenga poco o raras veces algo que decir”.<sup>63</sup>

Disponer el espacio de la cultura (literaria del derecho) para la auscultación. La violenta acometida de producciones (editoriales, turísticas, periódicas y demás formas) no escuchan. Ofrecen un intercambio comercial. No intervienen en las necesidades internas. La justicia se aleja cada vez más hacia su burda materialización. La pérdida de su origen, el desligamiento del “otro”.

Ser oyente requiere una posición activa, recibir al “otro”, afirmarlo y ofrecerse. Un don(ar). El encuentro hospitalario que no requiere de instancias analíticas, sino que recepta e implica plena atención. Una posición ceremoniosa de relaciones sin juzgamientos. Reparar en el silencio. Ruego por la atención, entregar la voluntad. Esperar la devolución, en silencio, inclinados. Opuesta a la comunicación automática, sin referente, sin referencia. Expansiva, que conecta sin poder relacionar.

---

62 HEIDEGGER (1992), p. 49.

63 HEIDEGGER (2006), p. 263.

Estudios que trabajan en los lenguajes, (en)cerrados, producen ecos propios, sin contraste, sin canal de retorno, “una relación de actor o de acróbata con las personas presentes. Ya cuando termino de hablar, una sensación de soledad total”.<sup>64</sup>

En la cultura hoy, se perfeccionan los instrumentos para captar la voz, detallar la imagen, grabar los movimientos; aumentan los monólogos académicos, las charlas institucionales, las conferencias de ideas, la impresión de obras. Esferas que instituyen políticas (unidireccionales) sobre el funcionamiento de la saciedad|sociedad. Su rentabilidad mercantil corre en paralelo con su inexistente finalidad altruista.

La ciencia incluida (la mirada iusliteraria), deja (también) la tierra infértil. Arrasa en su avance que “no piensa. Pues su marcha y sus medios son tales que no puede pensar”.<sup>65</sup> Adiciona, acumula, se apoltrona con su ropaje soberano lleno de manchas y desgarros, “guiada por lo datos, no produce ningún conocimiento ni verdad”.<sup>66</sup> La pura actividad, menosprecia (ignora) la teoría. Desconoce que el pensamiento dispone las cosas antes de medirlas. Establece un marco epistemológico que determina el mundo antes de explicarlo.

Sin la destreza narrativa<sup>67</sup> previa que disponga las cosas, el pensamiento se alborota, se agota. La aceptación (resignación) a su reemplazo por la información en masa, arrojada, lisa y llana. Sin impurezas, pliegues, fisuras; sin desgastes ni desniveles, sin incomodidades ni frenos. Una violenta capacidad ilimitada de ofrecer, ofrecer y ofrecer; de hacer, producir, proponer, disponer. Sin quejas ni reparos, sin negatividades. Sin indagarse por la otredad

---

64 FOUCAULT (2010), pp. 8 y 9.

65 DE TOWARNICKI y PALMIER (1969), p. 1.

66 HAN (2017), p. 88.

67 BROOKS y GEWIRTZ (1990), pp. 2-23

disidente, diferente; la iguala como un dato. La detención que se incrimina, ya que “se habla tanto que cuando alguien trata de pensar, se lo señala con el dedo y se dice de él: ‘Está sumido en la abstracción’”.<sup>68</sup>

La confianza indubitable en el lenguaje del arte y de la ciencia legal, expone pura positividad. Mero tránsito. Evitado encuentro. La pérdida del diálogo que enfrenta, horada y abre a la muerte. Pero los espacios están desiertos, no hay oyentes, tampoco quienes tengan algo que decir.

Lo “otro” que rompe con el solipsismo. Su llegada, en su palabra, problematiza como un acontecimiento incisivamente traumático. Es un extraño, un antirreflejo del narcisismo propio. La exposición con su no-parentesco a lo mismo. Destructor presencia finita. La lacerante epifanía del otro conserva su distancia infinita. Aparecer, permite la comparabilidad. El lenguaje disidente|foráneo como lenguaje original|incomparable.<sup>69</sup> Aproximación iusliteraria, encuentro de dos espacios diversos, intersecciones vitales. La presencia que genera absoluta urgencia no permite postergar la respuesta ética, la alteridad, una incómoda presencia a mí, de otro por sobre mi capacidad de representarlo. Inclusive de pensarlo, y “cuando un nombre llega, dice inmediatamente más que el nombre, lo otro del nombre y lo otro sin más, de lo cual anuncia justamente la irrupción”.<sup>70</sup>

Contrariado, se confiesa (en) el texto.

---

68 DE TOWARNICKI y PALMIER (1969), p. 1.

69 FOUCAULT (1996), p. 54.

70 DERRIDA (1999), p. 9.

### 3.4. El texto ajeno

*No puedo escribir ni siquiera esto correctamente. No puedo leer.-  
Woolf*

El texto testimonia, promete, considera a sí mismo. En la actualidad, a la cultura jurídica-literaria, le es posible habitar los márgenes, que son de algún modo, ella misma. Es la falencia de la forma en favor del contenido, su contenido y del tiempo que contiene y que lo contiene. Pero ese tiempo no se circunscribe, se vive, “es vida. Y la vida es encontrar Otro, que todavía fue, o que nunca llegó, o que (todavía) llegará”.<sup>71</sup>

Responsabilidad de preservar el no lugar del otro, responsabilidad que ultrapasa la libertad. Testimonio de otro intestimoniable. Inhabilitado el texto neutro, es confesión de espera de la alteridad, una locura confesa por la justicia, lo que implica “una responsabilidad incondicional por el pasado inmemorial”.<sup>72</sup>

Lo escrito, encerrado en un tejido inocuo, toma (agarra) su posición, comunica que su trazo (escritura) constituye “el placer más profundo”,<sup>73</sup> hasta el punto de no hacerlo. Frente a este panorama, la escritura iusliteraria se postulada como acto de solidaridad histórica, en la que se revuelve con el cuerpo, para “glorificarlo, embellecerlo, o para despedazarlo, llevarlo al límite de sólo aquello que del cuerpo puede ser reconocido”.<sup>74</sup>

La narrativa apuntala, la escritura que hegemoniza. El texto se hace en perpetuas ligaciones (*hifología*). Escritor, autor, narrador, personaje, lector, en “ese tejido –esa textura-, el sujeto se deshace en él como una araña que se disuelve en las segregaciones constructivas de su tela”.<sup>75</sup>

---

71 TIMM DE SOUZA (2018), p. 71.

72 TIMM DE SOUZA (2018), p. 77.

73 WOOLF (2017), p. 23.

74 BARTHES (2005), p. 52.

75 BARTHES (2005), p. 84.

Las intersecciones nunca permitirán que se llegue a un pretendido espacio de plenitud. Quizás la búsqueda exija salirse del lenguaje que propone hasta la fecha el movimiento “derecho & literatura”. Abandonar las herramientas que abren el abismo, los márgenes. Si el lenguaje “tiende naturalmente hacia su propia destrucción” (Barthes, 2003a, p. 34), cabe preguntarnos ¿qué lengua nos ha quedado?, ¿cuáles son las nuevas disposiciones que debe responsabilizar el derecho, cuales las manifestaciones literarias que respondan seriamente en la sociedad moderna?

Quizás estos dos saberes, esquivos a la afirmación positiva, se pueden saturar en el sentido, hasta agotarlo y disolverlo. Promover una regeneración. La posibilidad de trastocar la automatización. Un dislocamiento del pliegue binario. Carencia que se dilata. [*La Voix humaine*] Múltiples diálogos en interferencia, voces erradas, un canal de incomunicación, el referente anulado, absoluta soledad. El corte abrupto, no es eventual. El silencio como posibilidad para re-conocer el pensamiento.

Una marcialidad y des-erotización que elimina toda pregunta en torno a la teorización de los textos sobre los cuales trabaja. Simula que solo puede pensarse desde su presencia, en sus cuerpos visibles. Pero, sin embargo, también en sus pliegues:

No se trata de obtener una “explicación” del texto, un “resultado positivo” (un significado último que sería la verdad de la obra o su determinación), sino que, inversamente, se trata de entrar, mediante el análisis (o aquello que se asemeja a un análisis), en el juego del significante, en la escritura: en una palabra, de dar cumplimiento, mediante su trabajo, a lo plural del texto.<sup>76</sup>

La escritura que restituye lo omitido|perdido. Palabra del poeta.

---

76 BARTHES (2005), p.140.

#### 4. CONCLUSIONES

*La necesidad de escribir surge de la necesidad de guardar algo.-  
Huart*

La posición del vínculo derecho-literatura, en tanto humanista, quizás desee alojar la verdad pulverizada por la revuelta discursividad. Salvar el misterio. Instaurar lo permanente, en una sociedad vertiginosa y violenta en su trato. La recuperación por esa actividad vigía de quien toma la palabra para identificar lo incomparable, lo inmortal. Esa que se encuentra en alerta en el cruce de los discursos. La mirada oblicua, la espera tensa, la lengua muda.

Será así, en ese estado, un movimiento obligado, como siempre, a desplazarse, arrastrando consigo las memorias perennes. La oralidad que enclava la exigencia de encontrar-se, identificar-se y establecer-se en los sentidos de su tiempo. Trae consigo el lejano murmullo que enlaza generación. Relacional, acontece en encuentros con lo otro.<sup>77</sup> Los discursos que lo arrojan como un movimiento identificable. Su mirada en la justicia, la angustia de lo inalcanzable. Dispensada del molde doctrinal, su circulación acontecerá sin previas convenciones.<sup>78</sup>

La escritura iusliteraria en contexto solitario, en su texto distante. El deseo de trazar confidencias|confesiones, el “deseo obsesivo de guardar lo que acontece – o *deja de acontecer* – en la inscripción ininterrumpida, sobre la forma de la memoria”.<sup>79</sup> Mediadora del contacto, sin respuesta directa. En sus grafemas que de a poco se desvanecen, sus artilugios que someten la idolatrización de la imagen. Técnica de re-memorización, de reconocerse en ese ejercicio de abandono y recuperación persistentes.

---

77 ARANCIBIA (2022), pp. 52 y 53.

78 DERRIDA (2014), p. 57.

79 DERRIDA (2014), p. 46.

Horadar el soporte, será un deseo de presenciar (aquí|ahora) las identidades. Escribir anónimamente, hablar en el nombre de otro, olvidar la individualidad. Ocupar los espacios con (re)flexiones del tiempo. Llenar el mundo con el sonido de lo sublime, lo supremo. Calmarnos al escuchar la voz primera, la de la Ley. Origen que acuna la mano divina. Profanar, como en el juego, intentar “devolver al uso común lo que fue separado en la esfera de lo sagrado”.<sup>80</sup> Evitar el adusto comentario que engranda y degrada. No será zanjar la distancia, sino abrir una restitución, pues el presente es esencialmente memorable, ese es su contenido más profundo, su temporalidad que perdura. Como toda Ley, “la literatura tiene, así, una extraña vocación a la memoria le pertenece. La literatura es esencialmente memoria, memoria corporificada en el presente de la obra”.<sup>81</sup>

Tierra arrasada, si la cultura no puede decir lo concreto, tampoco la iusliteratura tenga donde sostenerse. La ficción de la ciencia, que la abre, la desmaterializa y propone la ausencia, el vacío necesario para la restitución.<sup>82</sup> La pérdida de la(s) narrativas(s), en que se sostiene la propuesta que todo se ha dicho, nada es decible.

¿Qué cultura le endilgamos al discurso iusliterario? Se tiende sobre los enunciados la estructura disciplinar, el hermetismo. Se presenta la clausura y se la hace trabajar sobre un estado del arte, que es también disciplinar, capaz de reforzar el sentido.

Una aproximación, implica un ejercicio metodológico que interpela los gestos para formar la cultura literaria del derecho, bajo la fuerza constitutiva del lenguaje. La intersección será escrita.

---

80 AGAMBEN (2013), p. 99.

81 TIMM DE SOUZA (2018), p. 75.

82 RUIZ et al. (2014), p. 160.

Las disputas en torno al modelo lingüístico, comprende en su interior una contrariedad entre los que luchan por la conservación y quienes desean “las transformaciones profundas”.<sup>83</sup> Contraposiciones verbales por la verdad. Los dibujos de la escritura, la disposición interna del texto, la exigencia por el vaciamiento del movimiento. Inferencias que permitan en la cultura de hoy dar con la justa narración de los estudios de “derecho y literatura”.

Epistemología “posmoderna” o “tardomoderna”,<sup>84</sup> que Calvo González reconoce en la ausencia de un centro referente en el sentido de las formas disciplinares. Pero lejos de pensarse como un dilema, se presenta como la fuerza de un reconocimiento. El detenimiento de quien acostumbra a pensar, implica un acto reflexivo y eso es posible en toda perspectiva iusliteraria. Examinar desde las categorías que pueden ser útiles para justificar las posiciones. Tiempos ajenos, propios, nuestros, del derecho, de la literatura.

Frente a este estado de cosas de lo igual, en instancias monocromáticas, la forma modesta del lenguaje quizás pueda develarnos nuevamente el goce de la cultura, encandilarnos como la primera vez, transitar el placer de las injerencias arbitrarias, clandestinas, desinformadas, lúdicas entre derecho y literatura.

Quizás en su mínima línea, la poesía pueda instaurar lo permanente. Desde el misterio, en la ocultación, la poesía “no es un adorno que acompaña la existencia humana, ni sólo una pasajera exaltación ni un acaloramiento y diversión. La poesía es el fundamento que soporta la historia”.<sup>85</sup>

En su palabra, reúne a los individuos “sobre la base de su existencia”.<sup>86</sup> La concebimos en el lenguaje, porque se está en él. Pero no está allí. Es el lenguaje quien intenta ir en su búsqueda desde su historia. E s naturaleza, “el resultado de una elección del dolor, una búsqueda, una disciplina de la

---

83 CALVO (1986), p. 26.

84 CALVO (1996), p. 85.

85 HEIDEGGER (1992), p. 139.

86 HEIDEGGER (1992), p. 143.

extrañeza que lo borra todo, que consume el mundo, lo sumerge en la oscuridad y lo rescata lavado y nítido para una historicidad más alta, menos primitiva”.<sup>87</sup> Sin entronizar, quizás pueda permitir la extrañeza, la emoción original.

Será momento de enmudecer. El poeta, el que (no) escribe.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

AGAMBEN, GIORGIO (2013): Profanaciones (Buenos Aires, Adriana Hidalgo).

ALONSO SALGADO, Cristina; VALIÑO CES, Almudena y RODRÍGUEZ

ÁLVAREZ, Ana (Dir.) (2023): Derecho y arte III (A Coruña, Colex).

ARANCIBIA HURTADO, Camilo (2021), Por una literatura inmoral para el movimiento “derecho y literatura”, en: Revista Oficial Del Poder Judicial (Vol. 13, N°16), pp. 421-440. Disponible en: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/421>. [Fecha de última consulta: 19.08.2024].

ARANCIBIA HURTADO, Camilo (2022): “Derecho y Literatura en Latinoamérica: la aparición imbunche”, en: Sur y Tiempo. Revista de historia de América (N°5), pp. 50-64. Disponible en: <https://revistas.uv.cl/index.php/syt/article/view/3126>. [Fecha de última consulta: 23.08.2024].

BACHELARD, Gastón (2000): La formación del espíritu científico (Buenos Aires, Siglo XXI).

BARTHES, Roland (2003): El grado cero de la escritura. Nueve ensayos críticos (Buenos Aires, Siglo XXI).

---

87 SAER (2012), p. 223.

BARTHES, Roland (2005): El placer del texto. Lección inaugural (Buenos Aires, Siglo XXI).

BARTHES, Roland (2013): El susurro del lenguaje (Buenos Aires, Paidós).

BENJAMIN, Walter (2014): Sobre Kafka: textos, discusiones, apuntes (Buenos Aires, Eterna Cadencia).

BINDER, Guyora; WEISBERG, Robert (1997): “Literary Criticisms of Law”, en: *Stanford Law Review* (Vol. 49), pp. 223-257. Disponible en: [https://digitalcommons.law.buffalo.edu/journal\\_articles/281/](https://digitalcommons.law.buffalo.edu/journal_articles/281/). [Fecha de última consulta: 28.08.2024].

BIUS, Emiliano (2019): El juego de la ley. La poética cómica del derecho en las obras tempranas de Aristófanes (Madrid, Dykinson).

BLANCHOT, Maurice (1959): El libro que vendrá (Caracas, Monte Ávila).

BROOKS, Peter; GEWIRTZ, Paul (1990): *Law’s stories. Narrative and Rhetoric in the Law* (Connecticut, Yale University Press).

CALVO GONZÁLEZ, José (1986): La institución jurídica. Interpretación y análisis filosófico del lenguaje jurídico (Málaga, Universidad de Málaga).

CALVO GONZÁLEZ, José (1996): La justicia como relato: ensayo de una semionarrativa sobre los jueces (Málaga, Ágora).

CALVO GONZÁLEZ, José (2013): El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho (Granada, Comares).

CALVO GONZÁLEZ, José (2018a): “Práctica jurídica y cultura literaria del derecho”, en: Revista do Curso de Direito da Universidade Federal de Santa Maria (Vol. 13, N°3), pp. 1268-1278. Disponible en: <https://periodicos.ufsm.br/revistadireito/article/view/35881>. [Fecha de última consulta: 07.08.2024].

CALVO GONZÁLEZ, José (2018b): La destreza de Judith. Estudios de cultura literaria del derecho (Granada, Comares).

CALVO GONZÁLEZ, José (2020): La Cultura literaria del Derecho. Escritura, Derecho, Memoria (Granada, Comares).

CARDINAUX, Nancy (2015a): “Inserciones de la literatura en la enseñanza del Derecho, en: “Academia, Revista sobre enseñanza del Derecho” (Vol. 13, N°25), pp. 15 a 35. Disponible en: <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/academia/article/view/521>. [Fecha de última consulta: 23.08.2024].

CARDINAUX, Nancy (2015b): “La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del derecho”, en: Revista Derecho y Ciencias Sociales (N°11), pp. 58-70. Disponible en: <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/1153>. [Fecha de última consulta: 19.08.2024].

CIURO CALDANI, Miguel A. (1986): Filosofía, Literatura y Derecho (Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas).

DE TOWARNICKI, Frederic y PALMIER, Jean-Michel (1969): “Entretien avec Heidegger”, en: L’Express (N°954), pp. 78-85. (Traducc. DÍAZ BÁEZ, Julio (1981)), en: Revista Palos de la Crítica (N°4½). Disponible en: <http://alcoberro.info/V1/heidegger6.htm>. [Fecha de última consulta: 17.09.2024].

DERRIDA, Jacques (1999): Khôra (Buenos Aires, Amorrortu).

DERRIDA, Jacques (2014): Essa estranha instituição chamada literatura (Belo Horizonte, Universidade Federal de Minas Gerais).

FALCONÍ TRÁVEZ, Diego (2023): Derecho y literatura en América Latina. Un análisis comparatista desde el género (Valencia, Tirant lo Blanch).

FOUCAULT, MICHEL (1996): DE LENGUAJE Y LITERATURA (BARCELONA, PAIDÓS).

FOUCAULT, Michel (2010): Los anormales (Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica).

FOUCAULT, Michel (2015): La gran extranjera. Para pensar la literatura (Buenos Aires, Siglo XXI).

GADAMER, Hans-Georg (1996): Mis años de aprendizaje (Barcelona, Herder).

GOODRICH, Peter (2013): “Screening Law”, en: Law & Literature. Cardozo Law School Review, (Vol. 1, Nº21), p. 1 a 23. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1525/lal.2009.21.1.1>. [Fecha de última consulta: 21.09.2024].

GRANZOTTO, Emilia (1974): “Entrevista a Jacques Lacan en la revista Panorama”, en: El Psicoanálisis. Revista de la escuela lacaniana de psicoanálisis, pp. 1-9. Disponible en: <https://elpsicoanalisis.elp.org.es/numero-27/entrevista-a-jacques-lacan-en-la-revista-panorama-1974/>. [Fecha de última consulta: 10.09.2024].

GUIBOURG, Ricardo (2004): La construcción del pensamiento. Decisiones metodológicas (Buenos Aires, Colihue).

HAN, Byung-Chul (2017): La agonía del Eros (Barcelona, Herder).

HAN, Byung-Chul (2018): La expulsión de lo distinto (Barcelona, Herder).

HAN, Byung-Chul (2021): *La sociedad paliativa* (Barcelona, Herder).

HAN, Byung-Chul (2023): *La crisis de la narración* (Barcelona, Herder).

HEGGARTY, Paul (2006): “Interdisciplinary indiscipline? Can phylogenetic methods meaningfully be applied to language data - And to dating language?”, en: FORSTER, Peter; RENFREW, Colin (Eds.) *Phylogenetic Methods and the Prehistory of Languages* (Cambridge, McDonald Institute for Archaeological Research), pp. 183-194.

HEIDEGGER, Martin (1992): *Arte y poesía* (Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica).

HEIDEGGER, Martin (2006): *Carta sobre el humanismo* (Madrid, Alianza).

JIMÉNEZ MORENO, Manuel de J.; CABALLERO HERNÁNDEZ, Rafael (2017): “El movimiento Derecho y Literatura: Aproximaciones históricas y desarrollo contextual”, en: *Revista de la Facultad de Derecho de México* (Vol. 65, N°263), pp. 47–75. Disponible en: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/59631>. [Fecha de última consulta: 07.09.2024].

JIMÉNEZ MORENO, Manuel de J. y CABALLERO HERNÁNDEZ, Rafael (Coord.) (2022): *Derecho y Literatura. Persiana americana* (Ciudad de México, Tirant Lo Blanch).

Jocelyn Holt Correa, Emilia; TRUJILLO, Silva (2019): *Ficciones jurídicas: Derecho y literatura en Chile* (Rubicón, Santiago de Chile).

KAFKA, Franz (1983): *Diarios (1910-1913)* (Barcelona, Lumen).

KAFKA, Franz (2003): *Escritos sobre el arte de escribir* (Madrid, Fuentetaja).

KAFKA, Franz (2005): *Relatos completos III, “Mucho Ruido”* (Buenos Aires, Página 12).

KAFKA, Franz (2019): *Cartas a Felice* (Madrid, Nórdica).

KARAM TRINDADE, André y MAGALHÃES GUBERT, Roberta (2009): “Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho, en: *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones ‘Ambrosio L. Gioja’* (Nº4), pp. 164 a 213. Disponible en: <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/revista-gioja/article/view/240>. [Fecha de última consulta: 30.08.2024].

LEGENDRE, Pierre; ENTELMAN, Ricardo; KOZICKI, Enrique; ABRAHAM, Tomás; MARÍ, Enrique; LE ROY, Etienne; VEZZETTI, Hugo (1982): *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos* (Buenos Aires, Hachette).

LEVINAS, Emmanuel (1986): “Determinación filosófica de la idea de cultura”, en: *Escritos de filosofía* (Nº11), pp. 33-45.

MARÍ, Enrique; KELSEN, Hans; KOZICKI, Enrique; LEGENDRE, Pierre (1987): *Derecho y psicoanálisis. Teoría de las ficciones y función dogmática* (Buenos Aires, Hachette).

MORIN FLORES, Alba Nidia (2022), “Literatura, poder y censura en América Latina: Tongolele no sabía bailar”, en: *Ius Inkarri* (Vol. 11, Nº12), pp. 275-293. Disponible en: <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/5244>. [Fecha de última consulta: 14.08.2024].

NIETZSCHE, Friedrich (1996): *Sobre verdad y mentira en el sentido extramoral* (Madrid, Tecnos).

NIETZSCHE, Friedrich (2005): *Ecce homo* (Madrid, Alianza).

NIETZSCHE, Friedrich (2007): *Humano demasiado humano* (Madrid, Akal).

NIETZSCHE, Friedrich (2015): *El ocaso de los ídolos* (Buenos Aires, Austral).

NIETZSCHE, Friedrich (2021): *Aurora* (Buenos Aires, Gradifco).

PAGE, Joanna (2014): “De la interdisciplinariedad a la indiscipline”, en: *AdVersus* (Vol. 11, N°26), pp. 96-115. Disponible en: <http://www.adversus.org/indice/nro-26/dossier/XI2607.pdf>. [Fecha de última consulta: 11.09.2024].

PETER, Julie (2005): “Law, Literature, and the Vanishing Real: On the Future of an Interdisciplinary Illusion”, en: *PMLA* (Vol. 120, N°2), pp. 442-453. Disponible en: [https://law.unimelb.edu.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0005/2983910/3a.-Peters-Future-of-Interdisciplinary-Illusion-2005.pdf](https://law.unimelb.edu.au/_data/assets/pdf_file/0005/2983910/3a.-Peters-Future-of-Interdisciplinary-Illusion-2005.pdf). [Fecha de última consulta: 05.08.2024].

POSNER, Richard (1986): “Law and Literature: A Relation Reargued”, en: *Virginia Law Review* (Vol. 72, N°8), pp. 1351-1392. Disponible en [https://chicagounbound.uchicago.edu/journal\\_articles/1883/](https://chicagounbound.uchicago.edu/journal_articles/1883/). [Fecha de última consulta: 21.09.2024].

POSNER, Richard (2009): *Law and Literature: A misunderstood relation* (Cambridge, Harvard University Press).

RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, Ana; (2014): “La enseñanza del Derecho Procesal a través de la literatura el honor perdido de Kaatharina Blum, de Heindrich Boll”, en: *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa* (N°9), pp. 75-88. Disponible en <https://revistas.uma.es/index.php/rejienuuevaepoca/article/view/7731>. [Fecha de última consulta: 19.09.2024].

ROGGERO, Jorge (comp.) (2015): *Derecho y Literatura. Textos y contextos* (Buenos Aires, Eudeba).

RUIZ, Alicia E. C.; CÁRCOVA, Carlos María; DOUGLAS PRICE, Jorge (2014): *La letra y la ley* (Buenos Aires, Infojus).

SAER, Juan José (2012): *El concepto de ficción* (Buenos Aires, Seix Barral).

SANSONE, Arianna (2001): *Diritto e Letteratura. Un'introduzione generale* (Milán, Dott. A. Giuffrè).

SLOTERDIJK, Peter (2003): *Esferas I* (Madrid, Siruela).

TIMM DE SOUZA, Ricardo (2018): *Ética do escrever* (Porto Alegre, Zouk).

VAN GOGH, Vincent (2019): *Cartas a Theo* (Buenos Aires, Adriana Hidalgo).

WIERZBA, Sandra M.; VILA, Rosa; VILA, Ana M.; BASSO, Daiana; ORFILA, Bartolomé; VINDERMAN, Felisa; VILLEGAS, Carlos. M. (2013): "Lectura, Literatura y Justicia en la formación universitaria", en: *Academia, Revista sobre enseñanza del derecho* (Vol. 11, N°21), pp. 175-191. Disponible en: <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/academia/article/view/606>. [Fecha de última consulta: 02.09.2024].

WOOLF, Virginia (2017): *El Diario de Virginia Woolf* (Madrid, Tres Hermanas), volumen I. TIMM DE SOUZA, Ricardo (2018): *Ética do escrever* (Porto Alegre, Zouk).

# UN CUENTO DE MEDIACIÓN. ANÁLISIS PSICOLÓGICO Y NARRATIVO DEL ABORDAJE DE UN CONFLICTO FAMILIAR<sup>1</sup>

## A TALE OF MEDIATION. A PSYCHOLOGICAL AND NARRATIVE ANALYSIS TO A FAMILY CONFLICT

Monserrat Ordóñez Echeverri\*

Marcela Fernández Saldías\*\*

### Resumen

Si bien la mediación ha estado tomando terreno en Chile, su aplicación no necesariamente conlleva a una transformación del conflicto y de las personas involucradas en el proceso. En ciertas ocasiones, esto es debido a las condiciones de tiempo, sobredemanda del servicio y características salariales con los que cuentan los/as mediadores/as. Por este motivo, el siguiente artículo tiene por objetivo proponer algunos elementos que posibilitan una transformación del conflicto dentro de un proceso de mediación, basándose en el análisis de un caso de mediación familiar relatado en el cuento *De uno a Diez*.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 30 de septiembre de 2024 y aceptado el 25 de noviembre de 2024.

\* Magister en Mediación de Conflictos por la U. de Barcelona. Máster en Terapia familiar sistémica por la U. Ramón Llull. Asociada al grupo de investigación del Método analítico y su aplicación en las ciencias sociales y humanas, perteneciente a la Universidad de Antioquia y la Universidad EAFIT, Colombia.  0000-0003-4855-4080. Dirección postal: Carrera 23 N°11-57, El Poblado, Colombia. Correo electrónico: [monserrat.oecheverri@gmail.com](mailto:monserrat.oecheverri@gmail.com).

\*\* Executive Máster en Estudios Avanzados en Mediación y Negociación por el Institut Universitaire Kurt Bösch. Académica de Resolución Alternativa de Conflictos y Mediación de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, Chile.  0000-0001-6646-9635. Dirección postal: Riveros Cruz 587, Viña del Mar, Chile. Correo electrónico: [mfernandezsaldias@gmail.com](mailto:mfernandezsaldias@gmail.com).

## Palabras clave

Mediación familiar, transformación del conflicto, abordaje narrativo, análisis psicológico.

## Abstract

Although mediation has been expanding in Chile, its application does not necessarily lead to a transformation of the conflict and the people involved in the process. On certain occasions, this is due to time conditions, excess demand for the service and salary characteristics in the field. Therefore, the following article proposes some elements that allow a transformation of the conflict within a mediation process., based on the analysis of a family mediation case recounted in the story *De uno a Diez*.

## Keywords

Family mediation, conflict transformation, narrative approach, psychological analysis.

## 1. INTRODUCCIÓN

En Chile la mediación ha ido desarrollándose a paso lento y, en gran parte, a propósito de la dictación de normativa legal. Su avance más significativo se sitúa en los Tribunales de Familia, gracias a la Ley N°19.968<sup>2</sup> que introdujo la mediación como un camino optativo al proceso judicial para resolver conflictos de familia; pero es a partir de colapso de los Tribunales de Familia cuando se hace una modificación con la Ley N°20.286<sup>3</sup> que establece la mediación como una instancia previa y obligatoria cuyo cumplimiento es requisito para acudir a juicio.

---

2 Ley N°19.968 de 2004.

3 Ley N°20.286 de 2008.

Otros ámbitos de aplicación que se han venido formalizando en Chile son: la mediación en el sistema de salud con la dictación de la Ley N°19.966;<sup>4</sup> la mediación en comunidades educativas con la Ley N°20.529,<sup>5</sup> la mediación laboral que ha sido promovida por la Dirección del Trabajo y está amparada por la Ley N°21.327<sup>6</sup> y por el Código del Trabajo en los artículos 344, 351, 370, y del 378 al 384, y más recientemente la mediación penal como práctica restaurativa en la justicia juvenil, la cual fue incorporada en el sistema penal adolescente con la dictación de la Ley N°21.527.<sup>7</sup>

Adicionalmente, hay otros espacios de aplicación de la mediación que, si bien se han venido practicando de manera informal,<sup>8</sup> no son ámbitos establecidos oficialmente en Chile. Este es el caso, por ejemplo, de la mediación comercial,<sup>9</sup> mediación comunitaria<sup>10</sup> y la mediación intercultural que solo está regulada en relación a los pueblos originarios.<sup>11</sup> Lo anterior se debe a que la puerta de entrada del ejercicio de la mediación, hasta el momento, ha estado sujeta a ser validada por leyes o instituciones que induzcan al proceso.

La articulación de la mediación con el sistema legal y la obligatoriedad –en el caso de la mediación familiar– ha sido una manera de dar a conocer la mediación y de hacer llegar sus beneficios a toda la ciudadanía.<sup>12</sup> Si bien esta acción ha tenido sus ventajas, su masificación también ha generado efectos en la forma en que la política pública propone el ejercicio de la mediación como abordaje de resolución de conflictos en el contexto chileno. Estudios empíricos en el ámbito internacional son consistentes en demostrar que la

---

4 Ley N°19.966 de 2004.

5 Ley N°20.529 de 2011.

6 Ley N°21.327 de 2021.

7 Ley N°21.527 de 2023.

8 Un ejemplo de estas prácticas son los programas municipales de mediación comunitaria que se llevaron a cabo en Cerro Navia (Municipalidad Cerro Navia, 2023), y en Peñalolén (Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana, 2007), así como las Unidades de Justicia Vecinal en las comunidades de Renca, Cerrillos, Macul y Paine (ALFARO, s.f.).

9 JEQUIER (2016), p. 92.

10 ADASME y QUINTEROS (2014), pp. 236 y 237.

11 BERMÚDEZ-PLAZA y CABELLO-TIJERINA (2022), p. 7.

12 CORREA (2014), p. 115.

mediación resulta eficiente en múltiples áreas de conflictividad, exhibiendo elevados índices de satisfacción de los demandantes de justicia, que oscilan entre el 75% y el 85%, independientemente del resultado del proceso.<sup>13</sup>

Con todo esto, la alta valoración social de la mediación como experiencia de justicia no está garantizada. Un ejemplo de lo anterior se observa en el *Informe de Resultados del Sistema Nacional de Mediación Familiar en Chile*,<sup>14</sup> en donde se expone, con respecto a los porcentajes de satisfacción de la mediación, que:

La satisfacción inicial presenta un 59,2% de satisfechos y un 23,7% de insatisfechos, alcanzando, para la satisfacción inicial, un 35,5% de ISN [Índice de Satisfacción Neta], disminuyendo respecto a la medición anterior, bajando cerca de 20 puntos porcentuales. La satisfacción final, por su parte, presenta un nivel de satisfacción de 67,8% y uno de insatisfacción de 18,6%, por lo que el índice de satisfacción neta observado en 2023 corresponde a un 49,2%, disminuyendo respecto de lo levantado el año anterior donde dicho indicador corresponde a 63,8%.

En este mismo informe de resultados se argumenta que una de las razones de la insatisfacción de las personas se debe a una tendencia por parte de los mediadores a acortar la duración de las sesiones para solventar las altas demandas que naturalmente reciben,<sup>15</sup> dado que es un proceso obligatorio y previo para acceder a un tribunal. Adicionalmente, siguiendo el análisis que hace Correa (2014)<sup>16</sup> sobre el sistema de pago establecido en las Bases de Licitación para la Contratación de los Servicios de Mediación Familiar contenido en la Resolución N° 188 del Ministerio de Justicia de agosto de 2011, se puede prever cierta incidencia de los honorarios del servicio con los resultados de satisfacción de los usuarios del sistema, ya que el pago a los mediadores está articulado directamente con la consecución de acuerdos.

---

13 RIVERA y OTERO (2021), pp. 2 y 3; SERRANO (2008), p. 58.

14 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023), p. 10.

15 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023), p. 38.

16 CORREA (2014), pp. 130 y 131.

Esto último genera una disminución en la duración de las sesiones<sup>17</sup> y menos disponibilidad para analizar en profundidad los casos que están siendo atendidos, más allá de la consecución de un acuerdo. Si bien el estudio que hace Correa (2014) se dirige a un documento del 2011, esta realidad que menciona la autora se ha mantenido en las sucesivas bases de licitación publicadas para llamamientos de contratación, cada tres o cuatro años, con diversos esquemas de pago, pero con incentivos asociados a la obtención de acuerdos.

Con respecto al ámbito de salud, la mediación también ha tenido dificultades, particularmente en la concreción de consensos y en la continuación del proceso. En las *Estadísticas de Mediación por Daños en Salud* del 2024,<sup>18</sup> el Consejo de Defensa del Estado da a conocer el número de casos que han sido recibidos en el primer semestre del 2024. De un total de 1217 casos que fueron estudiados y admitidos para realizar un proceso de mediación por algún conflicto con entidades de salud públicas, 962 decidieron desistir del proceso por voluntad de ambos integrantes y solo 211 se concluyeron con un consenso entre las personas implicadas.

Teniendo en cuenta este mapa general, cabría preguntarse ¿la mediación, de la manera que se está pensando y llevando a cabo hoy en día, está generando alguna transformación en los sujetos que participan de ella?, ¿cómo podríamos concebir una mediación que propenda a una transformación del conflicto o de la tensión en las personas que inician el proceso?

Las investigaciones halladas sobre el análisis de los proceso de mediación en Chile giran en torno a la calidad de la mediación o al éxito de la misma, en tanto las estrategias usadas para la consecución de acuerdos,<sup>19</sup> al estado

---

17 CORREA (2014), p. 131.

18 Consejo de Defensa del Estado (2024).

19 GONZÁLEZ (2018), pp. 369-390; CEA, MEDINA y RAMÍREZ (2023), pp. 133-148; VALDEBENITO y DONOSO (2017), pp. 88-102; CANDIA y SUASO (2011), pp. 300-303.

actual de la mediación en diferentes ámbitos dentro del país,<sup>20</sup> al aporte que hace el Estado chileno a la mediación y la satisfacción de los usuarios con el proceso,<sup>21</sup> al análisis de la Ley N° de mediación<sup>22</sup> o al devenir histórico de la mediación a nivel Institucional en Chile.<sup>23</sup> En el país, es escaso encontrar autores que hayan trabajado los procesos de transformación de la mediación, más allá de la consecución de un acuerdo o la adopción de un modelo determinado de mediación. Al respecto, solo se ha encontrado el trabajo académico que ha venido realizando Marcela Fernández Saldías.<sup>24</sup> Fernández (2015) ha publicado su investigación en las memorias del *X Congresso Mondiale di Mediazione* con la ponencia titulada *La Dimensión Transversal de la Mediación: Una Mirada Sistémica de los Procesos*; Allí la autora propone una perspectiva que, en palabras de ella:

Aborda la identificación de los ejes de cambio que son indispensables considerar en la intervención profesional para llegar a un resultado que se define como propio de la naturaleza de la mediación, el cual no es necesariamente el acuerdo. Los procesos de la mediación consideran un eje de cambio que identifica un polo con una situación inicial en la dinámica conflictiva antes de la intervención y un polo con una situación nueva después de la intervención que transita en un continuo que es recursivo durante el procedimiento en todas sus etapas.<sup>25</sup>

En este sentido, el artículo pretende aportar más elementos que puede tener en cuenta el mediador para propender a una transformación, tanto del conflicto como de los participantes que hacen parte del proceso de mediación, más allá de unas técnicas específicas de un modelo o de la simple consecución de un acuerdo.

---

20 CORREA (2014), pp. 112-138; PARRA et al. (2018), pp. 121-144; TISSIE y BRAVO (2020), pp. 211-215; ALFARO et al. (s.f), pp. 1-31. ACUÑA et al. (s.f), pp. 3-29

21 GANGA et al. (2017), pp. 52-67.

22 MUSSO (2018), pp. 319-356.

23 LAGOS (2018), pp. 525-548.

24 FERNÁNDEZ (2015), pp. 29-43.

25 FERNÁNDEZ (2015), p. 32

Para acercarnos al objetivo de este artículo, como ejercicio casuístico se analizará el cuento *De Uno a Diez*<sup>26</sup> creado por la profesora Marcela Fernández Saldías, quien, a partir de una mediación real realizada en Chile, relata su intervención como mediadora con licencia literaria. El cuento describe una mediación familiar entre Javier y Paula, cónyuges separados hace más de tres años por decisión del marido. Él inicia una nueva vida de pareja con otra mujer con la cual tiene un nuevo hijo; de ahí que Javier solicita la mediación para regular la relación con los hijos que tiene en común con Paula y para poder concretar el divorcio.

A lo largo de esta narrativa logramos ver un avance significativo entre ambos participantes. Por ende, analizaremos los momentos que van sucediendo en el cuento desde una perspectiva psicológica y desde una reflexión narrativa. Este artículo se compondrá de cuatro momentos para pensar la transformación en el proceso de mediación:

1. Una disposición a observar los indicios y a hacer uso de la intuición.
2. Una verbalización de la historia que está a la base de la tensión.
3. Un análisis sobre las características de una intervención mediadora que asuma el abordaje sistémico del conflicto desde la necesidad de cambio, con el fin de obtener un resultado positivo para los involucrados.
4. Una desfijación del núcleo de padecimiento como resultado del abordaje sistémico del conflicto.

---

26 FERNÁNDEZ (2017), pp. 11-15.

## 2. EL PRIMER ENCUENTRO DE MEDIACIÓN

La narración que desarrolla Fernández<sup>27</sup> inicia con una descripción de las nuevas sensaciones que va sintiendo Paula, una de los protagonistas de la historia. En este punto no sabemos muy bien por qué sucede esta nueva percepción en ella, pero a modo de flashback, la autora va narrando lo que sería la primera sesión de mediación entre Paula y Javier, ambos protagonistas del caso y cónyuges en proceso de separación.

La primera sesión de mediación trae consigo detalles de cada uno, detalles que dan cuenta de la manera en la que ellos, como sujetos, personifican un discurso y una forma de asumir la vida. Cada vestigio deja entrever sus peculiaridades y la posición que eligen tener en la tensión que ambos estaban viviendo:

Él, un joven de unos treintaidós años, bastante bien parecido, de pelo castaño, ojos verdes, vestimenta formal, terno color café, zapatos modernos de cuero en un tono más claro, camisa blanca, no recuerdo si llevaba corbata, pero se veía elegante y a la vez casual. Inicialmente su actitud desplegaba seguridad, pero cuando comenzó a hablar algo en él transmitía culpa, y no era el contenido de sus palabras o peticiones. Ella, parecía un poco mayor que él, tal vez treintaicuatro o treintaiséis años, con grandes ojos marrón y pelo caoba, no era especialmente atractiva, pero su rostro tenía huellas evidentes de una dulzura que ya no estaba allí. No se veía vieja, pero si abatida o amargada, posiblemente no recuerdo más detalles de su aspecto o vestimenta de ese día.<sup>28</sup>

Posteriormente, la narración va desarrollando la manera en que cada uno relata el conflicto y lo disímil de ambas posiciones: Javier espera ver a sus dos hijos en un espacio diferente a la casa de Paula. Ella, por el contrario, solo permite que él los visite allí. El relato de Javier se sitúa desde el momento de la separación, puntualizando con claridad los hechos que condujeron a esta situación y las decisiones que, desde la culminación de

---

<sup>27</sup> FERNÁNDEZ (2017), pp. 11-15.

<sup>28</sup> FERNÁNDEZ (2017), p. 12.

la relación, los ha llevado a hacer una mediación. En contraposición, la mediadora logra observar que Paula sigue manteniendo la referencia a Javier como su cónyuge, pues, como ella señala, si bien están separados, no están divorciados. Por ende, la manera de referirse a Javier, su inclinación a resaltar el vínculo matrimonial que existe aún en ambos y los tonos que acompañan su discurso, empiezan a develar la forma en la que Paula vive y afronta la tensión con Javier:

Paula se tomó un buen tiempo para contar su versión, plagada de hechos e interpretaciones en los cuales fundaba su negativa tajante respecto a que Javier se llevará los niños a “esa casa”. Durante su exposición nunca miró a Javier y su dolor tras el enojo era palpable. Realice el parafraseo de lo que Paula había contado, y después de ello les hice varias preguntas a ambos para seguir abriendo la historia, sin atreverme a modificar en lo más mínimo el significado de sus relatos, puesto que ya había asumido que en ese momento intentar un movimiento de legitimación era imposible... él era el villano y ella la víctima.<sup>29</sup>

Comprender desde qué lugar está ubicado cada uno en su discurso, el modo en el que van relatando los hechos y las variaciones que van teniendo en el tono, los afectos que están entrelazados en las palabras, las expresiones, las miradas, los respiros, los gestos y la representación que tiene la mediadora para Paula y para Javier; todo esto se convierte en detalles que son esenciales para el devenir de la mediación. En este punto, los indicios son fundamentales porque comienzan a mostrarnos asuntos para tener en cuenta y analizar en el transcurrir de las sesiones que vendrán más adelante. Nos permiten captar las diferencias y similitudes entre Paula y Javier, así como los tiempos y los elementos que cada quien quiere cuidar durante el proceso.

---

29 FERNÁNDEZ (2017), p. 13.

Esta observación y análisis de los indicios fue un proceder llamado método indiciario que desarrolló y estudió Carlo Ginzburg (2008) en su libro *Mitos, emblemas, indicios*. A continuación, ampliaremos la relación de este método con la mediación.

## 2.1. El indicio y la verdad subjetiva en la mediación

Ginzburg en 1989, analizando los modos de proceder de Giovanni Morelli, Sherlock Holmes y Sigmund Freud, formaliza la existencia de un método basado en la captación de indicios. Es a partir de la experiencia de Morelli como Ginzburg inicia ilustrando una manera de observar centrada en la retención de los elementos o detalles que se escapaban de la maniobra del sujeto. Morelli lograba reconocer la originalidad de las obras de arte a partir de pesquisar aquellos indicios que eran ignorados o que se les otorgaba menor importancia en los cuadros. Estos detalles podían ser desde las pinceladas o elementos técnicos que tenía la obra, hasta aspectos morfológicos del cuerpo o cuestiones decorativas como las formas de las orejas o las areolas de los santos. La importancia de estos indicios se debía a que develaba con mayor nitidez las particularidades del pintor y que eran justamente esas particularidades las que el impostor no lograba copiar.<sup>30</sup>

Esta misma forma de proceder fue aplicada por Freud en diferentes campos para desarrollar toda la teoría psicoanalítica. Ámbitos como el análisis de los sueños, los chistes, las acciones sintomáticas cotidianas, las culturas, las obras de arte y las piezas arqueológicas, entre otros,<sup>31</sup> fueron maneras de llevar a la práctica el análisis de indicios. Para Freud, los vestigios se convertían en modos de acceder a las formaciones del inconsciente y, por ende, a manifestaciones de una verdad desconocida por el sujeto que estaba pendiente por descubrir de sí mismo.<sup>32</sup> Un ejemplo lo podemos ver en este fragmento que desarrolla en *Psicopatología de la vida cotidiana*:

---

30 GINZBURG (2008), pp. 185-187.

31 Véase: FREUD (1900), pp. 29-342; FREUD (1905), pp. 11-173; FREUD (1901), pp. 9-270 y FREUD (1913), pp. 1-164 y pp. 213-250.

32 RAMÍREZ (2019), p. 147.

Estaba almorzando en un restaurante con mi colega H., doctor en filosofía. Me contaba acerca de las dificultades para obtener el profesorado, y de paso mencionó que antes de terminar sus estudios tenía el empleo de secretario del embajador, mejor dicho, del ministro plenipotenciario de Chile. “Pero luego el ministro fue trasladado y yo no me presenté al funcionario entrante”. Mientras pronuncia esta última frase, se lleva a la boca un pedazo de torta, pero, como por torpeza, la deja escapar del cuchillo. Capturo enseguida el sentido secreto de esta acción sintomática y replico como al azar a mi colega, no familiarizado con el psicoanálisis: “Pero ha dejado escapar usted un buen bocado”. El no repara en que mis palabras pueden referirse igualmente a su acción sintomática, y me repite, con una vivacidad extraña, sorprendente, como si yo literalmente le hubiera quitado la palabra de la boca, los mismos vocablos que yo había pronunciado: “Sí, era realmente un buen bocado el que dejé escapar”, y después se desahoga con una exhaustiva exposición de su torpeza, que le ha hecho perder ese bien remunerado cargo.<sup>33</sup>

Notamos entonces que el método indiciario ha sido utilizado en diferentes ámbitos y a lo largo del tiempo. Este método se erige como un camino para captar los vestigios del sujeto que se escapan de su intensa personalidad y vigilancia.<sup>34</sup> De ahí que los indicios puedan convertirse en formas de acceder a una verdad que el sujeto aún está en proceso de develar o de conocer. En este sentido, podríamos definir el vestigio o el indicio tal como lo proponen Manrique, Lopera, Pérez, Ramírez & Henao<sup>35</sup> cuando mencionan que: “[El indicio es] una huella que ha quedado como efecto del devenir de un proceso más complejo. En el mundo humano, dicha huella es una marca significativa, que hace parte de un discurso”.

El método indiciario como estrategia para escuchar aquellos detalles que se manifiestan tímidamente, es un camino que puede ser usado en los procesos de mediación. Un ejemplo de esto lo podemos encontrar con Henao (2022) quien desarrolla una propuesta ética y metodológica de una mediación

---

33 FREUD (1901), pp. 197 y 198.

34 GINZBURG (2008), p. 187 citando a WIND (1972), p. 62.

35 MANRIQUE, et al. (2016), p. 58.

analítica. En esta propuesta, uno de los elementos a tener en cuenta es estar abierto y atento a los indicios. Estos detalles son formas de acceder a los elementos latentes de una tensión que experimentan dos sujetos:

En el ejercicio de mediación se escuchan y se analizan indicios, a saber, pequeños detalles que aparentemente no significan mucho como el tono de voz, la entonación, las equivocaciones al verbalizar —lapsus—, gestos, movimientos, silencios, quiebres de voz, entre otros. Estos detalles permiten conocer, comprender lo que no es claro o evidente a simple vista sin perder el marco de referencia que se tiene según los propósitos de los dispositivos analíticos, bien sean formativos, cognoscitivos o transformativos [...] Esta actitud tiene el propósito de hacer explícito lo implícito, de percatarse de las posibles causas de las tensiones, diferencias, discrepancias, conflictos, pero también de las congruencias, afinidades, puntos en común.<sup>36</sup>

Desde esta perspectiva, cuando retomamos el relato del cuento y recordamos la descripción que hace la autora de la primera sesión, podemos observar que es precisamente esa novedad que ocurre en el primer encuentro entre Paula, Javier y la mediadora, la que nos conmemora la importancia de mantener una apertura para escuchar los indicios que se manifiestan en la mediación. Aquí cada detalle fue importante para la mediadora, desde la ropa y la manera de estar en la sesión, hasta las formas de expresión que cada uno utilizaba al momento de dar su opinión.

Asimismo, Fernández nos revela cómo la mediadora va hilando la sesión a partir de intuiciones que le van permitiendo intervenir de una manera acorde al momento. Para esto, ella mantiene una sana distancia de los protocolos o los saberes teóricos que tienden a prescribir *lo que debe pasar en una mediación* y, en cambio, decide dejarse llevar de su saber práctico, de esa pericia que ha venido incorporado tras años de experiencia en su labor. Esta destreza práctica de la mediadora se logra percibir desde que el cuento narra la preparación que hace antes de iniciar la sesión. En este caso, en vez

---

36 HENAO (2022), p. 290.

de preocuparse por recordar los procesos establecidos de una mediación familiar, la mediadora elige centrarse en comprender qué es aquello que conflictúa a Javier y Paula, cómo es la relación de ambos y en qué grado de intensidad está el conflicto.

Tomé la carpeta para ver la materia de la mediación antes de encontrarme con las partes en la recepción. No es que esta información realmente me ayudara mucho antes de entrar, pero, casi como si fuera un juego, pretendía adivinar el tipo de relación que las partes en conflicto tenían, o tal vez leer la dificultad que tendría que enfrentar al atenderlas por primera vez. La materia era régimen comunicacional con los hijos y al ver a las partes en la recepción supe que ese día me tocaba una difícil, la tensión entre ellos era un invitado más.<sup>37</sup>

En efecto, no hay que olvidar que, en la práctica, cada sesión es un encuentro de ocurrencias y manifestaciones subjetivas entre los integrantes de la mediación y la mediadora; pues si bien hay cierto encuadre que es propio del espacio y si bien hay un saber metodológico sobre la labor de mediar, ninguna sesión puede ser previamente controlada o prevista; lo que conlleva a que siempre esté presente la capacidad inventiva de cada persona que participa en el espacio.

Ahora bien, tal como lo menciona Henao la escucha de indicios en la mediación implica una actitud,<sup>38</sup> es decir, un saber hacer, una incorporación de esa capacidad de estar atento a los detalles. Y es justamente a partir de afinar esa disposición o atención a los detalles como se va generando una habilidad intuitiva en el mediador.

La intuición puede ser entendida como un proceso visual, que tiene la característica de integrar y hacer un mapa holístico de una situación.<sup>39</sup> Intuir consiste en sentir una realidad a partir de una captación de indicios que son

---

37 FERNÁNDEZ (2017), p. 12.

38 HENAO (2022), p. 290.

39 MALASPINA (2007), p. 370.

cuasi imperceptibles (es decir, que son percibidos inconscientemente) y que llevan a develar esa realidad de determinada manera a partir de un proceso de integración.<sup>40</sup> Ahora bien, la intuición también puede tender a ser el resultado de un prejuicio o de la masa de preconcepciones y dogmas que hemos incorporado acríticamente. Por este motivo, será menester analizar dicha intuición para poder formarla y hacer un uso responsable de la misma:

La formación implica un análisis de la intuición. Convertir los prejuicios en juicios (esto es, verificar los valores, las creencias, enjuiciarlas). Hay que someterlas al método analítico: entender, criticar, contrastar, y luego re-incorporar (comprender), hasta que de nuevo se hagan parte de nuestro cuerpo, nuestras costumbres y hábitos, y con-formen una actitud, un estilo de vida analizado. [...] ¿Cómo podría aplicarse el método científico (analítico) a la intuición? Usualmente, a posteriori; y, en algunos casos, a priori (la intervención calculada). Cuando aparezca una ocurrencia, hacerle un seguimiento; ver su consistencia, esto es, sus razones, y su eficacia: sus resultados, sus efectos.<sup>41</sup>

Para intuir de una forma oportuna, no solo es menester analizar nuestras propias preconcepciones y el uso que le hemos dado a nuestras ocurrencias en diferentes momentos, sino que también implica una curiosidad por saber, un gusto por comprender de manera más profunda aquél caso que tenemos al frente y aquello que nos pasa a la hora de mediar el caso, tanto nuestras posibilidades y como nuestras limitaciones.

Se trata de un análisis de aquello de lo que debemos estar advertidos sobre nosotros mismos para no perder la imparcialidad; pero esa advertencia debe estar acompañada de un saber sobre la historia y el devenir de la tensión existente entre los participantes, de comprender y escuchar aquella lógica implícita que mantiene la tensión. Por ende, a continuación, se desarrollará el segundo elemento sobre la importancia de la historia subjetiva y a su relación con el conflicto.

---

40 LOPERA (2009), p. 86.

41 RAMÍREZ (2012), p. 375.

## 2.2. La mediación y la historia subjetiva

Para Lacan: “La historia es una verdad que tiene la propiedad de que el sujeto que la asume depende de ella en su constitución misma de sujeto<sup>42</sup>”. Si nos detenemos a analizar sus palabras, estas nos acentúan dos características que son esenciales para comprender la importancia de la historia subjetiva en la mediación: a). En toda historia hay una verdad, esta verdad es del sujeto, corresponde a la realidad anímica y/o psíquica que ha sentido o experimentado a lo largo de su vida. Cada experiencia deja una impronta que puede marcar en mayor o menor medida al sujeto y a su discurso. (b). En relación con el punto anterior, la historia es aquello que constituye al sujeto, y al decir que lo constituye queremos significar que su proceso de ingreso a la cultura y la manera como asume (o no) dicho ingreso, es algo que se manifiesta en las vivencias y las elecciones que tomó en su infancia y/o en su proceso de estructuración. Incluso, si vamos más allá, la historicidad también marcará la forma de relacionarse con la cultura y con todo representante de la misma. En otras palabras, vivencias como: la manera de incorporar un lenguaje, de aceptar (o no) el consenso y las normas sociales, la forma de ir reconociendo la existencia de otros, las experiencias fortuitas que atraviesa, el ambiente en el que se cría, etc. hacen parte de la historia subjetiva y son estas vivencias y elecciones las que va constituyendo o estructurando al sujeto<sup>43</sup> hasta generar unos efectos en él.

En este orden de ideas, cada tensión que viven dos o más personas tiene asociada una historia, un fundamento que originó la tensión y que se ha mantenido en el transcurso del tiempo. En un proceso de mediación es fundamental permitir que las personas verbalicen las historia que está a la base de la tensión. Que logren reelaborar aquella pugna que han creado. Para esto, la verbalización de la historia va posibilitando una reelaboración de lo que mantiene el conflicto, pues cumple una función de resignificar o

---

42 MILLER (2023), p. 24.

43 A propósito del proceso de estructuración véase el libro de LOPERA, MANRIQUE, ZULUAGA Y ORTIZ (2010).

crear una nueva teoría subjetiva del escenario que genera dolor en el sujeto.<sup>44</sup> Verbalizar es justamente el acto de privilegiar la palabra y simbolizar los hechos. Permite reorganizar las representaciones que la persona ha creado de su realidad, responsabilizarse del propio decir y compartir ese decir a otro que lo incita a hacerlo y que está dispuesto a escuchar atentamente su relato.<sup>45</sup>

Si retomamos la narración de Marcela Fernández podemos ver un ejemplo claro del lugar de la historia subjetiva en la mediación y cómo este recorrido histórico marca el discurso y la posición de Javier y Paula en el conflicto.<sup>46</sup>

En el cuento, la historia de Javier parte con el abandono de su madre quien era su único pariente. Ella decide dejarlo en manos de su vecina con la excusa de ir a comprar algo que le hacía falta, pero sin previo aviso, nunca regresa a buscarlo. Ante esta situación, Javier vive su niñez en un lugar de acogida del cual se escapa a los trece años. Su adolescencia la pasa en las calles sobreviviendo y actuando entre lo permitido y lo no permitido socialmente: hurtaba, limpiaba autos, pedía limosna o ganaba alguna moneda esporádica en las ferias. Se camuflaba en las drogas y el alcohol y fue acusado de hurto en alguna ocasión cuando tenía dieciséis años. Para poder salir del proceso judicial, Javier promete a su víctima ingresar a una comunidad de jóvenes de la Iglesia Evangélica, lugar en el que estuvo desde sus dieciséis años hasta que conoció a Paula y se casó con ella a sus veintitrés.

Por su parte, Paula tuvo un proceso muy diferente de estructuración. Ella era hija única de un presbítero evangélico. Tanto ella como su familia se dedicaban completamente a las actividades de la Iglesia y a cumplir las expectativas que Dios tenía para cada uno de ellos. Paula era una niña silenciosa y muy observadora; desde temprana edad deseó seguir los pasos de su padre, especialmente en la manera como acogía a las personas vulnerables que se acercaban a él. Por ende, su adolescencia consistió en volverse la

---

44 VALDES et al. (2011), p. 16.

45 HENAO (2022), p. 291.

46 FERNÁNDEZ (2017), pp. 13 y 14.

monaguilla de su padre. En su juventud y durante su adultez nunca se interesó por otro hombre antes y después de conocer a Javier. Sus primeros deseos sexuales los vivió con él.

De esta manera, la narración continúa relatando la forma en que se conocieron, emprendieron su relación y los hechos que llevaron a la culminación de la misma:

Se conocieron en Villa Esperanza cuando ella acompañaba a su padre a dar una charla a los jóvenes en contra de la adicción. Él tenía dieciocho y ella veintiuno. Desde ese día sus destinos quedaron unidos en un camino para encontrar al Señor. Paula alumbraba los pasos de Javier y él transitaba aferrado a una mano que por fin era solo amor y protección. Con el devoto apoyo de Paula, Javier dejó sus adicciones, terminó sus estudios medios y con la ayuda de su suegro consiguió un trabajo como ayudante de contador, a la vez que cursó en vespertino la carrera de auditor. Formaron familia, llegaron los hijos, compraron una casa en un barrio popular, adoptaron un perro y por un buen tiempo vivieron la alegría y el orgullo de la superación. Paula se sentía satisfecha con ser el pilar de este nuevo futuro que habían construido, agradecida de las bendiciones que Dios le había dado... Javier había empezado a sentir que Dios había sido mezquino y que ahora quería más. Hace cinco años, cursando un Magíster, Javier conoció a María Ignacia, una joven ingeniera comercial, que le mostró el mundo que existía más allá de la superación.<sup>47</sup>

Ambos, como pareja, construyeron un discurso que justificaba su unión: ella era *el pilar* y él había sido *el rescatado*. La posición de Paula ante ese discurso de superación la ubicaba en un lugar superior a Javier: *La salvadora* de su alma. Por su parte, Javier eligió *aferrarse a una mano* que le daba amor y protección, con el acuerdo implícito de seguir *los pasos que Paula le alumbraba*. Él logró trabajar y salir adelante económicamente con la ayuda de su suegro, de tal suerte que a través de los años albergaba en él una deuda simbólica con Paula y con su familia por el sostén que encontró

---

47 FERNÁNDEZ (2017), p. 14.

en ellos; de ahí que no fuese extraño percibir durante la primera sesión restos de culpa en el discurso de Javier tras haber optado por otro camino y otra relación de pareja.

De parte de Paula, la entrega a un hombre (Dios, su padre o Javier) era una constante en su vida; tanto el padre como la imagen de Dios presentaban una autoridad a seguir de niña y de adulta. Con Javier, Paula se acerca a un mundo que no había experimentado y que le atraía. Ella elige entregarse a Javier y tener hijos con él; pero en la entrega que vive con Javier se manifestaba tácitamente una identificación de ella con su padre, pues ahora era Paula quien se ubica como una autoridad y era Javier quien debía seguirla. Salir de esa posición podía significar algo complejo para ella: representaba perder a la persona que había amado románticamente por primera vez en su vida; por otro lado, dejaba a un lado una posición de pilar familiar que gozaba; y de manera más implícita, podía representar para ella defraudar las enseñanzas de su padre.

Para ambos, divorciarse implicaba vivir el duelo de culminar su relación y desfijarse de una posición que los dos disfrutaban o que en cierta medida se acostumbraron a tener durante su relación (ser el rescatado y ella ser la salvadora o pilar). De ahí que el proceso de divorcio estuviese detenido, y en particular por la resistencia de Paula. Durante un tiempo la tensión cumplía una función y era mantener de alguna forma cierta unión entre ellos; por ende, el hecho de buscar una mediación ya era un avance para la situación.

Ahora entramos al tercer y cuarto elemento que podemos percibir en la narración del cuento y corresponden a la habilidad del mediador para intervenir a partir de cuestionamientos que abran o develen la significación de los saberes o preconcepciones de los sujetos y, por último, cómo esta forma de intervención va movilizando las posiciones rígidas con la que llegan los integrantes de una mediación.

### 3. UNA MEDIACIÓN QUE LLEGA A SU CULMEN: LA REFLEXIÓN NARRATIVA Y LA DESFIJACIÓN DEL SUJETO

Cuando las tensiones sobrepasan la disposición del sujeto para resolverlas, el proceso de mediación se convierte en un espacio en donde la influencia de un nuevo componente, que en este caso sería la labor de un mediador, posibilita el examen, el análisis, la escucha, la apertura de sentidos y la intervención oportuna para que los integrantes del proceso logren *desfijarse* o destrabarse de una posición que los hace sufrir de más. Esto es justamente lo que Marcela Fernández nos permite observar cuando nos acercamos al final del cuento. Para dar contexto del desarrollo de narración, la autora comenta que luego de varias sesiones de mediación, se comienza a acentuar un estancamiento durante los encuentros; en parte debido a una posición rígida que se manifiesta en Paula y que dificulta cualquier avance. Dada esta situación, la mediadora decide llevar a cabo una sesión individual con ella para poder comprender aquello que Paula está tratando de exteriorizar. Llegando entonces al final del cuento, se narra el devenir de la sesión individual:

Comenzamos la sesión individual recorriendo nuevamente su historia con Javier, pero nuestro diálogo fluía ahora de una forma más íntima a partir del lazo de confianza que habíamos construido, sus palabras ya no reflejaban rabia sino pena y desesperanza. Lentamente fuimos llegando a su situación de vida relacionada con la separación, y sin haberlo planificado e invocando mentalmente a mi maestra sistémica, quien me enseñó el poder de una pregunta circular, le dije: Paula, si consideramos una escala de uno a diez, ¿cuánto es el dolor que sentías cuando Javier decidió terminar el matrimonio? Ella contestó sin pensar “diez”. Yo continué diciendo ¿Y cuánto es el dolor que sientes ahora? Esta vez ella pensó unos segundos y respondió “nueve”. Casi sin procesarlo, incluyéndome en el comentario, dije: “parece que en cuatro años no hemos avanzado mucho”. Se produjo un silencio. Luego seguimos conversando de los sentimientos que tenía hacia Javier y reapareció la rabia con gran intensidad, frente a lo cual, leyendo la necesidad de descargarla de alguna forma, la invité a un imaginario y le pregunté “si pudieras expresarle esa rabia a Javier ¿qué te gustaría hacer?, entonces ella de manera enérgica me respondió “le pegaría con un palo” .... pasaron unos segundos y le pregunté

¿Y con que crees que le estás pegando ahora? Pensó unos segundos y con una cara de vergüenza y tristeza me respondió “con los niños”. Nuevamente se produjo un silencio. Yo cerré este diálogo con un comentario que tal vez desbordó la neutralidad, y terminé diciendo “La diferencia es que al palo no le duele”. Ella lloró calladamente y sin aspavientos. Nos miramos unidas por un sentimiento mutuo de complicidad, comprensión y aceptación. Luego hablamos de cómo iniciar un proceso progresivo para que los niños pudieran vincularse con su papá en su actual entorno, mostrando ella una actitud inicial de apertura.<sup>48</sup>

Este fragmento del cuento es tal vez un punto esencial para analizar cómo se van tejiendo ciertos grados de transformación en Paula; por ende, para analizar algunas intervenciones que fueron oportunas para potenciar el desarrollo de su metamorfosis, nos detendremos a analizar dos elementos que podemos notar en la descripción de esta sesión: 1. Un abordaje sistémico del conflicto, teniendo en cuenta elementos de la narrativa. 2. Se traerá a colación el concepto de desfijación que propone François Jullien<sup>49</sup> para analizar cómo esta desfijación va generando una apertura de sentidos y una re-significación de la manera de asumir la situación en Paula, y cómo, paralelamente, se genera una armonía en lo que antes suponía una tensión para ella.

#### **4. ANÁLISIS DESDE LA NARRATIVA: UN ABORDAJE SISTÉMICO DEL CONFLICTO**

El análisis de la intervención mediadora que relata el cuento discurre desde los conceptos psicológicos aplicados a los procesos de cambio en la mediación, teniendo un hilo epistemológico que se va tejiendo a partir del enfoque narrativo como estrategia de abordaje del conflicto. De allí la importancia que se asigna a los discursos, las construcciones lingüísticas, a la historia individual y compartida de los participantes, a las verdades subjetivas que se leen en cada relato y a un reconocimiento de una influencia emancipadora en la mediación.

---

48 FERNÁNDEZ (2017), p. 15.

49 JULLIEN (2013), pp. 94-110.

La estrategia narrativa como herramienta terapéutica, desarrollada por Michael White y David Epston,<sup>50</sup> encuentra en la mediación un nuevo campo de aplicación a partir de los planteamientos de Jhon Winslade y Gerald Monk, quienes de manera innovadora postulan su funcionalidad para movilizar a las partes del conflicto desde la deconstrucción de sus historias.<sup>51</sup> En ambos campos disciplinares, la psicología y la mediación, la Teoría Narrativa aporta la noción que la forma en la cual las personas “hablan” de sí mismas, en las historias que se cuentan y que cuentan a otros sobre sí mismos, se devela la construcción del “self” o autoimagen a partir de la cual las personas dan sentido a sus experiencias. Lo relevante es que desde la narrativa estas historias no son fijas, y a partir de la intervención conversacional pueden modificarse, permearse, moldearse, cambiando así el significado y la experiencia subjetiva del sujeto. En clave de mediación, las historias del conflicto que traen las personas a la mediación suelen ser muy distintas, y regularmente disfuncionales para su resolución, pudiendo aplicarse diversas estrategias narrativas movilizadoras que incorporen un cambio en el sistema del conflicto. Si bien la teoría narrativa ha dado origen a un modelo estructurado de mediación, llamado modelo circular narrativo,<sup>52</sup> esta teoría narrativa es lo suficientemente compleja para integrar una multiplicidad de elementos que pueden servir, desde diversas miradas, a “desanudar” el conflicto.<sup>53</sup>

Analizando en retrospectiva la mediación que se relata en el cuento, el cambio narrativo que se propone asume la estrategia de movilizar la historia de Paula, en la cual ella se adjudica el personaje de la víctima y Javier el de victimario, pues esta posición de Paula no puede asumir el protagonismo necesario para encontrar alternativas de solución constructivas en su futuro y en el de sus hijos. Por ende, la estrategia narrativa se enfoca en intentar que ella observé la forma en que se comporta, con base al personaje que ha construido y que la mantiene anclada al conflicto e impotente de encontrar

---

50 Véase WHITE & EPSTON (2000).

51 Véase WINSLADE Y MONK (1993).

52 COBB (1997), pp. 83-104.

53 Sobre la complejidad de teorías que componen el modelo circular narrativo de la mediación, véase MÚNERA (2007), pp. 86 y 87.

salidas. Este movimiento requiere de un proceso delicado de construcción de confianza que dirige la mediadora, para lograr procesos reflexivos que resulten respetuosos de las emociones y las vivencias de Paula, y para ayudarla a salir de este personaje.

Si entramos en detalle sobre alguna de las intervenciones que posibilitaron el cambio narrativo en Paula, cabría señalar la importancia de develar una verdad subjetiva a partir de preguntas circulares, las cuales van mostrando la relación de los hechos y van posibilitando que sea el mismo sujeto quien nombre esa verdad que estaba implícita, haciéndose cargo de su decir. En el caso del cuento, es Paula quien puntúa su dolor con respecto a Javier y se da cuenta de un estancamiento que la ha aquejado durante los últimos tres años. Para poder intervenir desde una pregunta que permita abrir el discurso del otro, es fundamental que la mediadora sienta una curiosidad por saber y omita cualquier juicio que pueda hacer a priori sobre la situación de Paula. Su intención consistió en indagar y abrirse al discurso de ella para comprender aquello que le imposibilitaba avanzar. De esta forma, la mediadora se erigió como un medio para que Paula elucidara su fijación al sufrimiento ante un duelo no resuelto.

Al final, la mediadora puntualiza: “parece que en cuatro años no hemos avanzado mucho”.<sup>54</sup> Esta afirmación es una manera de darle fuerza a un elemento que era evidente tras la respuesta de Paula. Ahora bien, el uso de la palabra “parece” y la expresión dicha en tercera persona del plural: “nosotros/as” son técnicas discursivas que posibilitan mantener una cortesía en el decir, de suerte que el análisis continúe y que Paula no se sienta agredida ante la puntualización.

A modo de indagación, la mediadora continuó escuchando aquellos sentimientos que afloraban en Paula tras verbalizar su relación con Javier. De nuevo, la pregunta fue fundamental como forma de ir profundizando en aquellos elementos que están implícitos en el discurso:

---

54 FERNÁNDEZ (2017), p. 15.

[...] si pudieras expresarle esa rabia a Javier ¿qué te gustaría hacer?, entonces ella de manera enérgica me respondió “le pegaría con un palo” .... pasaron unos segundos y le pregunté ¿Y con que crees que le estás pegando ahora? Pensó unos segundos y con una cara de vergüenza y tristeza me respondió “con los niños”.<sup>55</sup>

Remitirse a un nivel más imaginario en la pregunta: “si pudieras expresarle la rabia a Javier, ¿qué harías?” es una técnica que permite dos propósitos: el primero consiste en que Paula pueda enunciar, de manera más libre y sin sentir vergüenza, aquello que ha fantaseado hacer como respuesta a la rabia que siente por Javier; y, el segundo propósito es que deja entrever una tendencia más agresiva y una demostración de poder que ella desearía ejercer con Javier, cuando responde: “le pegaría con un palo”. Los elementos imaginarios, como lo son las fantasías, dan cuenta de una realidad que es importante para el sujeto porque tienen una carga afectiva sumamente fuerte. Incluso, la importancia de esa carga afectiva es tal, que la fantasía puede subrogarse por una acción que desempeñe los mismos propósitos para lograr cierto cumplimiento de lo fantaseado.<sup>56</sup> Es en ese sentido que apunta la siguiente pregunta de la mediadora, pues busca que Paula sea quien analice si algo de su fantasía se ha concretado. Con esta interrogación logra movilizar a Paula de lo fantaseado a lo fáctico: “[Mediadora:] ¿Y con que crees que le estás pegando ahora [a Javier]? Pensó unos segundos y con una cara de vergüenza y tristeza me respondió [Paula:] “con los niños””.

## 5. LA DES-FIJACIÓN DEL SUJETO EN LA MEDIACIÓN

El concepto de Des-fijación fue propuesto por el filósofo francés François Jullien en su libro *Cinco conceptos propuestos al psicoanálisis*.<sup>57</sup> Allí, el autor propone que la enfermedad o, en este caso, el conflicto, se produce tras un estancamiento que tiene el sujeto en una vivencia particular. Este

---

55 FERNÁNDEZ (2017), p. 15.

56 Sobre la importancia de las fantasías en la psique del sujeto, véase FREUD (1906). Las fantasías históricas y su relación con la bisexualidad, pp. 137-148.

57 JULLIEN (2013), p. 94-110.

estancamiento o fijación puede darse debido a una carga afectiva muy grande que sobrepasa al sujeto y que le impide avanzar, crecer y desplegarse. Hay un recogimiento en el pasado que imposibilita la renovación de la vida: “El paciente ha caído enfermo porque está fijado en determinado segmento de sus vivencias y no se desprende de él; está encerrado ahí y no puede despegarse más”.<sup>58</sup>

En resonancia con Jullien, Juan Diego Lopera es otro autor que ha relacionado la salud con la capacidad de desfijarse o de crear nuevas formas de andar la vida.<sup>59</sup> Tomando en cuenta la propuesta de Canguilhem<sup>60</sup> sobre el concepto de lo normal y lo anormal, Lopera va mostrando cómo la institución de nuevas normas que permitan al sujeto adaptarse armónicamente a los avatares del devenir, posibilita una existencia más saludable. Esto implicaría, en ocasiones, destituir otras normas (creencias, valores, hábitos, etc.) que estancan la posibilidad de desplegarse, de darle paso a la fluidez, a una alegría con la experiencia.<sup>61</sup>

En el contexto de la mediación, las tensiones existentes entre dos sujetos suelen estar relacionadas con posiciones fijas, inamovibles y/o dogmáticas que imposibilitan un avance hacia la armonía de la tensión. La labor del mediador es convertirse en un medio que propende a desfijar esas posiciones rígidas, para que los sujetos logren ubicarse en otros lugares en donde se permitan resignificar el conflicto. Solo cuando los sujetos se mueven de su posición rígida frente a la tensión y ocupan lugares más serenos, se logra un acto inventivo o una nueva forma de afrontar la situación.

Como lo vimos anteriormente, afectos como la deuda y la culpa simbólica que elegía cargar Javier y el dolor que sentía Paula por un duelo no resuelto, mantenía un conflicto que se tramitaba a partir de algo que ambos siempre tendrán en común, es decir, a través de sus dos hijos. Aceptar el

---

58 JULLIEN (2013), p. 94.

59 A propósito, véase el libro de LOPERA (2016) Sabiduría práctica y salud psíquica.

60 Véase el libro de CANGUILHEM (1984).

61 LOPERA (2011), pp. 81-85.

duelo para Paula era permitir que sus hijos visitaran la casa de su padre con la nueva pareja que él tenía. Por parte, Javier, sentía una culpa que lo llevaba a ubicarse como alguien que en algún punto podía ser “castigado” por lo ocurrido. Por ende, la fijación de posiciones que mantenía una tensión entre ambos se alimentaba por parte de uno y del otro.

El final de la mediación es el momento en que, aquello que encierra a cada uno en la tensión, comienza a despejarse. Se construye en el espacio un porvenir, porque se busca que cada uno asuma una nueva forma de responder ante lo ocurrido, una nueva forma que les permita a ambos habitar el presente y construir un futuro constructivo para ellos y para sus hijos.

## 6. CONCLUSIONES

La mediación, como método alternativo de resolución de conflictos, no solo permite alivianar las cargas propias de un Sistema Judicial, como sucede en los Tribunales de Familia, sino que también tiene una mayor flexibilidad y una alta posibilidad de intervención y profundización a la hora de atender una situación conflictiva. Para esto, es importante que la mediación se convierta en un espacio de transformación del conflicto y de las tensiones latentes que hay presentes entre las partes, dejando de priorizar únicamente el acuerdo.

El ejercicio de analizar con detalle casos reales de mediación, tal como se propone en este artículo, permite extraer algunos elementos o formas de actuación del mediador que son oportunas para propiciar un cambio en la narración del conflicto y una resignificación de los hechos. Por ende, el estudio de narrativas como la presentada en este artículo tiene un fin investigativo que puede propiciar un avance metodológico y teórico en el campo de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos

Promover mediaciones que tiendan la transformación del conflicto y de las personas implicadas, nos lleva a cuestionar ciertas prácticas que pueden acortar la duración de las sesiones; dado que, ante el poco tiempo dedicado

a un proceso de mediación, será mínima la posibilidad de profundizar en aquellos elementos que son importantes para responder bien al caso. Adicionalmente, hacer mediaciones que propendan a un cambio en el conflicto implican una pericia y una formación adecuada del mediador. Esto es importante tenerlo en cuenta a la hora de regular las condiciones formativas para la inscripción de los mediadores en Chile.

Esta investigación recoge formas de intervención del mediador que son transversales a cualquier modelo de mediación, pues se considera que la capacidad de captar indicios, de escuchar y analizar la historia que está detrás de cada caso, de hacer un cambio narrativo en la manera en que los sujetos se ubican dentro del conflicto y de generar una *desfijación* de las posiciones rígidas; son actitudes o formas de proceder que pueden enriquecer cualquier proceso y que van asegurando una experticia a la hora de responder a los casos.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

ACUÑA, Valentín; ARENAS, Pablo; BUSTAMANTE, Emiliano; CHARLES, Claudia; ELGUETA, María; FUENTEALBA, Andrea; GUERRERO, Josefa; GONZÁLES, Gabriela; MENANTEUX, Rodolfo; OLIVARES, Bastián y VILLEGAS, Sebastián (S.F): “Luces y sombras de la mediación en salud pública. Una mirada desde el debido proceso”, en: Investigación del semillero de Derecho Procesal. Universidad Diego Portales. pp. 3-29.

ADASME, Estela y QUINTEROS, Christian (2014): “La mediación comunitaria y/o vecinal: un aporte a la democratización social y un nuevo espacio para el trabajo social de comunidad”, en: Revista perspectivas (N°25), pp. 221-239.

ALFARO, Eduardo; ROJAS, Tomás; SIERRA, Consuelo & VÁSQUEZ, Paula (S.F). “La Mediación en Chile”, en: Documentos del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, pp. 1-31.

BERMÚDEZ-PLAZA, Naili y CABELLO-TIJERINA, París (2022): “El contexto actual de la mediación intercultural en Chile desde una visión internacional”, en: *Revista CoPaLa* (Vol. 8, N°17). Disponible en: <https://doi.org/10.35600/25008870.2023.17.0263> [Fecha última de consulta: 27.09.2024].

CANDIA, Paola y SUASO, Iván (2011): “Tasa de éxito del sistema de mediación prejudicial por daño en salud en Chile entre los años 2005 y 2009”, en: *Int. J. Odontostomat* (Vol. 5, N°3), pp. 300-303.

CANGUILHEM, George (2005): *Lo normal y lo patológico*, octava edición (México D.F, Siglo XXI Editores).

CEA, Jorge; MEDINA, Francisco y RAMÍREZ, Jimena (2023): “Estrategias efectivas de los mediadores chilenos en conflictos laborales”, en: *Innovar* (Vol. 33, N°88), pp. 133-148. Disponible en: <https://doi.org/10.15446/innovar.v33n88.106277> [Fecha última de consulta: 27.09.2024].

COBB, Sara (1997): “Una perspectiva narrativa de la mediación. hacia la materialización de la metáfora del “narrador de historias””, en: JONES, Tricia y FOLGER, Bush (1997): *Nuevas direcciones en mediación. investigación y perspectivas comunicacionales* (Paidós, España).

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (2024): *Estadísticas de Mediación por Daños en Salud*. Disponible en: [https://www.cde.cl/gestion\\_institucional/wp-content/uploads/sites/11/2024/01/Estadistica-Mediacion-en-Salud-CDE-ano-2023.pdf](https://www.cde.cl/gestion_institucional/wp-content/uploads/sites/11/2024/01/Estadistica-Mediacion-en-Salud-CDE-ano-2023.pdf) [Fecha última de consulta: 27.09.2024].

CORREA, Paula (2014): “La experiencia de la mediación familiar en Chile. Elementos para una política pública futura”, en: *Revista Chilena de Derecho y Ciencias Políticas* (Vol. 5, N°2), pp. 111-138. Disponible en: [doi10.7770/rchdycp-v5n2-art734](https://doi.org/10.7770/rchdycp-v5n2-art734). [Fecha última de consulta: 27.09.2024].

FARIÑA, Francisca y OTERO, Blanca (2021). “La satisfacción de las personas mediadoras con el procedimiento de mediación intrajudicial”, en: *Revista de mediación*, (Vol. 14, N°2), pp. 1-10.

FERNÁNDEZ, Marcela (2015): “La Dimensión Transversal de la Mediación. Una Mirada Sistémica desde los Procesos”, en: *Voci dal X Congresso Mondiale di Mediazione: una via verso la cultura della pace e la coesione sociale*, pp. 29-43.

FERNÁNDEZ, Marcela (2017): De Uno a Diez. En: Resultados del primer concurso literario. Cuento de mediación. COLEGIO DE MEDIADORES DE CHILE A.G. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmninnkpbpajp-cgkclefindmkaj/https://colegiomediadores.cl/wp-content/uploads/2019/08/portafolio-cuentos.pdf> [Fecha última de consulta: 27.09.2024].

FREUD, Sigmund (1906). *El delirio y los sueños en la “Gradiva” de W. Jensen y otras obras* (Buenos Aires, Amorrortu), tomo IX.

FREUD, Sigmund (1900): *La interpretación de los sueños* (Buenos Aires, Amorrortu Editores), tomo IV.

FREUD, Sigmund (1901): *Psicopatología de la vida cotidiana* (Buenos Aires, Amorrortu Editores), tomo VI.

FREUD, Sigmund (1905): *El chiste y su relación con lo inconsciente* (Buenos Aires, Amorrortu Editores), tomo VII.

FREUD, Sigmund (1913): *Tótem y tabú y otras obras* (Buenos Aires, Amorrortu Editores), tomo XIII.

GANGA, Francisco; PIÑONES, María Angélica; SEPÚLVEDA, Simón ACOSTA, Verónica. (2017): “Rol del estado chileno en el sistema de mediación familiar (periodo 2009-2015). En: *Ciencias Sociales*” (Vol. XXIII, N°2) pp. 52-67.

GINZBURG, Carlo (2008): *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia* (Barcelona, Gedisa).

GONZÁLEZ, Isabel. (2018): “La calidad de la mediación familiar en Chile”, en: *Revista de Derecho Privado* (N°35), pp. 369-390. Disponible en: <https://doi.org/10.18601/01234366.n35.14> [Fecha última de consulta: 27.09.2024].

HENAO, Carlos (2022): *Individuación y mediación analítica en contextos organizacionales* (Medellín, Editorial Aula de Humanidades, S.A.S).

JEQUIER, Eduardo (2016): “La mediación como alternativa de solución de los conflictos empresariales en Chile. Razones y mecanismos para su regulación”, en: *Revista de Derecho* (Vol. 29, N°1), pp. 91-118. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000100005> [Fecha de última consulta: 27.09.2024].

JULLIEN, François (2013): *Cinco conceptos propuestos al psicoanálisis* (Buenos Aires, El cuenco de plata).

LAGOS, María Soledad (2018): “Institucionalización de la mediación familiar en Chile, a más de 10 años de su establecimiento”, en: AA.VV, *Mecanismos alternativos de solución de conflictos estado actual, problemas existentes y propuesta de soluciones* (Santiago de Chile, Thomson Reuters), pp. 525-548.

LOPERA, Juan (2009): “La intuición en la psicología y en la psicoterapia”, en: *Revista de Psicología. Universidad de Antioquia* (Vol. 1, N°1), pp. 85-93.

LOPERA, Juan (2011) “Psicología y Salud Psíquica”, en: *Index de Enfermería* (Vol. 20, N°1-2)

LOPERA, Juan (2016) *Salud psíquica y sabiduría práctica* (Medellín, Coeditorial Sao Pablo).

LOPERA, Juan; MANRIQUE, Horacio; ZULUAGA, Marda y ORTIZ, Jennifer (2010). El objeto de la psicología: el alma como cultura encarnada (Medellín, Editorial Universidad de Antioquia).

MALASPINA, Uldarico (2007): Intuición, rigor y resolución de problemas de optimización. En: Revista Latinoamericana de Investigación en Matemática Educativa (Vol. 10, N°13), pp. 365-399.

MANRIQUE, Horacio; LOPERA, Isabel; PEREZ, Juan; RAMÍREZ, Victoria Y HENAO, Carlos (2016): Clínica analítica de las organizaciones (Medellín, Editorial EAFIT).

MILLER, Jacques. (2021): En los confines del seminario (Buenos Aires, Argentina).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (2023): Resultados del Sistema Nacional de Mediación Familiar en Chile. Disponible en: <https://www.mediacionchile.gob.cl/wp-content/uploads/2024/01/Presentacion-de-resultados-2023.pdf> [Fecha última de consulta: 27.09.2024].

MÚNERA, Pilar (2007): “El modelo circular narrativo de Sara Cobb y sus técnicas”, en: Portularia (Vol. 7, N°1-2), pp. 85-106.

MUSSO, Benjamín. (2018): “De las mediaciones por daños en salud”, en: Actualidad Jurídica (N°37), pp. 319-356.

PARRA, Darío; OLIVERAS, Anibal y RIESCO, Camila (2018): “La mediación en el ámbito de la salud y su rol en la relación sanitaria”, en: Revista de Derecho (N°243), p.p.121-144. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-591X2018000100121> [Fecha última de consulta: 27.09.2024].

RAMÍREZ, Carlos (2012): La vida como un Juego existencial. Ensayitos, (Medellín, Editorial EAFIT).

RAMÍREZ, Jeyson (2019): “El nacimiento del paradigma indiciario entre las ciencias y sus impases: Freud y el ejercicio investigativo basado en la lectura de indicios”, en: *Tópicos. Revista de filosofía de Santa Fe* (N°40), pp. 132-153. Disponible en: <https://doi.org/10.14409/topicos.v0i40.10021> [Fecha última de consulta: 27.09.2024].

SERRANO, Gonzalo (2008): “Eficacia y mediación familiar”, en: *Boletín de Psicología* (N°92) pp. 51-63.

TISSIE, Danisse y BRAVO, Lidia (2020): “Mediación en el sistema público de salud: oportunidades para mejorar”, en: *Revista Médica de Chile* (Vol. 148, N°2) pp. 211-215. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/s0034-98872020000200211> [Fecha última de consulta: 27.09.2024].

VALDEBENITO, Caterine y DONOSO, María de la Paz (2017): “Sistema de mediación familiar en Chile: Reflexiones sobre el acceso a la justicia y la resolución colaborativa”, en: *Polisemia* (N°88), pp. 88-103.

VALDÉS, Nelson, KRAUSE, Mariane y ÁLAMO, Nicolle (2011): “¿Qué Dicen y Cómo lo Dicen?: Análisis de la comunicación verbal de pacientes y terapeutas en episodios de cambio”, en: *Revista Argentina de Clínica Psicológica* (Vol. XX, N°1), 15-28.

WHITE, Michael & EPSTON, David (2000): *Medios Narrativos para Fines terapéuticos* (Barcelona, Editorial Paidós).

WINSLADE, John Y MONK, Gerald. (2000): *Narrative Mediation: A New Approach to Conflict Resolution*. (San Francisco, CA: Jossey-Bass).

## **NORMAS JURÍDICAS CITADAS**

Código del Trabajo. Santiago de Chile, 13 de septiembre de 2024.

Ley N°19.968 de 2004, crea los Tribunales de Familia. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Diario Oficial, 30 de agosto de 2004.

Ley N°19.966 de 2004, establece un Régimen de Garantías en Salud. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Diario Oficial, 3 de septiembre de 2004.

Ley N°20.286 de 2008. Introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la Ley N°19.968, que crea los tribunales de familia. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Diario Oficial, 15 de septiembre de 2008.

Ley N°20.529 de 2011. Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización. Diario Oficial, 27 de agosto de 2011.

Ley N°21.327 de 2021, modernización de la Dirección del Trabajo. Diario Oficial, 21 de abril de 2021.

Ley N°21.527 de 2023, crea el servicio nacional de reinserción social juvenil e introduce modificaciones a la Ley N°20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica. Diario Oficial, 31 de diciembre de 2022.

Declaración de autoría:

**Montserrat Ordóñez Echeverri:** Redacción - borrador original, Investigación, Análisis Formal, Metodología, Visualización, Administración del proyecto.

**Marcela Fernández Saldías:** Conceptualización, Investigación, Redacción - revisión y edición, Curación de datos, Recursos, Supervisión, Validación.

## EL MOVIMIENTO DERECHO Y LITERATURA EN BRASIL: PASADO, PRESENTE, FUTURO<sup>1-2</sup>

### THE LAW AND LITERATURE MOVEMENT IN BRAZIL: PAST, PRESENT, FUTURE

André Karam Trindade\*

#### Resumen

En el presente trabajo se expone un panorama de la experiencia brasileña en el campo del Derecho y Literatura, recurriéndose a la forma de decálogo, por medio de la cual se recuperan los orígenes y la historia, incluyéndose a los precursores (pasado); se describe la evolución y expansión del campo, analizándose la etapa que se ha alcanzado, como también los proyectos en ejecución (presente); y se esboza una proyección de los principales desafíos (futuro) de dicha área de conocimiento.

---

1 Artículo recibido el 30 de septiembre de 2024 y aceptado el 25 de noviembre de 2024.

2 Traducción de Adriana Carina Camacho Álvarez (Lectura Traduções). Esta es una versión ampliada y actualizada del trabajo publicado, en inglés, en la *Encyclopedia of the Philosophy of Law and Social Philosophy*: TRINDADE (2022).

\* Doctor en Teoría y Filosofía del Derecho por la U. Roma Tre. Docente del Programa de Posgrado en Derecho de la UNIVEL. Coordinador del Grupo de Investigación *A-lex: direito, cultura, distopia* (Diretório de Grupos de Pesquisa do Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico [Rol de Grupos de Investigación del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - DGP/CNPq]). Profesor Visitante de la Università Degli Studi Roma Tre. Miembro Fundador y Expresidente de la Rede Brasileira Direito e Literatura [Red Brasileña Derecho y Literatura] - RDL. Editor en jefe de *Anamorphosis* – Revista Internacional de Direito e Literatura. CV Lattes: <http://lattes.cnpq.br/0020455190187187>.  0000-0001-5102-3673. Dirección postal: Porto Alegre, Rio Grande do Sul, Brasil. Correo electrónico: [andrekaratrindade@gmail.com](mailto:andrekaratrindade@gmail.com).

## Palabras clave

Derecho y literatura, historia, tradición, movimiento, experiencia brasileña.

## Abstract

This paper provides an overview of the Brazilian experience in the Law and Literature field, using a decalog format to trace its origins and history, highlighting its pioneers (past); describing its evolution and expansion, analyzing the current state and ongoing projects (present); and also attempting to project its main challenges (future).

## Keywords

Law and literature, history, tradition, movement, Brazilian experience.

## 1. INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente polarizado entre las tradiciones jurídicas estadounidense y europea, el estudio de las relaciones entre Derecho y Literatura se expandió a lo largo del siglo XX, sobre todo a partir de sus últimas décadas, y alcanzó otras partes del mundo, dando lugar al surgimiento de diversos abordajes.

En ese contexto, a veces, las investigaciones realizadas en Brasil se han visto como resultantes de una experiencia particular, *novedosa y prometedora*, en razón de un conjunto de aspectos que le otorga cierto grado de singularidad en el actual escenario internacional y que, por ende, puede contribuir a la ampliación del propio campo de investigaciones.

**¿Pero qué** es lo que caracteriza, propiamente, los estudios en Derecho y Literatura realizados en Brasil? ¿Hay algún rasgo verdaderamente original y que, por lo tanto, amerite atención en los tiempos que corren? ¿Cuál sería, a fin de cuentas, el aporte de la experiencia brasileña al debate internacional?

Para intentar responder a esas preguntas, en este trabajo se presenta la forma en la que se desarrolló el estudio en Derecho y Literatura en la tradición jurídica brasileña. Así como en los panoramas trazados con respecto a Estados Unidos,<sup>3</sup> Italia,<sup>4</sup> Argentina<sup>5</sup> y también a Brasil,<sup>6</sup> lo que se propone es rescatar los orígenes y la manera en que evolucionaron y se expandieron las investigaciones y los estudios realizados en *terrae brasilis*. Pero no solo eso: también se aspira a identificar la formación de un movimiento claramente plural, crítico y comprometido en torno a lo que Calvo González<sup>7</sup> ha llamado la *cultura literaria del Derecho*. La experiencia de los últimos años, durante la cual se ha ido conformando ese movimiento, puede servir para arrojar una nueva mirada sobre la discusión instalada hasta la fecha en el escenario internacional.

## 2. LA ESCRITURA (JURÍDICA Y LITERARIA) DEL DESCUBRIMIENTO

La relación entre el Derecho y la Literatura se encuentra inscrita, originalmente, en la historia de Brasil, desde la *Carta a el-Rei Dom Manoel sobre o achamento do Brasil*, redactada por Pero Vaz de Caminha, en 1500, con la finalidad de comunicar al rey de Portugal el descubrimiento de las nuevas tierras.

Se trata, en efecto, de un documento *histórico* que vale como una verdadera partida de nacimiento y en el cual quedaron registrados los relatos de los sucesos vividos por la expedición portuguesa, con la descripción de la naturaleza y de la cultura indígena; pero es también un *texto jurídico*, puesto que inaugura el régimen de posesión de las tierras, que perdurará durante todo el período colonial; y, además, una verdadera *pieza literaria*, en forma de “relato de viaje”, pues el texto es la creación de un *cronista*, en el

---

3 WEISBERG (1989).

4 MITTICA (2015) y SANSONE (2001).

5 ROGGERO (2016).

6 TRINDADE (2022); TRINDADE y BERNST (2017).

7 CALVO GONZÁLEZ (2012, 2018).

mejor sentido del término, que narra el encuentro entre las culturas europea e indígena; por eso, se la considera la primera narrativa en el ámbito de las “manifestaciones literarias” brasileñas, según la clasificación propuesta por Antônio Cândido,<sup>8</sup> al fundar la denominada *literatura informativa*.

### 3. LA FORMACIÓN JURÍDICA DE LOS ESCRITORES BRASILEÑOS

En la historia brasileña, desde el siglo XVII hasta los días actuales, abundan los ejemplos de grandes escritores que tuvieron formación jurídica. Algunos de ellos fueron Gregório de Mattos, Cláudio Manoel da Costa, Tomás Antônio Gonzaga, Gonçalves Dias, Álvares de Azevedo, Castro Alves, Raul Pompéia, Raimundo Correia, Alphonsus de Guimaraens, Augusto dos Anjos, Graça Aranha, Godofredo Rangel, Oswald de Andrade, Alcântara Machado, José Lins do Rego, Clarice Lispector, Jorge Amado, Monteiro Lobato, João Ubaldo Ribeiro, Ariano Suassuna, Carlos Nejar, entre muchos otros.

Uno de los casos más conocidos, sin duda, es el de José de Alencar —el mayor exponente del romanticismo brasileño—, que ejerció la función de Ministro de Justicia del Imperio, de 1868 a 1870, y se dedicó también a la redacción de notas y dictámenes jurídicos, especialmente sobre licencias de fiscales públicos, receso forense, conmutación de penas, jurisdicción militar, ejecución de la multa impuesta a reo esclavo, obligaciones de señor de esclavos, etc.

Agréguese a eso otro aspecto que, en gran medida, explica la formación jurídica de parte significativa de las élites y sus intelectuales: el fenómeno social conocido como *bacharelismo*. Se trata, en síntesis, del enaltecimiento de la figura del diplomado (*bacharel*) en Derecho. Nótese que la educación formal, especialmente de enseñanza superior, era un privilegio reservado a las élites. A fin de cuentas, hasta la independencia de Brasil, en 1822, la Universidad de Coimbra era el único centro de cultura de lengua portuguesa. Recién en 1827 se crearon las dos primeras carreras jurídicas en Brasil, en

---

8 CÂNDIDO (1981).

São Paulo y Olinda. Ante la ausencia de recursos humanos cualificados, los *bacharéis* empezaron a ocupar los puestos del Estado aunque, a veces, las funciones que ejercían no estuvieran relacionadas con sus respectivas áreas de actuación.

#### 4. LOS PRECURSORES EN BRASIL

En Estados Unidos, al igual que en Europa, aunque la relación entre Derecho y Literatura pueda, originalmente, encontrar raíces en el siglo XIX —posiblemente, el ejemplo más célebre sea el de Jacob Grimm—,<sup>9</sup> se sabe que los primeros trabajos cobraron forma y visibilidad recién en el siglo XX, lo que llevó al surgimiento y desarrollo de distintos abordajes y perspectivas, como lo señalan Carla Faralli<sup>10</sup> y Jeanne Gaakeer<sup>11</sup> en la célebre *Encyclopedia of the Philosophy of Law and Social Philosophy*.

En Brasil, la situación no es diferente, visto que los precursores también se sitúan en la primera mitad del siglo XX.<sup>12</sup> En efecto, la aventura de acercar Derecho y Literatura empieza con Aloysio de Carvalho Filho, jurista y político *baiano*, que comenzó con sus investigaciones sobre la obra de Machado de Assis aun en la década de 1930 y llegó a publicar dos libros sobre el tema a fines de los años 1950. El primero, intitulado *O processo penal e Capitu*,<sup>13</sup> de 1958, resultó de una conferencia dictada en la Academia de Letras de Bahía ese mismo año. En ese pequeño trabajo, tras haber presentado la fortuna literaria de la novela *Dom Casmurro*, de Machado de Assis, el jurista *baiano* examina, desde la perspectiva penal, los indicios favorables y desfavorables a la tesis de infidelidad manejada por el narrador. Al segundo, inspirado en la monografía *Ideales penales de Anatole France*, del jurista español Mariano Ruiz-Funes, lo lanzó en

---

9 GRIMM (1815).

10 FARALLI (2022).

11 GAAKEER (2022).

12 BEVILÁQUA y BEVILÁQUA (1907).

13 CARVALHO (1958).

1959 con el título *Machado de Assis e o problema penal*.<sup>14</sup> En este estudio pionero —no obstante, aun poco conocido—, en el cual se revela un claro trabajo de Derecho *en la Literatura*, Carvalho Filho reúne cuatro artículos en los que aborda cuestiones jurídicas a la luz de la literatura de Machado de Assis, además de un quinto artículo, curiosamente más extenso que los anteriores, intitulado *Aspectos penais na obra de Dostoiévski*. En realidad, los dos primeros artículos que componen el libro —*Machado de Assis e o problema penal* y *Crime e criminosos na obra de Machado de Assis*— se habían publicado, originalmente, en 1939, con ocasión de los festejos por el centenario del nacimiento de Machado de Assis. Esos son los trabajos que, de hecho, confieren a Carvalho Filho el título de precursor del Derecho y Literatura en Brasil. Es interesante resaltar la actualidad de su pensamiento acerca del papel de las narrativas literarias como recursos que ayudan a comprender la realidad humana, contraponiéndose a la idea vigente en su época de que esa tarea cabría solo a las ciencias: “a una obra literaria no se le ha de pedir, evidentemente, una sistematización jurídica o criminológica. No es menos cierto, no obstante, que, lidiando con la psicología criminal, la literatura ha alcanzado, en un sinfín de ocasiones, tal maestría e, incluso, superioridad sobre las ciencias empíricas”.<sup>15</sup>

Aun antes de la mitad del siglo pasado, otro conocido jurista *baiano* buscó en la literatura material para sus investigaciones jurídicas: José Gabriel Lemos Britto. En 1946, publicó *O crime e os criminosos na literatura brasileira*,<sup>16</sup> obra en la que sobresalen un claro sesgo lombrosiano y el intenso interés despertado, en la época, por las investigaciones científicas en el área de la criminología. Por medio de las narrativas literarias, Lemos Britto consigna caracterizaciones físico-anatómicas y psicológicas de personajes que practican acciones delictivas y, a partir de ellas, busca establecer una tipología criminal a fin de proporcionar recursos para el estudio del perfil de

---

14 CARVALHO (1959).

15 CARVALHO (1959), p. 66.

16 LEMOS (1946).

los delincuentes y de la delincuencia en Brasil, además de aportar un registro valioso para el entendimiento —que resulta válido hasta el presente— de cuestiones relativas a la discriminación racial.

De cualquier manera, a pesar de lo inédito de las investigaciones de Carvalho Filho y de Lemos Britto, el gran idealizador y fundador de los estudios interdisciplinarios, con especial relieve para las relaciones entre el Derecho y la Literatura, es, sin duda, Luis Alberto Warat, que fue responsable por influir en la formación de generaciones de juristas, además de contribuir a la consolidación del posgrado *stricto sensu* en Derecho, revolucionando la educación jurídica brasileña.

Desde la década de 1970, cuando vino de Argentina en razón de la dictadura militar en ese país y se radicó en un primer momento en Rio Grande do Sul, Warat ya era un gran pensador que, apoyado en un sólido conocimiento, transitaba libremente entre la filosofía, el psicoanálisis, la literatura y también la teoría del Derecho. Como se sabe, la literatura siempre fue una de sus principales rutas de fuga para la construcción de un pensamiento crítico por medio de la transdisciplinariedad. Su obra está marcada por la deconstrucción de los saberes impuestos e instituidos. En su producción, las obras de escritores argentinos (Cortázar y Borges) y de brasileños (Mário de Andrade y Jorge Amado) —aliadas a los aportes teóricos de Bajtín y de tantos otros— ejercieron un papel absolutamente relevante para la ruptura con el modelo de pedagogía convencional. No es casual que su libro *A ciência jurídica e seus dois maridos*,<sup>17</sup> publicado en la década de 1980, se haya convertido en un clásico de lectura obligatoria para todos los que estudian Derecho y Literatura en Brasil. En esa obra, Warat dialoga con la novela *Doña Flor y sus dos maridos*, de Jorge Amado, y presenta, metafóricamente, las dos caras de la ciencia jurídica: el cartesianismo, enclaustrado en los dogmas erigidos por la razón; y el deseo marginal, la voz del subsuelo que no tiene miedo de reflexionar lúdicamente sobre sus contradicciones. Igualmente significativa es la publicación, años más tarde, de su *Manifesto do surrealismo*.

---

17 WARAT (1985).

*mo jurídico*, cuya primera frase revela el potencial creativo y emancipador que la literatura propicia para los juristas: “Juntar el Derecho a la poesía ya es una prueba surrealista [...] el crepúsculo de los dioses del saber [...] la caída de sus máscaras rígidas [...] la muerte del maniqueísmo juridicista”.<sup>18</sup>

Se observa, así, que los estudios en Derecho y Literatura no son, propiamente, una “novedad” en Brasil. Aunque las incursiones iniciales desconocieran las investigaciones llevadas a cabo en el exterior y no presentasen ninguna metodología específica o propuesta de sistematización, se debe reconocer que los trabajos de Aloysio de Carvalho Filho, José Gabriel Lemos Britto, Luis Alberto Warat —seguramente el más importante de los precursores— sientan las bases necesarias para la experiencia brasileña.

## 5. LOS PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN Y DE INSTITUCIONALIZACIÓN

A lo largo de las últimas tres décadas, hemos sido testigos de una multiplicidad de estudios e investigaciones en Derecho y Literatura en Latinoamérica, un verdadero *boom*, como lo señala Karam.<sup>19</sup> Ese fenómeno se puede observar en países como *Argentina*, con las investigaciones teóricas de Enrique Marí, Carlos Cárcova, Alicia Ruiz, Claudio Martyniuk, Jorge Douglas Price y Jorge Roggero; *Perú*, con los trabajos de Fernando de Trazegneis y Jaime Coaguila, además del periódico dirigido por Miguel Torres Méndez, Carlos Ramos Núñez y Julián Alberto Navarro; *Colombia*, gracias a la producción de Andrés Botero Bernal y de la “jurisprudencia literaria” producida por las cortes superiores; *Puerto Rico*, con la maestría y obra de Carmelo Delgado Citrón; *Ecuador*, con el grupo de investigación coordinado por Diego Falconí Trávez y Daniela Salazar Marín; *Chile*, con las iniciativas de Joaquín Trujillo Silva, Emilia Jocelyn-Holt Corre y Camilo Arancibia; y *Uruguay*, representado por Luis Meliante Garcé.

---

18 WARAT (1988), p. 13.

19 KARAM (2020), pp. 136-139.

Al frente de ese proceso, especialmente por ocupar una posición que sobresale en el escenario continental, Brasil asume un innegable protagonismo, ya sea en lo que dice respecto a la incorporación y difusión de las investigaciones de investigadores estadounidenses y europeos, ya sea con respecto a la promoción de acciones inéditas y al incentivo dirigido a prácticas y abordajes innovadores.

Por lo tanto, con los trabajos producidos a fines de la década de 1990, se inaugura una nueva etapa a partir del descubrimiento de los estudios e investigaciones en Derecho y Literatura llevados a cabo en el exterior, sobre todo en Estados Unidos, y su divulgación ante la comunidad académica brasileña.

Eliane Botelho Junqueira es la primera autora brasileña que aborda la relación entre Derecho y Literatura, propiamente dicha, con la obra *Literatura e direito: uma outra leitura do mundo das leis*,<sup>20</sup> publicada en 1998, en la que reúne cinco artículos que había publicado, de forma aislada, durante su pasantía de posdoctorado en la University of Wisconsin-Madison.

En 2000, en la Pontificia Universidad Católica de São Paulo, Arnaldo Sampaio de Moraes Godoy defiende la primera disertación de maestría sobre el tema, de su autoría, con el título *Direito e Literatura: anatomia de um desencanto – desilusão jurídica em Monteiro Lobato*,<sup>21</sup> publicada en forma de libro dos años después; e Hilda Bentes defiende la primera tesis de doctorado, intitulada *A teoria grega de justiça na interface com o trágico: dos pré-socráticos a Platão*. Ambas producciones inauguran, en el ámbito formalmente académico, las investigaciones en Derecho y Literatura.

Otro paso que cabe resaltar debido a su repercusión fue la realización de las *Jornadas de Direito e Psicanálise* —cuya primera edición, en 2004, tuvo como tema central la obra *1984*, de George Orwell—, organizada por el Núcleo de Derecho y Psicoanálisis de la Universidad Federal do Paraná

---

20 JUNQUEIRA (1988).

21 GODOY (2002).

(UFPR) y con la coordinación de Jacinto Nelson de Miranda Coutinho. Ese importante evento se realizó durante 13 años, de forma regular, y en él se buscaron nuevas alternativas para la comprensión del Derecho a partir de discusiones provocadas por obras literarias que permitían trabajar en la intersección con el psicoanálisis y la filosofía.

En el campo editorial, un hito histórico en la evolución de los estudios en Derecho y Literatura en Brasil fue, sin duda alguna, la publicación de la edición brasileña<sup>22</sup> de la obra *Raconter la loi: aux sources de l'imaginaire juridique* en 2005. La traducción de ese libro a la lengua portuguesa puede ser considerada, seguramente, uno de los elementos propulsores del Derecho y Literatura en Brasil, sobre todo en el sur del país, visto que, de hecho, en pocos años, se convirtió en una referencia teórica para los investigadores brasileños, en especial a nivel de posgrado.

Paralelamente, surgen los primeros grupos de estudios y de investigación científica sobre Derecho y Literatura en el ámbito de las universidades, los cuales reúnen a diversos investigadores, tanto docentes como discentes: *Teoria do Direito, Democracia e Literatura*, en la Universidad Federal do Paraná, coordinado por Vera Karam de Chueiri y Katya Kozicki; *Literato – Grupo de Pesquisa em Direito e Literatura*, en la Universidad Federal de Santa Catarina, coordinado por el entrañable Luis Carlos Cancellier de Olivo; el *Núcleo de Pesquisa Direito e Literatura*, en la Universidad Federal de Minas Gerais, coordinado por Marcelo Galuppo; y el *Novum Organum: Temáticas entre Direito e Literatura*, en la Pontificia Universidad Católica do Rio Grande do Sul, coordinado por Clarice Söhngen.

Una demostración del creciente interés por esos estudios e investigaciones fue la inclusión de la entrada *Direito e Literatura* en el *Dicionário de filosofia do direito*, organizado por Vicente de Paulo Barreto y publicado en 2006: “Derecho y Literatura es un nuevo campo de posibilidades para cuestiones formales y materiales que inquietan tanto al Derecho como a la Literatura.

---

22 OST (2005).

Sin embargo, en el campo de la crítica del Derecho, incorpora a las demandas políticas y éticas de reconstrucción de un mundo más igualitario y justo la sensibilidad estética del gusto literario”.<sup>23</sup>

Todavía en 2006, el Instituto de Hermenêutica Jurídica, bajo la dirección de André Karam Trindade, Roberta Gubert y Alfredo Copetti, creó la línea de investigación intitulada *Direito e Literatura* [Derecho y Literatura], lo que resultó en la publicación de tres obras colectivas que reunieron a los principales investigadores brasileños y a algunos invitados extranjeros.<sup>24</sup> Otra iniciativa fue la implantación del proyecto interinstitucional *Direito & Literatura: do fato à ficção* [Derecho y literatura: del hecho a la ficción], coordinado por Dino del Pino y Henriete Karam, que se desarrolló de 2006 a 2008 y que consistía en la realización de un seminario que duraba todo el año, con encuentros mensuales, en la Librería Cultura de Porto Alegre. Las discusiones contaban con la participación de docentes de Derecho y de Letras de diferentes instituciones, quienes reflexionaban acerca de cuestiones jurídicas, políticas y sociales a partir de clásicos de la literatura occidental. Esa iniciativa, promovida por una sociedad científica en alianza con programas de posgrado *stricto sensu*, representa el comienzo de la institucionalización de los estudios en Derecho y Literatura, que, hasta ese momento, se desarrollaban de forma aislada por parte de docentes en sus actividades de investigación.

Desde ese entonces, como se verá a continuación, el interés por el Derecho y Literatura ha aumentado exponencialmente, lo que ha dado lugar al surgimiento de un sinnúmero de experiencias de norte a sur de Brasil, tanto en el ámbito del posgrado como del grado, que contemplan la oferta de cursos, la ejecución de proyectos de investigación y de extensión, la organización de eventos y, sobre todo, la producción bibliográfica.

---

23 CHUEIRI (2006), p. 235.

24 TRINDADE et al. (2008a, 2008b, 2010).

## 6. LA EXPANSIÓN DE LAS INVESTIGACIONES EN DERECHO Y LITERATURA

La expansión de los estudios e investigaciones en Derecho y Literatura en Brasil resulta, en buena medida, de dos acontecimientos simultáneos: (i) en 2007, por iniciativa de Marcelo Galuppo, la formación del Grupo de Trabajo *Derecho y Literatura* en el ámbito de los congresos promovidos por el Conselho Nacional de Pesquisa e Pós-graduação em Direito [Consejo Nacional de Investigación y Posgrado en Derecho] – CONPEDI, la mayor sociedad científica en el área del Derecho en Brasil—; (ii) en 2008, la creación del programa de televisión *Direito & Literatura*, cuyo aporte se ha mostrado extraordinario, sobre todo en razón de la visibilidad, impacto y alcance que los medios de comunicación en masa aun proporcionan. Se trata, en efecto, de una iniciativa inédita, incluso en el escenario internacional, puesto que no hay proyectos similares en otros países.

A pesar de las dificultades enfrentadas en los intentos de sistematización de los estudios en Derecho y Literatura, perjudicados por la limitación del contacto y diálogo con las experiencias estadounidense y europea, sobre todo en lo que dice respecto al marco teórico, el proceso de institucionalización fue exitoso. Eso permitió que surgieran, rápidamente, numerosas y diversas iniciativas, lo que puso de manifiesto, por un lado, la inconsistencia teórica y, por otro, la precariedad metodológica.

De cualquier manera, la expansión contempla: (1) el aumento de actividades de enseñanza, curriculares y extracurriculares sobre Derecho y Literatura; (2) la formación de núcleos que se fueron consolidando, en diferentes zonas del país, con el funcionamiento regular de grupos de investigación; (3) la intensificación de eventos científicos. Todos esos factores favorecieron el incremento de la producción intelectual.

La evolución de los grupos de investigación —entre los que sobresale el *Kathársis - Centro de Estudos em Direito e Literatura*, vinculado a la Facultad Meridional (IMED), que funcionó de 2011 a 2016, por haber promovido las tres primeras ediciones del *Coloquio Internacional de Derecho y Literatura*— llevó, naturalmente, a la maduración teórica de los investigadores, lo que potenció la cualificación de las investigaciones y de las producciones científicas.

Sobre los temas abordados por sus miembros, individual y colectivamente —e ilustrando la amplitud temática abordada—, cabe destacar (en orden alfabético, por autor): el autor de este texto, André Karam Trindade (UNIVEL), se detiene en cuestiones vinculadas a la intersubjetividad y a la intertextualidad, así como a la traducción, después de haber trabajado los modelos de juez en la literatura, el constitucionalismo brasileño de ficciones y el problema de la sobreinterpretación en el derecho;<sup>25</sup> Angela Espíndola (UFSM) discute la construcción del saber jurídico a partir de reflexiones interdisciplinarias que articulan jurisdicción, hermenéutica y humanidades; Arnaldo Godoy (UNICEUB) pondera sobre las relaciones entre Derecho, Literatura, Historia y Religión, abocándose tanto al análisis de narrativas como a la discusión de cuestiones teóricas; Cristiano Paixão (UNB) se dedica a la historia del derecho, de las instituciones democráticas y a la justicia de transición, englobando temas como memoria, tiempo, narrativa y ficción; Douglas Pinheiro (UNB) examina las relaciones dialógicas entre derecho, historia, subalternidades y arte en los discursos hegemónicos que operan en el sistema de justicia; Henriete Karam (UFRGS) investiga el aporte de la literatura a la teoría del derecho en el ámbito de la hermenéutica jurídica y del análisis discursivo, enfatizando cuestiones metodológicas; Jacinto Coutinho (UFPR/PUCRS) explora las intersecciones entre Derecho y Psicoanálisis, a partir de narrativas literarias, a fin de entender la mentalidad inquisitoria que orienta el sistema del proceso penal brasileño; Lenio Streck (UNISINOS/UNESA) investiga sobre la teoría de la decisión, hermenéutica, argumen-

---

25 TRINDADE y STRECK (2023); STRECK y TRINDADE (2015). Ambas obras fueron finalistas, en la categoría Derecho, del Premio Jabuti.

tación, interpretación, normatividad constitucional y los modelos de juez a partir de la literatura; Luciana Pimenta (PUCMINAS) e Bernardo Nogueira (UNIVALE) plantea reflexiones sobre Derecho y Literatura basándose en la perspectiva deconstructivista, aportando una mirada singular sobre las cuestiones humanas y sociales por medio de las narrativas; Marcelo Galuppo (UFMG) enfoca cuestiones de teoría literaria, en especial de narratología, aplicadas al derecho, con repercusión en el método jurídico, en especial en la interpretación jurídica; Marcílio Toscano Franca Filho (UFPB) dirige investigaciones en el campo del Derecho y Humanidades basadas en la noción de transjuridicidad, enfatizando especialmente las artes y el patrimonio cultural; Miriam Alves (UFS) propone caminos para la formación jurídica por medio del diálogo entre Derecho, Literatura y Artes, haciendo hincapié en el feminismo, en cuestiones de género y en el acceso a la justicia; Nelson Camatta (FDV) aborda la teoría crítica del constitucionalismo basándose en estudios sobre lenguaje, narrativa y derechos humanos; Ricardo Dib Taxi (UFPA) plantea problemas relacionados a los derechos humanos, lenguaje, narrativa, violencia y exclusión social; Thaísa Faleiros (UNIUBE) trata del papel de la literatura en la institución de principios, ideales y valores que estimulan la humanización, la ciudadanía y la educación; Vera Karam de Chueiri (UFPR) se ocupa de cuestiones de filosofía política y de derecho público, concentrándose en temas como constitucionalismo, democracia, justicia de transición, memoria, verdad y narrativa. Todos ellos son profesores reconocidos, nacionalmente, por coordinar grupos de investigación consolidados —que reúnen a estudiantes de grado, maestría y doctorado—, dirigir investigaciones y disertaciones de maestría y/o tesis de doctorado, además de tener en su haber una vasta producción académica.

Sin embargo, se debe reconocer que el gran avance se dio recién con la fundación de la *Rede Brasileira Direito e Literatura* [Red Brasileña Derecho y Literatura] - RDL, en 2014, inspirada en el exitoso proyecto de la Italian Society for Law and Literature (ISLL), como se verá más adelante.

Desde su fundación, la producción bibliográfica aumentó vertiginosamente. En un corto intervalo de tiempo, se observó una explosión de cientos de publicaciones, incluyendo artículos científicos, capítulos de libros, antologías y libros. El problema observado al comienzo, relativo a la inconsistencia teórica y a la precariedad metodológica —que, a veces, comprometía la calidad de los trabajos a pesar de su notoria originalidad—, se va superando a medida que se intensifican el diálogo con investigadores extranjeros y la formación de alianzas destinadas a la realización de investigaciones interinstitucionales, en especial en España, Italia, Portugal y Argentina.

## 7. PROGRAMA DE TELEVISIÓN *DIREITO E LITERATURA*

Este programa de televisión, que contó con la producción ejecutiva de André Karam Trindade y la presentación de Lenio Streck y permaneció en el aire 12 años ininterrumpidos (2008-2020), se exhibía semanalmente en el canal TV Justiça, en red nacional, y llegó a contabilizar un total de 383 vídeos, que, actualmente, se pueden ver por medio del canal de YouTube. El reconocimiento formal de su importancia llegó ya en 2013, cuando recibió el Premio Açorianos de Literatura por su aporte a la formación de una cultura de los derechos por medio de la literatura, como lo proponía Antônio Cândido en su clásico ensayo *O direito à literatura*,<sup>26</sup> lo que resulta aun más significativo en un país con uno de los peores indicadores de educación del mundo. La propuesta del programa, que jamás se limitó a estudiantes o a los profesionales del Derecho, buscaba aliar cultura, crítica y conocimiento por medio de un lenguaje accesible, alcanzando a miles de espectadores de los más diversos sectores de la sociedad. Sin embargo, el espacio en el que produjo efectos más significativos fue, sin duda, el ambiente académico, habida cuenta de su diseminación entre investigadores de diferentes niveles y áreas.

---

26 CÂNDIDO (1988).

## 8. REDE BRASILEIRA DIREITO E LITERATURA (RDL)

La RDL es una sociedad científica, sin fines de lucro, cuya finalidad es la promoción y divulgación de los estudios sobre Derecho y Literatura en Brasil, que reúne a más de un centenar de miembros y los conecta con investigadores extranjeros.

Entre sus principales actividades, constan: (a) la producción ejecutiva del programa de televisión *Direito & Literatura*, hasta 2020; (b) la realización del *Coloquio Internacional de Derecho y Literatura* (CIDIL) —que ya se encuentra en su decimotercera edición y, actualmente, es considerado el más importante evento sobre Derecho y Literatura de América Latina—, que ha acercado a cientos de investigadores, siempre al final de octubre o principio de noviembre; (c) la publicación de *Anamorphosis – Revista Internacional de Direito e Literatura*, periódico multilingüe, que surgió en 2015 y que está indexado en las principales bases de datos del mundo, ofreciendo un acervo especializado compuesto de más de 200 artículos, reseñas y entrevistas, con la participación de François Ost, Greta Olson, Stephan Kirste, Jeanne Gaakeer, Ian Ward, Lenio Streck, Carlos Cárcova, Daniela Carpi y Peter Brooks.

Desde 2024, la RDL congrega a 18 (dieciocho) grupos de investigación en funcionamiento —los respectivos investigadores se encuentran periódicamente— que mantienen actividades regulares, vinculados a programas de posgrado *stricto sensu* (maestría y doctorado), así como están registrados en el Diretório de Grupos de Pesquisa del Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico [Rol de Grupos de Investigación del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico] - DGP/CNPq: derecho, cultura, distopía (UNIVEL); Contra Legem – Núcleo de Estudios en Derecho y Humanidades (UFJF); Dasein: Núcleo de Estudios Hermenêuticos (UNISINOS); Eixos, planos e ficções – Grupo Brasiliense de Direito e Literatura (UNB); Filosofia Crítica do Direito e Literatura (UFPA); Gestão Integrada da Segurança Pública (PUCRS); Direito, Arte e Literatura (UFS); Teoria Crítica do Constitucionalismo (FDV); Laboratório de estudos do

direito e do discurso (FAINOR); Laboratório Internacional de Investigação em Transjuridicidade (UFPB); Laboratório de pesquisa em filosofia, direito e audiovisual (UNEB); Legentes - Direito e Literatura: um olhar para as questões humanas e sociais a partir da Literatura (PUCMINAS); Limiares: Literatura | Direito (UFRGS); Núcleo de Estudos e Pesquisas em Direito e Literatura Legis Literae (UNIUBE); Núcleo de Direito e Psicanálise (UFPR); Pragmatismos (UERJ); Phronesis: Jurisdição e Humanidades (UFMS); Sapientia (UFMG).

## 9. LA CULTURA LITERARIA DE LOS DERECHOS EN LAS ESCUELAS

El mayor desafío es, seguramente, el de concluir el prometedor proyecto asumido por la RDL de poner todo el conocimiento producido en práctica y, así, llevar la *cultura literaria del Derecho a las escuelas*. Entre 2017 y 2020, inspirado en la propuesta de Calvo González, o *SerTão – Núcleo Baiano de Direito e Literatura*, vinculado al Programa de Posgrado en Derecho del Centro Universitario dos Guararapes - UNIFG, ejecutó dos proyectos de investigación:<sup>27</sup> (1) *O papel da literatura na formação de uma cultura dos direitos*, de cariz teórico, coordinado por André Karam Trindade; (2) *Direito, Literatura e Cidadania: projeto-piloto no ensino fundamental do semiárido baiano*, de sesgo práctico, coordinado por Henriete Karam.

Esas investigaciones sirvieron de base para la elaboración del programa *Direito, Literatura e Cidadania*, desarrollado por la RDL con el objetivo de elaborar acciones estratégicas para implementar en diferentes niveles y modalidades de la educación básica. Sus objetivos son: (a) promover la emancipación de los sujetos; (b) transmitir los principios, ideas y valores democráticos; (c) estimular el efectivo ejercicio de la ciudadanía; y (d) favorecer la construcción de una sociedad más libre, justa y solidaria.

---

27 TRINDADE y KARAM (2021).

Todas las etapas del programa contienen actividades basadas en la articulación del potencial de las narrativas literarias para la sensibilización, la humanización y el desarrollo del pensamiento crítico con el compromiso constitucional de concreción de los derechos fundamentales y de la preservación del Estado democrático.

Se trata, en suma, de una apuesta en la ciudadanía por la vía de la formación de una cultura literaria de los derechos en las escuelas. Sucede que, a pesar de la innegable inserción social, el funcionamiento regular del programa, así como su sucesiva ampliación, depende de inversiones y de recursos gubernamentales.

## **10. LA FORMACIÓN DEL MOVIMIENTO Y LA EXPERIENCIA BRASILEÑA**

Hay puntos de Brasil que están situados más cerca de Europa que de otros lugares del mismo Brasil. O sea, geográficamente, Brasil puede estar más cerca de Europa que del propio Brasil. Por eso, sería natural suponer que, en un país de dimensiones continentales, el movimiento Derecho y Literatura difícilmente llegara a tener un alcance nacional.

No es eso, no obstante, lo que se verifica, sin duda debido al papel cumplido por la RDL. Desde su fundación, en 2014, se ha hecho una serie de esfuerzos para acercar a todos aquellos que se dedican, de algún modo, al estudio del Derecho y Literatura. Esta estrategia ha sido tan exitosa que, rápida y naturalmente, se han establecido objetivos, programas y agendas comunes.

A propósito, no es casual que exista una cantidad expresiva de grupos de investigación que se encuentran esparcidos por las cinco regiones de Brasil y que, reuniendo a investigadores con distintos grados académicos, inviertan tanto en la transmisión del conocimiento como en el intercambio de experiencias. Esos grupos de investigación, aun cuando a veces se encuentran a

más de 3.000 km de distancia, no se mantienen aislados. El diálogo entre sus miembros es constante: hay publicaciones en coautoría, organizan actividades que realizan en conjunto, la participación en tribunales examinadores, conferencias y cursos y seminarios interinstitucionales.

Así, en pocos años, la grandeza del movimiento pasó a reflejar el tamaño territorial. La heterogeneidad de sus integrantes no impide la formación de una agenda con intereses convergentes, en cuyo centro se encuentra la oposición al derecho formal y tradicional, herencia del paradigma liberal-individualista-positivista aun hegemónico que se sigue enseñando en las facultades y aplicándose en los tribunales. De esa forma, se tiene un movimiento plural, crítico y comprometido, marcado por una actuación bastante intensa, dinámica y vibrante, lo que ha posibilitado su crecimiento y desarrollo.

De esa forma, en este ensayo, aun teniéndose en cuenta que cualquier *análisis del presente* resulta arriesgado, se considera fundamental realizar un balance parcial de la experiencia brasileña del Derecho y Literatura como una importante forma de registro y, al mismo tiempo, una oportunidad de difusión para la comunidad internacional.

Aunque el origen del Derecho y Literatura en Brasil se pueda reportar a la década de 1930 —lo que implica el reconocimiento de una tradición prácticamente centenaria en América Latina—, es innegable que el movimiento se formó tardíamente. Eso no impidió, no obstante, que la experiencia que fue tomando forma fuera menos auténtica.

Los aspectos que revelan el carácter *novedoso* y *prometedor* de la experiencia brasileña son:

a. la pluralidad de investigadores, que integran grupos de investigación vinculados a universidades situadas en diferentes unidades de la federación, y la multiplicidad de actividades académicas, curriculares y extracurriculares, como cursos, asignaturas, seminarios, eventos y publicaciones;

b. la diversidad de temas, enfoques y abordajes propuestos, que no se limitan a las intersecciones tradicionales (*Law in Literature*, *Law as Literature*, *Law of Literature*), sino que abarcan desde la discusión de obras —de las literaturas extranjeras, clásicas y modernas; y, sobre todo, de la literatura brasileña— hasta la profundización de cuestiones teóricas que, movilizan- do conceptos y presupuestos de la teoría literaria, de la narratología, de la semiótica y del análisis del discurso, dialogan con la teoría del derecho;

c. el compromiso con la inserción social, mediante un conjunto de proyectos de extensión, que contempla desde acciones culturales en cárceles, actividades en escuelas, la promoción de clubes de lectura, la organización de cafés y tertulias jurídico-literarios, intervenciones artísticas en comunidades marginadas, hasta la producción de un programa televisivo, además de un podcast, ambos sobre Derecho y Literatura;

d. el pensamiento crítico y el compromiso político, dirigidos a la formación humanista de sujetos de derecho, a la emancipación y al ejercicio de la ciudadanía, por medio de la producción de conocimiento que contribuya a la construcción de una sociedad más justa, libre y solidaria, cumpliendo las promesas constitucionales y promoviendo la transformación de la realidad brasileña.

En comparación con las experiencias estadounidense y europea —marcadas por un componente político<sup>28</sup> y el cultivo de una formación humanista,<sup>29</sup> respectivamente—, en Brasil se observa esa doble influencia, visto que los estudios en Derecho y Literatura asocian, por un lado, el compromiso (social) con las cuestiones del nuevo mundo, en el sentido de la construcción de una sociedad libre, justa y solidaria que, no obstante, no se ha cumplido a lo largo de los años; y, por otro, el carácter fundamental de una cultura jurídica sólida (humanista, pero sobre todo crítica), capaz de asimilar el proceso político de aprendizaje en cuya base radica la comprensión de que la historia cons-

---

28 MINDA (1995).

29 MITTICA (2015).

titucional de las jóvenes democracias está marcada por tensiones sociales, luchas por derechos, reconocimiento, ciudadanía y participación política, pero, igualmente, por la capacidad de producir narrativas alternativas al discurso hegemónico y por medio de las cuales sea posible resistir a la violación y reivindicar la protección de los derechos y garantías fundamentales.

## 11. BALANCE Y DESAFÍOS

En Brasil, el estudio del Derecho y Literatura sufre la misma resistencia verificada en otros países, especialmente por parte de los sectores más conservadores y formalistas de la comunidad jurídica. Aun en el ambiente académico, no es poco común que muchos juristas manifiesten extrañamiento y desconfianza. A pesar de la innegable interdisciplinariedad que marca ese campo de investigaciones, el universo revelado por el Derecho y Literatura a menudo se asocia a una práctica académica diletante, que responde a una moda y, de cierta manera, superflua.

Eso no impidió, no obstante, su difusión y desarrollo, probablemente en virtud del alto nivel que caracteriza una parte expresiva de las investigaciones hechas en el campo de la teoría y filosofía del Derecho, claramente asociadas a la hermenéutica jurídica, que brindaron las condiciones de posibilidad a la debida recepción, en especial por parte de los juristas que se vinculan al pensamiento crítico. Tanto es así que, en el intervalo de menos de dos décadas, es posible observar la institucionalización y expansión de los estudios en Derecho y Literatura que sirvieron, además, como catalizadores para el fortalecimiento del campo Derecho y Humanidades. La creación de la Rede Brasileira Direito e Literatura es, así, el corolario de todo un proceso. No caben dudas de que indujo a la conformación de ese movimiento, siendo una fuente de inspiración para diversos países de Latinoamérica, como lo sugería Calvo González<sup>30</sup> (Trindade 2021).

---

30 TRINDADE (2020, 2021).

¿Qué falta todavía? Muchas cosas. Por ejemplo, todavía hay que profundizar la discusión metodológica; sigue siendo necesario intensificar el diálogo con los teóricos de la literatura y los científicos del texto; también es necesario asumir, de una vez por todas, el desafío de llevar todo eso a las demás naciones que integran la Comunidad de los Países de Lengua Portuguesa, sobre todo en vista de la posibilidad de compartir experiencias decoloniales que ameritan problematización; además, se necesita pensar una agenda en común y ampliar los contactos con investigadores de otras entidades, movimientos y tradiciones, sobre todo en América Latina.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

ARNOLD, Sonja y KORFMANN, Michael (Eds.) (2014): *Direito e literatura na virada do milênio / Law and literature at the turn of the millenium* (Porto Alegre, Dublinense).

BEVILÁQUA, Clovis y BEVILÁQUA, Amélia de Freitas (1907): *Literatura e Direito* (Salvador; José Luiz Fonseca Magalhães).

CALVO GONZÁLEZ, José (2012): *El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho* (Granada, Comares).

CALVO GONZÁLEZ, José (2018): *La destreza de Judith. Estudios de cultura literaria del derecho* (Granada, Comares).

CANCELLIER DE OLIVO, Luis (2005): *O estudo do direito através da literatura* (Tubarão, Studium).

CANCELLIER DE OLIVO, Luis (2010): *Novas contribuições à pesquisa em direito e literatura* (Florianópolis, Funjab).

CANCELLIER DE OLIVO, Luis (2011): *Por uma compreensão jurídica de Machado de Assis* (Florianópolis, Funjab).

CANCELLIER DE OLIVO, Luis (2012): *Dostoievski e a filosofia do direito* (Florianópolis, Funjab).

CANDIDO, Antônio (1981): *Formação da literatura brasileira* (Belo Horizonte, Itatiaia), tomo I.

CANDIDO, Antônio (1988): “O direito à literatura”, en: CANDIDO, A. (2004): *Vários escritos* (Rio de Janeiro, Ouro sobre azul), pp 169-191.

CÁRCOVA, Carlos y GORALY, Marina (Eds.) (2021): *Semiosis y Derecho* (Buenos Aires, Astrea).

CARVALHO FILHO, Alosyo (1958): *O processo penal de Capitu* (Salvador, Imprensa Regina).

CARVALHO FILHO, Alosyo (1959): *Machado de Assis e o problema penal* (Salvador: Livraria Progresso).

CHUEIRI, Vera Karam (2006): “Direito e literatura”, en: BARRETTO, Vicente de Paulo (Ed.) *Dicionário de filosofia do direito* (Rio de Janeiro, Renovar), pp 233-235.

DELGADO CITRÓN, Carmelo (2014): *Derecho y literatura. Visión literaria del derecho* (Lima, San Marco).

FARALLI, Carla (2022): “Law and Literature: Historical Overview”, en: SELLERS, Mortimer y KIRSTE, Stephan (Eds.) *Encyclopedia of the Philosophy of Law and Social Philosophy* (Dordrecht, Springer), pp. 2158–2163.

FRANCA FILHO, Marcilio (2016): *Antimanual de Direito e Arte* (São Paulo, Saraiva).

GAAKEER, Jeanne (2022): “Law as Literature”, en: SELLERS, Mortimer y KIRSTE, Stephan (Eds.) *Encyclopedia of the Philosophy of Law and Social Philosophy* (Dordrecht, Springer), pp. 1858-1865.

GALUPPO, Marcelo Campo; TRINDADE, André Karam y CANCELLIER DE OLIVO, Luis Carlos (Eds.) (2014): *Direito, arte e literatura* (Florianópolis, Conpedi).

GODOY, Arnaldo (2002): *Direito e literatura: anatomia de um desencanto – desilusão jurídica em Monteiro Lobato* (São Paulo, Juruá).

GODOY, Arnaldo. (2011): *Direito, Literatura e Cinema: inventário de possibilidades* (São Paulo, Quartier Latin).

GRIMM, Jacob (1815): “Von der Poesie im Recht”, en: *Zeitschrift für geschichtliche Rechtswissenschaft* (Vol. 2, N°1), pp. 25-99.

JUNQUEIRA, Eliane (1998): *Literatura e Direito: uma outra leitura do mundo das leis* (Rio de Janeiro, Letra Capital).

KARAM, Henriete (2020): “Dictadura, censura y resistencia: sátira política y realismo mágico en Incidente en Antares, de Erico Verissimo”, en: FALCONÍ TRÁVEZ, Diego (Ed.) *El poder de la palabra: reflexiones en torno a la libertad de expresión desde el derecho y la literatura*. Valencia, Tirant lo Blanch), pp 123-139.

LEMONS BRITTO, José Gabriel (1946): *O crime e os criminosos na literatura brasileira* (Rio de Janeiro, José Olympio).

LEÓN HILARIO, Leysser (2004): “Derecho y Literatura: La cultura de los juristas y la llamada jurisprudencia literaria”, en: *Revista Peruana de Jurisprudencia* (Vol. 6, N°35), pp. 81-127.

MINDA, Gary (1995): *Postmodern Legal Movements. Law and Jurisprudence at Century's End.* (New York, New York University Press).

MITTICA, M. Paola (2015): “Cosa accade al di là dell’oceano? Diritto e letteratura in Europa”, en: *Anamorphosis – Revista Internacional de Direito e Literatura* (Vol. 1, N°1), pp. 3-36.

MOREIRA, Nelson y OLIVEIRA, Juliana Ferrari de (Eds.) (2015): *Direito & Literatura e os múltiplos horizontes de compreensão pela arte* (Ijuí, Unijuí).

OLSON, Greta (2015): “Futures of Law and Literature: A Preliminary Overview from a Culturalist Perspective”, en: HIEBAUM, Christian; KNALLER, Susanne; PICHLER, Doris (Eds.) (2015): *Recht und Literatur im Zwischenraum / Law and Literature In-Between* (Bielefeld, Verlag), pp 37-70.

OST, François (2005): *Contar a lei: as fontes do imaginário jurídico* (São Leopoldo, Unisinos).

PAIXÃO, Cristiano (2020): “O lugar da literatura na educação jurídica: três urgências contemporâneas”, en: *LawArt – Rivista di Diritto, Arte, Storia / Journal of Law, Art and History* (Vol. 1, N°1), pp. 235-260.

ROGGERO, Jorge (2016): “Existe direito e literatura na Argentina”, en: *Anamorphosis – Revista Internacional de Direito e Literatura* (Vol. 2, N°2), pp. 269-292.

SANSONE, Arianna (2001): *Diritto e letteratura: un'introduzione generale* (Milano, Giuffrè).

STRECK, Lenio y TRINDADE, André (Eds.) (2013): *Diritto e Literatura: da realidade da ficção à ficção da realidade* (São Paulo, Atlas).

STRECK, Lenio y TRINDADE, André (Eds.) (2015): Os modelos de juiz: ensaios de direito e literatura (São Paulo, Atlas).

STRECK, Lenio y TRINDADE, André (Eds.) (2023): Superinterpretação no Direito (São Paulo, Tirant lo Blanch).

TRINDADE, André y ALCÂNTARA, Guilherme (2021): Constitucionalismo de ficções: uma incursão na história do direito brasileiro por meio da literatura (São Paulo, Tirant lo Blanch).

TRINDADE, André; KARAM, Henriete (2021): “Law, literature, and citizenship: a Literary Culture of the Law at school”, en: *Anamorphosis – Revista Internacional de Direito e Literatura* (Vol.7, N°2), pp. 333-354.

TRINDADE, André y KARAM, Henriete (2019) (Eds.): *Narrativas constitucionais: mito, história, ficção* (São Paulo, Tirant lo Blanch).

TRINDADE, André y KARAM, Henriete (2018) (Eds.): *Por dentro da lei: direito, narrativa, ficção* (São Paulo, Tirant lo Blanch).

TRINDADE, André y BERNST, L.G. (2017): “The study of law and literature in Brazil: development, evolution and expansion”, en: *Anamorphosis – Revista Internacional de Direito e Literatura* (Vol. 3, N°1), pp. 225-257.

TRINDADE, André (2022): “Law and Literature in Brazil”, en: SELLERS, Mortimer y KIRSTE, Stephan (Eds.) (2022): *Encyclopedia of the Philosophy of Law and Social Philosophy* (Dordrecht, Springer), pp. 2163–2171.

TRINDADE, André (2021): “Literary Culture of the Law in Brazil: A Tribute to Calvo González”, en: *Anamorphosis – Revista Internacional de Direito e Literatura* (Vol. 7, N°1), pp. 85-114.

TRINDADE, André (2020), “El aporte de José Calvo González a la cultura literaria del derecho en Brasil”, en: *LawArt – Rivista di Diritto, Arte, Storia / Journal of Law, Art and History* (Vol. 1, N°1), pp. 263-293.

TRINDADE, André; GUBERT, Roberta y COPETTI, Alfredo (Eds.) (2010): *Direito & Literatura: discurso, imaginário e normatividade* (Porto Alegre, Nuria Fabris).

TRINDADE, André; MAGALHÃES, Roberta y COPETTI, Alfredo (Eds.) (2008a): *Direito & Literatura: reflexões teóricas* (Porto Alegre, Livraria do Advogado).

TRINDADE, André; MAGALHÃES, Roberta y COPETTI, Alfredo (Eds.) (2008b): *Direito & Literatura: ensaios críticos* (Porto Alegre, Livraria do Advogado).

WARAT, Luis (1985): *A ciência jurídica e seus dois maridos* (Santa Cruz do Sul, FISC).

WARAT, Luis (1988): *Manifesto do surrealismo jurídico* (São Paulo, Acadêmica).

WEISBERG, Robert (1989): “Law-Literature Enterprise”, en: *Yale Journal of Law & Humanities* (Vol. 1, N°1), pp. 1-67.

## PODE O DIREITO CONTRIBUIR PARA A LITERATURA?<sup>1</sup>

### CAN LAW CONTRIBUTE TO LITERATURE?

Henriete Karam\*

#### Resumo

O texto tem como objetivo destacar a reciprocidade que é intrínseca à natureza interdisciplinar dos estudos em Direito e Literatura, ao demonstrar que, assim como a interlocução com as obras literárias e com a teoria da literatura propicia re-pensar o Direito, o Direito produz influxos no campo da literatura, e tais influxos também merecem ser objeto de investigação.

Para tanto, tendo como pano de fundo o papel da literatura no processo de construção imaginária da identidade nacional, são analisadas as representações do indígena brasileiro que, em distintos períodos literários – do séc. XVI à década de 1950 –, foram produzidas por escritores pertencentes a uma elite cultural eurocêntrica, e examinado o arcabouço legal que, a partir da promulgação da Constituição Federal de 1988, favoreceu a produção literária de autoria indígena.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 30 de septiembre de 2024 y aceptado el 28 de noviembre de 2024.

\* Doutora em Estudos Literários pela U. Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS). Professora do Programa de Pós-Graduação em Letras da UFRGS. Membro Fundadora da Rede Brasileira Direito e Literatura (RDL). Editora da *Anamorphosis - Revista Internacional de Direito e Literatura*. Psicanalista. Endereço postal: Rua Mostardeiro, N°12, apto. 92, Porto Alegre (RS), Brasil.  0000-0002-2166-1321. Correo electrónico: h.karam@terra.com.br.

Com tal percurso, busca-se explicitar que os avanços promovidos no ordenamento jurídico brasileiro produziram efeitos significativos na produção e na circulação da literatura propriamente indígena, bem como no reconhecimento de seu valor cultural.

### **Palavras-chave**

Direito e Literatura, interdisciplinaridade, representações literárias dos indígenas, literatura indígena.

### **Abstract**

The text aims to highlight the reciprocity that is intrinsic to the interdisciplinary nature of studies in Law and Literature, by demonstrating that, just as the dialogue with literary works and the theory of literature allows us to rethink Law, Law also produces influences in the field of literature, and such influxes also deserve to be the subject of investigation.

To this end, having as a backdrop the role of literature in the process of imaginary construction of the national identity, the research analyses representations of Brazilian indigenous produced in distinct periods – from the XVI century to the 1950s – by writers belonging to a Eurocentric cultural elite, and examines the legal framework that, after the promulgation of the 1988 Federal Constitution, favored literary production by indigenous authors.

With this path, we seek to explain that the advances promoted in the Brazilian legal system have produced significant effects on the production and circulation of indigenous literature, as well as on the recognition of its cultural value.

### **Keywords**

Law and Literature, interdisciplinarity, literary representations of indigenous people, indigenous literature.

## 1. INTRODUÇÃO

É possível constatar, com bastante facilidade, a significativa expansão dos estudos no campo do Direito e Literatura (D&L), em muitos países da América Latina, ao longo das duas últimas décadas. Não há dúvidas de que, no que diz respeito ao contexto brasileiro, tal expansão se relaciona com a criação da Rede Brasileira Direito e Literatura (RDL), que ocorreu em 2004, e com a veiculação semanal do programa de TV *Direito e Literatura*, em rede nacional de televisão, do ano de 2008 a 2020, ininterruptamente.

Esses dois fatores propiciaram a ampla difusão de grupos de pesquisa junto a Instituições de Ensino Superior que estão localizadas nas cinco regiões do Brasil – o que, considerando a dimensão do país, equivaleria a uma cobertura territorial continental. De tal modo que, atualmente, a RDL reúne 18 grupos de pesquisa,<sup>2</sup> todos cadastrados no Diretório de Grupos de Pesquisa do Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico (DGP/CNPq).

No entanto, o mais interessante de se destacar aqui é que parece haver uma peculiaridade dos estudos em D&L que é compartilhada por grande número das pesquisas realizadas nos países latino-americanos – ao mesmo tempo que os diferencia dos estudos europeus e estadunidenses – e que, a meu ver, vincula-se à importância da literatura nos processos de democratização dessas nações. Disso resulta que, assim como ocorreu no campo literário – a partir do realismo social da década de 1930 –, os estudos em D&L venham sendo marcados por sua postura crítica, por seu engajamento político e por seu compromisso com a realidade sociocultural e econômica.<sup>3</sup>

---

2 Cabe destacar que, desse total de 18 grupos de pesquisa, 17 se vinculam a Programas de Pós-Graduação em Direito; e apenas 1, a Programa de Pós-Graduação em Letras.

3 Considerando os dois tipos de pesquisas em D&L – a saber, de natureza representacional e de natureza teórico-metodológica –, é expressiva a prevalência de investigações que se ocupam das representações literárias do universo jurídico e quase inexistentes aquelas dedicadas à interlocução da teoria literária com a teoria do direito, a filosofia do direito, a hermenêutica jurídica e a teoria da decisão. KARAM (2022), pp. 5 y 6.

É preciso, entretanto, que os investigadores latino-americanos estejam atentos tanto para a natureza interdisciplinar dos estudos em D&L quanto para o aperfeiçoamento dos aparatos teórico-metodológicos a serem adotados nas pesquisas, a fim de promoverem novos avanços nessa área.

Tais aspectos constituem, justamente, as premissas deste texto, cujo objetivo principal é evidenciar que a interdisciplinaridade pressupõe reciprocidade e que, assim como a Literatura propicia re-pensar o Direito – seja pela via das representações oferecidas por obras literárias, seja pela contribuição da teoria literária para a compreensão de que “o direito é um fenômeno linguístico, discursivo, narrativo e ficcional”<sup>4</sup>–, o Direito também produz seus influxos sobre a criação e a circulação das obras, bem como sobre a teorização e a crítica literárias, e esses influxos merecem ser objeto de investigação.

## **2. NATUREZA INTERDISCIPLINAR E APARATO TEÓRICO-METODOLÓGICO**

Embora a interdisciplinaridade seja intrinsecamente óbvia nos estudos em D&L, a articulação entre os dois campos se mostra muitas vezes precária e outras tantas, inexistente. Daí impõe-se que sempre se tenha em conta que o termo Literatura abrange tanto as obras literárias quanto a teoria e a crítica literária, bem como que a pesquisa interdisciplinar pressupõe o trânsito entre o Direito e a Literatura.

Esse trânsito não pode ser confundido com a proximidade que, desde o período colonial, se estabeleceu entre direito e literatura em razão de os bacharéis e juristas serem os únicos letrados e, muitas vezes, os únicos escritores no novo mundo.

Nos dias de hoje – paralelamente a essa longa tradição que tende a vincular direito e literatura por meio de sujeitos que atuavam em ambas as áreas –, a interlocução entre direito e literatura vincula-se de modo indelével

---

4 KARAM (2022), p. 6.

ao esgotamento do positivismo jurídico, o qual ensejou o surgimento dos *Critical legal studies* (CLS) no contexto estadunidense<sup>5</sup> e, posteriormente, sua expansão para muitos países latino-americanos. Ou seja, na sua origem, o movimento D&L está associado a uma postura crítica e revisionista do Direito.

Considerando os padrões tradicionais do ensino do direito, é bastante compreensível o fascínio que a literatura exerce sobre os juristas, afinal, como já defendemos:

Contrapondo-se ao tradicional viés dogmático, cientificista e convencionalista do Direito, bem como ao seu caráter normativo e repressor, a literatura – que se caracteriza pela dimensão criadora e lúdica, pela flexibilidade e constante renovação da linguagem, pelos efeitos de humanização e empatia que se mostra capaz de produzir, por sua natureza polifônica, sua abertura para a plurissignificação e para múltiplas possibilidades de interpretação – constitui importante recurso tanto para apurar a habilidade de leitura e desenvolver as competências de compreensão e interpretação de textos, essenciais à *práxis* jurídica, quanto para promover a ampliação do próprio horizonte de compreensão dos juristas e, portanto, a reflexão destes acerca dos fenômenos jurídicos e sociais.<sup>6</sup>

Tal fascínio não pode, entretanto, minimizar, restringir ou desprezar a cientificidade que caracteriza a pesquisa acadêmica. Nesse sentido, as investigações no campo do D&L ainda estão a exigir aparatos teórico-metodológicos próprios, o que só será possível após a efetiva compreensão da interdisciplinaridade e a efetiva aplicação de suas peculiaridades nos estudos em D&L.<sup>7</sup>

---

5 Não é excessivo destacar a relação que o *Law and Literature Movement* mantém com os *Critical legal studies*.

6 KARAM (2017), pp. 828 y 829.

7 Para o aprofundamento das questões atinentes à *interdisciplinaridade*, sugere-se a leitura de trabalhos da pesquisadora estadunidense Julie Thompson Klein (2005; 2016), do filósofo francês Edgar Morin (1997), do filósofo marroquino Mohammed Allal Sinaceur (1977) e da filósofa portuguesa Olga Pombo (2005), bem como de Hilton Japiassú (1976), pesquisador brasileiro que foi orientando de Jean Piaget e é um dos precursores dos estudos interdisciplinares no Brasil.

O primeiro passo pode ser dado no sentido de promover, além da interlocução, a colaboração e a produção conjunta de especialistas das duas áreas: o campo dos estudos em D&L não pode ser uma exclusividade de pesquisadores da área jurídica, impõe-se incorporar investigadores com *expertise* em teoria literária, em análise do discurso, em semiótica...

O segundo passo, consequência inevitável do primeiro, seria: a percepção de que interdisciplinaridade implica duplo vetor e que, portanto, impõe-se considerar o quanto a literatura é suscetível a influxos advindo do campo do direito. Afinal, como antes destacado, assim como se espera que as pesquisas em D&L produzam impacto na teorização e no modo de produção do Direito,<sup>8</sup> seria de se esperar que as conquistas civilizatórias consolidadas pelo Direito – ao serem incorporadas ao ordenamento jurídico – produzam impacto no âmbito da Literatura *lato sensu*.

Assim, transgredindo a tradição das pesquisas em D&L, o objetivo deste texto é evidenciar a possibilidade de contribuição do direito para a literatura, sendo essencial, para tanto, considerar que a literatura não é democrática ou, pelo menos, não é tão democrática quanto alguns dos aficionados pelo D&L costumam, ingenuamente, acreditar.

### 3. A LITERATURA E A CONSTRUÇÃO DA IDENTIDADE NACIONAL

Uma simplória e sintética análise histórica possibilita verificar o *locus* privilegiado que as elites ocupam seja na produção seja nas representações oferecidas nos textos literários: a começar pelos nobres protagonistas das epopeias e das tragédias gregas (ao passo que as pessoas comuns – geralmente estereotipadas e caricaturadas – são as protagonistas das comédias gregas, gênero de menor valor).

---

8 Este tema foi tratado em KARAM e ESPÍNDOLA (2020).

A mesma prevalência de representantes das elites se verifica na épica anônima (*Chanson de Roland*, *Nibelungenlied* e *El cantar de mio Cid*), cujos protagonistas são nobres cavaleiros medievais; e isso – salvo raríssimas exceções, como a relevância que Sancho Pança adquire em *Dom Quixote* – se mantém praticamente até o advento da estética do Realismo, na segunda metade do séc. XIX.

É somente nas obras literárias realistas e naturalistas que ocorrerá a inclusão de protagonistas que pertencem a classes sociais menos privilegiadas, sendo mais comum sua representação como uma coletividade do que um indivíduo, como se tem, por exemplo, em *Germinal*, de Emile Zola, e em *O cortiço*, romance do escritor brasileiro Aluísio de Azevedo.

Mas aqui uma ressalva: tal inclusão, ao que tudo indica, deve-se muito mais à assimilação dos postulados deterministas<sup>9</sup> e à crítica dos ideais burgueses veiculados pelo Romantismo do que, propriamente, a influxos do movimento proletário e refluxos da luta de classes.

De todo modo, é somente na pós-modernidade, com a metaficção historiográfica, que surgem obras literárias comprometidas com a revisão histórica: José Saramago, em *Memorial do convento* (1982), e Ildefonso Falcones, escritor espanhol e advogado, com *La catedral del mar* (2006), obras cujos enredos se situam, respectivamente, em Portugal, início do séc. XVIII, e na Barcelona do séc. XIV, e que resgatam, metaforicamente, a invisibilizada e indispensável participação de homens e mulheres comuns na construção dos impérios e das nações.

Nesse sentido, é importante que antes se analise, com mais detalhe, a relação entre os textos literários e a construção – que é sempre imaginária – das identidades nacionais.

---

<sup>9</sup> As estéticas realista e naturalista assimilaram os preceitos deterministas de Hippolyte Taine – para quem o homem é produto da raça, do meio e do momento –, que foram incorporados na composição romanesca.

Conforme U. Eco, a literatura exercita a língua como patrimônio coletivo. O semiótico italiano defende que “A literatura, contribuindo para formar a língua, cria identidade e comunidade” e questiona o que teria sido “a civilização grega sem Homero, a identidade alemã sem a tradução da Bíblia feita por Lutero, a língua russa sem Puchkin, a civilização indiana sem seus poemas fundadores”.<sup>10</sup>

Já a historiadora brasileira Sandra Pesavento, no artigo intitulado “Literatura, história e identidade nacional”, ao examinar a construção da identidade nacional brasileira por meio dos discursos literário e histórico, destaca que

História e literatura apresentam caminhos diversos, mas convergentes, na construção de uma identidade, uma vez que se apresentam como representações do mundo social ou como práticas discursivas significativas que atuam com métodos e fins diferentes. A identidade, por sua vez, é um processo ao mesmo tempo pessoal e coletivo, onde cada indivíduo se define em relação a um *nós* que, por sua vez, se diferencia dos *outros*.<sup>11</sup>

E acrescenta:

se a construção imaginária de uma identidade implica uma atribuição de sentido, este encadeamento de sentido, no caso brasileiro, seria dado não apenas na articulação espaço e tempo [...], mas pela possibilidade de compatibilização da diversidade na unidade. Nação-continente, a identidade brasileira seria dada pela integração do múltiplo, pela capacidade ou não de absorção dos elementos díspares e aparentemente caóticos numa nova totalidade de referência.<sup>12</sup>

A questão que emerge é: será que, recorrendo à história literária – não exclusivamente no caso do Brasil, mas de qualquer país da América Latina –, se poderia verificar em que medida o processo de construção imaginária

---

10 ECO (2011), p. 11.

11 PESAVENTO (2000), p. 9.

12 PESAVENTO (2000), p. 12.

da identidade nacional que foi desenvolvido ao longo dos séculos compatibilizou ou não a diversidade na unidade e promoveu ou não a integração do múltiplo? Ocorreu a absorção de elementos díspares e aparentemente caóticos numa nova totalidade de referência?

#### 4. AS REPRESENTAÇÕES DOS INDÍGENAS NA LITERATURA BRASILEIRA

Com enfoque que privilegia o contexto histórico e jurídico brasileiro – que, ao que tudo indica, não apresentaria muita disparidade em relação aos demais países da América Latina –, o percurso proposto é, inicialmente, examinar a função desempenhada pela representação literária do indígena na construção da identidade nacional para, na sequência, explicitar que os avanços promovidos no ordenamento jurídico brasileiro produziram efeitos significativos na produção e na circulação da literatura indígena, bem como no reconhecimento de seu valor cultural.

Começando do início: a famosa *Carta de Caminha*<sup>13</sup> ilustra bem a problemática identitária, visto ser, ao mesmo tempo, o registro histórico do *achamento* das terras brasileiras, o texto literário que inaugura a literatura informativa no Brasil e o documento jurídico que reclama a posse do território encontrado. No entanto, a *Carta de Caminha* nos diz bem mais do europeu, observador e enunciador, do que do indígena, objeto da narração.

Sobressai, no texto, o quanto a nudez dos indígenas impacta os portugueses:

---

13 Trata-se da *Carta a el Rey D. Manuel*, escrita por Pero Vaz de Caminha para comunicar ao monarca português o achamento da nova terra. É o primeiro texto redigido no Brasil, sendo considerado um documento histórico e a obra literária que inaugura a chamada Literatura informativa, uma das formas literárias do Quinhentismo brasileiro (1500-1601).

A feição deles é serem pardos, um tanto avermelhados, de bons rostos e bons narizes, bem feitos. Andam nus, sem cobertura alguma. Nem fazem mais caso de encobrir ou deixa de encobrir suas vergonhas do que de mostrar a cara. Acerca disso são de grande inocência.<sup>14</sup>

Ali andavam entre eles três ou quatro moças, bem novinhas e gentis, com cabelos muito pretos e compridos pelas costas; e suas vergonhas, tão altas e tão cerradinhas e tão limpas das cabeleiras que, de as nós muito bem olharmos, não se envergonhavam.<sup>15</sup>

Ao fascínio e deslumbramento com a imagem paradisíaca dos indígenas se sobrepõe o projeto de que esse povo “sem deus, sem lei e sem rei” que habita a *Terrae brasilis* deve ser catequisado: “[...] a inocência desta gente é tal que a de Adão não seria maior – quanto à vergonha. Ora veja Vossa Alteza se quem em tal inocência vive se converterá ou não, ensinando-lhes o que pertence à sua salvação”.<sup>16</sup>

O projeto de catequização dos indígenas ao cristianismo ficou a cargo dos jesuítas, e interessa destacar os chamados Autos de catequese, escritos pelo Pe. José de Anchieta, no séc. XVI.<sup>17</sup> Os autos tinham caráter didático e doutrinário, sendo colocadas a serviço da difusão da fé católica e da conversão dos indígenas. Escritas em português, espanhol e tupi, as peças teatrais eram encenadas pelos próprios indígenas e por colonos.

Em *O auto de São Lourenço*, escrito e encenado por volta de 1583, o enredo está dividido em 5 atos e é bastante simples: o rei dos diabos (Guai-xará) e seus dois criados (Aimbirê e Saravaia) intentam destruir a aldeia incitando os indígenas ao pecado; São Lourenço, São Sebastião e o Anjo da Guarda a defendem.

---

14 CAMINHA (1999), p. 25.

15 CAMINHA (1999), p. 39.

16 CAMINHA (1999), p. 91.

17 A literatura catequética é a outra forma literária do Quinhentismo (ver final da nota 13, supra).

De imediato, se percebe (1) que as personagens pertencem a dois grupos, (2) que o embate desses dois grupos figurativiza a luta do bem contra o mal e (3) que, já a partir de seus nomes, os demônios são identificados como indígenas. Isso sem considerar a distinção cultural que se evidencia no texto original e que resulta dos idiomas empregados nas falas das personagens: o idioma do bem (português e castelhano) e o idioma do mal (tupi).

De tal modo que, de um lado, está o indígena pecador e endiabrado; do outro, o colonizador virtuoso e santificado. Paralelamente, tem-se a dicotomia natureza-civilização, que se faz sentir claramente quando os demônios são apresentados recorrendo à associação com animais que provocam repulsa ou medo.

Claramente, o texto busca promover a depreciação dos valores, da cultura e dos costumes indígenas, que são ridicularizados, afinal, os jesuítas viam as manifestações religiosas dos indígenas brasileiros como rituais de magia e práticas bárbaras execráveis. Além da perseguição implacável à antropofagia e aos tranfes dos pajés, voltavam-se também para o combate ao uso de bebida alcoólica, ao fumo e à liberdade sexual, hábitos que deviam ser extirpados.

Nas obras literárias do período barroco (1601-1768), o indígena figura nos sermões do Pe. Vieira e na poesia de Gregório de Matos. Vieira aborda a escravidão indígena tanto no *Sermão da Primeira Dominga da Quaresma*,<sup>18</sup> pregado no Maranhão, em 1653, quanto no *Sermão da Epifania*,<sup>19</sup> pronunciado em Lisboa, no ano de 1662. Neste último, explorando a imagem da tentação de Cristo, alerta os colonos e donos de fazenda que os indígenas em cativeiro são uma ameaça. De fato, o esforço em coagir os colonos a libertarem os escravos indígenas, estava a serviço do monopólio dos missionários e servia para “encobrir os interesses [da Companhia de Jesus] em obter o privilégio

---

18 VIEIRA (1957), pp. 119-140.

19 VIEIRA (1957), pp. 205-251.

legal de sujeitá-los pela doutrina cristã”.<sup>20</sup> Já no *Sermão do Espírito Santo*,<sup>21</sup> Vieira estabelece a analogia entre a tarefa dos missionários na catequização dos indígenas e o árduo trabalho do jardineiro com a murta, argumentando que os indígenas brasileiros

recebem tudo o que lhes ensinam, com grande *docilidade* e facilidade, sem argumentar, sem replicar, sem duvidar, sem resistir; mas são estátuas de murta que, em levantando a mão e a tesoura o jardineiro, logo perdem a nova figura, e tornam à *bruteza antiga e natural*, e a ser mato como dantes eram. É necessário que assista sempre a estas estátuas o mestre delas: uma vez, que lhes corte o que vicejam os olhos, para que creiam o que não veem; outra vez, que lhes cerceie o que vicejam as orelhas, para que não deem ouvidos às fábulas de seus antepassados; outra vez, que lhes decepe o que vicejam as mãos e os pés, para que se abstenham das *ações e costumes bárbaros* da gentildade. *E só desta maneira, trabalhando sempre contra a natureza do tronco e humor das raízes, se pode conservar nestas plantas rudes a forma não natural, e compostura dos ramos (grifei).*<sup>22</sup>

Na poesia de Gregório de Matos,<sup>23</sup> por sua vez, é possível observar a incorporação de vocábulos da língua tupi, de tal modo que, em seus poemas, “o índio é presença não em sua força física ou na fidelidade ao seu senhor, nem tampouco na execução de suas atividades rotineiras de guerra, caça e pesca. Eles abreviam o curso de apropriação desses fatores e vão diretamente ao que o nativo tem como instituição: a língua”.<sup>24</sup> Esse hibridismo linguístico, ao mesmo tempo que reflete os usos e costumes da população baiana do contexto da época, espelha uma mestiçagem que, no plano temático dos poemas, é objeto de crítica e sátira.

20 SANTOS (2009), p. 98.

21 VIEIRA (1683) pp. 392-429. Esse sermão foi proferido em 1657, no Colégio dos Jesuítas de São Luís, no Maranhão, para um público que reunia grande número de missionários que iriam para o rio Amazonas.

22 VIEIRA (1683) pp. 404 y 405.

23 MATOS (1999).

24 SANTOS (2009), p. 309.

Já nas representações literárias neoclássicas (1768-1836) – como é o caso dos poemas épicos *Uraguai* (1769), do poeta luso-brasileiro Basílio da Gama; e *Caramuru* (1781), do frei da ordem agostiniana Santa Rita Durão –, começa a surgir certa ambivalência entre as imagens do indígena inocente ou traíçoeiro, valoroso ou desprezível... ora uma figura heroica, na qual estão representadas a bravura, a nobreza de caráter, o sentimento de honra, ora um ser inferior e inculto que deve ser dominado e escravizado...

A figura heroica irá prevalecer na estética do Romantismo (1836-1881), pois o viés nacionalista determinará a busca por um passado histórico e, na ausência de um imaginário medieval, irá prevalecer a idealização do indígena em produções brasileiras como: *Iracema*, *O guarani*, *Ubirajara*, *I-Juca Pirama*, *Canção dos Tamoios*... Essa idealização é forjada mediante um processo de cristianização e europeização do indígena. Assim, tendo como base os valores e os padrões culturais europeus, o indígena brasileiro adquire o estatuto de uma convenção estética.

Nada mais ilustrativo do que a descrição do indígena Peri,<sup>25</sup> protagonista do romance histórico *O guarani*, de José de Alencar, que vem a público em 1857:

Em pé, no meio do espaço que formava a grande abóbada de árvores, encostado a um velho tronco decepado pelo raio, via-se um *índio na flor da idade*.

Uma simples túnica de algodão [...] apertada à cintura por uma faixa de penas escarlates, caía-lhe dos ombros até ao meio da perna, e desenhava o *talhe delgado e esbelto* como um junco selvagem.

---

25 No mesmo modelo de idealização romântica da imagem do indígena, tem-se a descrição da jovem Iracema, protagonista do romance homônimo, também de José de Alencar, publicado em 1865: “Além, muito além daquela serra, que ainda azula no horizonte, nasceu Iracema. Iracema, a virgem dos lábios de mel, que tinha os cabelos mais negros que a asa da graúna e mais longos que seu talhe de palmeira. O favo da jati não era doce como seu sorriso; nem a baunilha rescendia no bosque como seu hálito perfumado. Mais rápida que a ema selvagem, a morena virgem corria o sertão e as matas do Ipu, onde campeava sua guerreira tribo, da grande nação tabajara” ALENCAR (1971) p. 53.

Sobre a alvura diáfana do algodão, a *sua pele, cor do cobre, brilhava com reflexos dourados*; os cabelos pretos cortados rentes, a tez lisa, os olhos grandes com os cantos exteriores erguidos para a frente; a pupila negra, móbil, cintilante; a boca forte mas bem modelada e guarnecida de dentes alvos, davam ao rosto pouco oval a beleza inculta da graça, da força e da inteligência (grifei).<sup>26</sup>

Já no Realismo (1881-1902), mais preocupado com uma visão crítica da sociedade brasileira, escassas e sem maior relevância são as obras em que figuram indígenas: de um lado, não há espaço para idealização indianista na estética realista e naturalista; de outro, os indígenas certamente não são vistos como integrantes da sociedade brasileira.

O Pré-modernismo brasileiro (1902-1922) reúne escritores importantes como Euclides da Cunha, Monteiro Lobato e Lima Barreto. Embora o indígena não figure em *Os sertões*, nos relatos das viagens realizadas ao Acre e à Amazônia em 1904 e 1905, Euclides da Cunha registra, sem muitos detalhes, a violência praticada contra os povos indígenas e refere “os esforços incomparáveis das modernas missões e o seu apostolado complexo que, ao revés das antigas, não visam arrebatar para a civilização a *barbaria transfigurada*, senão transplantar, integralmente, a própria civilização para o seio adverso e rude dos territórios *bárbaros*” (grifei).<sup>27</sup>

Na obra infantil intitulada *As aventuras de Hans Stade*, de Monteiro Lobato, a presença de vocábulos da língua tupi vem acompanhada pela reflexão da personagem Dona Benta sobre o predomínio da língua portuguesa:

Quando numa região se chocam dois povos, como aqui, *vence a língua do mais forte*. Os portugueses *suplantaram* os índios; era natural que predominasse a língua portuguesa sobre a tupi. Mas a nossa língua brasileira, a *que*

---

26 ALENC AR (1967), p. 49.

27 CUNHA (1995), p. 797.

*familiarmente falamos e serve sobretudo às populações no interior do Brasil, é uma verdadeira mistura de português e tupi, três quartos de português para um de tupi (grifei).*<sup>28</sup>

O confronto entre os idiomas tupi e português é tematizado por Lima Barreto: o ufanismo nacionalista e delirante do protagonista Policarpo Quaresma se presentifica tanto na crítica da visão romantizada do indígena, que vigorou no Romantismo brasileiro, quanto na proposta de que o tupi seja adotado como idioma nacional.<sup>29</sup>

Evidencia-se, seja na designação dos povos indígenas como *barbaria*, seja no questionamento do estatuto a ser atribuído ao idioma tupi – cuja presença de vocábulos esparsos é aceitável na língua não culta, mas a pretensão de tornar-se idioma nacional é ridicularizada –, a ausência de qualquer reconhecimento efetivo da participação dos povos indígenas na construção da cultura brasileira.

Chegando à chamada Semana de 22, que inaugura o Modernismo brasileiro sob a influência das rupturas propostas pelas Vanguardas europeias, o tema nacional volta à cena com força. Entretanto, como alerta A. Candido, há uma diferença radical no tratamento dos elementos nacionais pela estética modernista: “As nossas deficiências, supostas ou reais, são reinterpretadas como superioridades”.<sup>30</sup> No entanto, como os escritores continuam sendo parte de uma seleta classe social, seria possível entender essa reinterpretação como resultado de um processo de racionalização.

De todo modo, há importantes mudanças linguísticas, estéticas e temáticas que são incorporadas à literatura brasileira pelo Modernismo: paralelamente à recusa da rígida divisão dos gêneros e à experimentação de novos gêneros, a língua sofre alterações radicais – são empregados estrangeirismos, neologismos e coloquialismos – e o padrão sintático clássico é, enfim, superado.

---

28 LOBATO (1944), pp. 50 y 51.

29 BARRETO (1993).

30 CANDIDO (2000), p. 110.

O foco recai sobre a brasilidade, com seus mitos e traços psicológicos e sociais, tal como encontramos em *Macunaíma: o herói sem nenhum caráter*.

O texto se propõe como uma paródia da história brasileira, a ironia – que se faz presente já no subtítulo – se inscreve numa vertente esmaecida da tradição literária brasileira que remonta aos poemas satíricos de Gregório de Matos e às não menos satíricas *Cartas chilenas* de Tomás Antônio Gonzaga, poeta do neoclassicismo.

Eis o modo como o narrador de *Macunaíma* apresenta o protagonista de seu romance:

No fundo do mato-virgem nasceu Macunaíma, herói de nossa gente. Era preto retinto e filho do medo da noite. Houve um momento em que o silêncio foi tão grande escutando o murmurejo do Uraricoera, que a índia tapanhumas pariu uma criança feia. Essa criança é que chamaram de Macunaíma.

Já na meninice fez coisas de sarapantar. De primeiro passou mais de seis anos não falando. Si o incitavam a falar exclamava:

– Ai! Que preguiça!...<sup>31</sup>

É, sem dúvida, espantoso o contraste com a caracterização de Peri, imagem do indígena idealizada pela estética do Romantismo. No entanto, há de se ter em conta que os dois protagonistas, Macunaíma e Peri, são criações literárias, representações do indígena erigidas por homens brancos, que se encontravam imersos na cultura eurocêntrica e que, a seu tempo, faziam parte da elite intelectual e social do país.<sup>32</sup>

---

31 ANDRADE (1928), p. 9.

32 Nesse sentido, são emblemáticas duas frases do *Manifesto antropológico*: “Tupi, or not tupi, that is the question” e “Só me interessa o que não é meu” (ANDRADE, 2017, p. 3). A junção das duas sentenças possibilita entrever certa incompatibilidade entre “ser tupi” e a integração ao eurocentrismo, qualificado como aquilo “que não é meu”.

Em carta dirigida ao poeta Carlos Drummond de Andrade, Mario de Andrade confessa:

[...] Meu Macunaíma nem a gente pode bem dizer que é indianista. *O fato dum herói principal de livro ser índio não implica que o livro seja indianista.* A maior parte do livro se passa em São Paulo. *Macunaíma não tem costumes índios, tem costumes inventados por mim e outros que são de várias classes de brasileiros.* O que procurei caracterizar mais ou menos foi *a falta de caráter do brasileiro* que foi justamente o que me frapou quando li tal ciclo de lendas sobre o herói taulipangue. Os caracteres mais principais que a gente percebe no livro são a sensualidade, o gosto pelas bobagens um certo sentimentalismo melando, heroísmo coragem e covardia misturados, uma propensão pela política e pelo discurso (grifei).<sup>33</sup>

Sem dúvida acertada a ressalva, no fragmento acima, de que “O fato dum herói principal de livro ser índio não implica que o livro seja indianista”. O termo *literatura indianista* já estava tecnicamente fixado para referir as obras literárias marcadas pela idealização dos indígenas, tal como ocorre nos romances de José de Alencar e ao contrário do que se tem em *Macunaíma*.

O que se verifica, de todo modo, é a total exclusão do indígena no processo de construção da identidade nacional brasileira, exclusão que se comprova factualmente no plano histórico e que, no plano literário, é evidenciada pelas distorções que compõem as representações dos indígenas desde as idílicas imagens dos indígenas na *Carta de Caminha* até a figura caricata que resulta da apropriação antropofágica do Modernismo.

---

33 FROTA (2002), p. 276.

Foi somente nos anos iniciais da segunda metade do séc. XX que começaram a surgir obras literárias que podem ser consideradas *indigenistas*,<sup>34</sup> ou seja, que promovem o adequado reconhecimento do indígena como fonte da identidade nacional e que protegem os valores e a cultura dos povos originários, embora sejam produzidas por escritores não indígenas.

O texto que pode ser considerado inaugural do *indigenismo literário brasileiro* é o conto “Meu tio o Iauaretê”, de Guimarães Rosa.<sup>35</sup> Nesse conto, ocorre a efetiva aproximação do indígena: em primeiro lugar, porque o narrador-protagonista, embora mestiço, se assume indígena ao referir sua ascendência materna e sua identidade animal ao longo do relato; em segundo lugar, porque ele é a única voz presente na narrativa e porque nela figuram, exclusivamente, a cultura e a visão de mundo do indígena.<sup>36</sup>

Tais aspectos narrativos adquirem grande relevância na medida em que o estatuto de sujeito do discurso é condição de possibilidade para a assumpção da posição de sujeito de direitos. Nesse sentido, o conto rosiano, antecipa a necessidade de resgate da ancestralidade dos povos originários para a efetiva consolidação da sociedade brasileira.

Após esse percurso, em que se procurou efetuar o levantamento de algumas das representações dos indígenas na literatura brasileira, a pergunta que retorna é: *em que medida e como o Direito poderia colaborar para a Literatura?*

---

34 O termo *indigenismo* data do último quartel do séc. XIX e possui amplo campo semântico. Já o conceito de *indigenismo* vincula-se, originalmente, ao Congresso Indigenista Interamericano que foi realizado no México, em 1940, e que deu origem à fundação do Instituto Indigenista Interamericano, o qual tem por função zelar pelos direitos dos indígenas na América, e aos Institutos Indigenistas Nacionais dos países ligados ao Instituto Interamericano. Hoje, além das políticas de proteção dos povos originários, o conceito abarca a valorização das culturas indígenas e a reivindicação de seus direitos.

35 ROSA (2020). O conto foi publicado originalmente na revista *Senhor*, em 1961, e integrado à coletânea *Estas estórias*, de 1969.

36 Para aqueles que quiserem aprofundar o tema, sugere-se, em especial, a leitura do texto “O impossível retorno” de Walnice Galvão (1978) e o artigo intitulado “Iauaretê, mais além”, de Edinael Sanches Roch (2023).

## 5. O DIREITO “A SERVIÇO” DA LITERATURA

No início da década de 1970 – quando o Brasil vivia os piores anos da ditadura cívico-militar-empresarial e os direitos de manifestação dos cidadãos brasileiros estavam suprimidos –, o país foi alvo de duras e constantes denúncias, vindas do exterior, em razão de práticas genocidas perpetradas contra os povos indígenas.

Para neutralizar tais acusações, os militares se empenharam na elaboração do *Estatuto do índio* (Lei nº. 6.001/73),<sup>37</sup> que estabelece as relações entre Estado, sociedade brasileira e grupos indígenas, mas que – seguindo o Código Civil de 1916,<sup>38</sup> vigente à época – considerava os indígenas “relativamente incapazes” e determinava que, enquanto pertencentes a uma categoria transitória, deviam ser tutelados<sup>39</sup> até que eles fossem integrados à “comunhão nacional”.<sup>40</sup>

Essa ideia de acultramento se coadunava com a perspectiva assimilacionista, segundo a qual o indígena pertencia a uma categoria social transitória que estava destinada ao desaparecimento, e o Código Civil de 2016 previa que o *regime tutelar* cessasse quando o “silvícola” estivesse adaptado “à civilização do País”, ou seja, deixasse de ser reconhecido como indígena e

---

37 Lei Nº6.001, de 1973.

38 “Art. 6º. São incapazes, relativamente a certos atos (art. 147, I), ou à maneira de os exercer: I - os maiores de 16 (dezesseis) e os menores de 21 (vinte e um) anos (arts. 154 a 156).

II - As mulheres casadas, enquanto subsistir a sociedade conjugal.

III - os pródigos.

IV - os silvícolas.

*Parágrafo único.* Os silvícolas ficarão sujeitos ao regime tutelar, estabelecido em leis e regulamentos especiais, e que cessará à medida de sua adaptação.” Lei Nº3.071, de 1916.

39 Em 1910, foi criado o Serviço de Proteção ao Índio, órgão indigenista estatal que adotou diferentes formatos até a criação, em 1967, da Fundação Nacional do Índio (FUNAI), hoje denominada Fundação dos Povos Indígenas.

40 “Art. 1º Esta Lei regula a situação jurídica dos índios ou silvícolas e das comunidades indígenas, com o propósito de preservar a sua cultura e integrá-los, progressiva e harmoniosamente, à comunhão nacional.”

passasse a ser reconhecido como cidadão brasileiro. De tal modo que, nesse contexto, era impossível a existência de um escritor indígena: escrever e publicar um livro significaria abdicar do estatuto de indígena.

Grandes transformações são operadas com a promulgação da Constituição Federal (CF) de 1988,<sup>41</sup> chamada “constituição cidadã”, que é um divisor de águas no processo democrático e, conseqüentemente, também no que se refere aos povos originários.

A CF 88 traz diversas inovações extremamente significativas: (a) o rompimento com a perspectiva assimilacionista e tutelar, bem como a eliminação da atribuição de uma categoria social transitória ao indígena; (b) o direito dos indígenas sobre suas terras passa a ser considerado um direito originário, pois anterior à criação do próprio Estado; (c) o direito à diferença, com o respeito à diversidade sociocultural e linguística dos povos indígenas e com a proteção de suas terras e de seus bens materiais e imateriais.

Na medida em que a CF 88 garantiu aos indígenas, de um lado, terem salvaguardados suas organizações sociais e seus costumes<sup>42</sup> e, de outro, compatibilizarem a cidadania brasileira e a identidade indígena, abriram-se os horizontes para uma produção literária de autoria indígena e voltada para as questões dos povos originários.

Surge, assim, a literatura indígena, que começou a ser incrementada na década de 1990 e que vem ganhando espaço também no âmbito editorial, com a promulgação da Lei n.º 11.645/2008,<sup>43</sup> que torna obrigatório o ensino das culturas indígena e afro-brasileiras nos estabelecimentos de ensino fundamental e de ensino médio, públicos e privados. Os conteúdos programáticos

---

41 Constituição da República Federativa do Brasil de 1988.

42 Conforme o dispositivo da CF 88: “Art. 231. São reconhecidos aos índios sua organização social, costumes, línguas, crenças e tradições, e os direitos originários sobre as terras que tradicionalmente ocupam, competindo à União demarcá-las, proteger e fazer respeitar todos os seus bens”. Constituição da República Federativa do Brasil de 1988.

43 Lei N.º 11.645, de 2008.

abarcarão “diversos aspectos da história e da cultura que caracterizam a formação da população brasileira, [...] na formação da sociedade nacional, resgatando as suas contribuições nas áreas social, econômica e política, pertinentes à história do Brasil” (art. 1º, § 1º) e deverão ser ministrados em todo o currículo escolar, “em especial nas áreas de educação artística e de literatura e história brasileiras” (art. 1º, § 2º).

Observe-se que, além do resgate cultural, há o incentivo à produção de textos literários de autoria indígena e a promoção da circulação das obras. De tal modo que, no ano de 2020, o projeto Bibliografia da Publicações Indígenas do Brasil – coordenado pela bibliotecária e pesquisadora Aline Franca, pelo escritor Daniel Munduruku e pelo bibliotecário e pesquisador Thulio Dias –, que tem como objetivo inventariar a produção bibliográfica indígena do Brasil, identificou 58 autores e autoras indígenas e 197 obras publicadas. Realidade que, certamente, será expandida e intensificada com as ações do Ministério dos Povos Indígenas, órgão da administração federal, criado em janeiro de 2023 pelo Presidente Lula.<sup>44</sup>

Entretanto, no âmbito cultural e literário, o evento mais representativo da dimensão e do reconhecimento que a literatura indígena está alcançando seja a posse do escritor indígena Ailton Krenak, em outubro de 2023, na Academia Brasileira de Letras.<sup>45</sup>

## 6. CONSIDERAÇÕES FINAIS

Este texto teve como objetivo evidenciar que o Direito produz influxos no campo da literatura e que tais influxos merecem ser investigados. Certamente, é mais fácil identificar as situações em que, ao longo dos séculos, o

---

44 Decreto N°11.355, de 2023.

45 Note-se que, quase 10 anos antes, em 2014, a escritora mapuche Graciela Huinao foi a primeira mulher indígena a tomar posse na Academia Chilena de la Lengua.

Direito tem exercido sua função repressora sobre os textos literários e, sem dúvida, faz-se necessária a “reflexão acerca da crescente censura de obras clássicas da literatura mundial nas atuais democracias constitucionais”.<sup>46</sup>

Engana-se, no entanto, quem acredita que os influxos do Direito sobre a Literatura sejam apenas maléficis. O que se pretendia aqui era justamente demonstrar que o Direito também produz influxos benéficos, bem como destacar a interdisciplinaridade de tais estudos e ampliar o escopo das pesquisas em D&L.

Engana-se, igualmente, quem acredita na natureza democrática da literatura: durante séculos, a literatura brasileira caracterizou-se pela expressão de concepções de mundo eurocêntricas, e o eurocentrismo foi determinante para que as representações dos indígenas oscilassem entre imagens idealizadas e marginalizadas.

Os avanços e as conquistas civilizatórias que foram incorporados à CF 88 propiciaram mudanças significativas na sociedade brasileira. Entre tais mudanças, encontra-se o direito à diferença garantido aos indígenas e a proteção da cultura dos povos originários, possibilitando o surgimento da literatura indígena brasileira.

## **BIBLIOGRAFIA CITADA**

ALENCAR, José de (1967): O guarani (São Paulo, Letras e Artes).

ALENCAR, José de (1971): Iracema (Rio de Janeiro, Edições de Ouro).

ANDRADE, Mario de (1928): Macunaíma: o herói sem caráter (São Paulo, Oficinas Gráficas de Eugênio Cupolo).

---

46 TRINDADE e ROSENFELD (2013).

ANDRADE, Oswald (2017): *Manifesto antropófago e outros textos* (São Paulo, Companhia das Letras).

BARRETO, Lima (1993): *Triste fim de Policarpo Quaresma* (São Paulo, Moderna).

CAMINHA, Pero Vaz de (1999): *Carta a el Rey D. Manuel* (São Paulo, Ediouro).

CHURCHILL, Ward (1999): “Genocide of native populations in South America”, em CHARNY, Israel (Ed.): *Encyclopedia of Genocide* (Santa Barbara, ABC-CLIO).

CUNHA, Euclides da (1995): *Obra completa* (organização de Afrânio Coutinho, Rio de Janeiro, Nova Aguilar), vol. 1.

ECO, Umberto (2011): *Sobre a literatura* (Tradução de Eliana Aguiar, Rio de Janeiro, Record).

FROTA, Lélia Coelho (2002): *Carlos & Mário: correspondência completa entre Carlos Drummond de Andrade e Mário de Andrade* (Rio de Janeiro, Bem-te-vi).

GALVÃO, Walnice Nogueira (1978): *Mitológica rosiana* (São Paulo, Ática).  
JAPIASSÚ, Hilton (1976): *A interdisciplinaridade e a patologia do saber* (Rio de Janeiro, Imago).

KARAM, Henriete (2017): “Questões teóricas e metodológicas do direito *na* literatura: um percurso analítico-interpretativo a partir do conto *Suje-se gordo!*, de Machado de Assis”, em: *Revista Direito GV* (Vol. 13, Nº3), pp. 827–865. Disponível em <https://doi.org/10.1590/2317-6172201733>. [Data da última consulta: 25.11.2024].

KARAM, Henriete y ESPÍNDOLA, Angela (2020): “O direito e literatura pelas margens: o novo *boom* latino-americano e a literatura dos silenciados”, em: Revista Opinião Jurídica (Vol. 18, N°29), pp. 221–242. Disponível em <https://doi.org/10.12662/2447-6641oj.v18i29.p221-242.2020> [Data da última consulta: 25.11.2024].

KARAM, Henriete (2022): “Direito e literatura em sua articulação teórica: contribuições de Umberto Eco à hermenêutica jurídica”, em: Revista Eletrônica do Curso de Direito da UFSM (Vol. 17, N°3). Disponível em <https://doi.org/10.5902/1981369471424>. [Data da última consulta: 25.11.2024].

KLEIN, Julie Thompson (2005): *Humanities, culture, and interdisciplinarity: The changing American Academy* (Albany, State University of New York Press).

KLEIN, Julie Thompson (2011): “Une taxinomie de l’interdisciplinarité”, em: *Nouvelles perspectives en sciences sociales* (Vol. 7, N°1), pp. 15-48. Disponível em <https://doi.org/10.7202/1007080ar>. [Data da última consulta: 25.11.2024].

LOBATO, Monteiro (1944): *As aventuras de Hans Staden*. (São Paulo, Companhia Editora Nacional).

MATOS, Gregório de (1999): *Obra poética completa, quarta edição de James Amado*. (Rio de Janeiro, Record).

MORIN, Edgar (1997): “La réforme de la pensée”, em: *Revue de Psychologie de la Motivation* (Vol. 24), pp. 6-15.

PESAVENTO, Sandra Jatahy (2000): “Literatura, história e identidade nacional”, em: *Revista Vidya* (Vol. 19, N°33), pp. 9-27.

POMBO, Olga (2005): “Interdisciplinaridade e integração dos saberes”, em: *Liinc em Revista* (Vol. 1, N°1), pp. 3-15. Disponível em <https://doi.org/10.18617/liinc.v1i1.186>. [Data da última consulta: 25.11.2024].

ROCH, Edinael Sanches (2023): “Tauaretê, mais além: novas relações entre a cultura dos povos originários e «Meu tio o Iauaretê», de João Guimarães Rosa”, em: *Estudos Avançados* (Vol. 37, N°107), pp. 183-206. Disponível em <https://doi.org/10.1590/s0103-4014.2023.37107.011>. [Data da última consulta: 25.11.2024].

ROSA, Guimarães (2020): *Estas estórias*. (São Paulo, Global).

SANTOS, Luzia Aparecida Oliva dos (2009): *O percurso da indianidade na literatura brasileira: matizes da figuração* (São Paulo, Cultura Acadêmica).

SINACEUR, Mohammed Allal (1977): “Qu’est ce que l’interdisciplinarité?”, em: *Revue Internationale des Sciences Sociales* (Vol. 29, N°4), pp. 617-626. Disponível em <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001368/136863fo.pdf>. [Data da última consulta: 03.06.2024].

TRINDADE, André Karam e ROSENFELD, Luis (2013): *Direito contra literatura: liberdade, censura e democracia*, em: *Espaço Jurídico Journal of Law* (Vol. 14, N°2), pp. 495–510. Disponível em <https://periodicos.unoesc.edu.br/espacojuridico/article/view/2708>. [Data da última consulta: 03.06.2024].

VIEIRA, Antonio (1957): *Sermões: seleção com ensaio crítico de Jamil Almansur Haddad* (São Paulo, Companhia Editora Nacional).

VIEIRA, Antonio (1683): *Sermoens do P. Antonio Vieira da Companhia de IESV; parte 3*. (Lisboa, Antonio Leyte Pereyra).

## **NORMAS JURÍDICAS CITADAS**

Constituição da República Federativa do Brasil de 1988. Brasília, 5 de outubro de 1988. Disponível em: [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/constituicao.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm). [Data da última consulta: 25.11.2024].

Decreto N°11.355, de 1° de janeiro de 2023. Publicado no Diário Oficial da União, 1.1.2023. Disponível em: [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2023-2026/2023/decreto/D11355.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2023-2026/2023/decreto/D11355.htm). [Data da última consulta: 25.11.2024].

Lei N°3.071, de 1° de janeiro de 1916. Código Civil dos Estados Unidos do Brasil. Disponível em: [https://www.planalto.gov.br/Ccivil\\_03/leis/L3071impressao.htm](https://www.planalto.gov.br/Ccivil_03/leis/L3071impressao.htm). [Data da última consulta: 25.11.2024].

Lei N°6.001, de 19 de dezembro de 1973. Estatuto do Índio. Publicada no Diário Oficial da União de 21.12.1973. Disponível em: [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l6001.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l6001.htm). [Data da última consulta: 25.11.2024].

Lei N°11.645, de 10 de março de 2008. Publicada no Diário Oficial da União de 11.3.2008. Disponível em: [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2007-2010/2008/lei/l11645.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2008/lei/l11645.htm). [Data da última consulta: 25.11.2024].

# JUSTICIA EPISTÉMICA Y SEXODISIDENCIA ANDINA: INTERVENIR LA HETERO(MARICA)GENEIDAD CONTRADICTORIA DE CORNEJO POLAR<sup>1</sup>

## EPISTEMIC JUSTICE AND ANDEAN QUEERNESS: INTERFERING WITH THE CONTRADICTORY HETERO-FAG-GENEITY IN CORNEJO POLAR

Diego Falconí Trávez\*

### Resumen

Abordo desde los estudios de Derecho/Literatura en América Latina el concepto de *justicia epistémica* y sus problemáticas en el campo de género, especialmente cuanto entra en diálogo con la decolonialidad. Para ello, abordo *la injusticia testimonial* en la zona andina a partir del concepto *heterogeneidad contradictoria* de Antonio Cornejo Polar, el cual rescato como forma de repensar las literaturas y culturas pero que pongo en discusión por su falta de perspectiva de género. Hacia el final del texto propongo una intervención conceptual que ayude a repensar el marco conceptual respecto a lo cultural y a lo sexogenérico en la región andina.

### Palabras clave

Justicia epistémica, queer, sexodisidencia, heterogeneidad, Andes.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 30 de septiembre de 2024 y aceptado el 25 de noviembre de 2024.

Agradezco a Megan Edwards por su generosa ayuda al momento de edición de este texto.

\* Doctor en Teoría Literaria por la U. Autònoma de Barcelona/U. San Francisco de Quito. Profesor lector UAB e investigador USFQ.  0000-0002-4423-6563. Dirección Postal: Campus de la UAB, Departamento de Filosofía Española, Edificio B, Bellaterra, España. Correo electrónico: diego.falconi@uab.cat

## Abstract

From Law/Literature studies in Latin America, I approach the concept of *epistemic justice* and its problems in the field of gender, especially as it enters into dialogue with decoloniality. To do this, I address testimonial injustice in the Andean area based on Antonio Cornejo Polar's concept of *contradictory heterogeneity*, which I rescue as a way of rethinking literatures and cultures but which I bring into discussion due to its lack of gender perspective. Towards the end of the text, I propose a conceptual intervention that helps rethink the conceptual framework regarding culture and gender in the Andean region.

## Keywords

Epistemic justice, queer, sexual dissidence, heterogeneity, Andes.

## 1. INTRODUCCIÓN

El concepto de *justicia epistémica* ha sido productivo para, desde múltiples aristas, pensar de modo crítico la construcción del conocimiento. En este artículo me interesa utilizar esta conceptualización, aplicada a la intersección derecho/literatura en América Latina, estudio interdisciplinar y complejo que desde hace algunos años se realiza en la región. Específicamente, me interesa entender, desde una mirada decolonial vinculada al género, cómo la noción de *heterogeneidad contradictoria*, propuesta por Antonio Cornejo Polar, que buscaba dar cuenta del estatuto estructural de producción y difusión de las literaturas andinas, puede ayudar a reparar ciertas formas de injusticia epistémica.

Mi texto está dividido en cuatro partes. Explicaré, en primera instancia, la mirada que utilizo para el entendimiento de la noción de *justicia epistémica*. Luego indagaré sobre el concepto de *heterogeneidad contradictoria* para explicar cómo ha ayudado a reparar ciertas injusticias epistémicas. En tercer lugar, propongo el punto ciego de esta teoría que ayuda a subrayar justicias

epistémicas en torno al género. Y, en cuarto lugar, propongo una variación del concepto de Cornejo Polar desde una mirada loca-lizada que busque ser parte de los debates en torno a la justicia epistémica.

## 2. JUSTICIA EPISTÉMICA: UNA MIRADA DESDE EL GÉNERO Y LA DECOLONIALIDAD

La justicia es “la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su propio derecho”, de acuerdo con Ulpiano.<sup>2</sup> Esta definición clásica, una privilegiada de tantas que pueblan la doctrina jurídica, no obstante, da cuenta de ciertas limitaciones en la propia expresión de la frase. Aquel “cada uno” (fundamental pues la persona depositaria de la justicia) es muy probable que no solo enuncie un universal masculino que en lo lingüístico iguala hombre a humano, sino que da cuenta de discursos que legitiman formas limitadas de comprender los derechos. Autoras como Evelyn Höbenreich o Marta Martín han señalado como el propio Ulpiano, a través del ejemplar caso de Carfania, una mujer acusada de ser una buscapleitos con poco pudor, justificó la prohibición de las defensas de terceros por parte de todas mujeres de modo bastante anecdótico.<sup>3</sup> La justificación que vinculaba a las mujeres con “la indecencia, con la falta de decoro”,<sup>4</sup> en el último siglo de la República, una época en la que al haber más mujeres *sui iuris* se iba avanzando hacia una mayor igualdad, permite comprender como el hombre era generador, defensor y depositario ideal de la justicia.

Este cuestionamiento a uno de los *padres* de la escuela romanista del derecho no es una crítica *ad hominem* solamente. Por el contrario, permite comprender desde perspectivas históricas, políticas y sociológicas algunos de los discursos, como el patriarcado, que construyen los conceptos y las

---

2 HEINENCIO (1842), p. 3.

3 MARTÍN (2021), p. 96.

4 HÖBENREICH (2005), p. 176.

lógicas de diferentes sistemas como el legal o el literario. De allí, que la revisión epistémica de la justicia haya sido clave en la posmodernidad, para construirla desde marcos analíticos más amplios.

La *justicia epistémica* es un concepto complejo Miranda Fricker, filósofa que lo articula desde el cruce entre epistemología y pensamiento feminista, propone que para analizar las teorías, métodos y paradigmas del conocimiento es clave revisar la ética del poder. De este modo, para entender la construcción de los saberes es preciso comprender no solo sus elementos conceptuales o técnicos sino también las prácticas históricas que se articulan a partir de la desigualdad en las estructuras del saber. En sus palabras, este acercamiento permite “to trace some of the interdependencies of power, reason, and epistemic authority in order to reveal the ethical features of our epistemic practices that are integral to those practices”.<sup>5</sup> La *justicia epistémica*, pues, debe analizarse desde su contracara, la *injusticia epistémica*, que remite a discursos, actos y formas de discriminación epistémica contra determinadas subjetividades en el ensamblaje del conocimiento.

La autora propone, además, que hay dos elementos que construyen esta idea de *injusticia epistémica*. El primero es la *injusticia testimonial*, que plantea que, debido a prejuicios instituidos, ciertas personas oyentes otorgan menos credibilidad a determinadas personas hablantes, dependiendo de su jerarquía en los discursos de conocimiento. El segundo es la *injusticia hermenéutica*; es decir, la brecha que existe en los recursos colectivos de interpretación que sitúan a una persona en desventaja como sujeto del saber. De allí que tanto los procesos de subjetivación como la elaboración de conceptos válidos para determinados grupos sociales sean cruciales para repensar la *justicia epistémica*.

Los potenciales y límites de esta conceptualización han sido bastante estudiados y debatidos; de hecho, también han existido análisis previos en el campo interdisciplinar anglosajón derecho/literatura, pensando en cuestiones

---

5 FRICKER (2007), p. 6.

tales como el reconocimiento y la reimaginación social.<sup>6</sup> Al centrarme en el contexto de los Andes me interesa la literatura en diálogo con el derecho, como campo fértil para pensar las formas de representación; pero atendiendo a dos aristas, la decolonialidad y el género como claves para desnudar las complejas relaciones entre el saber, el decir y el entender.

En cuanto a la colonialidad, esta debe ser comprendida como proyecto político y discursivo de continuidad del legado colonial europeo<sup>7</sup> que ha afectado sustancialmente a cuatro relaciones: el poder, el saber, el ser y la interacción con la naturaleza.<sup>8</sup> A partir de esta afectación en todos los campos del conocimiento es preciso subrayar un tipo particular de desigualdad. El pensador Boaventura de Sousa Santos se ha referido a esta inequidad como *pensamiento abismal*, es decir una brecha epistémica que existe entre Occidente y el resto del mundo que legitima y deslegitima formas de estructuración de conocimiento. En el campo de la *injusticia epistémica*, la construcción histórica y geopolítica que ha dividido un Norte y al Sur global ha jerarquizado el conocimiento, sus formas de socialización y la credibilidad de quien está enunciando un discurso de saber. Para decolonizar esta brecha, el autor portugués comenta que es fundamental considerar una triada: la copresencia, el reconocimiento de la diversidad del mundo y la relación entre saberes e ignorancias.<sup>9</sup> Estos tres pilares, comenta, permiten garantizar cierta horizontalidad y diversidad epistémica en el mundo.

Respecto a lo segundo, el género, es importante entender la centralidad de la corporalidad en las teorizaciones de este campo del saber. La materialidad de la carne en tanto que práctica discursiva y performativa,<sup>10</sup> permite entender los procesos de subjetivación, opresión y resistencia en el pensamiento de las sociedades cisheteropatriarcales. En este sentido, se debe subrayar que el género es una categoría amplia y heterogénea, por lo que las posturas

---

6 COLEMAN (2010) y CUNLIFFE (2019).

7 HALL (2008), pp. 121-144.

8 WALSH (2008), p. 6.

9 SANTOS (2010), p. 31.

10 BUTLER (2002), pp. 253-275.

que abrazo en este texto intentan destruir universalizaciones y divisiones binarias, también planteadas desde ciertas perspectivas de género. Para ello, un aparataje crítico de la desigualdad, más allá del esencialismo, basado en herramientas y teorizaciones tales como la impureza,<sup>11</sup> la interseccionalidad,<sup>12</sup> el lugar situado,<sup>13</sup> el antirracismo y la decolonialidad,<sup>14</sup> el transfeminismo,<sup>15</sup> la interculturalidad,<sup>16</sup> la crítica cuir/cuy-r<sup>17</sup> o el pensamiento travesti,<sup>18</sup> permiten pensar, por ejemplo, cómo las personas trans tienen la *credibilidad* de ser mujeres; cómo las subjetividades travestis han articulado formas-otras de *producción de saberes*; o cómo las mujeres indígenas no necesariamente se suman a las agendas globales del feminismo en su construcción de sentido crítico y político. En suma, cómo la *injusticia testimonial* o la *injusticia hermenéutica* operan para interpelar las clasificaciones universalistas y binarias devenidas del sistema sexo-género.

Las dos matrices que pongo a consideración, la colonialidad y el género, deben ir de la mano, como ha demostrado María Lugones,<sup>19</sup> debido a su implicancia en el sistema de ordenación subjetivo/discursivo en la división y constitución de la subjetividad y del conocimiento. No obstante, colonialidad y género deben ser *contrapuestas* constantemente pues su discusión ayuda a generar un diálogo fructífero, no exento de tensiones e inconsistencias que resulta fundamental para la producción del saber.

De modo ejemplificativo, si bien las propuestas citadas en este documento por parte de Boaventura de Sousa Santos son claves para este debate, es imposible no considerar sus propias inconsistencias en el campo de la filosofía por las serias denuncias de abuso de poder y acoso a siete estudiantes.<sup>20</sup> Es

---

11 LUGONES (1999), pp. 240-243.

12 CRENSHAW (1989), pp. 139-167.

13 HARAWAY (1991), p. 313.

14 CUIRIEL (2007).

15 VALENCIA y ARNAIZ (2019), 180-193.

16 WALSH (2008), pp. 131-152.

17 PIERCE (2021) pp. 321-327 y FALCONÍ (2021).

18 WAYAR (2018), pp. 6-12.

19 LUGONES (2008), p. 75.

20 CONSTENLA (2024), s.p.

decir, que su *pensamiento postabismal*, en caso de ser ciertas las acusaciones, seguía sin encarnar sus propias prácticas, creando nuevos *abismos* por las relaciones de género e incluso de colonialidad debido a la falta de usos corporales éticos, aún habituales en la academia.

Dentro de estas inconsistencias pueden también entrar aquellas devenidas de la crítica trans que de modo tan elocuente subrayan Blas Radi y Moira Pérez, quienes comentan que el problema de la supuesta democratización global, en donde la inclusión sexodiversa define espacios educativos, productos culturales o legislaciones, a menudo conforman un *espejismo epistémico*. En sus palabras: “tendemos a confiar en que hay un marco comprensivo de un fenómeno que en realidad está siendo ignorado sistemáticamente, con graves consecuencias para quienes no están incluidos en él. Esto desactiva eventuales iniciativas de ampliación de derechos, ya que se sostiene la ilusión de que el marco existente los contempla y garantiza”.<sup>21</sup> Es decir, que ciertos mandatos globales de inclusión en realidad sirven de modo *tokenista* y no cómo formas de pensamiento que ponen en duda las estructuras de desigualdad; lo cual, al largo plazo, debilita la posibilidad de reestructurar espacios y herramientas críticas del conocimiento.

Bajo este cariz, incluso es posible plantear cómo las propias designaciones de *injusticia testimonial* y *justicia hermenéutica* tuvieron una reflexión más situada en la región en diferentes términos y temporalidades, pero que por discursos de colonialidad como el desarrollismo no fueron discutidas en su momento. Por ejemplo, la amplísima producción sobre el testimonio en América Latina, los estudios de la subalternidad o la literatura marica de los años 80, por poner tres casos, son formas de denuncia de *injusticia hermenéutica* antes de la propuesta de Fricker que se toma como piedra fundacional para esta reflexión.

---

21 RADI, B. y PÉREZ, M. (2018), p. 84.

Así, las prácticas no situadas en la práctica encarnada, los espejismos de inclusión que debilitan procesos críticos o las genealogías tradicionales que apuntalan la geopolítica del poder son críticas necesarias para repensar la *justicia epistémica* desde el cruce género/colonialidad.

### **3. LA HETEROGENEIDAD CONTRADICTORIA: HERRAMIENTA CRÍTICA ANDINA Y METÁFORA PARA REPENSAR EL ABISMO**

Los estudios de derecho/literatura han sido importantes no solo al momento de repensar de manera crítica y amplia ambas disciplinas, sino la propia construcción disciplinar. En este sentido, los estudios del derecho *como* literatura permiten entender, tal como fundamentaba James Boyd White, la transversalidad teórica en las disciplinas y, por tanto, cómo el lenguaje y las comunidades construyen la cultura y sus fenómenos.<sup>22</sup>

La *heterogeneidad contradictoria* es un concepto fundamental para el entendimiento de las culturas y letras andinas que fue propuesto por el pensador arequipeño Antonio Cornejo Polar. Esta conceptualización busca complejizar la comprensión de la literatura, especialmente en un contexto marcado por la complejidad sistémica. Así, el autor en vez de limitarse a utilizar categorías en la zona andina, presentes también en buena parte de América Latina, como pueden ser el *mestizaje*, la *hibridez* o el *sincretismo*, delimita un “campo general de lo heterogéneo” en el que las mencionadas categorías “deben ser pensadas o repensadas en función de una conceptualización de más alcance que las sitúe en sus efectivos lugares, funciones e interacciones”.<sup>23</sup> Así, la *heterogeneidad contradictoria* es una suerte de navedra conceptual que delimita un campo amplio de entendimiento desde una visión histórica y estructural.

---

22 BOYD WHITE (1985), p. 701.

23 BUENO (2022), p. 87.

El concepto de *heterogeneidad contradictoria* obedece a un diagnóstico realizado por el autor respecto a una visión limitada del fenómeno literario en la región:

La crítica literaria latinoamericana trabaja sobre corpus ilegítimamente recortados [...] las literaturas orales en lenguas nativas e incluso en la literatura popular en español, sea oral u escrita, son expulsadas del ámbito de la literatura nacional [...] [esto] expresa la universalización del canon cultural de los grupos dominantes [...] todo este proceso delata el fracaso de la burguesía latinoamericana.<sup>24</sup>

Es a partir de estos alcances teóricos que Cornejo Polar articula esta conceptualización, profundizada especialmente en el libro *Escribir en el aire: ensayo sobre la heterogeneidad socio-cultural en las literaturas andinas* de 1994. La *heterogeneidad contradictoria* se entiende como la “producción de literaturas en las que se intersectan conflictivamente dos o más universos socioculturales [...] haciéndolas dispersas, quebradizas, inestables, contradictorias y heteróclitas dentro de sus propios límites”.<sup>25</sup> Esta compleja coexistencia le permitió al autor esbozar una idea de subjetividad que, sin embargo, no desarrolló a plenitud. Dicha subjetividad, también, heterogénea dibuja un ser “plural, que asume experiencias distintas situadas en tiempos discontinuos, que remiten a culturas diversas [...] cuya sola presencia, aunque intermitente y subordinada, altera sustancialmente el orden y los límites del espacio letrado de las naciones andinas”.<sup>26</sup>

Es innegable la importancia que ha tenido este concepto para los estudios literarios, no solo de los Andes sino del resto de América Latina, al momento de entender con mayor amplitud y con lógicas propias, sistemas, textos y autorías de las literaturas regionales. La *heterogeneidad contradictoria*

---

24 CORNEJO (2013), pp. 81 y 80.

25 CORNEJO (2003), p. 10.

26 CORNEJO (2003), p. 197.

también ha sido productiva al momento de apuntalar teóricamente ciertas nociones claves tales como la interculturalidad<sup>27</sup> o los estudios decoloniales,<sup>28</sup> por mencionar dos.

El pensamiento de Cornejo Polar se alinea con parte de los de la crítica latinoamericana del siglo pasado (Ángel Rama, Néstor García Canclini, Roberto Fernández Retamar, Fernando Ortiz, entre otros).<sup>29</sup> También, lo cual suele ser menos explícito, con los estudios andinos de la misma época (Martin Liendhard, John Rowe, María Rostorowski de Diezcanseco, Chantal Caillavet, por mencionar algunos) que se esforzaron por comprender cómo la particularidad del espacio, la historia marcada por la colonización y las diversas culturas que poblaron los Andes permitían encontrar estructuras propias, más allá de la noción de centro/periferia, importantes para un análisis contextualizado desde preocupaciones críticas compartidas. Subrayo este saber dialógico porque la existencia de ciertas críticas de corte filológico nacional, que buscan una lectura del autor peruano al tenor de la metodología vida/obra y de ciertas de sus preocupaciones políticas personales,<sup>30</sup> olvidan parte de esos diálogos de carácter más regional e intertextual; cuando es esa vinculación a textos y contextos de realidad<sup>31</sup> lo que hace que los conceptos del peruano hayan tenido más amplitud y profundidad.

Por ejemplo, este diálogo interdisciplinar y regional puede verse a través de parte de la obra del antropólogo John Murra, nombre fundamental para los estudios andinos, quien explora la idea de *archipiélago vertical* en tanto que

---

27 WALSH (2012), p. 206.

28 PISTACCHIO (2018).

29 Incorporo en este libro la propuesta de los movimientos sexo-disidentes de usar la letra “x” en lugar de la “o” o la “a”, al menos en los sustantivos que designan subjetividades, para ir más allá de la definición de masculino o femenino, aunque estoy consciente de que pueden aparecer una serie de inconsistencias que entorpecen la lectura de este escrito. Este modo *apócrifo*, hoy sin posibilidad de instauración formal, intenta romper el binarismo del lenguaje español en la escritura académica, cuestión que considero fundamental para ayudar a pensar las construcciones de género y de colonialidad de la lengua que, en el caso latinoamericano, se siguen pivotando desde la Real Academia Española.

30 MONDRAGÓN (2016), pp. 101-121.

31 BUENO (2004), p. 87.

espacio de montañas, valles y pisos climáticos en el que varias poblaciones se asentaron de modo particular, construyendo en el devenir histórico, relaciones de poder antes y después de la conquista hispana.<sup>32</sup> Cornejo Polar, de hecho, en un artículo de 1981 utiliza el término de *archipiélagos* para definir los sistemas de literaturas (especialmente nativas).<sup>33</sup> Esta palabra, como ha demostrado Ulises Juan Zevallos en el análisis del teórico peruano “poseía una gran potencialidad para pensar en totalidades invisibles y explicar la interacción entre partes dispersas que la conforman con diversos tipos de interacciones.”<sup>34</sup>

He querido hacer esta explicación que supera el análisis filológico tradicional de vida/obra en el que opera la intertextualidad pues en *Escribir en el aire* aparece una palabra que me parece clave para la discusión de la justicia epistémica: el *abismo*. Cornejo Polar como parte del pensamiento andino explora cómo las letras regionales se ven afectadas por “*abismos* étnico sociales del área andina”<sup>35</sup> (el énfasis es mío), por lo que es posible imaginar cómo territorio, historia, literatura y subjetivación se nutren de esta metáfora de espacio y vacío, tan recurrente en los Andes.

Para comprender esos abismos ubicados entre las múltiples dicotomías binaristas blanco(/mestizo) e indígena(/afro), occidental y nativo, letrado y popular, que articulan parte de ese particular archipiélago de sistemas literarios, el teórico utiliza, como una de las piedras angulares de sus conceptos, la escena de la captura de Atahualpa. En ella, la Biblia (el texto escrito polisémico de la fe, la ley y las narrativas ficcionales de Occidente) no es comprendida por Atahualpa, la persona nativa más poderosa de ese entonces, que comprendió que la *palabra de dios* que le es presentada por el padre Valverde en el *libro sagrado* no es en verdad palabra *suya* pues, literalmente, no se escucha cuando él la pone junto a su oído. “Arrojó el libro en el suelo, sentido de no hallar lo que esperaba [...] a lo cual dando voces

---

32 MURRA (1981).

33 CORNEJO (2013), p. 82.

34 ZEVALLOS (2015), p. 961.

35 CORNEJO (2003), p. 160.

el padre Fr. Vicente de Valverde y diciendo: ¡cristianos, los evangelios de Dios por tierra! arremetió don Francisco Pizarro con los suyos”, es el modo en que describe este evento Martín de Murúa en su crónica.<sup>36</sup>

Este relato evidencia no sólo la dicotomía entre escritura y oralidad en los Andes, pues cuando Atahualpa tira la Biblia al suelo, acción que legitima a ojos hispanos su captura y la violenta conquista de la civilización indígena más grande de Aby Yala, configura también el sistema heterogéneo y contradictorio en el que la subjetividad nativa es atrapada por la escritura y por el libro, fetiche de la representación cultural y legal occidental. Es decir, es posible entender el origen de la violencia epistémica andina a partir de esta imagen que recrea los *abismos* culturales, esas separaciones jerárquicas, ubicados, sin carestía de drama, en medio de las monumentales elevaciones y llanos de la zona.

Efectivamente Atahualpa, como monarca que representa a lo indígena, se convierte en icono de la *injusticia testimonial* andina pues su relato oral respecto a su espiritualidad y a la cultura no es *creído* por parte del padre Valverde y el conquistador Pizarro, cuestión que se repetirá incontables veces en la existencia corporal indígena. La imposición con su apresamiento y posterior muerte bajo derecho hispano y recreada en varias crónicas, además ensambla una *injusticia hermenéutica*, es decir, un *abismo* en los recursos colectivos de interpretación que ubica a la persona indígena en desventaja como sujeto del saber.

Sin embargo, ese atrapamiento nativo no es sinónimo de desaparición para Cornejo Polar, pues la escena mencionada también demuestra el “fracaso del alfabeto”<sup>37</sup> no sólo porque este no se entiende (de hecho, muchos conquistadores tampoco sabían leer) sino porque el libro es incapaz de contener toda la realidad cultural nativa, bifurcada en varios archipiélagos

---

36 MURÚA (2000), pp. 198-199.

37 CORNEJO (2003), pp. 30 y 31.

culturales. De hecho, las paradojas textuales que se han producido desde entonces en los escritos andinos dan cuenta de un carácter insondable, que es parte también de la definición del *abismo*.



Figura 1. Ilustración. *Nueva Corónica y Buen Gobierno* (1615)

De esta forma, le *heterogeneidad contradictoria* es el análisis crítico y situado de los *abismos* culturales que se gestaron en las sociedades andinas debido a la colonialidad, atendiendo especialmente a las subjetividades indígenas, orales y subalternizadas. No obstante, no debe reducirse a un análisis de la matriz cultural pues se trata de un proyecto que cuestiona la universalización escritural, cultural y subjetiva al explorar las complejidades de textos, contextos, cánones e identidades en los Andes y, por extensión, en América Latina. Proyecto teórico de cuestionamiento que incluso subraya las

limitaciones propias de quienes, como investigadorxs letradxs, se enfrentan sin las herramientas suficientes a otras textualidades y subjetividades,<sup>38</sup> por lo que ha sido vital para repensar los *abismos* epistémicos.

#### **4. DE SODOMÍAS Y PUNTOS CIEGOS: LO HÉTERO EN LA HETEROGENEIDAD CONTRADICTORIA**

Me ha interesado dar cuenta del valor de la conceptualización de Cornejo Polar para pensar posibilidades analíticas, estéticas y críticas insertas en los sistemas, textos o autorías andinas; pero también para mostrar un punto ciego de su propuesta: el género como categoría de análisis, invisible en su reflexión. Así, esta mirada busca continuar con la tradición crítica andina que no cede a visiones totalizantes, al negar la universalización sexo-genérica presente en la heterogeneidad contradictoria que apuntala un falso universalismo cisheteropatriarcal.

Para conseguir este propósito, desde la decolonialidad y las visiones cuir y cuy-r sexodisidentes (en tanto que alcance a la crítica anglosajona *queer*), propongo que la entrevista entre Atahuallpa y Valverde, afinada en la épica y en las crónicas, géneros tradicionalmente masculinos, es insuficiente para pensar la *heterogeneidad contradictoria*. Es clave acudir a otro suceso de la colonización hispana: la quema sodomita. En algunas crónicas coloniales se relata cómo los conquistadores españoles exterminaron a poblaciones enteras por el pecado nefando o *sodomía*, término que unificaba una serie de prácticas e identidades sexogenéricas y las volvía delictivas,<sup>39</sup> cuestión que permite pensar en un genocidio<sup>40</sup> en razón de género. En la crónica de Pedro Gutiérrez de Santa Clara, por ejemplo, se menciona: “Juan de Olmos,

---

38 Cornejo Polar comenta al respecto: “Tenemos que reconocer -al menos yo lo reconozco- que los críticos, como los gestores de testimonios o como los recopiladores-traductores de discursos otros, generalmente nativos, somos algo así como una incómoda parodia del Rey Midas: todo lo que tocamos se ‘convierte’ no en oro sino en literatura” (2003, p. 202). Esta constatación subraya una autocritica que el autor de alguna manera intenta burlar desde la figura del alquimista.

39 JORDAN (1997), p. 13.

40 Ha habido voces desde el hispanismo críticas con el uso de esta categoría. En caso de seguir esa extraña rigurosidad histórica se trataría en todo caso de un pogromocidio.

vezino de la villa de Puerto Viejo, quemó gran cantidad destes perversos y diabólicos yndios, como Justicia mayor que era allí entonces, aunque el pueblo estava en su encomienda, para que se apartaran deste tan pestífero y luziferino vicio”.<sup>41</sup>

La abundante memoria de subjetividades-otras en lo sexo-genérico (nombradas como *sodomitas* por los conquistadores) es, pues, extirpada con suprema violencia. Si bien el descrédito a cualquier ser humano que ejerciera la sodomía ya existía en Europa en el caso andino, se vuelve más notorio al incluir a personas travestidas y nativas;<sup>42</sup> lo cual hizo que la sodomía andina fuese todavía más impía y menos plausible que la europea y, desde luego, que sea un justificativo para la violenta conquista.<sup>43</sup> No deja de ser irónico que el único registro que queda de esas formas de vida es la crónica, escritura de escondrijos que se debaten entre la historia y la ficción y sepultan al sujeto nativo. La quema de lxs sodomitas, contraria a la escena de Atahualpa, no ha sido reconstruida sostenidamente por ningún género literario o popular, ni teorizado en los estudios andinos para comprender los textos, haciendo que quede en un largo silencio, que termina con el auge de los estudios de género. Es ese *abismo* clave para comprender también el sistema cultural.

Aunque no existe una ilustración de la época, como ocurre con la captura de Atahualpa, propongo tender un puente intertextual entre, por ejemplo, la crónica de Gutiérrez de Santa Clara y el cuadro *El infierno o las llamas infernales* (Hernando de la Cruz, 1620), una especie de código penal gráfico de la época, ubicado en la Iglesia de San Francisco en Quito y pintado por uno de los grandes disciplinadores del cuerpo en la época,<sup>44</sup> el jesuita Hernando de la Cruz. Junto a cada escena de condena corporal (que correspondería a la pena) aparece escrito en letra dorada el mal cometido (es decir, el delito).

---

41 GUTIÉRREZ (1905), pp. 317 y 318.

42 HORSWELL (2013), pp. 112-114.

43 FEDERICCI (2010), pp. 290-296.

44 De la Cruz tuvo fama en la Real Audiencia de Quito como “director de almas, a las que ayudaba para santificarlas. Por eso, fue durante algún tiempo confesor y director espiritual de Mariana de Jesús” (Pérez Pimentel, 1994), quien fue la Santa Quiteña, conocida, entre otros, por los suplicios que cometía sobre su propio cuerpo para lograr la santidad.

Me interesa específicamente la escena del suplicio del “NEFANDO” con una doble rasgadura en el pecho, a la altura del corazón, y un atrapamiento no consentido y abrumador por parte de dos demonios, que puede interpretarse como acoso y abuso sexual eterno, que ocurre ante la mirada atenta de una de las cabezas del temible cancerbero. Este texto *da fe* de la imposición de un modelo de sexualidad en los Andes y también del particular modo de creación de archivos artístico-jurídicos en el que la escritura debía mutar hacia otros formatos de registro que aleccionaran a quienes no sabían leer y escribir.



Figuras 2 y 3. *El infierno o las llamas infernales* (1620).

Retronando a Cornejo Polar y su reflexión iniciática, si el acto de tirar el libro que no es posible oír es el momento fundacional de la imposición del sistema de escritura occidental sobre el nativo, la quema de lxs sodomitas es

el acto que representa la violenta aniquilación de un sistema amplio de género que, desde Occidente hacia los Andes, vuelve cenizas al cuerpo *sodomita*, adjetivo que describe inexactamente a varias identidades sexodisidentes.<sup>45</sup> De este modo, la imposición de la letra sobre la oralidad es correlativa a la destrucción de un sistema cultural sexo-genérico amplio que a través del fuego se vuelve dicotómico, cisgénérico y heterosexualmente obligatorio.<sup>46</sup> Así, el libro se vuelve el receptáculo que monopoliza la cultura queriendo reemplazar la oralidad; el sujeto blanco se consagra como el modelo de subjetividad y racionalidad; y el cuerpo cisheterosexual monopoliza la performatividad de género<sup>47</sup> silenciando prácticas no heteronormadas y subjetividades disidentes del binarismo de género. Es aquí que es posible comprender la génesis (nunca mejor dicho) de la *violencia epistémica* que opera, al quitar crédito como sujeto a quien carga con el estigma colonial *sodomita* y que, en el sistema de conocimiento, no cuenta con herramientas del saber para intervenir en la realidad y modificarla.

Si el libro no puede constituirse como realidad totalizadora del conocimiento en los Andes, bajo esta misma lógica, el fuego antisodomita aunque certero para destruir las subjetividades precolombinas calificadas como *nefandas*, fracasa al momento de querer contener las posibilidades del cuerpo, pues varios textos coloniales (así como otros posteriores) hablarán de la persistencia de cuerpos y deseos diversos, desobedientes respecto a las imposiciones de Occidente.

---

45 En este sentido, otra descripción en las crónicas por parte de Fray Bartolomé de las Casas, perteneciente a la zona del Caribe, describe cómo un grupo de sodomitas que se travestían fue devorado por los perros (1986, p. 176). Así, la sodomía que se vincula al sexo anal en Europa, en América es descrita también desde el no binarismo.

46 HORSWELL (2013).

47 BUTLER (1993), pp. 95-98.

Esta imposibilidad de uniformizar la cultura desde el modelo sexo-genérico hegemónico no fue considerada por Cornejo Polar, incluso cuando tuvo la oportunidad de hacerlo,<sup>48</sup> probablemente porque su lugar de enunciación no le permitió entender al heteropatriarcado como un sistema político,<sup>49</sup> por tanto también parte de la cultura. Esta aproximación hace que su teoría se base en la *heterogeneidad* pero también en el *heterosexismo*, cuestión que exacerba la contradicción que él mismo planteó. En efecto, las subjetividades múltiples de los Andes no sólo que deben vivir bajo un modelo cultural hegemónico letrado sino bajo un régimen sexual heteronormado, patriarcal y cisexista.

Lo heterogéneo es múltiple, complejo y contradictorio. Da cuenta de formas variadas de vida y de registro cultural. En consecuencia, para lograr la justicia epistémica debería incluir las diversas maneras en las que el cuerpo y las culturas que éste encarna devienen en texto. Hasta ahora pareciera que la heterogeneidad solo puede pensarse en términos patriarcales, pues el contrato social, que se firma en la modernidad, asume la heterosexualidad como obligatoria<sup>50</sup> y el binarismo sexual hombre-mujer, sobre todo desde la ciencia, se impone como regla universal.<sup>51</sup> <sup>52</sup> Así, el rico concepto de *heterogeneidad* pierde su poder. Cuestión que, pareciera, se vuelve más evidente a través del análisis de la jerga sexodiversa y sexodisidente andina que usa el diminutivo *hétero/hetero* como sinónimo de persona heterosexual; de allí que,

---

48 En su libro *Escribir en el Aire* analiza el cuento “Un hombre muerto a puntapiés” de Pablo Palacio en el que se habla de un hombre que es asesinado a patadas por parte de un obrero por ser homosexual y pederasta. Aunque se aborda la heterogeneidad contradictoria en el texto se pierde la oportunidad de hablar del sistema sexo-género y de las contradicciones que presenta. Su análisis se centra, sobre todo, en las disyuntivas entre oralidad y escritura y aquellas entre lo oculto y lo explícito.

49 MILLET (1995), pp. 68-70.

50 WITTIG (2005).

51 FAUSTO-STERLING (1992).

52 Wittig no se centra en la modernidad, pues su crítica no atiende a procesos como la colonialidad. No obstante, sus reflexiones sobre el heterosexismo como ideología y régimen político son fundamentales para comprender algunos cambios centrales.

por ejemplo Frau Diamanda/Héctor Acuña, artista travesti multidisciplinar del Perú, afirme que el diminutivo *hetero* “solo remite a heterosexualidad, perdiendo su cualidad geométrico-espacial”.<sup>53</sup>

Para lidiar con lo no abordado por el teórico peruano, me parece importante (a) saltar al vacío para ubicar al cuerpo en el concepto de *heterogeneidad contradictoria* y subrayar cómo el intertexto del *abismo* puede ayudar a repensar la construcción cultural y literaria andina. A partir de la enunciación de la voz sexodisidente (heredera de la *sodomía*) es posible reconfigurar los archipiélagos andinos incluyendo las formas otras de sexualidad en el debate.

Para ello propongo un concepto mutante, derivado y *desviado* de aquel de Cornejo Polar, que dé cuenta no solo de las complejidades culturales de la sexualidad y el género sino también de los varios lugares de enunciación requeridos en la academia contemporánea, importante antídoto para proteger al pensamiento crítico de pretensiones universalistas. De ahí que para romper lo *hétero*(sexual) de este concepto haya que juntar el insulto que habla de la anormalidad del sujeto sexodisidente, siguiendo parte del legado feminista que ha resignificado palabras como *puta* o *loca*. Usar estas palabrejas descomponiendo el lenguaje castellano y creando un efecto de molestia, reivindicación y comicidad es un intento decolonial y de género para recordar las constantes paradojas de nuestros sistemas jurídicos y literarios que requieren reincorporar a ciertas subjetividades que no tuvieron agencia en el sistema letrado. Este gesto retórico, aunque pudiese, no se acopla a la heterogeneidad contradictoria, sino que al intervenir el concepto subraya su composición ideológica, necesario antídoto para lidiar con el universalismo.<sup>54</sup>

---

53 DIAMANDA/ACUÑA (2020), p. 9.

54 Entiendo que se pueda pensar que la variación conceptual pueda ser vista como innecesaria pues la sexodiversidad podría estar incluida en la heterogeneidad (de hecho, uno de los evaluadores ciegos así lo expresó). Sin embargo, esta es una intervención que obedece a estéticas y políticas sexodisidentes.

En este sentido, y siguiendo parte del pensamiento crítico del género, es clave sodomizar, mariconar, tortillar, travestir, entre otras, la *heterogeneidad contradictoria* para que pueda enunciar ciertas sexualidades periféricas y no globalizantes (algo distintas a las sexualidades LGBTI), que ayuden a pensar en/desde un registro marica, marimacho, puto, cola, playo, etc. andino, abya-yalista, latinoamericano la profundidad de las culturas andinas. Mi propuesta loca-lizada,<sup>55</sup> es la de pensar una *heteromaricageneidad* contradictoria, como concepto fluido y paródico que permite comprender las complejas coexistencias culturales que miran a la construcción sexo-genérica como nodal en las literaturas regionales. Intento lúdico de construcción del concepto que busca romper con la unicidad de los conceptos de la diversidad sexual LGBTI, que muchas veces olvidan otras genealogías y que frecuentemente universalizan la experiencia desde las matrices occidentales. Es decir, intenta que de las cenizas sodomitas se produzcan saberes críticos y contextualizados en la realidad local y regional de Abya Yala, tomando los textos jurídicos y literarios coloniales como base para el desenganche sexodisidente.

Como académico marica que soy, que busca, por ejemplo, hablar de subjetividades maricas, propongo el concepto de *heteromaricageneidad* contradictoria. Lo hago para loca-lizar mi propio conocimiento, que no se pretende universal, sino situado, y que se inscribe dentro de un aparataje crítico (no exento de tensiones) que vincula al género y a la anticolonialidad marica. Este concepto, siguiendo esta perspectiva de pensar la subjetividad heterogénea y contradictoria, podría mutar dependiendo de quien lo enuncia: una mujer no heterosexual podría hablar de una “*heterotortillerageneidad*”, una persona peruana podría mencionar la “*heterocabrogeneidad*”, una persona con discapacidad podría hablar de una “*heterotullidageneidad*”.<sup>56</sup> U otras intervenciones que excedan la imaginación es esta escrito. Esta posibilidad de hablar de conceptos que no son fijos y que cambian por sus complejas

---

55 OCHOA (2004), p. 241.

56 Agradezco a Carlos Ayram por los diálogos que han permitido pensar la discapacidad y lo cuy-r.

intersecciones de raza, clase, deseo, nación o estatus de discapacidad, entabla diálogos críticos, oportunistas y productivos, en este caso con la intersección derecho/literatura para dar herramientas de análisis situado.

Esta intervención conceptual se une a otros esfuerzos epistémicos en la zona. Propuestas como la de un “género muy otro”,<sup>57</sup> la de la autoetnografía afeminada,<sup>58</sup> la de la decolonización sodomita<sup>59</sup> o la de la memoria marica en imágenes<sup>60</sup> ayudan a resituar los marcos del saber y las subjetividades que lo enuncian. En el espacio andino plagado de *abismos* son estos archipiélagos sexodisidentes parte de un amplio proyecto de repensar la producción del saber en la zona y en el complejo contexto global contemporáneo.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

BOYD WHITE (1985): “Law as Rhetoric, Rhetoric as Law: The Arts of Cultural and Communal Life”, en: *The University of Chicago Law Review* (Vol. 52, N°3), pp. 684-702.

BUENO, Raul (2022): “Para una teoría general de la heterogeneidad cultural. A partir de los aportes de A. Cornejo Polar”, en: *Recial* (Vol. 13, N°22), pp. 69-79.

BUENO CHÁVEZ, Raúl (2004): *Antonio Cornejo Polar y los avatares de la cultura latinoamericana* (Lima, Fondo Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos).

---

57 WALSH (2016), pp. 131-133.

58 CORNEJO (2011). El autor llama “autoetnografía *queer*” a este concepto, pero luego utiliza la palabra “afeminada”. Uso este segundo adjetivo que me parece que se comprende mejor, sobre todo para quienes no entienden del todo la palabra *queer*.

59 HORSWELL (2013).

60 MARICAS BOLIVIA (2019).

BUTLER, Judith (2002): *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad* (Barcelona, Paidós).

BUTLER, Judith (1993): *Bodies that Matter: On the Discursive Limits of "sex"* (New York, Routledge).

CORNEJO POLAR, Antonio (2013). "Unidad, pluralidad, totalidad. El corpus de la literatura latinoamericana", en: *Sobre literatura y críticas latinoamericanas* (Lima, CELACEP- latinoamericana Editores), pp. 79-85.

CORNEJO POLAR, Antonio (2003): *Escribir en el aire. Ensayo sobre la heterogeneidad socio-cultural de las literaturas andinas* (Lima: CELACEP-Latinoamericana Editores).

CORNEJO, Giancarlo, (2011): "La guerra declarada contra el niño afeminado: Una autoetnografía queer", en: *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* (N°39), pp. 79-95.

COLEMAN, Daniel (2010): "Epistemic Justice, CanLit, and the Politics of Respect", en: *50th Anniversary Interventions* (Spec. issue of *Canadian Literature* 204, Spring), pp. 124-126.

COSTENLA, Tereixa (2024): "La comisión del 'caso Boaventura' concluye que hubo "abuso de poder y acoso" en la jerarquía del Centro de Estudios Sociales de Coimbra", en: *El País*. Disponible en <https://elpais.com/sociedad/2024-03-13/la-comision-del-caso-boaventura-concluye-que-hubo-abuso-de-poder-y-acoso-en-la-jerarquia-del-centro-de-estudios-sociales-de-coimbra.html>. [Fecha de última consulta: 02.10.2024].

CRENSHAW, Kimberly (1989): "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics", en: *University of Chicago Legal Forum* (N°14), pp. 139-167.

CUNLIFFE, Zoe (2019): “Narrative Fiction and Epistemic Justice”, en: *Journal of Aesthetics and Art Criticism* (Vol. 77, N°2), pp. 169-180.

CURIEL, Ochy (2007): “Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista”, en: *Nómadas* (N°26), pp. 92-101.

DIAMANDA, Frau /Acuña, Héctor (2020): *Escenas catalanas. Errancias antropológico-sexuales* (Barcelona, La Máquina).

FALCONÍ TRÁVEZ, Diego (2021): “La heteromarcageneidad contradictoria como herramienta crítica cuy(r) en las literaturas andinas”, en: *Revista Interdisciplinaria De Estudios De Género De El Colegio De México* (Vol. 7, N°1), pp. 1-39. Disponible en <https://doi.org/10.24201/reg.v7i1.587>. [Fecha de última consulta: 02.10.2024].

FAUSTO-STERLING, Anne (1992): *Myths of Gender: Biological Theories about Women and Men* (New York, Basic Books).

FEDERICCI, Silvia (2010): *Calibán y la bruja. Mujeres cuerpo y acumulación originaria* (Madrid, Traficantes de Sueños).

FRICKER, Miranda (2007): *Epistemic Injustice: Power and Ethics of Knowing* (Oxford, Oxford University Press).

GUTIÉRREZ DE SANTA CLARA, Pedro (1905): *Historia de las guerras civiles del Perú (1544-1548) y de otros sucesos de las Indias, tomo III*. Disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/cronistas-coloniales-primera-parte--0/html>. [Fecha de última consulta: 02.10.2024].

HALL, Stuart (2008): “¿Cuándo fue lo postcolonial? Pensar al límite” en *Estudios Postcoloniales. Ensayos fundamentales* (Madrid, Traficantes de sueños), pp. 121-144.

HARAWAY, Donna (1991): *Ciencia, cyborgs y mujeres La reinención de la naturaleza* (Madrid, Cátedra).

HEINENCIO, Juan (1842): *Recitaciones del Derecho Romano* (Madrid: Imprenta Llorenci), tomo I.

HÖBENREICH, Evelyn (2005): “Andróginas y monstruos. Mujeres que hablan en la antigua Roma”, en: *Revista de prehistoria, historia antigua, arqueología y filología clásicas* (Nº22), pp. 173-182.

HORSWELL, Michael J. (2013): *La descolonización del “Sodomita”*, en: *los Andes coloniales* (Quito, Abya-Yala).

JORDAN, Mark (1997): *The Invention of Sodomy in Christian Theology* (Chicago/Londres, The University of Chicago Press).

LUGONES, María (2008): “Colonialidad y género” en *Tabula Rasa* (Vol. 9), pp. 73-101.

LUGONES, María (1999): “Pureza, impureza y separación”, en: *Neus Carbonell y Meri Torras: Feminismos literarios* (Madrid, Arco Libros), pp. 235-265.

MARICAS BOLIVIA (2019): “Memoria de Maricas Bolivia contada en imágenes” en *Movimiento Maricas Bolivia*. Disponible en <https://maricas-bolivia.wordpress.com/2019/05>. [Fecha de última consulta: 02.10.2024].

MARTÍN DÍAZ, Marta (2021): “No solo hilaron lana. Una aproximación a las desconocidas escritoras romanas”, en: *Revista Internacional de Culturas y Literaturas*, pp. 79-95.

MILLET, Kate (1995): *Política sexual* (Madrid, Cátedra).

MONDRAGÓN, Rafael (2016): “Antonio Cornejo Polar en su ‘edad de piedra’”, en: Cuadernos Americanos (Vol. 158), pp. 101-121.

MURRA, John V. (1981): “Los límites y las limitaciones del archipiélago vertical en los Andes”, en: Revista Maguaré, pp. 93-98.

MURÚA, Martín de (2000): Historia General del Perú (Madrid, Dastin).

OCHOA, Marcia (2004): “Ciudadanía perversa: divas, marginación y participación en la ‘localización’”, en: Daniel Mato (Coord.): Políticas de ciudadanía y sociedad civil en tiempos de globalización (Caracas, Universidad Central de Venezuela), pp. 239-256.

PÉREZ PIMENTEL, Rodolfo (1987): Diccionario Bibliográfico del Ecuador (Guayaquil: Universidad de Guayaquil).

PIERCE, Joseph, et al (2021): “Introduction: Cuir/Queer Américas: Translation, Decoloniality and the Incommensurable”, en: GLQ (Vol. 27, N°3), pp. 321-327.

PISTACCHIO, Romina (2018): La aporía descolonial: releyendo la tradición crítica de la crítica literaria hispanoamericana. Los casos de Antonio Cornejo Polar y Ángel Rama (Madrid, Iberoamericana – Vervuert).

RADI, B. y PÉREZ, M. (2018): “El concepto de ‘violencia de género’ como espejismo hermenéutico. Igualdad, autonomía personal y derechos sociales”, en: Igualdad, autonomía personal y derechos sociales (N°8), pp. 69-88.

SANTOS, Boaventura de Sousa (2010): Para descolonizar Occidente: más allá del pensamiento abismal (Buenos Aires, CLACSO-Prometeo Libros).

VALENCIA, Sayak y ARNAIZ ZHURALEVA, Olga (2019): “Necropolitics, Postmortem/Transmortem Politics, and Transfeminisms in the Sexual Economies of Death”, en: TSQ (Vol. 6, N°2), pp. 180-193.

WALSH, Catherine (2016): “Sobre el género y su modo-muy-otro”, en: QUINTERO, Pablo (Comp.) Alternativas descoloniales al capitalismo moderno (Buenos Aires, Ediciones del Signo), pp. 165-181.

WALSH, Catherine (2012): Interculturalidad crítica y (de)colonialidad. Ensayos desde Abya Yala (Quito, Ediciones Abya-Yala).

WALSH, Catherine (2008): “Interculturalidad, plurinacionalidad y decolonialidad: las insurgencias político-epistémicas de refundar el Estado”, en: Tabula Rasa (N°9), pp. 131-152.

WAYAR, Marlene (2018): Travesti. Una teoría lo suficientemente buena (Buenos Aires, Editorial Muchas Nueces).

WITTIG, Monique (2005): El pensamiento heterosexual y otros ensayos (Barcelona, Egales), pp. 45-58.

ZEVALLOS AGUILAR, Ulises (2015): “Archipiélagos transandinos: hacia una nueva cartografía de la transformación cultural”, en: Revista Iberoamericana (Vol. 81, N°253), pp. 955-971.

## LA DENUNCIA CONTRA CÉSAR VALLEJO: ELEMENTOS RETÓRICOS, CRIMINALIDAD Y CAPITALISMO<sup>1</sup>

### THE ACCUSATION AGAINST CÉSAR VALLEJO: RHETORICAL ELEMENTS, CRIMINALITY AND CAPITALISM

Gladys Flores Heredia\*

#### Resumen

César Vallejo estuvo preso por 112 días en la cárcel de Trujillo. Lo acusaron de haber participado en el robo y el incendio del establecimiento comercial de Carlos Santa María. Los críticos literarios que se han ocupado de estos hechos prestaron atención al impacto de esta experiencia carcelaria en la poesía y la narrativa del autor, pero no examinaron ni interpretaron la denuncia que registró el supuesto agraviado. Es por ello que en este artículo analizo detalladamente los componentes estructurales de dicho documento, lo cual permite advertir que los acusados fueron presentados como personas fácilmente inclinadas a la violencia y el hurto. Dicha configuración produce un efecto verosímil en la denuncia, de modo que resulta lógico creer que ellos fueron los responsables de los delitos.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 30 de septiembre de 2024 y aceptado el 25 de noviembre de 2024.

\* Doctora en Literatura Peruana y Latinoamericana por la U. Nacional Mayor de San Marcos. Profesora de Derecho y Literatura en la Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú.  0000-0001-7515-6905. Dirección Postal: Avenida Universitaria 1965, 15084, Pueblo Libre. Correo electrónico: gladys.floresh@urp.edu.pe.

**Palabras clave**

César Vallejo, biografía, denuncia, criminalidad, capitalismo.

**Abstract**

César Vallejo was incarcerated for 112 days in Trujillo prison. He was accused of having participated in the robbery and burning of Carlos Santa María's shop. The literary critics who have dealt with these events have paid attention to the impact of this prison experience on the author's poetry and narrative, but they have not examined or interpreted the complaint recorded by the alleged victim. This is why in this article I analyze in detail the structural components of that document, which allows us to see that the defendants were presented as people easily inclined to violence and theft. Such a configuration produces a plausible effect on the complaint, so that it is logical to believe that they were responsible for the crimes.

**Keywords**

César Vallejo, biography, accusation, criminality, capitalism.

**1. INTRODUCCIÓN**

El presente artículo tiene como objeto de estudio la denuncia que interpusieron Carlos y Alfredo Santa María y la madre de ambos, Carolina Aranda, el 5 de agosto de 1920, ante el subprefecto de Santiago de Chuco, contra un numeroso grupo de pobladores del lugar entre quienes se hallaba César Vallejo. Esta denuncia se encuentra publicada en el primer tomo del *Expediente Vallejo. Proceso penal seguido contra el poeta César Vallejo* (2021). La denuncia es un documento breve que modela el relato matriz que servirá de esquema acusatorio contra Vallejo y los demás señalados como partícipes del robo, el incendio y la tentativa de homicidio. Asimismo, la denuncia configura una historia sobre los acontecimientos delictivos ocurridos el 1 de agosto de 1920; por ello, describo, analizo e interpreto los componentes retóricos de ese microcosmos narrativo. Considero que dicha operación

analítica y explicativa permite comprender qué elementos formales confluyen para persuadir y convencer a las autoridades sobre la responsabilidad de los acusados, más precisamente, respecto a la participación de Vallejo.

Para ello, en la primera parte, realizo un balance sobre los modelos de representación biográfica que se ocuparon de este tramo de la biografía vallejana. Establezco dos modelos fundamentales: uno es documental, toda vez que sus fuentes primarias son los folios judiciales y sus fuentes secundarias, los periódicos de la época, los cuales fueron transcritos, presentados y reproducidos por los biógrafos para dar cuenta de la sucesión de hechos delictivos y, por ende, exponer la falta al debido proceso. Este primer modelo tiene como representantes a André Coyné (1949), Juan Espejo Asturrizaga (1965) y Germán Patrón Candela (1992). El segundo modelo es informativo, pues resume lo ya existente y, en algunos casos, actualiza la información. De este modo, reseña los violentos hechos y los presenta cronológicamente; además, muestra una suerte de imagen actual de lo ocurrido. Las aproximaciones biográficas de Luis Monguió (1952) y Stephen Hart (2014) son dos significativos ejemplos.

Si bien las diferencias son notorias, ambos modelos confluyen en un mismo interés: mostrar la inocencia de Vallejo. De hecho, una de las ideas fuerza de este artículo afirma que se ha olvidado sopesar analíticamente el relato matriz contenido en la denuncia, el cual modela la presencia de Vallejo tanto en el saqueo como en el incendio del comercio de Carlos Santa María. Analizar e interpretar los mecanismos retóricos de aquel documento permite comprender por qué resultó efectivamente persuasivo para que, a partir de él (sumando también una serie de documentos legales), se ordene el encarcelamiento del poeta. Precisamente en la segunda parte de este artículo desarrollo el análisis de la denuncia. Esta se asume como un relato; por tanto, la descompongo en cuatro unidades de sentido que sirven para explicar la estructura comunicativa y el funcionamiento de algunos componentes retóricos que buscan persuadir y convencer sobre lo enunciado. Explico que los mecanismos retóricos como el efecto de oralidad, el inicio

*in medias res*, la metáfora de la animalidad, la intertextualidad y la sinécdoque, por un lado, proyectan una imagen persuasiva sobre los inculpados y su accionar violento y, por otro lado, también son recursos que producen un concepto sobre la naturaleza criminal de los acusados representados como insensibles máquinas del crimen. Demuestro, así, que el relato matriz de la denuncia persuade a las autoridades para que, en nombre del capital humano (la familia) y del capital comercial (consumido por el fuego), se dé prisión inmediata a los culpables, quienes por su naturaleza criminal representan una amenaza para la paz social.

## **2. DOS MODELOS DE REPRESENTACIÓN BIOGRÁFICA: EL DOCUMENTAL Y EL INFORMATIVO**

Las representaciones biográficas sobre los sucesos ocurridos el 1 de agosto de 1920 en Santiago de Chuco, y en los que se implica a César Vallejo como uno de los responsables, tienden a exponer los hechos de dos maneras. La primera sigue el modelo documental. Quienes movilizan este modo de desarrollo de los hechos son André Coyné (1949), Juan Espejo Asturrizaga (1965) y Germán Patrón Candela (1992). El esquema explicativo que emplea esta aproximación posibilita reconstruir el relato de los sucesos según los documentos judiciales, los cuales son numerosos, por lo que se selecciona lo más relevante. Por ello, son recurrentes las operaciones de transcripción de folios, reproducciones facsimilares, presentaciones de testimonios, declaraciones, notas, información periodística en estilo indirecto, entre otros recursos. El segundo modelo informativo no toma como fuente directa el expediente judicial, sino más bien los textos que lo glosaron o reprodujeron. Por tanto, combinan el sumario expositivo, la indagación y la actualización informativa. Los trabajos de Luis Monguió (1952) y Stephen Hart (2014) son dos obras que examinaré. No obstante, pese a sus diferencias notorias, ambos modelos coinciden en el objetivo de reconstruir los hechos y derivar de la exposición la inocencia de César Vallejo.

El primer modelo es eminentemente documental, pues sigue el curso de los hechos vertidos en los folios que se reúnen en el expediente judicial y la prensa de la época (*La Reforma* y *La Industria*). Quien tiene acceso privilegiado al conjunto de los archivos judiciales es André Coyné. En su artículo “Apuntes biográficos de César Vallejo” (1949), tempranamente relata cómo su hallazgo fue casi arqueológico, ya que, entre montones de documentos similares, es decir, sin ninguna señal de identificación entre los demás, dio con el expediente; quiero pensar que halló esos históricos documentos como suelen encontrarse en la actualidad: amarrados con hilos. Cuenta el valleólogo francés:

El expediente del proceso subsecuente al incendio consta de una serie de gruesos legajos, que van del año de 1920 al 29, y que, en la actualidad, se encuentran en la notaría del doctor Masías, de Trujillo. De ahí, hace poco tuve que mandarlos a extraer de *entre montones de documentos similares donde permanecían sepultados*. En la tapa del primer legajo se lee: “1334/928. N.º 323/6. Provincia de Santiago de Chuco. Instrucción contra Héctor M. Vásquez, Pedro Lozada, César A. Vallejo y otros, por incendios y otros delitos realizados el 1º de agosto de 1920. Juez ad-hoc. Dr. Elías Iturri”.<sup>2</sup>

Los folios del expediente judicial son la fuente primaria para el desarrollo de esta línea explicativa de carácter narrativo. Coyné estructura un relato ágil sobre los asuntos previos, el problema en sí mismo y las secuelas del internamiento de Vallejo en prisión. El acceso a estos documentos le permite leer las diversas declaraciones y estructurar un relato coherente y riguroso de los sucesos; además, introduce, entre acción y acción, algún juicio crítico como cuando comenta que los hechos del 1 de agosto no fueron gratuitos, pues, según los antecedentes de la historia local, el estallido social fue resultado de la sumatoria de una serie de situaciones que terminaron por desbordar violentamente los ánimos de parte de la población. Así, coloca en el centro del teatro de las acciones históricas el comportamiento negativo de Carlos Santa María, por entonces un abusivo subprefecto que vertió su ponzoñosa

---

2 COYNÉ (1949), p. 65; mis cursivas.

calumnia contra el alcalde Vicente Jiménez, quien “había sido comprometido en un atentado criminal y llevado por eso a Lima, donde había dado pruebas de su devoción al régimen de Leguía. Consecuencia del incidente: Santa María había dimitido su cargo, pero las pasiones seguían enconadas”.<sup>3</sup>

El interés de Coyné no es mostrar facsimilares de los documentos hallados. A lo sumo, su voluntad filológica se plasma en los paréntesis que registran el cumplimiento de la transcripción, incluso cuando la palabra está incorrectamente escrita o cuando se reconoce el error tipográfico. En la siguiente transcripción, luego de enmarcar el enunciado con las siguientes palabras: “A Vallejo lo capturaron el 6 de noviembre, como consta en el siguiente documento, que integra el segundo legajo del expediente”,<sup>4</sup> después de esta fijación temporal transcribirá:

El alcaide de la cárcel Cipriano Barba al Sr. Presidente del Tribunal Correccional.

Tengo de manifestar a Ud. que en el día de hoy ha (sic) ingresado a este establecimiento, traídos por el Sr. Juez del Crimen, 2 individuos que llevan el nombre de Héctor Vázquez y César P. (sic) Vallejo, acusados por los acontecimientos de Santiago de Chuco el 1º de agosto del pte. año.<sup>5</sup>

Cuando no transcribe, Coyné sintetiza la información contenida en los folios. En la nota 40 de su artículo comenta: “Se llegó a *decir* que los amigos de Ciudad habían sacado los ojos del cadáver, y los mostraban a la multitud para enardecerle”.<sup>6</sup> El modelo biográfico documental que elabora Coyné no tiene como interés formular ni responder preguntas como ¿por qué, en la declaración o la denuncia de las víctimas, los victimarios son representados con rasgos animales? ¿Cómo representan estos documentos a los denunciados,

3 COYNÉ (1949), p. 65.

4 COYNÉ (1949), p. 67.

5 COYNÉ (1949), p. 67.

6 COYNÉ (1949), p. 66; mis cursivas. Más adelante desarrollaré la idea respecto a que estas y otras alusiones del comportamiento violento de los denunciados configuran su naturaleza criminal.

entre estos a César Vallejo? ¿Por qué la escena sintetizada en la nota a pie de página no forma parte del cuerpo del artículo, si esta permite motivar la pregunta respecto al mecanismo de representación que grafica de esa manera a los acusados? Entre la cantidad de documentos manuscritos, mecanuscritos y recortes periodísticos, ¿existe alguno que puede ser tomado como modelo para representar a los acusados y los hechos acaecidos? Es cierto que estas son interrogantes que nacen del interés por explicar cómo los mecanismos retóricos del relato se ponen a trabajar para persuadir al lector sobre la culpabilidad de los acusados, la propensión a la criminalidad y la violencia maximizada; sin embargo, considero también que se trata de preguntas que invitan a reflexionar y conocer el funcionamiento de aquel discurso olvidado: el de la acusación. Porque convendrán conmigo en que, en el entendido de la causa común de defender a Vallejo, se ha olvidado reflexionar sobre los rasgos del discurso de la acusación, discurso que ni más ni menos trazó el camino para conducir a Vallejo directo a la cárcel por 112 días y que, si se presta atención, según los datos que describe Coyné, fue un discurso que desde 1920 hasta 1929 mantuvo “sujetos” (o sujetados) a los acusados al rumor de la detención o la privación de la libertad.

El artículo de Coyné no tiene dicha pretensión; justamente por ello es necesario traer esas y otras interrogantes para introducirlas en el examen crítico de las fuentes documentales. Pero ¿ninguno de los críticos que abordan el episodio carcelario en la vida de Vallejo ha propuesto preguntas similares sobre la denuncia? Se podría responder que los biógrafos centran su atención, principalmente, en el discurso de la defensa de Vallejo. El documento archivístico interesa porque contiene verdades históricas; no importan los componentes retóricos que producen el efecto de realidad. Es cierto que los biógrafos pueden hacer evidente que se cometieron algunas faltas al protocolo judicial, pero también pueden señalar que los móviles políticos fueron determinantes para la animadversión acusatoria contra Vallejo, y tienen razón. No obstante, con todo, no se presta atención a los

componentes retóricos del relato acusatorio; no se sabe cuáles se utilizaron; mucho menos se conoce el relato matriz de donde se derivan los demás relatos de la acusación.

Juan Espejo Asturrizaga, el cercano amigo de César Vallejo y su compañero en algunos viajes a Santiago de Chuco, ofrece también una mirada documental. El apartado “Los sucesos del 1º de agosto de 1920 en Santiago de Chuco” de su clásico *César Vallejo. Itinerario del hombre 1892-1923* (1965) expone un cuadro coherente y detallado de los hechos desde que el poeta llega de Huamachuco a su terruño, la ocurrencia de los sucesos, la fuga, la captura, la prisión y la liberación. Escribe el biógrafo: “César llegó a Santiago de Chuco unos días antes de que se iniciaran las fiestas patronales del Apóstol Santiago el Menor (23 de julio). Por ese año eran mayordomos de la fiesta don Carlos Santa María y doña Carolina Aranda”.<sup>7</sup> Como señalé líneas arriba, la orientación documental biográfica ofrece —detalles más, detalles menos— el cuadro de los hechos; en algunos casos, se insertan comentarios, caracterizaciones, valoraciones y juicios críticos. Si bien se menciona el método de recolección de datos: “esta es la versión recogida en Santiago de los hechos ocurridos el domingo 1º de agosto de 1920. Ratificados en el año 1926 que nuevamente estuve por unos días en dicha ciudad”,<sup>8</sup> con todo, el interés no se conduce hacia la explicación de los componentes retóricos que estructuran el relato.

Mi intención no es reproducir el relato de los hechos. Baste reparar en los subtítulos que componen ese tramo biográfico. Luego de los disparos, las lenguas de fuego, los gritos, la desesperación, los cadáveres de Antonio Ciudad y los gendarmes, además de las cenizas, los subtítulos que enmarcan los apartados del libro de Espejo son “César se refugia en la casita de campo de Antenor Orrego”, “Una visión premonitoria”, “La prisión y cómo se produjo”, “Ciento doce días en la cárcel de Trujillo” y “La campaña por la libertad de César Vallejo”. Agrego también que Espejo es quien reúne, en

---

7 ESPEJO (1965), p. 117.

8 ESPEJO (1965), p. 119.

el apéndice de su libro, un sustancioso conjunto de notas periodísticas de época sobre los hechos judicializados. El autor los ha estructurado cronológicamente para que el lector siga el relato complementario de lo ocurrido y se pueda informar sobre cuáles podrían ser las variables políticas y los odios familiares que movieron los hilos de aquellas terribles acciones de la tarde y la noche del 1 de agosto, así como también las razones que podrían explicar el señalamiento de participación y culpabilidad de los denunciados, entre ellos, Vallejo.

El título que encierra este material es extenso y expresivo en su contenido: “Versiones de los diarios de Trujillo sobre los antecedentes y sucesos de Santiago de Chuco del 1° de agosto de 1920. La prisión de César Vallejo. La campaña en pro de su libertad, su libertad y su exculpación definitiva. Del 30 de enero de 1920 al 21 de octubre de 1921, 1923 y 1926” (p. 297). A continuación, transcribo tres notas publicadas consecutivamente, dado que informan al lector y le permiten hacerse una idea respecto a las tensiones existentes en la ciudad.

*La Reforma*, jueves 29 de enero de 1920.- Se comunica de Santiago que ha salido de la ciudad el subprefecto de la provincia don Ramón Ríos Fajardo con destino a Lima. Se hace cargo de la subprefectura el gobernador del Cercado, don Alfredo Santa María.<sup>9</sup>

*La Reforma*, viernes 30 de enero de 1920.- Comunicado de protesta proveniente de Santiago de Chuco por miembros del partido leguista, defendiendo al subprefecto don Ramón Ríos Fajardo de las inculpaciones que se le hacen en un comunicado publicado en el diario *La Industria* del 14 de enero. Firman: Manuel A. Vásquez, Adolfo García, S., Héctor Vásquez, Manuel N. Vallejo...<sup>10</sup>

---

9 ESPEJO (1965), p. 297.

10 ESPEJO (1965), p. 297.

*La Reforma*, martes 16 de marzo de 1920.- Telefonema del Dr. Néstor Vallejo de la ciudad de Santiago de Chuco al director del diario: “Encuéntrome calidad preso político. Sírvase hacer público en su diario contestando abusos subprefecto (Fdo.) Dr. Vallejo”.<sup>11</sup>

La lógica del modelo documental es, precisamente, la que se desprende de estas referencias, es decir, los hechos se reproducen para hacer partícipe al lector de la formación de los afluentes discursivos o los antecedentes que podrían gatillar, luego, el descontento de la población para con Santa María, y que decantarían en el relato matriz de la culpabilidad de un grupo de pobladores, entre ellos, César Vallejo.

Reconozco que Germán Patrón Candela, autor de *El proceso Vallejo*<sup>12</sup> (1992), libro que también se organiza en función del modelo biográfico documental, es el primero que muestra facsimilares de folios del expediente judicial de Vallejo; además, como Coyné y Espejo, transcribe algunos de los documentos con el propósito de demostrar a los lectores que se cometieron faltas muy graves en el proceso de acusación. Asimismo, considero que el autor no se interesa en interrogar sobre los mecanismos discursivos del relato que modela la culpabilidad de Vallejo y otros ciudadanos. En ese sentido, las interrogantes que he formulado párrafos arriba, así como los argumentos posibles que producirían, contribuirían con la comprensión de cómo se estructuran los componentes figurativos en esos documentos de carácter judicial.

Es probable que Patrón Candela no haya ubicado los mismos documentos que Coyné. De hecho, cuando reseña cómo y dónde encontró el expediente, precisa que desde 1974, año en el que se le había encargado elaborar dicha investigación, le tomó “[m]ás de una década [...] ubicar el proceso iniciado

---

11 ESPEJO (1965), p. 297.

12 Doy cuenta de que existen tres ediciones: las de 1992, 2015 y 2020. El análisis sobre las limitaciones de las dos primeras ediciones se puede hallar en “La ecdótica vallejana: cuatro modelos y una reorientación hacia la edición de textos de crítica literaria” de Flores Heredia (2022). La edición que referenciaré será la tercera (2020).

el 1 de agosto de 1920, en la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, contra César Vallejo, por los delitos de incendio, homicidio, asonada, motín, daños y otros”.<sup>13</sup> En dicho periodo, el autor recorrió, según su testimonio, “tenebrosos sótanos de archivos mal organizados” hasta que, “merced a un providencial designio, el proceso ha llegado a mi conocimiento, constituido por ocho cuerpos de expedientes acumulados, cuyas copias xerográficas he obtenido con autorización del presidente de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, Dr. José María Gálvez Vega”.<sup>14</sup> Serán estos documentos los que le permitirán demostrar, entre otras faltas al debido proceso, la falsedad genérica, toda vez que se falsificaron el testimonio y la firma de Pedro Lozada. El catedrático, abogado y vallejista apela al sentido común e invita a que se le acompañe en su reflexión; así, sostiene:

es humano creer que Pedro Lozada, individuo sin preparación ni ilustración de ninguna clase, bajo amenaza de un proceso penal, teniendo en perspectiva una condena y ofreciéndole el juez nombrarle defensor, sin ningún gravamen, renunciara espontáneamente a esa defensa. *¿Es posible creer que Pedro Lozada se resignara a perder su libertad y se cruzara de brazos en una situación tan grave y que le afecta tan directamente?* Esta sola circunstancia basta para llevar la duda sobre la autenticidad de la declaración, a todo juicio sereno y a toda conciencia amplia, conocedora del alma humana y del supremo instinto de la defensa y conservación individual. Pero no es todo esto lo más grave: ¡la firma de Pedro Lozada, colocada al pie de la instructiva, no se parece a la que Pedro Lozada ha usado en todos los actos de su vida!<sup>15</sup>

Se habrá advertido que la lógica argumentativa de Patrón Candela confronta el testimonio que ha recogido el documento con la realidad de los hechos. Los resultados que encuentra son la incoherencia y la falsedad. De esta manera, ha puesto bajo sospecha la veracidad y el contenido de la documentación. Para que el lector se convenza de lo mismo, lo invita a que responda si es que, por sentido común, un ciudadano puede renunciar a

---

13 PATRÓN CANDELA (2020), p. 58.

14 PATRÓN CANDELA (2020), p. 58.

15 PATRÓN CANDELA (2020), p. 180; mis cursivas.

ser representado por un abogado (sin costo alguno), a sabiendas de que, si prescinde de la defensa, estaría perdiendo su libertad; ¿se puede proceder de ese modo?, ¿se puede renunciar a los derechos? Y la sospecha sobre la veracidad de la documentación se agrava cuando la firma del aparentemente declarante no es similar a la que se ha registrado como huella de su identidad. En este momento del desarrollo de su argumentación, Patrón Candela es consciente de que las palabras deben expresar el sentimiento o la impresión que produce descubrir una falsedad que nadie quiso ver o todos ocultaron; en esa línea, el empleo de los signos de admiración completa gráficamente lo que expresan sus palabras. Es más, en un remate explicativo de estas falencias de protocolo jurídico, enumera sucesivamente los hechos que vulneraron el debido proceso:

Falta de defensor, la ausencia del promotor fiscal, la no intervención del actuario, la palpable diferencia entre la firma de la instructiva y la que usa Lozada y la aseveración de este, de que no se le ha tomado la instructiva, forman un conjunto de tal prueba evidente, que esfuerza convenir en que esa instructiva es falsa y nula por el simple mérito de lo dicho.<sup>16</sup>

Coyné, Espejo Asturrizaga y Patrón Candela desarrollan, cada uno con sus particularidades estilísticas claras, el modelo biográfico documental para el caso del proceso judicial y el encarcelamiento de Vallejo. Lo que se tiene con ello es una narrativa que, apelando a la fuente directa, relata el desarrollo de los acontecimientos y destaca que el acusado no participó de los hechos que se le imputan, incluso Patrón Candela demuestra la falsedad de una de las declaraciones, falta procesal que explicaría el tratamiento judicial alevoso contra Vallejo. De ahí que cada uno opte por operaciones como la transcripción, la cual tiene un carácter filológico (en el caso de Coyné y Patrón Candela), riguroso y exhaustivo (en el caso de Espejo Asturrizaga). Lo fundamental es reconstruir los hechos, seguir el proceso y mostrar la

---

16 PATRÓN CANDELA (2020), p. 181.

inocencia de Vallejo; si bien se mencionan los yerros procesales, no se avanza hacia la explicación de los mecanismos retóricos que organizan la producción de sentido acusatorio.

El otro modelo que también aborda el proceso judicial y la estancia carcelaria de Vallejo es la actualización informativa, la cual consiste en presentar el resumen de los hechos y, a la vez, dejar constancia de que alguien lo recogió antes. Es el modelo que organiza la exposición de Luis Monguió (1952), quien, en el apartado “Los sucesos de Santiago. La cárcel”, luego de reconocer a André Coyné como el “primero que ha consultado en detalle [...] los autos judiciales”,<sup>17</sup> explica que reconstruye la historia de los hechos mediante el modelo sumario: “[e]n la presente sección *resumo* los datos que Orrego y Coyné estampan en sus respectivos trabajos, a los que remito a los lectores”.<sup>18</sup> Pero, acaso, lo más significativo no sea, por cierto, esta declarada conexión intertextual, sino la constatación de que el proceso de simbolización de aquella experiencia se diseminará en la producción literaria del poeta. Escribe el vallejólogo catalán:

el poeta sufrió persecución por la justicia y conoció los dolores de un encarcelamiento. El impacto de estos hechos sobre su sensibilidad, la profundidad de sus efectos en su espíritu y su pensamiento solo pueden percibirse leyendo sus libros publicados en 1922 y en 1923 en los que buen número de poemas y páginas en prosa destilan las amargas aguas del sufrimiento.<sup>19</sup>

Podría agregar que este modelo, en algunos casos, se presenta a la manera de una actualización testimonial. Cuando ello ocurre, se combinan la síntesis narrativa de los hechos transcurridos hace un siglo (registrados en las fuentes documentales) con alguna información actual. El inglés Stephen Hart procede de este modo en *César Vallejo: una biografía literaria* (2014), donde reconstruye sintéticamente los sucesos de aquel 1 de agosto. Para ello, sigue, fundamentalmente, a Espejo Asturrizaga y Patrón Candela. Mientras

---

17 MONGUIÓ (1952), p. 48.

18 MONGUIÓ (1952), p. 49; mis cursivas.

19 MONGUIÓ (1952), p. 48.

reflexiona sobre el estado de ánimo de Vallejo cuando decide regresar a Santiago de Chuco, tras enterarse de que su sobrina Otilia Vallejo Gamboa iba a ser desposada, el biógrafo inglés vincula las situaciones de rupturas amorosas: “no solo había perdido a su Otilia limeña, había perdido también a su Otilia andina para siempre. Y para empeorar las cosas, Carlos Santa María le había robado a Gavina Salamanca López”.<sup>20</sup> Estos detalles enmarcan el crimen, la pólvora, las lenguas de fuego y las cenizas de aquel 1 de agosto. Al insertar información para actualizar el suceso y dar cuenta de la continuidad del relato acusatorio, Hart le comunica al lector sus hallazgos contemporáneos; así, en la nota 5, dice:

Conversé al respecto con Alejandro Santa María, nieto de Carlos Santa María, en Lima, el 12 de julio de 2012. Él me dijo —confirmando el relato de Francisco Miraño— que su abuelo había tenido un hijo ilegítimo con Gavina Salamanca López, llamado Gilberto Salamanca Carlos Santa María, ya fallecido, cuyo deseo de ser reconocido y tener el apellido Santa María le había sido concedido cuando él fue a ver a Carlos Santa María estando este último en su lecho de muerte. Alejandro Santa María me dijo que no era tan inusual tener varios hijos ilegítimos para un hombre como su abuelo, en una comunidad como la de Santiago de Chuco. [...] [En] una conversación que tuve con Eduardo González Viaña, [...] él narró que había tenido una conversación con el hijo de Carlos Santa María, el excongresista Luis Santa María Calderón, quien le había dicho que él creía que la familia Santa María había sido la verdadera víctima en los lamentables sucesos de 1 de agosto de 1920, y que una de las razones por la que existió mucha animosidad entre los dos hombres fue debido a que Vallejo había intentado enamorar a una de las mujeres de la familia Santa María.<sup>21</sup>

Ya sea a la manera del modelo documental o informativo, los biógrafos que examinaron el proceso judicial y el encarcelamiento de Vallejo han orientado sus esfuerzos intelectuales a demostrar la inocencia de Vallejo (quehacer crítico al que me sumo). No obstante, llama mi atención el hecho

<sup>20</sup> HART (2014), pp. 106 y 107.

<sup>21</sup> HART (2014), p. 107.

de que no se haya reflexionado sobre los componentes retóricos que organizan y estructuran el relato de la acusación, específicamente los mecanismos de producción del sentido acusatorio. Ello llama mi atención porque considero que no se trata de cualquier tipo de relato, puesto que, como mencioné, es el relato acusatorio que, primero, condujo a Vallejo a prisión y, segundo, lo mantuvo subyugado al vaivén de la tramoya judicial. A continuación, examinaré la denuncia hecha por la familia Santa María, documento que contiene el relato matriz a partir del cual se sumaron otros elementos acusatorios.

### 3. LA DENUNCIA: COMPONENTES RETÓRICOS, CRIMINALIDAD Y CAPITALISMO

El 5 de agosto de 1920, los hermanos Carlos y Alfredo Santa María, acompañados por su madre Carolina Aranda, se apersonaron al local de la subprefectura de Santiago de Chuco. Los movía la decisión de entablar una denuncia contra un grupo de vecinos a quienes responsabilizaban por el saqueo y el incendio de su tienda comercial durante la tarde y la noche del 1 de agosto, así como por intento de asesinato. Entre los inculpados se encontraba César Vallejo.

La denuncia es un documento en el que se informa a la autoridad competente sobre la comisión de un delito. En tal sentido, es un acto comunicativo que inicia un procedimiento administrativo que busca una sanción. Por ello, la denuncia ofrece un relato detallado sobre los acontecimientos delictivos. Para la segunda década del siglo XX, la dimensión conceptual y procedimental de la denuncia está fijada en los *Códigos Penal y de Enjuiciamientos en Materia Penal* (1907), los cuales disponen que “[l]a denuncia debe contener la *narración circunstanciada* del delito, con designación de los delinquentes y de las personas que hubiesen visto cometerlo o tengan noticia de él”.<sup>22</sup> Esta acepción de hace más de un siglo conserva para el siglo XXI, en lo fundamental, el estatuto narrativo de su composición; así, el reciente *Código Procesal Penal* (2022), en el título “La denuncia y los actos inicia-

---

22 *Códigos Penal y de Enjuiciamientos en Materia Penal* (1907), p. 244; mis cursivas.

les de la investigación”, establece que “[c]ualquier persona tiene facultad de denunciar los hechos delictuosos ante la autoridad respectiva, siempre y cuando el ejercicio de la acción penal para perseguirlos sea público”.<sup>23</sup> Asimismo, propone una estructura compositiva de la denuncia; a propósito del “Contenido y forma de la denuncia”, explica lo siguiente:

1. Toda denuncia debe contener la identidad del denunciante, *una narración detallada y veraz de los hechos*, y —de ser posible— la individualización del presunto responsable.
2. La denuncia podrá formularse *por cualquier medio*. Si es escrita, el denunciante firmará y colocará su impresión digital. Si es verbal se sentará el acta respectiva.
3. En ambos casos, si el denunciante no puede firmar se limitará a colocar su impresión digital, dejándose constancia en el acta del impedimento (artículo 328; mis cursivas).

Llaman mi atención dos componentes que se desprenden de esta y la anterior cita: por un lado, precisan la dimensión narrativa de la denuncia, esto es, el relato de los hechos o lo que para la retórica jurídica sería la *expositio* o la *narratio*; por otro lado, en ambos casos, el relato dispone a los actores y sus respectivas funciones en una suerte de microcosmos narrativo. Considero que por estos rasgos se puede afirmar que la denuncia es un relato. ¿Y qué es un relato? Sobre su naturaleza, su universalidad, su inclasificabilidad de género y carencia de materialidad específica, Roland Barthes (1970) explica que

el relato puede ser soportado por el lenguaje articulado, oral o escrito, por la imagen, fija o móvil, por el gesto y por la combinación ordenada de todas estas sustancias; está presente en el mito, la leyenda, la fábula, el cuento, la novela, la epopeya, la historia, la tragedia, el drama, la comedia, la pantomima, el cuadro pintado, el vitral, el cine, las tiras cómicas, las noticias policiales, la

---

23 Código Procesal Penal (2022), artículo 326.

conversación. Además de estas formas casi infinitas, el relato está presente en todos los tiempos, en todos los lugares, en todas las sociedades; el relato comienza con la historia misma de la humanidad.<sup>24</sup>

En otros términos, la denuncia es un relato en cuya estructura narrativa confluye una serie de elementos que configuran un sistema de representación del delito. La denuncia de Carlos Santa María y su familia contra César Vallejo y otros pobladores señalados como responsables del robo y el incendio de su casa comercial, e incluso de un intento de asesinato, no es un relato más. Sostengo que se trata más bien de un relato matriz que se estructura de una determinada manera para que las autoridades se convenzan de la responsabilidad de los acusados. Se denomina relato matriz porque proporciona un esquema de desarrollo de la historia con sus componentes básicos: espacio, tiempo, despliegue de acciones y sujetos de la historia; posteriormente, a estos se adherirán elementos orientados a ampliar, complementar o enriquecer la historia. Es preciso destacar que, para la época, segunda década del siglo XX, los documentos de administración judicial, desde los que se inician los procesos (denuncias), hasta los que establecen su término (sentencias), tienen definidas sus funciones. Un repaso por los artículos de los *Códigos Penal y de Enjuiciamientos en Materia Penal* (1907) arroja como resultado el hecho de que cada acción legal va acompañada de su respectiva documentación, llámese denuncia, cédulas de notificación, cédulas de citación, edicto, dictamen, sentencia, recurso de nulidad, entre otros. En tal sentido, se puede deducir que los sujetos partícipes de la administración judicial (fiscales, magistrados y abogados), así como los litigantes (unos más que otros), tienen conocimiento de la funcionalidad y pertinencia de cada uno de ellos. Los hermanos Santa María no son la excepción. Es más, recuérdese que Alfredo Santa María realiza una grave acusación contra Ramón Ríos Fajardo, subprefecto de la provincia quien se dirige a Lima para realizar su descargo; lo mismo hace Néstor Vallejo, quien, en su condición de abogado, hace público que el subprefecto Santa María le ha puesto en prisión en una

---

24 BARTHES (1970), p. 9.

clara manifestación de abuso de autoridad. Dicho de otro modo, los Santa María conocen las funciones persuasivas de la denuncia como documento inicial para inculpar y conseguir el apresamiento de los inculpados.

La denuncia de los Santa María es un documento de tres carillas, foliado con los números 1-2 y tiene por título “Denuncia”. Además, cabe anotar que ha sido incluida en el *Expediente Vallejo. Proceso penal seguido contra el poeta César Vallejo*.<sup>25</sup> Como lo explicaré en este apartado, se trata de la pieza discursiva jurídica que contiene el relato matriz que coloca a Vallejo en el escenario de los hechos denunciados y en dos momentos cruciales: a las cinco de la tarde, en el violento destrozado de la puerta de la casa comercial de Carlos Santa María, y a medianoche, entre los principales incendiarios del inmueble comercial. Dado que me interesa describir cada uno de los componentes estructurales y retóricos de esta pieza discursiva, procederé a transcribirlos en cuatro segmentos. El primero es el que establece la comunicación con la autoridad competente, la misma que recibe la historia de los denunciados. Leamos:

Señor subprefecto de la provincia

Carlos y Alfredo Santa María y Carolina J. Aranda, de esta vecindad, ante Ud.

con el debido respeto nos presentamos para exponer:

Que el domingo 1.º del presente mes, como a *las cinco de la tarde*, nos encontrábamos tranquilamente en nuestra casa habitación y *tiendas de comercio* respectivamente, situadas en *la calle del Comercio* de esta ciudad, cuando de improviso y a *la voz de maten y quemen*, se acercaron don Vicente Jiménez e hijo, Héctor M. Vásquez, Albano Vásquez, Pedro Lozada, César Vallejo, Manuel Vallejo, Víctor Vallejo, Aurelio Calderón Rubio, el juez Martínez

---

25 FLORES y TÁVARA (2021), pp. 6-8. En todos los casos donde me refiero a la denuncia y otros documentos complementarios, remito al lector al *Expediente Vallejo. Proceso penal seguido contra el poeta César Vallejo* (FLORES y TÁVARA, 2021), editado por FLORES y TÁVARA (2021). Cabe anotar que, en el primer anexo del presente artículo, el lector puede revisar imágenes facsimilares de este histórico documento.

Céspedes, Benjamín Paredes, José E. Moreno, Octavio Delgado, Telésforo Paredes, Francisco Vásquez Pizarro, Manuel Jesús Sánchez Aguilar, Cristóbal Delgado, Demetrio García, Pedro Pelaes, Néstor Medrano y otros y *rompieron las puertas de nuestros establecimientos comerciales y penetraron en ellos todos armados con rifles y carabinas con el propósito de victimarnos y robarnos*. Felizmente pudimos escapar nuestras personas quedando los forajidos haciendo disparos sobre mi señora madre, quien salió a nuestra defensa.<sup>26</sup>

No porque se trate de una denuncia se puede pasar por alto la serie de elementos discursivos que confluyen en este primer segmento del relato o la *expositio*. El lector contemporáneo quizá pueda observar que es un fragmento de texto cuya pausa rítmica pautada por la serie de comas enumerativas compensa muy bien la ausencia de un punto y seguido. Podrá advertir también que la carencia de puntos y seguidos no merma la cohesión de los enunciados; por el contrario, le imprimen una marca eminentemente auditiva. Una de ellas es la oralidad ligada a la emisión de un relato planificado. Se lee como se oye: así es como el relato produce el efecto de oralidad. Entiéndase “efecto de oralidad” como el resultado de la organización sintáctica y discursiva de un enunciado para que su inscripción se asemeje a la expresión oral; este efecto es el resultado de la inscripción de la oralidad en la estructura de la escritura.<sup>27</sup> No es una disposición gratuita. Se inscribe en el contexto de la revalorización de la oralidad y su presencia en el proceso de modernización del tratamiento penal, ya que para la época “la oralidad y la intermediación son los principios ejes del enjuiciamiento moderno”.<sup>28</sup> Se trata de un componente cuyo devenir histórico no ha hecho sino ratificar su importancia, ya sea como elemento cuya huella se deja escuchar en la presentación escrita de documentos del proceso, o también como principio de organización comunicativa del mismo. De hecho, en el *Código Procesal Penal* (2022), el artículo 384, referido al “Trámite de la oralización”, es lo suficientemente explícito cuando caracteriza la “oralización” como la lectura de los documentos que integran el caso: “Una vez que se concluya la

---

26 FLORES y TÁVARA (2021), p. 6; mis cursivas.

27 MARCONE (1997).

28 SAN MARTÍN (2004), p. 29.

lectura o reproducción de los documentos, el juzgador concederá la palabra por breve término a las partes para que, si consideran necesario, expliquen aclaren, refuten o se pronuncien sobre su contenido”.<sup>29</sup> Es cierto que, en el caso de la denuncia que estoy glosando, se trata de un efecto de oralidad, ya que los denunciantes están hablándole a la autoridad (el subprefecto Ladislao Meza). No obstante, también es cierto que, de este modo, la denuncia deja de ser un documento mecánico, automatizado y burocrático para convertirse en una voz presente y portadora de “la verdad de los hechos”, acaso en una adelantada exposición “verosímil” del relato acusatorio para que logre “formar la convicción judicial sobre la verdad”.<sup>30</sup>

Esta particularidad de la sintaxis narrativa de la denuncia estructural, en su conciso devenir, el microcosmos donde se inscriben cada uno de sus componentes: en el rol de víctimas, los sujetos que denuncian (una familia sobreviviente encabezada por Carlos Santa María); en el rol de victimarios, los sujetos denunciados (el pueblo, entre los que se señala a Vallejo). También se configuran el tiempo y el espacio. Para el caso del espacio representado, avanza desde la territorialidad de la “provincia” hasta la fijación del lugar de los hechos: la “calle del Comercio de esta ciudad”; y el tiempo es preciso en el día, la fecha y el aproximado de la hora: “el domingo 1.º del presente mes, como a las cinco de la tarde”.<sup>31</sup>

Ahora bien, el detalle estructural que llama la atención y resignifica cada uno de los componentes descritos es el inicio *in medias res*, es decir, iniciar la narración rompiendo el “*ordo naturalis*” (orden natural) de los hechos,<sup>32</sup> ello con la intención de presentar a los denunciados, sin más ni más, en pleno proceso del accionar delictivo: primero, a las órdenes para ejecutar un plan (“maten y quemen”); luego, se expone el ejercicio de la violencia y el amedrentamiento (“rompieron las puertas”, “penetraron con rifles y carabinas” a “victimarnos y robarnos”). Un detalle más que el relato de la

---

29 Código Procesal Penal (2022), artículo 384.

30 CALVO (2007), p. 11.

31 FLORES y TÁVARA (2021), p. 6.

32 MARCHESE y FORRADELLAS (2013), pp. 212 y 213.

denuncia articula y combina en este primer segmento es el par familia y capital comercial. El acto delictivo contra la vida, el cuerpo y la salud de la familia Santa María se realiza simultáneamente contra la vida, el cuerpo y la salud del capital comercial, aunque este último tendrá un trágico y dantesco final, pues en nombre de él se hará la persecución judicial.

El segundo segmento no presenta otra forma estructural respecto al anterior. Es un documento judicial cuyos párrafos también conforman el relato matriz de acusación; por ello, cada uno de sus elementos, incluidas las series enumerativas ininterrumpidas, los encadenamientos y las pausas, resultan significativamente persuasivos. Continuemos escuchando (o leyendo) la denuncia. Por lo pronto, el efecto de oralidad se refuerza y consolida como recurso expresivo del relato y como procedimiento que apela a lo verosímil para persuadir sobre la verdad de los hechos. Lo mismo con el señalamiento directo de cada uno de los implicados en el incendio. Así, destacando el paso del tiempo de la tarde a la media noche en una especie de vorágine de violencia, la voz colectiva (familiar) relata:

No contentos con esto y más tarde, *como a las doce de la noche, después de haber saqueado cuanto objeto de valor les fue posible, prendieron fuego a nuestras propiedades*, aprovechando de treinta y tantos cajones de kerosene que existían en nuestros depósitos, siendo los principales incendiarios Oscar Jiménez, Pedro Lozada, César Vallejo, Manuel Vallejo, Telésforo Paredes, Héctor Vásquez, Benjamín Ravelo y Francisco Vásquez, *apoyados por el alcalde Vicente Jiménez, el juez Martínez Céspedes, José E. Moreno, Aurelio Calderón Rubio y otros, quienes armados de carabinas sembraron el pánico primero para que nadie pudiera concurrir a prestar auxilio* para extinguir el fuego, por lo que todo ha quedado reducido a cenizas y escombros; pues es del dominio público que *se han encontrado entre las cenizas restos de cheques circulares y fragmentos de monedas de libras de oro*, habiendo tenido en cheques circulares Lp. 1250 y en libras oro sellado Lp. 400 —o sea el total de Lp. 1650—. Todo se ha reducido a cenizas inclusive libros de contabilidad —todo absolutamente todo—.<sup>33</sup>

---

33 FLORES y TÁVARA (2021), pp. 6 y 7; mis cursivas.

Como se lee en este segmento, los acusados continúan realizando e intensificando su accionar delictivo-criminal. No solo roban por la tarde, sino que, amparados en la oscuridad, incendian la propiedad. Y es cuando el relato, quieran o no quienes lo enuncian, juega a ocultar y descubrir a quiénes deberían estar del lado de la ley; es decir, se nombra a determinados personajes no precisamente para protegerlos, sino, más bien, para develarlos. El escaso espacio y la pausa entre uno y otro nombre impide distinguir de quiénes se trata. Pero la colocación del especificativo de los cargos que cada uno desempeña, a saber, el de la función política (“el alcalde Vicente Jiménez”) y la función administrativa judicial (“el juez Martínez Céspedes”), permite descubrir sus identidades. Evidentemente, este truco de los ojos es algo más que una curiosidad discursiva de la *expositio*. En realidad, instala el sentido del relato en el campo de las tensiones políticas e ideológicas que combustionan la fuerza de las acciones delictivas. La pregunta es obvia: ¿por qué participan estas dos autoridades? Dejaré flotando la respuesta a esta inquietud para tratar de explicarla más adelante.

Este segundo segmento posee otras particularidades. Por un lado, el devenir del relato muestra la escalada de la naturaleza delictiva y criminal: unos hacen uso violento de la fuerza para destruir la puerta, mientras que otros, en un acto de intensidad criminal, roban el bien abastecido comercio, buscan ultimar a sus propietarios amedrentando a la madre de estos mediante disparos de rifles y carabinas, y, finalmente, utilizando el mismo kerosene que expendía dicho comercio, prenden fuego a todo. La violencia *in crescendo* es evidente. Asimismo, el relato no quiere que los valores comerciales y monetarios se devalúen consumidos por el fuego. La denuncia es un relato modelo que debe instaurar una historia de culpabilidad; por ello, metonímicamente, presenta las partes de una totalidad consumida. Recordemos que “la metonimia usa una entidad para referirse a otra que está relacionada con ella”.<sup>34</sup> Así, el relato recurre a esta para modelar los restos de los bienes que no llegaron a ser completamente cenizas, y que evocan el esplendor de la

---

34 LAKOFF y JOHNSON (1986), p. 74. Preciso que, para ambos autores, la sinécdoque es un “caso especial de metonimia, en la cual se toma la parte por el todo”.

totalidad: “restos de cheques circulares”, “fragmentos de monedas de libras de oro”, entre otros. Hasta este segmento queda claro que la “suerte” asistió a la familia Santa María, pues todos salieron ilesos porque escaparon; en cambio, su capital comercial no corrió el mismo destino.

El tercer segmento del relato matriz de acusación amplía la cuestión de la valoración económica. Se trata de la tragedia del capital comercial: la familia pudo “escapar por los techos de las casas vecinas”, pero su capital comercial se redujo a cenizas. Antes de explicar cómo se configura este drama del capital, ocurrido anafóricamente, en el jirón Comercio de Santiago de Chuco, cabe advertir que la comunicación (escrita con efectos de oralidad) que establecen los denunciante con la autoridad (el subprefecto) se hace más demandante. La fuerza ilocutiva del relato se ha desplazado: si en segmentos anteriores modeló el microcosmos de las acciones, ahora le exige a la autoridad que realice acciones específicas, vale decir, la captura y el juzgamiento de cada uno de los inculcados. Además, se sugiere que los hechos se aquilaten con los agravantes correspondientes a acciones alevosas perpetradas por la noche y con la decidida intención de quemar vivos a los integrantes de la familia. Para reforzar la veracidad de la historia del relato se ofrece, en una serie enumerativa extensa, una lista de testigos, entre “comerciantes” y “moradores” que observaron los hechos, pero sobre todo se posiciona como testigo privilegiado a la autoridad a quien se dirige: el “señor subprefecto”. Leamos:

Estos hechos, señor subprefecto, constituyen crímenes horribles y alevosos penados por nuestras leyes; por consiguiente, los denunciemos y pedimos *la captura inmediata* de los susodichos criminales para *su juzgamiento*.

Ud. *señor subprefecto es testigo*, lo mismo que el público en general, de los hechos consumados que *por falta de fuerza pública* no [pudo] dominarlos, pero sí puede hoy exigir o contribuir a la sanción respectiva previo reconocimiento de *los escombros* para acreditar los crímenes demarcados. Además, en la parte civil, estimamos nuestras pérdidas totales en Lp. 20 000, veinte mil libras oro sellado, [doblado] Con la circunstancia, señor subprefecto,

de que *soy agente vendedor* de las siguientes casas comerciales: Trujillo, Agencias C.º, E. & W. Hardt, Pinillos, Goicoche C.º, Hassler Meseth y C.º, Alberto Sommaruga, Foc Chong y Joaquín Canales Casenave.

Los crímenes que dejamos denunciados se hallan previstos y penados por nuestra ley penal en su art. 354 C. P. con la circunstancia agravante de haberlos perpetrado en la noche en nuestro propio domicilio y con el único propósito de victimarnos por medio del incendio del que pudimos escapar por los techos de las casas vecinas.

Siendo los testigos la mayor parte de los comerciantes y moradores que viven en el jirón del Comercio y otras personas más, cuyas declaraciones aparecerán en el sumario respectivo, entre estos [cifremos] los siguientes: Tomás Ortiz, Segundo Gutiérrez, Martín Gutiérrez, Herman Delgado, Abel Sauna, Luis Sauna, Sacramento Tacanga, Manuel Rojas, Sacramento Miñano, Santiago Jaime, Felipe Rebaza, Ildifonzo Rebaza, Gustavo Pinillos E., Natividad Sigueñas, Pablo Sánchez P., Pablo Sánchez Murga, Alejandro Arana, Lidauro y Luzardo Quevedo, Teodomira Quevedo, María Benites, Zenón Pereda, Agustín López Muñoz, Rufino Benites, Micaela Saldaña, Conversión Gavidia, Julio Rodríguez Alvarado, Simón Castro, [roto] P. Mantilla, Julio Rodríguez R., Rosario Gutiérrez, Benigno y Miguel Rojas, Manuel R. Calonge, Lucinda Romero, Jacoba C. de Uceda, Felícita de Cárdenas, Rosa vda. de Acuña, Augusto Uceda, servidumbre de la casa Uceda, Manuel J. Valverde, José Rodríguez y Marcial E. Sánchez.<sup>35</sup>

El segmento del relato refuerza su petitorio de captura y juzgamiento para lo cual alude al artículo 345 del *Código de Procedimientos en Materia Criminal*, promulgado por la Ley n.º 4019 del 2 de mayo de 1920 y puesto en vigencia el 1 de junio del mismo año, es decir, meses antes de los acontecimientos del 1 de agosto. La apoyatura legal con la que remata la exigencia no es fortuita. De hecho, se busca remarcar la denuncia sobre estos atroces acontecimientos delictivos dentro de la lógica de administración de justicia moderna y célere como si ante la manifiesta barbarie delictiva, tipificada de

---

35 FLORES y TÁVARA (2021), pp. 7 y 8; mis cursivas.

ese modo desde el inicio del segmento (“crímenes horrendos y alevosos”), el relato de los acusadores contrapusiera la modernidad de la ley. La concisión del relato para la vida familiar de los Santa María, amenazada por el incendio y las armas de fuego, expresa completamente la condición de pérdida de la palabra frente a una situación de peligrosidad extrema. El efecto de oralidad con el que se estructura el relato no quiere perder esta impresión; por ello, conserva su brevedad (es un párrafo breve en comparación con los demás folios). Así, en la disposición estructural del segmento se podrá advertir que, luego de presentar fotográficamente la vida familiar amenazada, de golpe el relato finiquita el desarrollo de la historia proyectando la imagen cinematográfica de los integrantes de una familia huyendo del incendio por el techo de las casas vecinas. El relato deja las acciones donde debe dejarlas, pues tras una breve pausa direcciona la continuidad de los hechos hacia los testigos. Serían estos los llamados a continuar el relato matriz.

No he olvidado comentar la tragedia del capital comercial. Esta se re- fuerza o se pone en valor insertándola en una dinámica comercial mayor que informa sobre la procedencia de los bienes consumidos por el fuego, que nombra a los proveedores entre importadores y exportadores afincados en Trujillo, y que surten la casa comercial de Carlos Santa María, tal como se lee en el final del segundo párrafo del segmento transcrito líneas arriba. Esta es una serie enumerativa que presenta metonímicamente, uno tras otro, los nombres de las principales casas y firmas comerciales de la época. Ello no solo configura el establecimiento comercial de Santa María como el que concentra buena parte de los productos nacionales e importados que se ofertan en Trujillo y Lima, y se comercializan en Santiago de Chuco, sino que posiciona también a su propietario como el que concentra el poder local. La concentración de mercancía sugiere, asimismo, la variada oferta para las necesidades y las preferencias del público, según su poder adquisitivo. Si algo queda claro de la lista de firmas comerciales que Santa María enumera, es el hecho de que su establecimiento es el centro que permite la existencia de una sólida cadena comercial.

Si se revisa la *Guía comercial e industrial del Perú* (1921), publicación auspiciada por la Cámara de Comercio de Lima y la Sociedad Nacional Agraria, se hallarán importantes datos sobre las firmas comerciales que Carlos Santa María afirma representar en su denuncia. Así, se tiene que, para la época, la referida “Trujillo, Agencies C.<sup>o</sup>” fue agente distribuidor en Trujillo y Lima de productos diversos como kerosene, gasolina y lubricantes, así como también licores, conservas, maderas, telas y harina. Los folios 311 y 312 del *Expediente Vallejo* registran la compra a este comercio, entre marzo y mayo de 1920, de “350 cajetillas de cigarros ‘Mascota’”, “6 libras de sulfuro de antimonio”, “10 libras de clorato de potasa” y “2 libras de clorato de barita”.<sup>36</sup> La firma comercial “E. & W. Hardt” se dedicaba a la importación de mercadería en general y de todo el rubro de pasamanería y novedades, los cuales mantenían actualizados según el catálogo de su sede principal en Berlín y las sucursales de Inglaterra y Francia. En el folio 275 se observa que el comercio de Santa María compró productos diversos como “2/12 de camisetas”, “2/12 doc. calzoncillos”, “1 doc. pelotas” y “4 pq. lana”.<sup>37</sup> “Pinillos, Goicochea C.<sup>o</sup>” importaba directamente de Europa mercadería en general y vendía joyas y artículos de fantasía, insumos de ferretería y abarrotos. Según los folios 286-288, de fecha 4 de junio de 1920, a Carlos Santa María le vendieron para su establecimiento (refiero aleatoriamente): “1 doc. bacinicas”, “2 paquete cáñamo para zapatero”, “1/2 chuño inglés”, “1/3 doc. oporto”, “5 doc. cerveza Pilsen” y “1 doc. champagne”.<sup>38</sup>

El denunciante Santa María menciona que también es representante de “Foc [*sic*] Chong” (Hop Chong C.<sup>o</sup>), firma que importaba directamente de China abarrotos y productos oriundos del país imperial. “Alberto Sommaruga” es otro proveedor aludido, quien importaba una diversidad de artículos de mercería, pasamanería, ferretería, abarrotos y otros productos traídos de los Estados Unidos y Europa. En el folio 306 se enlistan los artículos entregados a Santa María; menciono algunos: “1 par polainas”, “4 tablas suela colora-

---

36 FLORES y TÁVARA (2021), pp. 336 y 337.

37 FLORES y TÁVARA (2021), p. 302.

38 FLORES y TÁVARA (2021), pp. 315-317.

da”, “5 pares espuelas niqueladas” y “1 doc. hebillas niqueladas”.<sup>39</sup> “Hassler Meseth y Cía” se dedicaba a la importación de abarrotes en general. Varios folios informan a Santa María sobre su estado de cuenta de productos que le surtieron como los que se consignan en el folio 298 de fecha 7 de abril de 1920: “3 doc. Ginger ale americano”, “1/2 doc. Vermouth Cinzano”, “1/2 doc. Jerez Valdespino” y “2 doc. Vino tinto español”.<sup>40</sup>

De otro lado, la firma iberoamericana “Joaquín Canales Casanave” era importadora de medicinas, productos de farmacia e instrumentos de cirugía; también brindaba servicios de análisis de laboratorio. Los folios 279-282, fechados del 8 al 30 de junio de 1920, registran haber vendido al establecimiento de Carlos Santa María, entre otros insumos: “2 libras de algodón absorbente”, “1/2 doc. pastillas bronquiales M.”, “1/6 doc. píldoras Jaquequina”, “1/6 doc. pastillas Kita-tos”, “1/2 doc. jeringas uretrales p. oído”, “2 botellas de bálsamo de buda”, “1/6 doc. jarabe intestinal para lombrices Inco”, “1 onza aspirina Bayer”, “1 onza de Eucalipto” y “1 doc. sal hepática pequeña”.<sup>41</sup>

Aunque la denuncia no refiera a la firma “Ludowieg & C.º”, en el *Expediente Vallejo*, el gerente Guillermo Cox, en el “Folio 250 v.”, ofrece su testimonio ante Elías Iturri Luna Victoria, el juez instructor, presenta documentación contable sobre las ventas que realiza su representada a la casa comercial incendiada y adjunta facturas por variados productos, entre ellos: “1 doc. de vainitas italianas”, “2 frascos de sulfato de quinina”, “1 par de botas de minero”, “1 lámpara gasolina”, “1/2 doc. de píldoras Foster”, “10 fulminantes escopeta”, “1/2 doc. de coñac Valdespino, 1 doc. jaboncillos Reuter, 1/4 doc. oporto Lechuza” y “1 ½ doc. pasta Kolynos”.<sup>42</sup> “Ludowieg & C.º” se dedicaba a la comercialización de telas, mercería y novedades; además, tenía la representación del Banco Popular del Perú en Trujillo.<sup>43</sup>

---

39 FLORES y TÁVARA (2021), p. 332.

40 FLORES y TÁVARA (2021), p. 325.

41 FLORES y TÁVARA (2021), pp. 306-310.

42 FLORES y TÁVARA (2021), pp. 294 y 295.

43 En el segundo anexo expongo los anuncios de algunos comercios.

La tragedia del capital comercial se expresa a través de la imagen metonímica que el relato ofrece de aquella totalidad: solo quedan escombros, restos chamuscados y cenizas. Me arriesgo a afirmar que, si bien el atentado contra la familia no tiene ningún fallecido, en cambio, el atentado contra el capital mercantil —simbólicamente contra los signos que distinguen el imperio oligárquico local— sí cobra una víctima cuya existencia se articula a un complejo sistema comercial de importaciones y exportaciones. Esta imagen refuerza la idea respecto a que Santa María pertenece a una clase social local vinculada con las grandes familias oligárquicas comerciales de Trujillo y, por defecto, de Lima. La denuncia parece preguntar: “¿Quién protege la inversión y el capital comercial?”. La invocación a que el sistema legal custodie y garantice el buen vivir del capital es más que evidente, así como lo es el pedido de detención y encarcelamiento de los acusados.

El cuarto y último segmento de esta *expositio* no solo continúa con la exigencia de la célere captura, juzgamiento y encarcelación de los acusados, sino que también llama la atención para que no se pierdan de vista varios elementos que confluyen en el suceso criminal: la premeditación de su realización y la circunstancia de haberse perpetrado sistemáticamente desde la tarde y con mayor violencia en la noche. De la siguiente manera finaliza el relato matriz la historia del 1 de agosto de 1920:

Ha habido premeditación para cometer estos tremendos delitos, lo prueba el hecho de haber roto las puertas temprano y haber dejado la casa expedita para el incendio. *Los denunciados después de asesinar a dos soldados de la guarnición se lanzaron como chacales sobre nuestras vidas y propiedades, quedando esta última completamente [destrozada].*

Pedimos a Ud. se sirva *capturarlos* en el día y ponerlos *a disposición del juez* en la cárcel pública para *su juzgamiento y castigo* haciendo presente que demandamos también la responsabilidad civil en la suma antes manifestada.

Es justicia &

Santiago de Chuco, 5 de agosto de 1920

Carolina Aranda [rúb.]

Carlos Santa María [rúb.]

Alfredo Santa María [rúb.]

6 de agosto de 1920.<sup>44</sup>

En términos del devenir de la *expositio*, la estructura se ha hecho más breve, por lo mismo que se está culminando el relato de la acusación. De hecho, tampoco se omite, lo que en la retórica de los documentos jurídicos se denomina la data espacial y temporal. El predominio de la serie enumerativa que aglomera nombres y apellidos ha cedido protagonismo a la descripción sumaria de los hechos, la cual enfatiza el desarrollo lógico del accionar delictivo. Se busca develar la estructura oculta de un sistemático plan criminal que distribuiría funciones según el tiempo y el espacio. El intento de asesinato, el robo y el incendio contra los Santa María se insertan en una serie de hechos criminales. El propio relato establece una conexión con lo acontecido horas antes: “Los denunciados después de asesinar a dos soldados de la guarnición se lanzaron como chacales sobre nuestras vidas y propiedades”;<sup>45</sup> cabe recordar que entre los inculcados figuraban también autoridades.

La disposición de la metáfora animal “se lanzaron como chacales sobre nuestras vidas y propiedades” informa a propósito de la acción irracional de los atacantes y la condición vulnerable de los capitales humano y comercial. La racionalidad criminal planificaría. El carácter bestial ejecutaría. La combinación genera que los hechos delictivos resulten lo más óptimamente productivos: robar, matar e incendiar (todo en un solo día). El relato de los acusadores retrata a un sanguinario grupo criminal que, literalmente, hora tras hora, acrecienta el uso de la violencia. Con todo, la metáfora posiciona a los pobladores en una condición de inferioridad: son animales salvajes cuya predisposición criminal habría que reprimir severamente con la ley y la cárcel.

---

44 FLORES y TÁVARA (2021), p. 8; mis cursivas.

45 FLORES y TÁVARA (2021), p. 8.

En este tramo de la explicación es cuando resulta necesario contestar las preguntas que formulé al inicio: ¿por qué participan dos autoridades? y ¿por qué el relato los señala con nombres propios y el cargo que ostentan? Asimismo, es pertinente interrogar sobre el crimen anterior al que se refieren los denunciantes: ¿cuál fue el móvil y cómo se relacionaría con el sentido de la denuncia?

Estas preguntas surgen del principio de economía narrativa con que el relato matriz regula la extensión de la historia. Recordemos que se introduce este vínculo intertextual de la criminalidad casi al cierre de la estructura expositiva de la denuncia. Ello no quiere decir que el relato matriz sea inconsistente, confuso o incompleto. Lo que más bien indica es que, si bien la denuncia está hecha ante la autoridad competente, aún queda mucho por decir, y no solo a las autoridades. El relato matriz cierra el desarrollo de la historia, pero el componente intertextual abre posibilidades diversas para continuar introduciendo elementos que complementen la historia matriz y la diseminen por otras textualidades. Entiéndase que la intertextualidad pone a un texto en relación con otro en una suerte de “presencia efectiva de un texto en otro”.<sup>46</sup> De este modo, el dispositivo intertextual conecta una escena con otra y, con ello, enmarca y completa la imagen criminal de los acusados, pues, ya sea en una u otra escena, estos son protagonistas de acciones delictivas: asesinan a dos gendarmes como reacción violenta y en venganza por la muerte de Antonio Ciudad; luego, derriban puertas y amedrentan a los Santa María en busca del alférez Dubois (por la tarde) e incendian el establecimiento comercial (por la noche).<sup>47</sup> Lo intertextual también permite seguir la diseminación de las constantes del relato matriz en otras textualidades. Así, se tiene que el accionar de los inculpados se modela como premeditado, cruel y movido por consideraciones políticas.

---

46 GENETTE (1989), p. 10.

47 Los biógrafos referidos en la primera parte del presente artículo exponen la cronología detallada de los hechos donde pobladores y gendarmes se encuentran cara a cara: los primeros les exigen a los últimos que dejen de disparar y beber, mientras que estos no les hacen caso y exigen indisciplinadamente al subprefecto que les pague su sueldo. No pretendo repetir lo ya anotado; por ello, remito al lector a cualquiera de dichas síntesis realizadas por los biógrafos.

Sobre esta línea completiva, aunque de breve extensión, el folio 14 aporta un valioso detalle donde los denunciantes, cuatro días después de iniciar la denuncia, sin ocultar su malestar, le recuerdan sumariamente a la autoridad cómo se debe proceder administrativamente con los inculpados.

Sus palabras trazan categóricamente de modo simplificado y efectivo el procedimiento judicial. Estas dicen: “se sirva pasar el denunciado en el día al juez de la causa lo mismo que esta solicitud, poniendo a los delincuentes a disposición de dicha autoridad en la cárcel pública”.<sup>48</sup> El documento está fechado el 9 de agosto de 1920 en Santiago de Chuco, dirigido al “[s]eñor subprefecto de la provincia”, Ladislao Meza Carballido, y firmado por los hermanos Santa María y su madre J. Aranda. Los denunciantes no hablan explícitamente de celeridad procesal, pero su solicitud lo está exigiendo. Incluso informan y dan a entender que la falta de diligencia administrativa se explicaría por la filiación política de los denunciados. El segmento en cuestión refiere que

[L]os criminales denunciados son dueños de la situación, no respetan la autoridad de nadie y creen hallar la impunidad de sus crímenes *alardeando pertenecer al régimen actual*, al que deshonran groseramente con sus inicuos atentados; y nosotros que somos las víctimas, tenemos que estar retraídos en casa ajena para evitar se nos victime sin que Ud. pueda impedirlo, *como no pudo o no quiso en el incendio de nuestra casa*.<sup>49</sup>

La referencia conecta dos puntos semántico-referenciales que producen sentido: uno, de carácter micropolítico, es la alusión a las autoridades (el alcalde y el juez) y el otro, más bien, es una alusión macropolítica al “régimen” de entonces. Un año antes de que ocurran los hechos, Augusto B. Leguía había asumido el poder vía golpe de Estado al gobierno democrático de José Pardo y Barreda. Según Burga y Flores Galindo (1980), Leguía liquidaba de este modo la hegemonía de la “República Aristocrática” (p. 40),

---

48 FLORES y TÁVARA (2021), p. 22.

49 FLORES y TÁVARA (2021), p. 22; mis cursivas.

esto es, puso fin al gobierno del empresariado local cuya práctica económica se caracterizó por impulsar y desarrollar las finanzas y el comercio, pero que, en cuestiones de transformación de la industria nacional, resultaba más bien poco imaginativo y dinámico. Este es un modo particular de “capitalismo peruano”, “un capitalismo constreñido en relación dependiente con el extranjero y con una industria nacional débil”<sup>50</sup> y de marcada herencia colonial. Así, el relato de la historia de la denuncia quiere conducir al lector hacia la idea respecto a que los criminales que participaron de los hechos del 1 de agosto de 1920 aún no están tras las rejas porque serían leguístas. Incluso se sugiere que el prefecto pudo haber incurrido en negligencia toda vez que fue testigo del incendio de la casa comercial, pero “no pudo o no quiso” evitarlo por ser autoridad del régimen (leguísta).

Evidentemente, dicha acusación delimita el campo de acción tanto de los denunciadores como de los denunciados. La familia Santa María es simpaticante de José Pardo y Barreda; de hecho, durante la gestión presidencial de Pardo, Alfredo Santa María ocupa el cargo de subprefecto interino de Santiago de Chuco. La percepción negativa sobre su gestión está documentada en el telefonema que Néstor Vallejo, hermano del poeta, remite al diario *La Reforma* (16 de marzo de 1920), en el que indica lo siguiente:

Entre tanto, el gobernador que hace de subprefecto accidental continúa en su labor de barbarie, abusos y escándalos. Santiago vive con el gobernador Santa María en la más oscura y sangrienta situación. Con un grupo de maderos de fuera allanó a altas horas de la noche la casa de doña Isabel Aguilar y pretendió violar a esta humilde mujer y a su hija. Municipalidad: acéfala por ausencia del señor Vicente Jiménez, a cargo de ella está actualmente un Castañeda, multas: son muchas las que está imponiendo el subprefecto accidental Santa María, que se las embolsilla.<sup>51</sup>

50 DURAND (1993), p. 151.

51 ESPEJO (1965), pp. 297 y 298. La imaginación narrativa de Cronwell Jara Jiménez también insiste en los antivalores del comerciante. En la novela histórica *Film Vallejo. Moriré en París con aguacero* (2022), Santa María es presentado como abusivo “señor del látigo sangrante” y

El golpe de Estado de Augusto B. Leguía, en julio de 1919, destituye del cargo a Santa María para que en su lugar asuma Ladislao Meza Carballido.<sup>52</sup> Los denunciantes acusan, en tal sentido, a los leguístas de ser los responsables de la pérdida económica de su casa comercial. Esta línea acusatoria es la que se plasma días después. El mismo Carlos Santa María es el encargado de diseminarla. En el folio 9 se transcribe la carta informativa que envió el denunciante a los redactores del diario *La Industria*. Está fechada en “Trujillo, 13 de agosto de 1920” y tiene como rótulo: “Los sucesos de Santiago de Chuco”. No es una denuncia dirigida a una autoridad, sino una carta abierta para los lectores del diario. La forma se ha modificado, pero la sustancia del relato matriz sigue siendo la misma, pues, junto con la consideración de ajuste de cuentas político leguista que Santa María denuncia como “odiosidades políticas o venganzas personales que tienen su origen en la envidia y en la perversidad de casi todos los cabecillas de los sucesos”,<sup>53</sup> el denunciante insiste también en la naturaleza criminal del atentado contra su familia y su propiedad comercial. Acaso por ello para referirse a los acusados combina denominaciones como “delincuentes”, “asaltantes” y “criminales” que acometieron con “perversidad”, “ira y furia salvaje” el “más salvaje atentado que registra la historia” de Santiago de Chuco o que alguno de ellos “disparó a quemarropa” e impidió que otros pobladores apagasen el fuego que consumía la casa comercial de los Santa María.<sup>54</sup> El relato no quiere que ni las autoridades ni los lectores duden de la naturaleza criminal de los acusados.

El otrora poderoso comerciante señala:

---

“enganchador de indios” (p. 426), un “corrupto exsubprefecto, ladrón de altísimos impuestos y hasta violador —¿no acababa, hacía poco, en altas horas de la noche de allanar y pretender violar con cuatro peones a doña Isabel Aguilar y su hija?—” (p. 427).

52 La escena de la destitución política del hombre de negocios ha sido descrita por el escritor Eduardo González Víaña en su novela histórica *Vallejo en los infiernos* (2009). Según cuenta el narrador: “En las localidades serranas del interior, la expresión del primer impulso radical del leguismo fue la remoción de las autoridades regionales. Carlos Santa María no se había curado de la emoción que sufriera cuando de repente por un escueto telegrama se le ordenó poner a disposición la oficina ante el nuevo subprefecto” (p. 362).

53 FLORES y TÁVARA (2021), p. 13.

54 FLORES y TÁVARA (2021), p. 13.

Me olvidaba hacer presente que los gendarmes asesinados fueron *salvajemente masacrados*, pues se les sacaron los ojos y la masa encefálica, habiendo llegado don Héctor Vásquez hasta el extremo de pasear los ojos de las víctimas envueltos en su pañuelo por las calles de la ciudad, gritando: “Así se vengan los hombres”.<sup>55</sup>

Téngase en cuenta que la escena recreada en el diario no figuró en la denuncia porque luego afloró como recuerdo traumático. ¿Qué empuja a un hombre a arrancarle los ojos a otro y mostrarlos, luego, como trofeo de venganza? ¿Qué sentido quiere producir el relato acusatorio modelando la escena en una carta pública? La escena es brutal y estremecedora. El denunciante pretende que se perciba la ablación de los ojos del enemigo como una muestra de la crueldad y la insensibilidad propias de una naturaleza criminal. La historia que atraviesa tanto la denuncia como la carta pública muestra a los acusados como crueles, impiadosos y despreciadores de la vida.<sup>56</sup>

De esta manera, los mecanismos retóricos que he descrito (el inicio *in medias res*, el efecto de oralidad, la metáfora de la animalidad, la metonimia y la intertextualidad) modelan una imagen persuasiva y convincente sobre los

---

55 FLORES y TÁVARA (2021), p. 16; mis cursivas. La narrativa literaria ha avanzado dos pasos más en la caracterización de la psicología y la personalidad de Carlos Santa María. Para el narrador de la novela histórica *Film Vallejo. Moriré en París con aguacero* (2022), además de ser el “todo poderoso” (p. 426) de Santiago de Chuco, Santa María también es “enganchador de indios” (p. 426) y despreciador de los mismos; así, en un parlamento suyo se expresa de este modo: “¿Qué están esperando aquí, indios, cerdos de porquería? [...] ¡Largo, largo, perros piojosos! ¡Indios sucios!” (p. 427).

56 Resulta imposible no oír las resonancias lombrosianas en la caracterización que se hace del accionar delictivo. El subtexto de la denuncia pareciera movilizar la idea del “criminal nato”, el mismo que siente “el amor del mal por el mal” (LOMBROSO, 1911, p. 160). Importante es el panorama histórico y analítico que realiza Carlos Aguirre sobre los fundamentos epistémicos y sociales de la criminología peruana. En su artículo “Delito, raza y cultura: El desarrollo de la criminología en el Perú (1890-1930)”, el historiador peruano sostiene que “Muy rara vez los primeros criminólogos peruanos se animaron a llevar adelante investigaciones efectivas con el objeto de producir conocimientos originales o, al menos, someter a prueba las afirmaciones de Lombroso, lo cual revela el carácter más bien retórico de la apropiación de la criminología positivista por parte de los intelectuales peruanos” (2000, p. 183). Así, me arriesgaría a decir que los denunciantes están fabricando mediante su denuncia un tipo de criminal que calce con las descripciones de la época para que las autoridades no tengan duda de que se trata de criminales natos y se los juzgue como tales.

inculpados y su accionar; además, buscan que el relato matriz se estructure como fuente de otros relatos complementarios al expediente y afines al caso del 1 de agosto de 1920; de este modo, proyectan una imagen y un concepto sobre los acusados para ofrecer un camino que conduzca a observar la naturaleza criminal de los implicados. De hecho, tanto en la denuncia como en la carta para el diario, se insiste en modelarlos como insatisfechos en su venganza: parecían “poseídos”<sup>57</sup>; eran como insensibles máquinas del crimen. Frente a tales acciones, ¿qué tratamiento darles?, más si existen agravantes como la “premeditación” y la “maldad”. Los mecanismos retóricos que he descrito y explicado confluyen en el único objetivo: persuadir a las autoridades y los lectores sobre la naturaleza criminal de los acusados y, por tanto, sobre lo implacable que debe ser la ley con ellos. El relato matriz de la denuncia ha contado una historia y exige, en nombre del capital humano (la familia) amenazado y el capital comercial perdido, prisión para los culpables. Será este el relato que conduzca a prisión a Vallejo.

#### 4. CONCLUSIONES

Los dos modelos biográficos que estudian el proceso judicial de César Vallejo pasan por alto el análisis y la interpretación de la denuncia de Carlos Santa María. Describir e interpretar los componentes formales y estructurales de este histórico documento permite advertir que dicha denuncia se constituye en un relato matriz no solo por las particularidades estructurales que presenta, sino también porque logra monopolizar la construcción de la historia de los hechos, monopolio de la representación que, ciertamente, conducirá a prisión a César Vallejo y otros acusados.

Algunas de las particularidades estilísticas de la denuncia de Santa María están orientadas a hacer más creíble y persuasivo el relato de la historia de los hechos ocurridos en Santiago de Chuco, desde la manera en que se organizan los enunciados hasta la representación de los acusados.

---

57 FLORES y TÁVARA (2021), p. 17.

El efecto de oralidad que caracteriza a la denuncia tiene como objetivo modelar el relato de los hechos lo más vivamente posible para que las autoridades se convenzan de que se trata de una historia veraz. Por lo mismo, a través del empleo, aunque esporádico, de la metáfora animal, se destaca la violencia irracional de los inculpados y su predisposición para la criminalidad.

La historia que modela la denuncia presenta dos dramas: el de una familia y el del capital. La primera logra salvarse; mientras que el segundo se consume en el fuego: solo quedan cenizas y restos chamuscados de una totalidad comercial. La denuncia configura el hecho como un atentado al capital mercantil y a quienes la perpetraron como una amenaza para la seguridad, el progreso y el desarrollo local.

Finalmente, la caracterización que hacen los denunciantes de los implicados en los sucesos delictuosos pareciera que se orienta a modelar un tipo de criminales que se ajustan con la imagen del criminal que para la época tenían los operadores de justicia. De esta manera lograrían su propósito: convencer irrefutablemente sobre la responsabilidad de los acusados.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

AGUIRRE, Carlos (2000): “Delito, raza y cultura: El desarrollo de la criminología en el Perú (1890-1930)”, en: *Diálogos en Historia* (Nº2), pp. 179-206.

BARTHES, Roland (1970): *Introducción al análisis estructural de los relatos*. En BARTHES, Roland; GREIMAS, Algirdas Julius; BREMOND, Claude; GRITTI, Jules; MORIN, Violette; METZ, Christian; TODOROV, Tzvetan y GENETTE, Gérard: *Análisis estructural del relato* (Traducc. Beatriz Dorriots, Buenos Aires, Editorial Tiempo Contemporáneo), pp. 9-43.

BURGA, Manuel y FLORES GALINDO, Alberto (1980): Feudalismo andino y movimientos sociales (1866-1965). En Historia del Perú. Procesos e instituciones (Lima, Editorial Juan Mejía Baca), tomo XI, pp. 11-112.

CALVO, José (2007): “Verdades difíciles. Control judicial de hechos y juicio de verosimilitud”, en: Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho (Nº15), pp. 1-22. Disponible en <https://www.uv.es/cefd/15/calvo.pdf>. [Fecha de última consulta: 17.05.2024].

CONGRESO (1907): Códigos Penal y de Enjuiciamientos en Materia Penal. Anotados con sus referencias, leyes modificativas y piezas judiciales declaratorias por G. Seoane. (Lima, Librería Francesa Científica, E. Rosay).

COYNE, André (1949): “Apuntes biográficos de César Vallejo”, en: Mar del Sur (Vol. 3, Nº8), pp. 45-70.

DURAND, Luis (1993): La República: 1900-1993. En Compendio histórico del Perú (Lima, Editorial Milla Batres), tomo VI, pp. 9-528.

ESPEJO, Juan (1965): César Vallejo. Itinerario del hombre 1892-1923 (Lima, Juan Mejía Baca).

FLORES, Gladys y TÁVARA, Francisco (dirs.) (2021): Expediente Vallejo. Proceso penal seguido contra el poeta César Vallejo (Lima, Fondo Editorial del Poder Judicial), tomo I.

GENETTE, Gerard (1989): Palimpsestos. La literatura en segundo grado (traducc. Celia Fernández Prieto, Madrid, Editorial Taurus).

GONZÁLEZ, Eduardo (2009): Vallejo en los infiernos (Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú).

HART, Stephen (2014): César Vallejo: una biografía literaria (Lima, Editorial Cátedra Vallejo).

JARA, Cronwell (2022): Film Vallejo. Moriré en París con aguacero (Lima, Editorial Montacerdos Oficial).

LAKOFF, George y JOHNSON, Mark (1986): Metáforas de la vida cotidiana (Madrid, Ediciones Cátedra).

LOMBROSO, César (1911). Los criminales (Barcelona, Centro Editorial Presa).

MARCONE, Jorge (1997): La oralidad escrita. Sobre la reivindicación y re-inscripción del discurso oral (Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú).

MARCHESE, Angelo y FORRADELLAS, Joaquín (2013): Diccionario de retórica, crítica y terminología literaria (Barcelona, Ariel).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022): Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N°957, 7ªed. (Lima, Ediciones Oficiales).

MONGUIÓ, Luis (1952): César Vallejo. Vida y obra (Lima, Editora Perú Nuevo).

OFICINA DEL PERIODISMO (1921): Guía comercial e industrial del Perú. Auspiciada por la Cámara de Comercio de Lima y Sociedad Nacional Agraria (Lima, Empresa Tipográfica Unión).

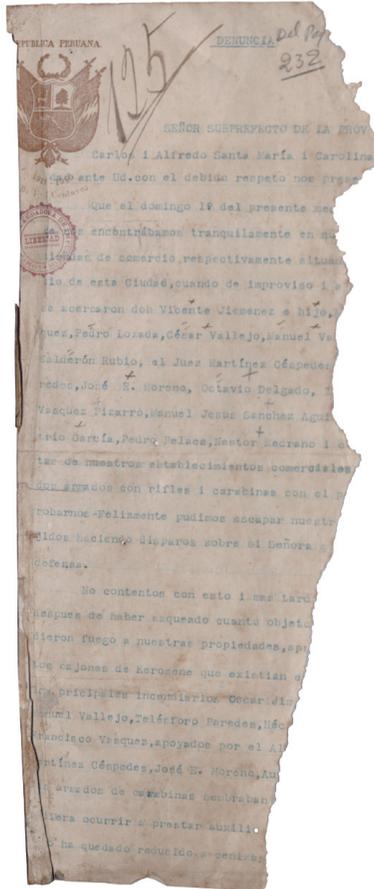
PATRÓN, Germán (1992): El proceso Vallejo (Trujillo, Universidad Nacional de Trujillo).

PATRÓN, Germán (2020): El proceso Vallejo, tercera ed. (Lima, Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú).

SAN MARTÍN, César (2004): La reforma procesal penal peruana: evolución y perspectivas. En José HURTADO POZO (dir.) y César SAN MARTÍN (Coord.), La reforma del proceso penal peruano. Anuario de Derecho Penal 2004 (Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú; Universidad de Friburgo de Suiza), pp. 27-68.

## ANEXOS

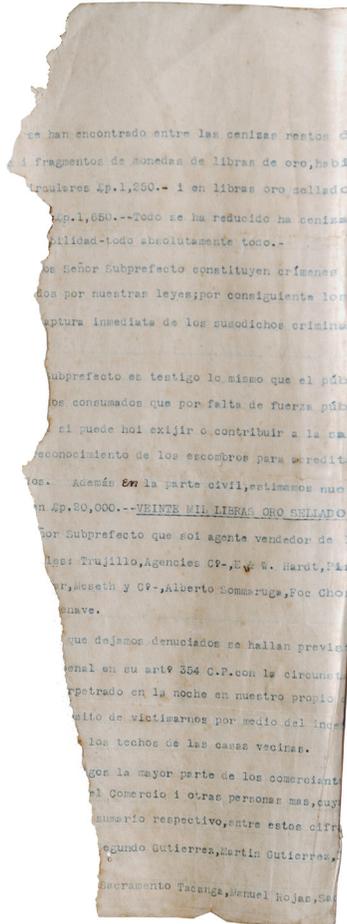
## 1a. Denuncia en el expediente original (1 de 3).



**Nota:** Cuatro días después de los actos delictivos ocurridos en Santiago de Chuco el 1 de agosto de 1920, el proceso contra César Vallejo y otros dieciocho acusados, entre quienes se encontraban sus hermanos Manuel y Víctor, se inicia con la denuncia interpuesta por los hermanos Carlos y Alfredo Santa María, y su madre Carolina J. Aranda. Esta información es

consignada en el folio 1 del primer tomo. En el expediente original, este folio está partido verticalmente por la mitad, por lo que tuve que completar la información con los textos de los folios 10 y 11 de este primer tomo, donde se consigna la copia de la denuncia.<sup>58</sup>

### 1b. Denuncia en el expediente original (2 de 3).



<sup>58</sup> FLORES y TÁVARA (2021), p. 6.





## ESCRITURA Y DERECHO COMO ARMAS DE LIBERACIÓN EN LOS “POEMAS DE LA PRISIÓN” DE MAGDA PORTAL<sup>1</sup>

### WRITING AND LAW AS WEAPONS OF LIBERATION IN MAGDA PORTAL’S “PRISON POEMS”

Manuel de J. Jiménez Moreno\*

#### Resumen

En el presente artículo se desarrollará una lectura en clave jurídico-literaria de los llamados “poemas de la prisión” de la poeta Magda Portal (1900-1989), compuestos en sus años de reclusión en Chiclayo y Lima, es decir, de 1934 a 1936, cuando mantuvo una fuerte militancia aprista. Después de revisar algunas consideraciones sobre la poesía carcelaria y su modalidad política, se ajustará un pequeño corpus dentro de la obra poética de la escritora e intelectual peruana, quedando siete poemas bajo esta categoría. Finalmente se realizará un breve análisis de cada uno de ellos para rastrear cómo se mencionan los contenidos materiales de ciertos derechos en el discurso poético a partir de un sentido crítico y obrando como armas de liberación política.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 30 de septiembre de 2024 y aceptado el 25 de noviembre de 2024.

\* Doctor en Estudios Latinoamericanos por la U. Nacional Autónoma de México. Académico de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la UNAM. Profesor de Derecho y Literatura e investigador nivel 1 del Sistema Nacional de Investigadores del Conahcyt, Ciudad de México, México.  0000-0003-2061-6905. Dirección postal: edificio Principal. Circuito interior s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México, México. Correo electrónico: [mjimenezm2@derecho.unam.mx](mailto:mjimenezm2@derecho.unam.mx).

## Palabras clave

Magda Portal, poemas de la prisión, poesía carcelaria, poesía peruana, estudios de derecho y literatura.

## Abstract

This article will develop a legal-literary reading of the so-called “prison poems” by the poet Magda Portal (1900-1989), composed during her years of confinement in Chiclayo and Lima, from 1934 to 1936 during her strong APRA militancy. After reviewing some considerations on prison poetry and its political modality, a small corpus will be adjusted within the poetic work of the Peruvian writer and intellectual, leaving seven poems under this category. Finally, a brief analysis of each of them will be carried out to trace how the material contents of certain rights are mentioned in the poetic discourse from a critical sense and acting as weapons of political liberation.

## Keywords

Magda Portal, prison poems, prison poetry, peruvian poetry, studies of law and literature.

## 1. ALGUNAS NOTAS SOBRE LA POESÍA CARCELARIA Y EL CORPUS DE MAGDA PORTAL

Dentro de las modalidades literarias de la poesía política, los lectores pueden encontrar una suerte de poesía carcelaria<sup>2</sup> con un sentido ético que consiste en denunciar las condiciones atroces dentro de los penales, registrar los abusos de celadores, buscar fortaleza moral e invocar derechos vitales

---

2 Se podría pensar que toda poesía carcelaria tiene una dimensión política, pues si se apela a las circunstancias del sujeto de enunciación, estos poemas tendrían fines políticos intrínsecos como puede ser el afán de liberación de la persona y la denuncia de las condiciones penitenciarias y sus consecuencias. Esta poesía, como dice Marco Antonio Montes de Oca en una antología sobre el tema, escruta “la escritura que haya podido apiñarse en su entorno. Esto no quiere decir que el poema se vuelva un brazo del derecho penitenciario, ni que tenga misión didáctica alguna, ni mucho menos tareas edificantes que propicien el enraizamiento de las ideologías”. MONTES DE OCA (1975), pp. 14 y 15. Por ejemplo, algunos poemas de *Trilce* pueden dar cuenta del desarrollo de una poesía carcelaria por parte de Vallejo, publicado originalmente en los Talleres de la Penitenciaría de Lima. Sin embargo, muy a pesar de la opinión de Montes de

oponibles al biopoder penitenciario.<sup>3</sup> En la historia occidental, la poesía escrita en prisión se vincula, desde distintas tradiciones poéticas, con una manifestación cultural de resistencia política, una reflexión ontológica y/o un testimonio literario en un contexto de opresión y aislamiento. Los prisioneros, a través de sus versos, encuentran una vía de escape emocional y una herramienta para expresar sus miedos, anhelos, ideales y afectos. Cabe considerar que, ante esta «vía de escape», suceden también otras posibilidades como el camino de la resistencia civil ante una realidad material devastadora o la documentación de abusos. Este fenómeno literario ha sido registrado a lo largo del tiempo, revelando una constante búsqueda de identidad liberadora y exigencia de justicia.

Abordar una historia de la poesía carcelaria sería una tarea exhaustiva que demandaría un trabajo extenso e imposible de llevar a cabo en estas líneas. Durante la Modernidad temprana, en la península ibérica, san Juan de la Cruz y fray Luis de León emplearon la poesía para reflexionar sobre sus experiencias de encarcelamiento y de prueba de fe.<sup>4</sup> En épocas más recientes, la poesía carcelaria ha surgido en contextos de luchas sociales que coinciden con los procesos de democratización y justicia transicional del siglo XX. De este modo, la tradición de la poesía escrita en prisión no solo representa las condiciones inhumanas y el padecimiento de injusticia del

---

Oca, se puede dar el caso de una expresión y experiencia más politizada, ligada a la categoría de poesía comprometida o poesía revolucionaria, donde se muestre con mayor fuerza una poesía político-carcelaria. Ejemplo de esto serían los “poemas de la prisión” de Magda Portal.

3 Esto se explica en las clases de Michael Foucault de febrero de 1978, donde “en el caso de la prisión se intentó situarse detrás de las instituciones penitenciarias propiamente dichas, para procurar encontrar la economía general de poder (...) ¿Se puede hablar de una “gubernamentalidad”, que sería para el Estado lo que las técnicas de segregación eran para la psiquiatría, lo que las técnicas de disciplina eran para el sistema penal, lo que la biopolítica era para las instituciones médicas? Ese es sucintamente el objetivo de [este curso]” FOUCAULT (2006), p. 146.

4 Sobre el caso del religioso agustino, “Ángel Alcalá ha esgrimido para poner en duda que fray Luis de León escribiera en la cárcel de Valladolid las obras que parte de la crítica data durante su estancia en esta prisión, en concreto *De los nombres de Cristo*, varios poemas, la *Exposición del libro de Job* y sus comentarios *In Psalmum XXVI*. Añade que el fraile tan sólo una vez en todo el proceso, concretamente el 5 de mayo de 1576, pidió «quatro pliegos de papel para poner en memoria apuntamientos de cosas que a estudiado», los cuales se le «dieron rubricados de mí el presente notario»; pero deja al criterio de cada cual lo que fray Luis pudo o no escribir durante su cautiverio”. CASTILLO GÓMEZ (2006), p. 102.

sistema penitenciario, sino que brinda un testimonio vívido de la resiliencia y los límites de la condición humana. De tal suerte que “pese a la tristeza que puede emanar de la poesía carcelaria, [esta] ofrece quizás una mirada más ‘audible’ justamente porque los autores transmiten una verdad sin la dureza que puede conllevar un testimonio brindado ante un tribunal”.<sup>5</sup>

La poesía carcelaria aborda una variedad de temas, incluyendo el anhelo de libertad, la injusticia, la identidad maltrecha, la esperanza y la desesperación de los sujetos confinados. Estos poemas a menudo presentan un estilo introspectivo y meditativo, marcado por la austeridad de recursos retóricos y la sinceridad del mensaje. La reclusión y el aislamiento fomentan una introspección profunda, donde el poeta examina su propia identidad y condiciones materiales en un espacio limitado. El uso del lenguaje en la poesía de prisión es notablemente diverso. Algunos poetas optan por un estilo sencillo y directo, buscando la claridad en la expresión. Otros, en cambio, emplean un lenguaje más simbólico y metafórico, utilizando imágenes poderosas para transmitir la intensidad de sus emociones y pensamientos, llegando incluso a codificar la expresión. En ambos casos, la poesía se convierte en un medio para sobrellevar el sufrimiento y para comunicarse con el mundo exterior, desafiando las barreras físicas y psicológicas.

La poesía escrita en prisión no solo ofrece una visión única de la experiencia acumulada durante el encierro penal por parte del sujeto, pues desempeña un papel crucial en las narrativas sociales. Estos textos invitan a los lectores ajenos a reflexionar sobre el castigo institucional, la violencia estatal y las violaciones de derechos humanos. En algunos momentos, la lectura de ciertos poemas puede cuestionar estereotipos sobre el prisionero<sup>6</sup> y el sistema carcelario, reajustando la percepción de la situación concreta.

---

5 GUILLARD (2017), p. 303.

6 Sobre las personas encarceladas o privadas de su libertad, se pueden observar varias denominaciones en español que muestran la variedad léxica y semántica: “prisionero”, que hace énfasis en el sustantivo prisión; “interno”, que proviene del latín *internus*, usado a veces en un sentido eufemístico; “recluso”, del latín *reclusus* y que significa encerrado; “presidiario”, cuya etimología es *praesidiarius*, significa quien está cumpliendo una condena en el presidio; “reo”, que deriva de *reus*, que quería decir acusado de algo y que se relacionaba con *res*, cosa o asunto.

Además, puede sobrevenir una praxis hermenéutica: la poesía de prisión tiene el potencial de influir en el cambio social y político. A través de sus mensajes, los poetas encarcelados pueden movilizar la empatía y la solidaridad, generando conciencia y acciones específicas en la opinión pública y la sociedad civil organizada. Los escritos de prisioneros políticos han sido especialmente influyentes en movimientos de derechos humanos, subrayando la capacidad de la literatura para trascender las barreras ideológicas y unir a las personas en una lucha común.

De este modo, la poesía escrita en prisión constituye una forma poderosa de expresión que resuena en las raíces de la condición humana y que capta la atención de los lectores. Gracias a una micropolítica literaria,<sup>7</sup> o a una literatura comprometida –según sea el caso–, los prisioneros encuentran una forma de resistencia y redención, entregando al mundo una visión invaluable de fortaleza y vulnerabilidad en un mismo poema. Esto ocurre con la poeta Magda Portal (1990-1989), quien fue encarcelada por motivos político durante quinientos días en la cárcel de Santo Tomás de Lima.

En el periodo que va de noviembre de 1934 a febrero de 1936 Magda Portal escribe en reclusión una colección de poemas conocidos como “poemas de la prisión”. El título proviene en realidad del envío que hace la autora al *Repertorio Americano. Semanario de cultura hispánica* de unos poemas que fueron publicados el 10 de diciembre de 1932 y que erróneamente fueron atribuidos a ella, pues se trataban de composiciones de su pareja, Serafín Del Mar. Después, el semanario cultural costarricense encabezado por Joaquín García Monge publicó los poemas de ella el 6 de enero de 1940

---

7 Sobre la micropolítica literaria, esta idea se puede vincular con lo que Deleuze-Guattari entendían como “literatura menor”. “Es el tipo de obra fragmentaria (y cuando se piensa en fragmento, inmediatamente se piensa en Nietzsche) que yo y Deleuze llamamos «menor». Propiamente ese tipo de obra rompe con las grandes identidades literarias que han tenido una gran expansión en los medios de comunicación de masas, tal vez mucho mayor que todas las grandes obras constituidas, cerradas y amarradas en torno a sí mismas”. GUATTARI y ROLNIK (2013), p. 163.

y se disculpó por el error,<sup>8</sup> aunque los editores volvieron a equivocarse. Los “poemas de la prisión” que son de la autoría de Serafin Del Mar<sup>9</sup> son “27 de julio”, “Anunciando la buena nueva...”, “¡Ay, de los pueblos sin agitación!”, “¿Hacia dónde vamos?” y “Haya de la Torre”. Así describe el problema de la autoría de los “poemas de la prisión” el especialista Daniel R. Reedy:

Por las fechas de composición indicadas al final de algunos textos, se sabe que Magda compuso algunos poemas durante sus meses en Santo Tomás, pero la mayoría de ellos no se publicaron hasta 1940. Por equívoco de los editores, algunos poemas de Serafin Delmar se habían publicado en el *Repertorio Americano* bajo el mismo título en diciembre de 1932 con el nombre de Magda como autora, exceptuando un solo texto (“Penitenciaria de Lima”) que era de ella. Otro error ocurrió cuando publicaron los “Poemas de la prisión” de Magda en 1940, porque el primer poema, titulado “Haya de la Torre”, fue compuesto por Serafin en la prisión en 1933 y no pertenece a la obra de Magda.<sup>10</sup>

Lo anterior es importante porque al parecer, en primer momento, el proyecto de escribir “poemas de la prisión” fue una tarea que compartía la pareja con el fin de dar sentido poético al programa aprista liderado por Víctor Raúl Haya de la Torre pero, sobre todo, elaborar conjuntamente una poesía política que mostrara intensamente la experiencia carcelaria, la lucha marxista y la persecución ideológica. No olvidemos que un posible origen puede estar en la prosa poética “El poema de la cárcel” que escribieron a cuatro manos en *El derecho de matar* (1926). Sin embargo, posteriormente la autora abandona la expresión, pues en su libro *Costa Sur* (1945), publicado en

---

8 Nos referimos al número 22, donde al final de la publicación aparecen “Poemas de la prisión (Del libro ‘Hombres de Color’)” [errata del título]. Se publicaron siete poemas en este orden de aparición: “Haya de la Torre”, al parecer escrito en 1935; “Sala Sto. Tomás”, escrito en Chiclayo, diciembre de 1934; “Celda N° 2”, escrito en Lima en enero de 1935; “Cárceles, vastos cementerios”, enero de 1935; “Aprismo”, escrito en 1935; “Madrugada en la cárcel”, agosto de 1935; “Mensaje a Manuel”, escrito en 1936. Además, se coloca una “nota alusiva” donde Portal pregunta en carta a *Repertorio Americano* sobre el destino de sus poemas que envió cuando estaba en prisión y solicita rectificación de los poemas que bajo ese título se publicaron en el tomo XXV erróneamente atribuidos a ella y no a Serafin Delmar. PORTAL (1940).

9 PORTAL (1932), pp. 349 y 350.

10 REDDY (2000), p. 196.

Imprenta Nueva de Santiago de Chile, algunos de los poemas de este periodo son agrupados en el apartado “Destino del hombre”. Al parecer es Daniel R. Reedy quien recupera el título original. En la *Obra poética completa*, se muestra preocupado por engrosar dicha serie poética:

A *Costa Sur* (1945) hemos añadido el poema “Noche de Pascua”, que pertenece a la serie de “Poemas de la prisión”. Escrito en la cárcel de Santo Tomás, el 24 de diciembre de 1934, el texto del poema fue recogido años después de la solapa de un libro donde la poeta lo había inscrito, faltándole otro papel en el momento de inspiración y composición. Igualmente, se han incluido en *Costa Sur*, los poemas “Sala Sto. Tomás” y “Aprismo”, compuestos en la prisión durante la misma época y publicados posteriormente en el *Repertorio Americano* (1940).<sup>11</sup>

Considerando lo que Reedy apunta sobre la manera de editar la poesía completa de nuestra autora, se podría pensar que se pueden recuperar más “poemas de la prisión” que aparezcan en papeles dispersos, márgenes de libros u otro tipo de soportes con los que Magda Portal contaba en la cárcel. Al día de hoy, se puede considerar el siguiente corpus correspondiente a los poemas que escribió en su reclusión de 1934 a 1936 en Chiclayo y Lima:

Título del poema	Antecedente de publicación y/o escritura
Aprismo	Publicado en <i>Repertorio Americano</i> (1940), escrito en 1935. Incluido en <i>Costa Sur</i> (1945).
Cárceles, vastos cementerios	Publicado en <i>Repertorio Americano</i> (1940), escrito el 30 de enero de 1935. Incluido en <i>Costa Sur</i> (1945).
Celda Nº 2	Publicado en <i>Repertorio Americano</i> (1940), escrito en enero de 1935. Incluido en <i>Costa Sur</i> (1945).
Madrugada en la cárcel	Publicado en <i>Repertorio Americano</i> (1940), escrito en agosto de 1935. Incluido en <i>Costa Sur</i> (1945).

<sup>11</sup> REEDY (2010), p. 18.

Mensaje a Manuel	Publicado en <i>Repertorio Americano</i> (1940), escrito en 1936. Incluido en <i>Costa Sur</i> (1945).
Noche de Pascua	Inédito, escrito en Lima el 24 de diciembre de 1934. Recuperado en <i>Obra poética completa</i> (2010)
Sala Sto. Tomás	Publicado en <i>Repertorio Americano</i> (1940), escrito en Chiclayo el 3 de diciembre de 1934.

Cabe mencionar que aquí se están descartando poemas políticos considerados en su *Obra poética completa* que, si bien apuntan al ámbito carcelario y a la lucha aprista, no fueron escritos durante el periodo 1934-1936. Estos son “Destino del hombre” y “Penitenciaría de Lima”, este último escrito en noviembre de 1932. Ambos aluden a la prisión de Serafín Delmar. Del mismo modo, se excluye por su temática “Madre pobre”, pues es un poema que está dirigido a su progenitora, Rosa Amelia Moreno del Risco, que constituye “una apología donde expresa remordimiento por la tristeza y el dolor que ella y sus hermanos le han causado a su madre”.<sup>12</sup>

## 2. LA VIDA EN LA CÁRCEL Y EL DESDOBLAMIENTO LITERARIO. APUNTES DE INJUSTICIAS

Es conocido el apartado que José Carlos Mariátegui le dedica a Magda Portal en *7 ensayos de interpretación de la realidad peruana* (1928). Allí inicia diciendo que con ella había nacido la «primera poetisa» en territorio peruano, haciendo después una defensa de este término en favor de la poesía escrita por mujeres. Habla también de los primeros poemas y la poesía vanguardista de Portal, pues un año antes se había publicado *Una esperanza i el mar*. Compara y contrasta su impronta con figuras latinoamericanas como Mistral y Ibarbourou. Entre tanto, indica un rasgo de su poesía que resaltarán en los poemas de la prisión: “En su poesía Magda nos da, ante todo, una límpida versión de sí misma. No se escamotea, no se mistifica, no se

<sup>12</sup> REDDY (2000), p. 225.

idealiza. Su poesía es su verdad”.<sup>13</sup> Esta búsqueda de la verdad a través de la palabra, la materialidad de la misma que se opone a la típica idealización y la eventual desmitificación de la experiencia poética, se palpa fuertemente en la poesía que escribió en la cárcel de Santo Tomás.

La crítica literaria se ha ocupado poco de esta colección de poemas, exceptuando a Reedy, quien en *Magda Portal. La pasionaria peruana* (2000), comenta el sentido de varios poemas de este periodo en la biografía intelectual que presenta al lector. En ellos se muestran distintos estados de ánimo y preocupaciones, que en un inicio “revelan que Magda se familiarizaba con un mundo que apenas conocía cuando la detuvieron en Chiclayo”.<sup>14</sup> Por otro lado, Kathleen Weaver, al indagar la relación sentimental con Delmar, comenta que “As her poetry attests, she experienced protracted anxiety because of his sufferings in prison, enduring long, painful stretches when communication between them became impossible”.<sup>15</sup> Por su parte, Linda Lema Tucker, menciona de modo muy general que “En la cárcel, ella escribió poemas en donde piensa y reflexiona sobre la reclusión, la libertad y la injusticia”.<sup>16</sup>

Como ya se mencionó, María Magdalena Julia del Portal Moreno –nombre completo de nuestra poeta– fue detenida en Chiclayo el 26 de noviembre de 1934. El gobierno de Óscar Raimundo Benavides había iniciado una política de detención de líderes apristas, entre los cuales se encontraba Portal. De acuerdo con el libro de Reedy y la entrevista que apareció en el libro *Ser mujer en el Perú* (1978), se sabe que estuvo encerrada en una celda de pie durante veinticuatro horas, para posteriormente ser embarcada rumbo a Lima, en virtud de una ley de emergencia que suspendía garantías individuales. Al desembarcar en el Callao, fue remitida a la Fortaleza del Real Felipe. La sentencia consistió en una pena privativa de la libertad de 500 días o, en su caso, una multa de 5000 soles.

---

13 MARIATEGUI (2007), p. 273.

14 REDDY (2000), p. 196.

15 WEAVER (2009), p. 141.

16 LEMA TUCKER (2023), p. 40.

Amigos en Santiago y Buenos Aires estuvieron atentos a las noticias del encarcelamiento, entre ellos, Luis Alberto Sánchez y Salvadora Medina Onrubia, quienes publicaron en favor de la liberación de Portal en la revista *Claridad*. Sánchez consideraba varios atropellos a la ley en el proceso judicial. Afirmaba que “Ningún juez ha escuchado a Magda. Ningún abogado la ha defendido. Ninguna sentencia se dictó”.<sup>17</sup> Si bien ella estaba sometida a la Ley de Emergencia 7479, expedida el 9 de enero de 1932 durante el gobierno de Sánchez Cerro, lo cierto es que algún halo de legalidad podría invocarse de la Constitución de 1933 que beneficiara a Magda Portal. En este punto se pueden contraponer las dos normas, por un lado, la Ley de Emergencia, que establecía en su artículo segundo que “El Poder Ejecutivo podrá imponer las siguientes sanciones: a) — Multa desde 50 soles oro hasta 5,000 soles oro; confinamiento o expatriación, según la gravedad del hecho que se reprime”. Como se observa, la penalidad pecuniaria que alcanzó la poeta fue la mayor. Por otro lado, en el capítulo II, dedicado a las “Garantías individuales” de la Constitución de 1933, se mandataba lo siguiente en virtud del principio de legalidad:

Artículo 56.- Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez competente o de las autoridades encargadas de conservar el orden público, excepto en flagrante delito, debiendo en todo caso ser puesto el detenido, dentro de 24 horas, o en el término de la distancia, a disposición del Juzgado que corresponda, el que ordenará la libertad o librará mandamiento de prisión en el término que señale la ley.

Esta Constitución establecía en su artículo 70 el mecanismo de suspensión de garantías «cuando lo exija la seguridad del Estado». No obstante, el titular del Poder Ejecutivo tendría que darle cuenta al Congreso y la suspensión no podía exceder de treinta días. Al parecer, Benavides ni siquiera dictó un nuevo decreto posterior al de la Ley de Emergencia 7479, cuestión obligatoria por la entrada en vigencia de la nueva Constitución. Se puede afirmar, bajo esta interpretación constitucional, que las garantías de Magda Portal y los demás

---

17 SÁNCHEZ (1935), p. 16.

apristas encarcelados fueron violadas sin ninguna responsabilidad para la autoridad. Así lo comprueba el testimonio de la poeta desde su detención chiclayana: “Como estaba incomunicada, no me era posible hacer valer ningún derecho, ni lo había, puesto que en todo el país se habían hecho prisioneros”.<sup>18</sup> De acuerdo con *La vida que yo viví* (2017), fue hasta después de quince días de su internamiento que un jefe de la Brigada Política le confirmó su condena. Así lo narra Portal: “Sin interrogaciones, sin juicio de ninguna clase, porque existen los hechos que prueban por sí solos que hacía tiempo me dedicaba a esas actividades. Escucho en silencio y no contesto. Son solo 10 minutos de audiencia con el representante de la Justicia”.<sup>19</sup>

Pese a estos atropellos, al igual que sus compañeros apristas, Magda Portal tomó su prisión como una prueba de resistencia e integridad. Como menciona Carlos Aguirre, se desarrollaron diversas modalidades de resistencia que fueron más o menos eficaces. Aunque las prácticas de los reclusos fueran inútiles, “En general, sin embargo, puede afirmarse que las formas de comunicación y escritura, la organización de células, las formas de protesta individual y colectiva, la organización de huelgas de hambre y otros mecanismos parecidos contribuyeron en gran medida a reforzar la militancia y la disciplina partidaria”.<sup>20</sup>

Las gestiones para la liberación de los presos políticos por parte de Haya de la Torre desde su escondite “Incahuasi” y los apristas que se encontraban desperdigados en la clandestinidad y en el exilio no se hicieron esperar. Las condiciones deplorables de los encarcelados se agravaron debido a que el 15 de mayo Carlos Steer Lafonte, un exaprista, asesinó al doctor Antonio Miró Quesada de *El Comercio* y a su esposa.<sup>21</sup> Los amigos intelectuales también buscaron ayudar a la poeta. Gabriela Mistral, quien presentó escritos ante el

---

18 PORTAL (2017), p. 115.

19 PORTAL (2017), p. 125.

20 AGUIRRE (2014), p. 21.

21 Este acontecimiento será el eje central de la novela *La trampa* (1957) de Magda Portal, publicada en Lima por Ediciones Raíz. Recientemente se publicó en esa misma ciudad una nueva edición por Cocodrilo en 2018.

embajador peruano Carlos Concha en favor de Juan Seoane, Serafin Delmar y, por supuesto, Magda Portal. A esto se sumaron una petición al presidente Benavides por parte del político argentino Alfredo Palacios, las cartas de Anna Melina Graves y “Un mensaje a Magda Portal” de parte de la escritora feminista Salvadora Medina Onrubia.<sup>22</sup> Al parecer, un apoyo crucial para la puesta en libertad fue el embajador José Gálvez, profesor de literatura en San Marcos, aunque Haya de la Torre se adjudicó las gestiones de su liberación.

Además de escribir poemas, Magda Portal prepara clases para las reclusas. Estas clases cuentan con el beneplácito de las monjas y la madre superiora, aunque siempre bajo su vigilancia. Las religiosas permiten que la poeta realice una actividad de retribución social y, en muchos sentidos, que auxiliara en el proceso de reinserción social que las internas debían cumplir por lo menos en la teoría. Así describe esas sesiones en su autobiografía:

Organizo las clases lo más simples, lo más cercano a la mentalidad de las reclusas. La mayoría son analfabetas, y asimismo, con un mínimo o ningún conocimiento del idioma español. Para estas últimas, no hay lugar en mis clases. Las que vienen se liberan durante el tiempo que las retengo, de repetir incesantemente, los rosarios o los rezos de diverso matiz con que las agobian o entumescen durante todo el día.

(...)

Otras ocasiones, les escribía canciones para los días de fiestas o aniversarios. También, teatro al alcance que les producía enorme sensación de felicidad por la participación que tenían. Esperaban con verdadero entusiasmo el día de la celebración en que iban a lucir, mal que bien, lo que ellas creían haber aprendido en ese interreño (sic) de libertad en la prisión. Las monjas no me impedían ninguna de estas actividades, pues ellas mismas se liberaban unas

---

22 Se trata de una carta de apoyo que cierra en los siguientes términos: “En Magda Portal debe palpitar esa sensación más fuerte que el dolor. Debe ser ella su pan y su sal; y ni las rejas, ni las monjas, ni los pobres seres perros que la guardan, podrán encerrar sus ensueños ni profanar su magnífica experiencia humana. Esto es lo que yo quiero decirle a Magda Portal”. MEDINA ONRUBIA (2018), p. 35.

horas de la atención al personal de encausadas, aunque en ningún momento dejan de vigilar lo que hacía o decía a las prisioneras no fuera a cometer alguna falta en cuanto a hacerles saber algo de política.<sup>23</sup>

El anterior pasaje tiene muchas repercusiones respecto al uso del arte en contra del biopoder carcelario, pero lo más significativo es que se observa que la literatura es un pivote innegable para el discurrir intelectual de Portal. En su novela *La trampa* se narran de modo ficticio varias vivencias penitenciarias, particularmente en los capítulos “Cárcel de mujeres” y “Jornada”. De tal suerte que “una de las historias secundarias de la novela es la de una presa política en la cárcel de mujeres: María de la Luz, propagandista y líder en el Partido Unionista. Lo que salta a la vista es que el testimonio personal de Magda en *Ser mujer en el Perú* es casi idéntico a las circunstancias relatadas en la novela”.<sup>24</sup> Aunque la narrativa nos ofrece una vía de entender la vida en prisión, lo que nos interesa son los poemas. Pasemos a ellos.

### 3. POR UNA ESCRITURA CARCELARIA LIBERADORA: UNA INTERPRETACIÓN IUSPOÉTICA

Como ya se comentó, muchos de estos poemas fueron ya analizados por Daniel R. Reedy, en ese sentido, se abonarán algunas interpretaciones adicionales. A continuación, se presentan los poemas en orden cronológico considerando su fecha de escritura:

1. “Sala Sto. Tomás”. Este poema es el primero del que tenemos registro que escribió Magda Portal detenida, aún en Chiclayo, una semana después de su arresto. En este sentido, se puede notar una sensación de desconcierto y desesperanza. La falta de luz ilustra esta situación. “Arriba dice: Sala Sto. Tomás,/ y las paredes sucias de bichos y de moscas,/ ostentan el recuerdo/ de los que aquí pasaron/ días de angustia y de martirio”.<sup>25</sup> Se identifica un ambiente insalubre, lleno de sufrimiento, quizás en contraste con los años de

---

23 PORTAL (2017), pp. 127 y 128.

24 REDDY (2000), p. 196.

25 PORTAL (2010), p. 224.

infancia de la poeta en Barranco. Entre tanto, la barrera del encierro se sufre, abriéndose solo para el carcelero, figura vista con sentimientos encontrados. La mención de la raza puede reflejar la complejidad de las relaciones sociales en situaciones de opresión. El saludo ocasional o su ausencia representa la fluctuación de trato y, en su caso, la deshumanización de la interna como reo.

La soledad se magnifica traspasando las paredes físicas y afectando gravemente a la poeta. La descripción del “cuartucho miserable” refleja una visión del mundo limitada y deprimente, quizás con un sesgo clasista. La metáfora del corazón enfatiza la alienación y el aislamiento, culminando en la exclamación final de “¡prisión!”, que deshace todo el cuadro. “El texto revela cómo la persona encarcelada emprende un análisis de sus circunstancias con un aire casi objetivo de distanciamiento para luego darse cuenta de su propia condición solitaria donde el latir del corazón se percibe como si fuera de otro”.<sup>26</sup>

2. “Noche de Pascua”. Este poema era inédito y Reedy lo recuperó. Fue escrito en la nochebuena de 1934. Formalmente se observa que está construido con alejandrinos, que a veces contienen cesura e incluso espacios tipográficos del manuscrito original. Evoca la lucha desesperada del sujeto atrapado en una “prisión amarga” y el confinamiento religioso de la “celda oscura”. La comparación entre la “Noche Buena” afuera y la “noche misma” adentro recalca la disparidad entre la libertad y la reclusión, acentuada por el estancamiento emocional y el agotamiento mental. El deseo de libertad choca contra la impotencia empleando la imagen náutica del sonido del mar contra una roca trisilábica: “no puedo”.

El poema también expresa el binomio lucha-vida. La Noche de Pascua se presenta tradicionalmente como un mito de paz y armonía, vuelta ahora una promesa inalcanzable para la prisionera cuyo corazón herido no experimenta

---

26 REEDY (2000), p. 197.

sosiego. La batalla continua como la única razón de ser, aunque a veces la oscuridad puede iluminar brevemente en el oxímoron místico, no ofrece una solución concreta. En efecto: no es la estrella de los poetas.

3. “Celda N° 2”. Estamos en enero de 1935, recién llegada a la cárcel de Santo Tomás. El poema ofrece una imagen contrastante de la prisión, donde la “orquesta de pájaros” y la higuera frutal sugieren aires bucólicos, que podría ser una fantasía que será rota después por la monotonía. ¿Es una ironía del encarcelamiento? El confinamiento se vive y se siente con días indistinguibles en el “calendario del preso” marcados por una angustiada búsqueda de continuidad temporal, cayendo al final en un pozo. Las rutinas religiosas y los himnos entonados se escuchan en un eco de libertad perdida. No obstante, la prisión no es inhóspita para el ojo que sabe reconocer la vida: hay aire, sol, plantas y flores.

En realidad, la verdadera cárcel reside en la mente y el espíritu. La poeta sueña con volar, aunque los días y las noches se alargan, desgastando al prisionero, quien se siente ya dentro de un ataúd silencioso. La prisión representa un paréntesis de vida, con días en blanco “rubricados” dolorosamente por la espera y la desesperanza. Las actividades cotidianas, como jugar a las cartas o cantar, son intentos vanos de olvidar la situación carcelaria, porque el pensamiento siempre retorna a la inescapable realidad de estar preso, rotulado en el poema con espacios tipográficos. Es una lucha mental que, en clara animalización, al igual que las fieras salvajes, se roen hierros sin comprender por qué se les ha privado de su libertad.

4. “Cárceles, vastos cementerios”. Fin del primer mes de 1935. Hay algunos cambios respecto al poema anterior: el tono militante transforma el escenario. La poeta inicia con el *locus* del preso como muerto o herido de guerra. Lamentablemente, este no puede ser auxiliado, pues hay que seguir adelante, aunque el caído sea un ser amado. Estos muertos son cuerpos de

un silencioso sufrimiento, víctimas de desmemoria, de la crueldad que absorbe a quienes quedan vivos. Estos “vastos cementerios” son ocasionados por los opresores.

Según Reedy, el poema habla sobre todos los prisioneros políticos, pero hay una estrofa en la que Magda habla por sí misma: “Pero la lucha es dura, dura como la vida,/ como la vida del pobre hay que entender,/ filosa como nuestro dolor silencioso/ que no tiene eco en ningún corazón enemigo,/ y porque es dura nos echamos atrás los sentimientos/ y luchamos, luchamos,/ sin pensar en los que caen,/ sólo pensando en los que quedan vivos”.<sup>27</sup> “Puede ser que esta actitud, algo doctrinal, se refleje en su silencio en otros escritos sobre las circunstancias de su compañero Serafín en la Penitenciaría de Lima. En los versos finales del poema expresa su fe en el triunfo de su causa”.<sup>28</sup>

5. “Aprismo”. Este poema, escrito en 1935, es el más militante y propagandístico de la doctrina aprista. Hasta cierto punto, la anáfora, brinda una musicalidad marcial, donde la solemnidad cubre la composición. Exalta al movimiento político del Partido Aprista Peruano de aquellos años con una carga acelerada y emocional, evocada con una veneración casi mística. Se describe al aprismo como un símbolo de sacrificio, decorado con “6.000 cruces” que simbolizan la historia de martirio y dolor.

Se resalta su papel en despertar conciencias para que mujeres y hombre no sean instrumentalizados. El aprismo se presenta como un catalizador de cambio y redención, capaz de inspirar orgullo y devoción en sus seguidores, y proyectar así un futuro de justicia, paz y progreso para América. Hay estrofas de buena factura, como esta donde predomina el tridecasílabo: “mucho dolor modela tu contextura heroica,/ hasta hoy sólo lucha y martirio has traído,/ pero por eso te aman los pueblos que en ti creen,/ porque no hay redención sin dolor ni sin cristos”.<sup>29</sup>

---

27 PORTAL (2010), p. 232.

28 REEDY (2000), p. 198.

29 PORTAL (2010), p. 222.

6. “Madrugada en la cárcel”. Escrito en agosto de 1935, este poema es de los más personales de la autora y el más largo dentro de la serie. La poeta cuenta cómo cada día se convierte en un martillazo sobre un yunque anímico. Ante la inutilidad del sueño, vive una mañana más dentro de sus cuatro paredes: suenan los “500 martillazos”. Describe la rutina monótona y la falta de conexión con quienes la rodean, amparada sola por recuerdos y objetos cotidianos que llevan su huella. Reedy nos ofrece el siguiente ejercicio empático:

Su vida en la cárcel es cada vez mas rutinaria, comer por comer, leer para no sentirse sola dentro de una comunidad donde las compañeras son como animales heridos y, no sabiendo que decir, se refugian en el ensimismamiento de su soledad. Las noches le parecen interminables, pero son horas cuando puede meditar a solas sobre sus recuerdos y sus esperanzas. Sin embargo, se despierta en la mañana a las mismas caras, la misma rutina y la certeza de las rejas que prohíben la salida.

Dedica una estrofa del poema a su hija, aunque no la menciona por nombre. Piensa que su hija sueña, tal vez, con ella, con sus manos tapándole la espalda.<sup>30</sup>

7. “Mensaje a Manuel”. Finalmente está el último poema, escrito en 1936. Se trata de uno de los más entrañables de la colección porque la poeta emplea un estilo poético-epistolar para escribir íntimamente a un amigo, a “un hermano”. El destinatario puede ser Manuel Seoane, quien regresó a la clandestinidad después del periodo de tolerancia del presidente Benavides, para después huir a Chile. Por medio de imágenes bíblicas como la crucifixión y la lepra de Job, se revela la intensidad del dolor común y la impotencia frente a la adversidad. La poeta manifiesta su deseo de acompañar a su doliente hermano, deseando compartir la dura carga para alcanzar consuelo mutuo y enfrentar juntos las sensaciones de incertidumbre y rabia.

---

30 REEDY (2000), p. 199.

Este acto de solidaridad conduce hacia la paz interior, a pesar de la distancia física. El poema también sugiere una reflexión sobre la inevitabilidad del sufrimiento humano y la búsqueda de una conexión espiritual. Alentando a su hermano a encontrar paz dentro del tumulto emocional, el poema evoca una sensación de resignación serena frente a las pruebas de la vida. A través de tópicos náuticos y reminiscencias heraclíteanas, los dolores son “pequeñas fieras que se enredan en mi alma/ para quebrar mi fe que alza su mástil/ en el vacío de este cielo,/ yo te digo,/ de tu dolor y el mío/ hagamos uno solo;/ y como frente a un río/ cuyo principio no sabemos,/ mirémoslo pasar que todo pasa”.<sup>31</sup> Promueve la idea de que el sufrimiento compartido puede conducir a una renovación espiritual y a una comprensión más profunda del destino humano.

Después de hacer este recorrido por los “poemas de la prisión”, el lector puede identificar en el discurso poético algunas consideraciones jurídico-políticas que se encuentran insertas en los tópicos carcelarios. Por supuesto que la poeta no se involucra con el lenguaje de los derechos de manera plena, pues lo que interesa aquí es la lucha y la resistencia en favor de su causa. No obstante, para dar cuenta de la batalla revolucionaria, puede rastrearse la argumentación o, por lo menos, el empleo de ciertos derechos que apoyan sus intenciones políticas. Se puede objetar aquí que desde el horizonte ideológico de la poeta, el derecho burgués y la construcción de los derechos humanos no resultaban las herramientas idóneas de lucha para el primer aprismo de Haya de la Torre, sin embargo, bajo una lectura actual, sí es posible visibilizar un discurso de liberación a partir de ciertos derechos humanos, ya que “toda la carga de juridicidad de los derechos humanos constituye un arma de lucha precisamente por su vigencia, que se traduce en una búsqueda de vida digna para los miembros de la sociedad”.<sup>32</sup>

---

31 PORTAL (2010), p. 242.

32 DE LA TORRE RANGEL (2006), p. 124.

De esta manera, se puede percibir tres derechos esgrimidos por la poeta: 1) libertad de pensamiento o derecho a la libertad de expresión, 2) libertad creativa o derecho a ejercer la cultura y 3) libertad para luchar o derecho a la protesta. En primera instancia, se invoca un derecho de amplia tradición en la historia de las ideas políticas occidentales: la libertad de pensamiento. En enero de 1935 la poeta recienta las condiciones de la vida en reclusión, a pesar de ello, su baluarte son sus ideas, por eso dice “El pensamiento es libre/ y si tuviéramos dos alas/ también podríamos volar”.<sup>33</sup> Esta libertad de pensamiento, asociada al derecho a la libertad de expresión, es empleada en sentido creativo en un segundo nivel, pues la poeta hace uso de la libertad creativa y, aunque resulta anacrónico pensar aquí en los derechos culturales que son inexistentes en la gramática constitucional de esa época, sí se patentiza que Magda Portal lee y escribe en prisión ejerciendo el derecho a la cultura. Esto se advierte, por ejemplo, cuando dice en agosto de 1935 lo siguiente: “Mi cama, algunas sillas y una mesa,/ algunos libros y una estrella”.<sup>34</sup> Se trata de una situación que responde al alegato del cuarto propio de Virginia Woolf, logrado paradójicamente en la prisión y en condiciones maltrechas, pues “Aquí se come por comer, y se lee/ para no estar tan sola”.<sup>35</sup>

Estos derechos, presentados en dos niveles, llevan a uno tercero que en realidad se palpa desde el inicio de los “poemas de la prisión”. Se trata del derecho a la protesta. Ya en la nochebuena de 1934, la poeta escribe: “Y en mi impotencia muda yo me pregunto ¿quiénes/ me quitan el derecho de vivir y luchar?”.<sup>36</sup> Es el derecho de vivir, en efecto, pero aparejado con un derecho natural que se materializa con la lucha y el disenso político. En “Cárceles, vastos cementerios”, se pregunta por las causas y la persona que motivó la lucha ideológica: “¿Quién encendió la chispa de la lucha?”.<sup>37</sup> Después, el enfrentamiento crece, operando a partir de una subjetividad generacional: “Toda la juventud entre rejas/ o perseguidos o en destierro,/ llevando a cues-

---

33 PORTAL (2010), p. 228.

34 PORTAL (2010), p. 236.

35 PORTAL (2010), p. 237.

36 PORTAL (2010), p. 226.

37 PORTAL (2010), p. 232.

tas nuestro dolor/ y en los labios, nuestra protesta”.<sup>38</sup> Aunque comparte esa incitación, no puede tomar las calles, hacer labores de apoyo o coadyuvar materialmente con los compañeros y eso le ocasiona un dolor común. En “Mensaje a Manuel” lo deja claro con estos versos: “Así me duele más a mí el dolor,/ tu dolor y el de todos,/ porque siquiera ustedes van a moverse afuera,/ protestar y quejarse/ mientras que yo no puedo nada”.<sup>39</sup> Como se observa, con este tridente de derechos (expresión/cultura/protesta), Magda Portal dota de una juridicidad crítica a la escritura de los “poemas de la prisión” y emplea un sentido iuspoético que se asoma en su poesía política.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

AGUIRRE, Carlos (2014): “Hombres y rejas. El APRA en prisión, 1932-1945”, en: Bulletin de l’Institut français d’études andines (Vol. 43, N°1), pp. 7-30.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (2006): Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro (Madrid, Akal).

FOUCAULT, Michael (2006): Seguridad, territorio, población (Buenos Aires, FCE).

GUATTARI, Félix y ROLNIK, Suely (2013): Micropolítica. Cartografías del deseo (Buenos Aires, Tinta Limón)

GUILLARD, Amandine (2017): “La poesía carcelaria de la última dictadura argentina: un lugar de memoria para los desaparecidos”, en: Revista Orillas (N°6), pp. 293-307.

---

38 PORTAL (2010), p. 238.

39 PORTAL (2010), p. 238.

DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio (2006): *El derecho como arma de liberación en América Latina* (San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí-CENEJUS).

LEMA TUCKER, Linda (2023): *Magda Portal, mujer insurrecta* (Lima, Academia Antártica).

MARIÁTEGUI, José Carlos (2007): *7 ensayos de interpretación de la realidad peruana* (Caracas, Biblioteca Ayacucho).

MONTES DE OCA, Marco Antonio (1975): *Poesía Crimen Prisión* (Antología) (México, Secretaría de Gobernación).

MEDINA ONRUBIA, Salvadora (2018): “Un mensaje a Magda Portal”, en: *Trazos cortados: Poesía y rebeldía de Magda Portal* (Lima, Casa de la Literatura Peruana), p. 35.

PORTAL, Magda (1932): “Poemas de la prisión”, en: *Repertorio Americano. Semanario de cultura hispánica* (Nº22), pp. 349-350.

PORTAL, Magda (1940): “Poemas de la prisión”, en: *Repertorio Americano. Semanario de cultura hispánica* (Nº1), pp. 29-31.

PORTAL, Magda (1945): *Costa Sur* (Santiago de Chile, Imprenta Nueva).

PORTAL, Magda (2010): *Obra poética completa* (Lima, Fondo de Cultura Económica).

PORTAL, Magda (2017): *La vida que yo viví... Autobiografía de Magda Portal* (Lima, Casa de la Literatura Peruana).

REEDY, Daniel R. (2000): *Magda Portal. La pasionaria peruana* (Lima, Ediciones Flora Tristán).

REEDY, Daniel R. (2010): “Criterios de esta edición”, en: Portal, Magda: Obra poética completa (Lima, Fondo de Cultura Económica), pp. 13-18.

SÁNCHEZ, Luis Alberto (1935): “Odisea y Calvario de Magda Portal”, en: Revista Claridad, (Nº 294), pp. 19-21.

WEAVER, Kathleen (2009): *Peruvian Rebel: The World of Magda Portal, with a Selection of Her Poems* (University Park PA, Pennsylvania State University Press).

### **NORMAS JURÍDICAS CITADAS**

Constitución de 1933. Disponible en: [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\\_ordenado/CONSTIT\\_1933/Cons1933\\_TEXTO.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1933/Cons1933_TEXTO.pdf). [Fecha de última consulta: 02.09.2024].

Ley de Emergencia 7479. Disponible en: <https://peru.justia.com/federales/leyes/7479-jan-9-1932/gdoc/>. [Fecha de última consulta: 02.09.2024].

## VINCULOS SEXO-AFECTIVOS DISIDENTES A PARTIR DEL LIBRO “BISEXUALIDADES FEMINISTAS”<sup>1</sup>

### DISSIDENT SEXUAL-AFFECTIVE BONDS FROM THE BOOK “BISEXUALIDADES FEMINISTAS”

Rafaela Mirauda Marks\*  
Matías Zárate Sarmiento\*\*

#### Resumen

La orientación sexo-afectiva bi lleva implícita la ambigüedad y el romper con las categorías preexistentes, cuestiones que no son propias del derecho en su pretensión de certezas. La aplicación de sus instituciones a éstas subjetividades trae como resultado su relegación e invisibilización social y jurídica decantando en discriminaciones, cuestión que hace relevante investigar las características de vinculación bi en sociedad y posible cambio de paradigma desde la manera en que la percibimos y nos configuramos.

Se realiza un análisis crítico sobre aquellas instituciones desesta(bi)lizadas presentes en el derecho y reguladoras de lo social, a propósito de la lectura y reflexión de dos relatos del libro *Bisexualidades feministas*: “La cuestión numérica” y “Explicar con palabras de este mundo”.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 28 de septiembre de 2024 y aceptado el 25 de noviembre de 2024.

\* Licenciada de Derecho por la U. de Valparaíso. Integrante del Seminario Arte y Derecho de la Universidad de Valparaíso.  0009-0009-1915-0299. Dirección postal: Calle Papudo N°483, Valparaíso, Chile. Correo electrónico: rafaelamirauda@gmail.com.

\*\* Egresado de Derecho de la U. de Valparaíso.  0009-0001-0213-6951. Dirección postal: Calle Santos Tornero N°625, Valparaíso, Chile. Correo electrónico: matiasjosephzarate@gmail.com.

**Palabras clave**

Sujeto de derechos, vínculos sexo-afectivos, familia, género, literatura, derecho.

**Abstract**

Bi-affective sexual orientation implies ambiguity and breaking through pre-existing categories, issues that are not proper to law in its pretension to certainties. The application of its institutions to this subjectivities brought as a result the relegation and social and legal invisibilization decanting in discriminations, issue that makes it relevant to investigate the characteristics of bi bonding in society and possible paradigm changes from the way we perceive and configure ourselves.

A critical analysis is made of those desta(bi)lized institutions present in the Law and social regulated, about the structure and reflection of two stories of the book *Bisexualidades feministas*: “La cuestión numérica” and “Explicar con palabras de este mundo”.

**Key words**

Legal subjects, sexual-affective bonds, family, gender, literature, Law.

**1. INTRODUCCIÓN**

Dentro de su movimiento como comunidad política, las diversidades y disidencias sexo-genéricas en su lucha por reconocimiento y poner freno a discriminaciones y estereotipos ha configurado grandes hitos reconocibles. Lamentablemente esta popularidad discursiva y desenvolvimiento cultural no logra alcanzar de la misma manera a todas las subjetividades LGBTIQAN-

B+.<sup>2</sup> En el presente artículo pretendemos posicionar a las personas bi<sup>3</sup> como subjetividad de estudio; entendiendo que se trata de un grupo socialmente percibido como indefinido y asociado a una etapa transicional y de cambio constante para encajar a su conveniencia en diversas situaciones.

Desde un anhelo reivindicativo, se propone un análisis interdisciplinario entre género, derecho y literatura, utilizando como herramienta literaria el libro "*Bisexualidades feministas. Contra-relatos desde una disidencia situada*", específicamente dos relatos contenidos en él: "La cuestión numérica"<sup>4</sup> de Julia Martínez y "Explicar con palabras de este mundo"<sup>5</sup> de Laura A. Arnés. Con ello, acercarnos a vivencias individuales y colectivas a través de relatos cercanos, empáticos y en primera persona sobre la realidad bi.

Se formula abrir el campo de análisis del derecho que se torna estático y universalista, para dar lugar a otras categorías que sirvan en el estudio de subjetividades diversas en su matiz dinámico e imprevisto, exponiendo la necesidad de reconocimiento vivencial que se revela desde el estudio de las opresiones: "cuando se admite la opresión, se necesita saber y experimentar el hecho de que una puede constituirse en sujeto (como lo contrario a un objeto de opresión), que una puede convertirse en *alguien* a pesar de la opresión, que una tiene su propia identidad".<sup>6</sup> Con ello, exponer la segregación social e identitaria que sufren aquellos grupos, por la forma en que se configura el ordenamiento jurídico chileno para asegurar la prevalencia de un sólo formato social.

---

2 Sigla que agrupa orientaciones, identidades y características sexuales y de género diversas, a saber, lesbianas, gays, bis, trans, travestis, intersexuales, queer, asexuales y personas no binarias. Con el símbolo de suma se incluye otras orientaciones e identidades que no cuentan con representación en el acrónimo.

3 Utilizamos el término "bi" para agrupar a toda la comunidad perteneciente a esta orientación sexo-afectiva, puesto que entendemos su identidad incluye a aquellas personas que no sienten atracción sexual o que no la sienten de forma normativa (espectro asexual).

4 ARNÉS et al. (2019), pp. 207-209.

5 Ibidem. pp. 235-238.

6 WITTING (2006), p. 39.

Se plantea un esquema teórico de tres ejes presentes dentro del desarrollo humano. Desde un pensamiento heterosexual, aquellos ejes son: *sujeto de derechos, matrimonio y familia*. Desde el enfoque de la disidencia sexo-générica, en este caso bi, se propone: *subjetividad bi*, vínculos *sexo-afectivos y familias alternativas*. De esta forma, ambos esquemas subjetivos se contraponen, siendo necesario identificar la presencia de elementos sistémicos que apuntan a la normativización y a mantener el statu quo, analizando cómo la heterosexualidad y el monosexismo obligatorios, establecidos en las sociedades de corte católico-occidental y amparadas por una estructura jurídica estatal que recoge exclusivamente ciertas formas de relaciones sexo-afectivas, afectan el desenvolvimiento de una persona en sociedad.

## 2. PRIMER EJE: SUJETO DE DERECHOS / SUBJETIVIDAD BI

### 2.1. ¿Cuál es el sujeto universal?

A lo largo de la evolución humana el gran desafío ha sido establecer las bases necesarias para vivir en sociedad, donde el contenido de esas palabras dependerá de la época en la que nos situemos. En los siglos XVII y XVIII se desarrollan las ya conocidas y diversas teorías contractualistas, siendo cimiento de nuestro desarrollo epocal *El Contrato Social*.<sup>7</sup> En este marco nos situamos para discernir la construcción de lo que hoy entendemos como *sujeto de derechos* en su concepción universal, aquel que emplaza al sujeto sólo cuando se trata de un *hombre, cisgénero, blanco, rico y heterosexual*.

Pero resultó que la creación de aquel orden político no estuvo exenta de cuestionamientos. A raíz de los procesos históricos del racionalismo e ilustración surgen las primeras feministas, mujeres que logran ver entre líneas en este nuevo sistema una serie de exclusiones que apuntaban a su género, pero que con el tiempo se extrapola a otras subjetividades. Identificación de

---

7 ROUSSEAU (1998), p. 33.

opresiones que en nada responden a aquellos valores de igualdad y justicia planteados en la teoría, sino que perpetúa la exclusión y busca controlar y determinar la categoría de humano.

## 2.2. Lenguaje como herramienta conservadora o transformadora

Al analizar la construcción del sujeto universal, necesariamente se asociará con el lenguaje, puesto que se trata de una herramienta que le es útil a los ejes de poder: "no es considerado como ejercicio directo del poder (...) forma parte de la llamada superestructura (...) sólo expresan <las ideas> de la clase dominante".<sup>8</sup>

Por otro lado, el derecho y sus conceptualizaciones utilizan también al lenguaje como medio para reafirmar la dominación de ciertas categorías por sobre otras. Tomando como ejemplo lo relativo al parentesco y las etiquetas que determinan el rol y posición dentro de una familia, si pensamos en categorías como *abuela/o, tío/a o madre/padre*, pueden identificarse dentro de un linaje y establecer deberes y obligaciones para con los integrantes de ese núcleo, pero si nos abstraemos del espacio formalista del derecho, pareciera que en lo cotidiano desformalizamos aquellas instituciones a través del lenguaje. En esta práctica social ocurre la asignación de una etiqueta de parentesco a una persona con la que no se comparte vínculo de consanguinidad o afinidad jurídica-formal, sino más bien se construye desde lo que se ha entendido como intimidad. Entonces, si esta desformalización del lenguaje ya ocurre ¿por qué incomoda cuando se trata de vínculos sexo-afectivos?

Pareciera ser que se trata de "privarles de cualquier aspiración a un discurso abstracto, filosófico o político, que son los que dan forma al cuerpo social"<sup>9</sup> y como es de esperar, lo descrito no resulta indiferente a lo bi, Laura A. Arnés en "Explicar con palabras de este mundo" confirma esta limitación y plantea la marginalidad desde la que debe posicionar sus atracciones: *Porque*

---

8 WITTING (2006), p. 100.

9 *Ibíd.*, p. 108.

*el lenguaje pasa a un segundo plano cuando el camino lo marca el deseo, cuando no se relega el afecto. Cuando logramos hacer cosas sin palabras (o, incluso, a pesar de ellas).*

### **2.3. Implicación con la teoría queer**

La teoría queer como herramienta de análisis en el ámbito académico propone una mirada que rechaza el esencialismo de las funciones asignadas a las personas en torno a un sistema patriarcal que se fundamenta en la heterosexualidad obligatoria y en la capacidad reproductiva generadora de producción. De esta forma, se plantea la existencia de implicancia en los idearios sociales, llegando a ser verdaderos constructores culturales de nuestro estado de derecho, que percibe la identidad desde un marcado binarismo<sup>10</sup> sexual, de género y de orientación sexo-afectiva, intencionando las identidades y sus vinculaciones.

Desde una corriente existencialista, se plantea este fenómeno mediante el concepto del *autoengaño*: pensamos que somos “lo que la sociedad dice que hemos de ser”.<sup>11</sup> De esta identificación, la teoría queer proyecta que “Los relatos que construimos a partir de la realidad (...) son subjetivos, diversos, variables y herederos de la elaboración social y cultural de nuestro pensamiento (...) nuestras identidades están sujetas a nuestras circunstancias internas y externas”.<sup>12</sup>

De aquí la necesidad de un análisis cultural interseccional, consciente de las opresiones que atraviesan a una identidad. Estas nuevas perspectivas del género configuran necesariamente las dinámicas en las cuales concebimos el poder, entrelazando lo político, jurídico y cultural como ejes de hegemonía que sustentan y hacen perdurar el modelo completo.

---

10 Binarismo; desde una perspectiva de género corresponde al conjunto de creencias, actitudes, leyes, etc. que postulan la existencia de sólo dos géneros, dicotomía de masculino/femenino.

11 PÉREZ (2020), p. 142.

12 *Ibidem*, p. 144.

## 2.4. ¿Cuál es el sujeto bi?

Respecto a un concepto unívoco y características que componen a la identidad bi, Julia Martínez en "La cuestión numérica" nos transmite que el núcleo de esta subjetividad es la *fluidez de atracciones y deseos: El primer recuerdo es el de un espejo: estar mirando, a derecha e izquierda de mi imagen, a un hombre y una mujer, observándose*; Dentro del mismo libro -en uno de sus ensayos teóricos- nos ilustra sobre aquella indeterminación: "Lxs bisexuales (...) Los indecidibles, por su movilidad constitutiva, se pasan de un sentido a otro, desestabilizando los umbrales de la significación".<sup>13</sup>

Transitar por la cerca<sup>14</sup> de lo bi implica cargar con un gran estigma social. "Lo bisexual tiende a ser considerado por las ficciones sociales como espacio intermedio o transicional entre la heterosexualidad y homosexualidad (...) La idea de "estar en el medio" configura, irremediabilmente, a quienes se identifican como bisexuales en "doble agentes", es decir, traidorxs, traficantes de conocimientos que circulan entre dos mundos y modifican, camaleónicamente, su identidad acorde a los requerimientos de la situación".<sup>15</sup>

Así las cosas, el problema de conceptualización es claro. "Esta ausencia de certezas divide a lxs teóricxs: por un lado, están quienes consideran que la indefinición subyacente al nombre constituye a la bisexualidad en un espacio de potencia política enorme; por otro lado, quienes leen en esa representación imposible una causa central de la dificultad de organización política".<sup>16</sup> Se intentará aclarar algunos puntos.

La subjetividad bi se desenvuelve siguiendo su *fluidez de atracciones y deseos*, pero ¿a qué se refiere esto? A que la dirección de las atracciones y deseos no es hacia un sólo género, no existiendo un afán excluyente, sino

---

13 ARNÉS et al. (2019), pp. 52-53.

14 *Ibíd.*, p. 91. Referencia a *fence-sitting*/sentarse en la cerca, como analogía a la atracción fluida y la continua construcción y deconstrucción del sujeto deseado.

15 *Ibíd.*, p. 46.

16 *Ibíd.*, p. 92.

cambiante. Por lo cual, esta mirada de lo bi escapa del paradigma binario de los opuestos al romper la idea de alteridades y complemento con un otro exclusivo e incluye a personas trans, travestis y de género diverso.

Además, esta orientación debe ser comprendida como no-normativa no sólo respecto al género e identidad, sino también en cuanto a número, es decir, vínculos sexo-afectivos que se dan entre una pluralidad de personas y no necesariamente desde el esquema de atracción unidireccional monógamo.

### **3. SEGUNDO EJE: MATRIMONIO / VINCULACIÓN SEXO-AFECTIVA**

#### **3.1. Monogamia obligatoria**

Al centrarse en los vínculos sexo-afectivos se identifica su potente sustento de *amor romántico*, reflejado en “un conjunto articulado de símbolos, nociones y teorías en torno al amor, que permea todos los espacios sociales, también los institucionales, e influye directamente en las prácticas de la gente, estructurando unas relaciones desiguales (...) y un modo concreto y heterosexual de entender el deseo, la identidad y, en definitiva, el sujeto”.<sup>17</sup>

En el ordenamiento jurídico chileno, se ratifica este aparataje político protector del sistema sexo-género a través de la institución del matrimonio, exhaustivamente regulada en el Código Civil en cuanto a formación, vigencia, disolución y definida en el artículo 102 como “un contrato solemne por el cual *dos personas* se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear, y de auxiliarse mutuamente”.<sup>18</sup>

---

17 ESTEBAN (2011), p. 23.

18 DFL 1, de 2023.

Si bien, por la actual redacción de la norma se da un espacio para nuevas formas relacionales,<sup>19</sup> continúa el lineamiento monógamo materializado por medio de los efectos del matrimonio y donde ubican derechos y obligaciones: fidelidad, socorro, ayuda mutua o asistencia, respeto y protección recíproca, hogar común, cohabitación y auxilio, entregándonos una pauta a seguir y un supuesto reflejo de lo que nuestra sociedad entiende por relación importante y significativa, diferenciándose de otras que no tienen esa entidad y que al parecer no merecen reconocimiento jurídico.

Ahora bien, considerar que existen dos formas antagónicas de concebir los vínculos, a saber, monogamia/no-monogamia, plasma una lógica de elección *y/o* que desecha la posibilidad de otras vinculaciones. Parece crucial para esta variable concebir la posibilidad de entender los vínculos bajo una lógica *ambos/y*, coexistiendo valores o comportamientos monógamos y no-monógamos.

### 3.2. No-monogamias como forma relacional

¿Cómo y por qué se contraponen la institución matrimonial a estos vínculos sexo-afectivos? Para dar respuesta a ello y aunque el tema no es pacífico y podrían identificarse otras, se esgrimen tres cuestiones fundamentales. (1) La institución matrimonial no es dinámica y está regulada bajo marcados ejes que apuntan a configurar un modelo social de familia nuclear. (2) No permite un vínculo múltiple al clausurar el contrato a dos personas, demostrando un fuerte componente amatonormativo<sup>20</sup> que restringe el desarrollo de la identidad bi. (3) La obligación de los cónyuges de mantener relaciones

---

19 Posibilidad que existe desde el 2022 a través de la Ley N°21.400 que modifica diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio entre personas del mismo sexo en Chile.

20 Amatonormatividad; concepción de que las relaciones para ser consideradas como significativas deben ser entre dos personas, romántica, con sexualidad activa y satisfactoria, heterosexual y con fines reproductivos.

sexuales entre sí por el deber de cohabitación, idea fundada en el alosexismo<sup>21</sup> dominante, colisiona en la vinculación con personas del espectro asexual o que se identifican como tal.

Al respecto Laura A. Arnés nos ilustra: *Lo cierto es que la economía sexual de nuestra sociedad no pone en disponibilidad demasiados vocablos para nombrar lo que no es familia nuclear o amistad siempre coartada a sus fines*. Siendo clave la interrogante ¿cómo nombramos lo que no tiene nombre?

Toca analizar las vinculaciones que escapan de aquella concepción hegemónica, las denominadas no-monogamias éticas que ocupan “el atributo «éticas», fundamentalmente al hecho de que no haya engaño”.<sup>22</sup> Deseos alternos, entre los cuales se describen: (1) Relaciones abiertas, donde la vinculación está sujeta a cambios y centrada en la posibilidad de vinculación erótico-sexual fuera de la pareja. (2) Parejas swinger o liberales, donde se llevan a cabo juegos sexuales conjuntos con otras personas, parejas o grupos. (3) Poliamor no jerárquico, donde hay pluralidad de personas vinculándose consentidamente, sin posiciones privilegiadas. Y, (4) Poliamor jerárquico, donde existen vínculos primarios y secundarios que atienden al nivel de intensidad desarrollado con cada persona, con conocimiento y consentimiento de los involucrados.

Julia Martínez expone muy bien estas dinámicas en “La cuestión numérica”: *Estar con ellxs era también sentirme libre para estar con otras personas, compartir cuánto me gustaba una chica que acababa de conocer o seguir teniendo relaciones con mi ex, convertido en mejor amigo. Con ellxs empecé a pensar de otra manera los vínculos afectivos*. También se puede identificar en la vinculación con D en “Explicar con palabras de este mundo”, al indicar: *D lo habló, más tarde, con A, su vínculo sexoafectivo primario*.

---

21 Alosexismo; concepción de que las relaciones presentan mayor entidad social y valor sólo si en ella hay características de intimidad sexual y atracción erótica, más allá de si existe o no conexión afectiva u emocional.

22 PÉREZ (2020), p. 162.

Utilizando las reflexiones de Amy Gahram,<sup>23</sup> es posible contrastar los tipos vinculares descritos con la monogamia. La autora identifica un modelo tácito de lo que se espera que ocurra a lo largo de un vínculo utilizando la metáfora de una escalera mecánica de las relaciones, en que cada escalón guía los actos y define derechos y obligaciones. Al respecto, se evidencia contraste en el escalón de "declaración". Laura A. Arnés se refiere a este problema en su relato: *nos peleamos por eso. Por el titubeo que aparece cuando alguien pregunta por nuestro vínculo.*

La "declaración" en no-monogamias éticas es continuación del pensamiento dicotómico que "nos empuje a decidir si estamos o no estamos sujetos a una calificación relacional (...) una eficaz herramienta de identificación con un pensamiento, unas prácticas, unas expectativas y unas dinámicas de evolución concretas"<sup>24</sup> directamente relacionadas a la sensación de seguridad y control propias de modelos normativos. Conservando aquellos "rasgos básicos de normatividad y expectativas de avance que caracterizan la exigencia de que la situación progrese en un curso marcado de más y más implicación",<sup>25</sup> se perpetúa la apuesta por un ideal relacional, sin poner atención en las estructuras de poder ni demás elementos que atraviesan las relaciones.

En otras palabras, se debe tener presente que las bases patriarcales que modelan las vinculaciones sexoafectivas se configuran en torno a asimetrías, privilegios, poder, capacidades y control, cuestiones que de no ser problematizadas en las no-monogamias éticas, genera que una posibilidad relacional de potencia política, decante en nuevos modelos -aún normativos- que repliquen violencias y abusos.

---

23 GAHRAM (2017), p. 23.

24 PÉREZ (2020), p. 153.

25 *Ibidem*, p. 140

Respecto al punto de viabilidad cultural del re-pensar las prácticas relacionales, “Para la mayoría de las mujeres, y los gays, y las trans, el amor se basa en dos pilares: la sinceridad y el respeto. La posibilidad de mantener una relación abierta o monogámica, siempre y cuando se hable del asunto. Hablar como una necesidad básica de un amor más sano.”<sup>26</sup> En este sentido, la comunicación aparece como elemento fundamental dentro del ejercicio vinculatorio, por lo que el sujeto verdaderamente emplazado a cooperar es aquel hombre-cis que escapa de prácticas reflexivas en torno a sus privilegios, emociones, anhelos, necesidades, responsabilidades e incluso su propia identidad.

En este sentido, el compromiso con la deconstrucción de prácticas normativas dañinas, discriminatorias y violentas es tarea de toda persona que se vincule, “Solo una atención permanente que tome en consideración las situaciones de fuerte desigualdad o asimetría para evitar los procesos invisibles de coacción puede servir para mantener vínculos que encajen en un marco no autoritario.”<sup>27</sup>

### 3.3. Anarquía relacional

En torno a pensar dinámicas alternativas a lo normativo aparece la *anarquía relacional* que “plantea la creación y el desarrollo de los vínculos en función de su especificidad y no en términos de conjuntos preexistentes de reglas (...) se trata de expresar mis deseos, escuchar los tuyos y buscar un camino por el que podamos transitar con comodidad”.<sup>28</sup> Por ende, desechando a la pareja reproductiva como esquema de valores y apuntando a la creación de comunidad, donde la organización relacional se dirija a lo colectivo como una especie de red y no como pedestal.

---

26 CASTELO (2019), p. 252.

27 PÉREZ (2020), p. 164.

28 *Ibidem*, p. 90.

Para profundizar sobre esta idea, resulta pertinente Andy Nordgren: "el punto de partida no es el deseo de tener múltiples parejas, sino el deseo de tener relaciones sin demandas y con comunicación",<sup>29</sup> es decir, vínculos configurados desde el respeto, solidaridad, autogestión y horizontalidad.

"Explicar con palabras de este mundo" nos acerca a esta idea al presentar la comunidad afectiva que mantiene Laura A. Arnés con P y con D (expareja y mejor amiga). Pero no se da la misma manera en "La cuestión numérica" entre Julia Martínez y su vínculo con S y M, quienes son criadores/cuidadores de una niña, aquí la dinámica se torna violenta: *No tardaron en aparecer las discusiones y luego también los maltratos. Decidí, entonces, dejar de ser parte de la relación de a tres, no quería estar más en medio de sus peleas.*

Por otro lado, se debe tener en cuenta los matices existentes dentro de esta alternativa vincular, uno de ellos es la amistad, figura que tradicionalmente es separada de la idea de vínculo por no tener la suficiente entidad como para etiquetarla de relación íntima, aquí adquiere un posicionamiento diferente, ya que al evitar toda binarización sexo-afectiva es posible concebir compromisos de vida en común desde una relación amistosa o en donde operen atracciones no sexuales, no obstante la posibilidad de mutación.

Vemos cómo, por sus características, la relación anárquica se torna más exigente, si bien, plantear nuevos puntos de referencia de la intimidad entrega la oportunidad de establecer estándares propios, propendiendo a nuevas formas de relaciones que sinteticen los elementos de las alternativas matrimoniales tradicionales o derechamente los trasciendan,<sup>30</sup> para ello, la responsabilidad afectiva es clave, Julia Martínez lo señala: *En un momento en que la "responsabilidad afectiva" no era una idea que circulara, nosotros, jóvenes y soberbixs. No parecíamos estar dispuestxs a ceder lo que considerábamos nuestra libertad.*

---

29 *Ibidem*, p. 168.

30 WOSSICK (2012), p. 39.

La libertad individual exaltada en vínculos alternativos, no suele enfocarse en la autonomía consciente, empoderada y emancipatoria, sino en la idea de ««libertad del más poderoso»» (con marca de género intencionada) y, concretamente, de exención del compromiso y de la responsabilidad sobre las personas que tienen menos poder»,<sup>31</sup> por lo que un gran desafío al momento de configurar relaciones alternativas se da en torno a repetir dinámicas de las cuales pretendemos fugarnos.

#### 4. TERCER EJE: FAMILIA / CRIANZA COLECTIVA

##### 4.1. ¿Qué entiende por familia el ordenamiento jurídico?

Con el propósito de cumplir una función social, económica y política el Estado establece la idea de *familia nuclear*, es descrita tradicionalmente como “la unión básica de la sociedad (...) integrada por el padre, la madre y los hijos”.<sup>32</sup> Por su parte, la Constitución de 1980 no escapa de esta idea, en el inciso segundo de su artículo 1° se vuelve a indicar que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. A su vez, la Ley N°20.530 que crea en el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su artículo 2° establece que se entenderá a la familia como el “núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja”.<sup>33</sup>

Cuando se analizan estas definiciones nuevamente nos enfrentamos con la pretensión de universalización, en este caso respecto de la familia. Conceptualización que omite múltiples subjetividades no configuradas de esa manera, además de plantear, a través de roles impuestos, las bases de lo que es un contrato social capitalista y patriarcal, donde existen jerarquías y diferencias de género que ordenan el cumplimiento de una función específica familiar-social.

---

31 PÉREZ (2020), p. 52.

32 D.S. N°100, de 2014.

33 Ley N°20.530, de 2011.

Producto de que “la ley reguladora se apoya en un fantasma que nadie puede encarnar de manera consistente o completa”<sup>34</sup> en los últimos años se ha intentado modificar el concepto de familia generado resoluciones y leyes como lo son el acuerdo de unión civil, matrimonio igualitario y demás jurisprudencia que dan esperanzas de reconocimiento,<sup>35</sup> de todas formas se debe ser crítico al respecto. “La democracia sexual, entendida en términos de políticas de equidad de género y reconocimiento de la diversidad sexual y de género, aunque loable en sus ideales, no es ajena a la rearticulación de cierta jerarquía socio sexual, en la que junto al heterocentrismo imperante, se generan nuevas homonormatividades en las que la familia y la pareja como modelos hegemónicos de organización social siguen siendo centrales”.<sup>36</sup>

Pareciera que los esfuerzos realizados se han diseñado siguiendo la misma perspectiva fija, heteronormada, binaria, monógama y formalista, contrario a la idea desarrollada de que las subjetividades deben ser construidas y deconstruidas constantemente por la ciudadanía para renovar legítimamente el contrato social que nos hace soberanos. De lo contrario cabe preguntarnos ¿qué cuerpos representarán la democracia y cuáles no?

#### **4.2. ¿Cómo se enfrenta la noción de familia con la identidad bi?**

Para que una relación sexo-afectiva sea percibida socialmente como significativa existen axiomas colectivamente aceptados que deben estar presentes, entre ellos se encuentra la amatonormatividad, el alosexismo, el binarismo y la heterosexualidad obligatoria, todos recogidos tanto explícita como implícitamente en los códigos legales de Chile y los diferentes Estados occidentales, y que también es reconocible en “La cuestión numérica” con la madre de Julia Martínez y sus cuestionamientos respecto a las formas de vinculación de su hija, considerándolas confusas e indeterminadas, Julia

---

34 SABSAY (2011), p. 15.

35 Véase casos Atala Riffó vs Chile ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos del año 2012, y caso de la justicia chilena sobre reclamación de filiación de comaternidad seguido por el Juzgado de Familia de Santiago en el año 2020.

36 SABSAY (2011), p. 32.

reflexiona sobre ello: *tuve que volver, entonces, sobre el tema del todo imposible. Esa frase que yo leía como un cuestionamiento a la forma de vivir mi sexualidad y mis vínculos amorosos.*

Al respecto Butler plantea que “Los términos que confieren la cualidad de ‘humano’ a ciertos individuos son aquellos que privan a otros de la posibilidad de conseguir dicho estatus, produciendo así un diferencial entre lo humano y lo menos humano (...) Sí deseo de una cierta manera, ¿seré capaz de vivir? ¿Habrá un lugar para mi vida y será reconocible para los demás, de los cuales dependo para mi existencia social?”.<sup>37</sup>

En “Explicar con palabras de este mundo” ¿Por qué D se enoja cuando es presentada ante la ecografista como amiga? Allí mismo Laura A. Arnés nos aclara, *D consideró que ocultaba la “diferencia” de nuestra relación en las sombras de la heteronormatividad que la medicina siempre asume.* Y en este sentido, en cuanto a los vínculos disidentes, “las dificultades más importantes provienen de la propia estructura de las configuraciones de parentesco, que no nacen de un proceso de comunicación y compromiso para la autogestión, sino de una circunstancia predeterminada (biológica o legal)”.<sup>38</sup>

Como se ha planteado, las subjetividades bi en el desenvolvimiento de sus relaciones sexo-afectivas recurren muchas veces a fórmulas no monógamas y flexibles, y a su vez, la conformación de familias alternativas al modelo de familia nuclear es una práctica muy dada entre las diversidades y disidencias sexo-genéricas. Incluso la autora Kath Weston<sup>39</sup> en uno de sus libros estudiando la vida relacional y familiar de las mismas en los años 70’ en Estados Unidos, propone una terminología para esta dinámica, acuñando el término de ‘familia elegida’.

---

37 BUTLER (2006), pp. 14 y 15.

38 PÉREZ (2020), p. 251.

39 WESTON (2003).

Las propuestas de *familias alternativas* sugieren formas de crianza más allá de una pareja, apuntan a una red que brinde apoyo en aquella tarea tan exigente como son los cuidados, pero esto para algunos puede resultar extraño e incomprensible. Julia Martínez lo reafirma al contarnos sobre la respuesta de su madre frente a su vinculación: *por su reacción entendí que lo que le contaba era mucho. Una mezcla de preocupación por la cuestión numérica, lo que ella entendía como una falta de claridad en la dirección de mis sentimientos y, lo peor de todo, la presencia de una niña -la hija pequeña de S y M- hacían que mi madre percibiera mi nueva situación sentimental como caótica, irresponsable y riesgosa.*

Las familias que surgen a partir de formas relacionales alternativas pueden resultar incompatibles con ciertos formalismos impuestos por el sistema, y como "no logran ajustarse a las operaciones imaginarias de la ley exponen esos imaginarios como contrademocráticos y violentos",<sup>40</sup> derivando en prejuicio social, marginalidad y más violencia, ahora, social y jurídica.

## 5. CONCLUSIONES

Esta investigación se ha centrado en la identidad bi, cómo se propone aquella figura desde nuestra cultura y su proyección hacia lo jurídico. De esta manera, se identificó ciertas cuestiones relevantes que acompañan a las subjetividades desde una fase interna y otra externa.

Respecto de la fase interna, se observó que la *identidad* se presenta como el contenido que envuelve al sujeto desde diversas dimensiones y que afecta la manera en que se posiciona en sociedad (pensemos en las categorías de sexo, género, raza, económica, etc.). También se reconoció a las atracciones y deseos como elementos importantes en la comprensión de dinámicas relacionales con su característica *fluidéz*, cuestión interesante cuando pensamos en las posibilidades fuera de lo unívoco y de la norma monógama. En cuanto a la fase externa, desde aquella *fluidéz de atracciones*

---

40 SABSAY (2011), p. 13.

y *deseos*, resulta importante ser conscientes de que la forma de los vínculos sexo-afectivos tiene efectos sobre la crianza, cuestión que eventualmente se debe enfrentar, sobre todo en lo que respecta a visibilización, educación, garantías y protección.

En cuanto a la teorización de esta subjetividad, si bien producto de su indeterminación no es fácil generar un concepto para comprender su desenvolvimiento y sentir, se debe tener presente la tremenda potencia política para imaginar y plantear otros escenarios vinculativos, precisamente porque sus postulados hacen tambalear el aparataje que se construye en torno a las relaciones interpersonales de parentesco y propiedad, volcadas a lo heterosexual monógamo y a conservar un modelo dominante.

A partir de las vinculaciones de esta subjetividad, se diferenciaron distintas formas de vinculación y su exclusión del ordenamiento jurídico, siendo relevante tener en cuenta que muchas de las personas no necesariamente buscan reconocimiento a través de las leyes o instrumentos jurídicos. Por medio de los relatos, se pudo identificar que las preocupaciones o problemas surgían más bien por no presentar reconocimiento social, a veces simplemente por no contar con un lenguaje que valide la vinculación, por lo que el enfoque que se plantea respecto a lograr validación, reconocimiento y protección, no sólo es jurídico en torno a contemplar al derecho como instrumento, sino también cultural.

Para clausurar, respecto a propuestas de *familias alternativas* como método alternativo en la formación familiar, se cuestiona la efectividad del método desde la perspectiva de consagración normativa, puesto que los planteamientos de crianza colectiva nacen desde una raíz anarquista que por sí misma es anti sistémica. La contradicción en conservar la esencia del planteamiento anarquista anti-institucional y anti-jerarquías con la posibilidad de reconocimiento desde el derecho, apunta más bien a modificar las

bases y elementos de la misma institucionalidad y con ello generar un lugar para aquellas personas que nunca han tenido lugar, pero que, sin embargo, existen y resisten.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

ARNÉS, Laura A.; CORREA, Malena; HERRERO, Agustina; INVERNIZZI, Agustina; ITOIZ, Josefina; ORTELLAO, Iris Luz y PANDOLFI, Ayelen (2019): *Bisexualidades feministas. Contra-relatos desde una disidencia situada* (Buenos Aires, Madreselva).

BUTLER, Judith (2006): *Deshacer el género* (Traducc. Patricia Soley-Beltran, Barcelona, Editorial Paidós).

CASTELO, Carla (2019): *Manifiesto contra el amor romántico. Cómo no morir de enamoramiento* (Buenos Aires, Editorial Planeta).

ESTEBAN, Mari Luz (2011): *Crítica del pensamiento amoroso* (España, Bellaterra).

GAHRAM, Amy (2017): *Stepping Off the Relationship Escalator: Uncommon Love and Life, Off the escalator enterprises* (Boulder, LLC).

PÉREZ CORTES, Juan Carlos (2020): *Anarquía Relacional: La Revolución Desde los Vínculos* (Ensayo) (Madrid, La Oveja Roja).

REPÚBLICA DE CHILE (2014): *Nueva Constitución Política de Chile*, D.S. N°100, versión no oficial actualizada por la Ley N°20.644 del 15.12.2012 (Chile, Editorial Galas).

ROUSSEAU, Jean-Jacques (1998): *El Contrato Social* (España, Editorial ALBA).

SABSAY, Leticia (2011): *Fronteras sexuales. Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía* (Buenos Aires, Editorial Paidós).

WESTON, Kath (2003): *Las familias que elegimos: lesbianas, gays y parentesco* (Barcelona, Bellaterra).

WITTING, Monique (2006): *El pensamiento heterosexual y otros ensayos* (Traducc. Javier Sáez y Paco Vidarte, Barcelona, EGALES).

WOSICK, Kassia (2012): *Sex, love, and fidelity: A study of contemporary romantic relationships* (NY, Cambia Press, Amherst).

## **NORMAS JURÍDICAS CITADAS**

DFL 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil; de la Ley N°4.808, sobre Registro Civil, de la Ley N°17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la Ley N°16.618, ley de menores, de la

Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la Ley N°16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones. Diario Oficial, 30 de mayo del 2000.

Ley N°20.530, que crea en el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Diario Oficial, 13 de octubre del 2011.

Declaración de autoría:

**Rafaela Mirauda Marks:** Conceptualización, Investigación, Metodología, Administración del proyecto, Recursos, Supervisión, Validación, Visualización, Redacción - borrador original, Redacción - revisión y edición.

**Matías Zárate Sarmiento:** Conceptualización, Investigación, Validación, Visualización, Redacción - borrador original, Redacción - revisión y edición.

## “EL IDILIO”. MATRIMONIO, CIUDADANÍA Y LIBERTAD EN MAURICE BLANCHOT<sup>1</sup>

### “THE IDYLL”. MARRIAGE, CITIZENSHIP AND FREEDOM IN MAURICE BLANCHOT

Amanda Olivares Valencia\*

#### Resumen

La lectura de un relato temprano de Maurice Blanchot, titulado “El idilio”, nos lleva a reflexionar en torno a ciertos conceptos fundamentales para pensar la comunidad política y las instituciones que ordenan y estructuran nuestra forma de vida en comunidad. ¿Qué relaciones podemos establecer entre el matrimonio, la ciudadanía, la ley y la libertad? La lectura y una reflexión guiada a través de este relato nos permitirán comprender nuestras instituciones y relevar la perspectiva que la experiencia literaria posibilita en el ejercicio de la reflexión.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 29 de septiembre de 2024 y aceptado el 6 de diciembre de 2024.

Este ensayo forma parte de la investigación que dio lugar a la tesis doctoral titulada « Le dérobement de la loi. Littérature et liberté chez Maurice Blanchot » [“La disimulación de la ley. Literatura y libertad en Maurice Blanchot”], escrita bajo la dirección de François-David Sebbah y Aïcha Liviana Messina y defendida a inicios del año 2024.

Las obras citadas a lo largo del texto fueron traducidas por mí directamente desde el francés. No se hizo uso de traducciones al español publicadas de los textos citados. Sin embargo, los títulos de los ensayos, narraciones y publicaciones mencionadas a lo largo del texto se corresponden con los títulos de las traducciones al español publicadas a la fecha, de modo que el lector puede acceder fácilmente a los textos y hacer su propia lectura de los relatos y ensayos referidos.

\* Doctora en Filosofía por la U. Diego Portales y U. París-Nanterre. Investigadora adjunta del Instituto de Filosofía de la Universidad Diego Portales, Chile.  0009-0005-0634-3711. Dirección postal: Catedral 2470, departamento 405, Santiago, Chile. Correo electrónico: amanda.leonor.olival@gmail.com.

## Palabras clave

Matrimonio, ley, libertad, literatura.

## Abstract

Reading an early story by Maurice Blanchot, entitled ‘The Idyll’, leads us to reflect on certain fundamental concepts for thinking about the political community and the institutions that order and structure our way of life in community. What relationships can we establish between marriage, citizenship, law and freedom? A guided reading and reflection through this story will allow us to understand our institutions and to highlight the perspective that the literary experience makes possible in the exercise of reflection.

## Keywords

Marriage, law, freedom, literature.

## 1. INTRODUCCIÓN

“El idilio” [« L’Idylle »] es un relato escrito por Maurice Blanchot en julio de 1936.<sup>2</sup> Escrito en tercera persona y publicado en la revista *La Licorne* años después, en 1947, cuenta la historia de un forastero errante y sin familia. Habiendo llegado a una ciudad, el forastero es conducido por un guardia al hospicio que acoge a todos los extranjeros que llegan a la ciudad. Allí el forastero conoce al director del hospicio y a su esposa, que le acogen en su casa. “El idilio” narra la estancia del extranjero en el hospicio. El relato está repleto de imágenes, comentarios, preguntas y circunstancias que nos interesan en lo que se refiere a los conceptos de derecho, la libertad, el matrimonio y la vida en comunidad, explorados en la narración. Es una historia oscura

---

2 “El idilio” fue reeditado en 1951, junto con “La última palabra” [« Le dernier mot »] en *Le Ressassement éternel*, traducido al español como *La eterna reiteración*. “La última palabra” es una narración escrita por Blanchot en 1935. Relata en primera persona el viaje de un personaje durante una escena apocalíptica o del fin del mundo. El título “La última palabra”, hace referencia a la espera de este punto final inalcanzable. En 1983, la colección fue reeditada por *Les Éditions de Minuit*, con el añadido de “Après coup”, traducido como “Tiempo después”. Este último texto es un exergo que, 50 años después, reflexiona en torno a los dos relatos que lo preceden en la publicación. Nos referiremos a estos dos textos a lo largo del ensayo.

e impactante en muchos sentidos. Haré un breve resumen del recorrido del forastero por esta casa, y durante el trayecto reflexionaremos en torno a la ley, la literatura y la libertad.

Este ensayo nos permitirá comprender las relaciones que se establecen entre ciertas instituciones que configuran derecho y nuestra forma de vivir en comunidad: familia, matrimonio, amor, ciudadanía, ley, castigo y libertad. Asimismo, nos permitirá aproximarnos a estos conceptos y reconocer cómo son vividos cuando nuestra experiencia vital es modelada a través de ellos. Por último, nos permitirá entender cuál es el lugar que la literatura ocupa en relación con estos conceptos, cómo los explora y los pone en cuestión a la vez. En definitiva, el ensayo nos permitirá realizar un trabajo múltiple, primeramente, pensar el derecho, luego ponerlo en cuestión en sus conceptos fundamentales y finalmente abrir con la literatura una frontera para pensar estos conceptos de otra manera.

## 2. EL RELATO

Una vez llegado al hospicio, el extranjero, bautizado Alexandre Akim, se da cuenta rápidamente de que ha entrado a una casa en la que tendrá que quedarse, incluso contra su voluntad. Tras ser recibido por el director y su esposa, es conducido a las duchas para ser aseado. Allí, abrumado por el ruido y el vapor, cae al suelo aturdido y se despierta en una cama junto a una enfermera.<sup>3</sup> Le pregunta a la enfermera si pronto “podría volver a la vida en común”. La enfermera le contesta con una contra pregunta: “¿Vida en común? Aquí todo el mundo vive revuelto con todo el mundo, pero no hay existencia en común”.<sup>4</sup> Sin embargo, la pregunta del forastero concernía más bien a la libertad: “Hablo de una vida libre”,<sup>5</sup> responde.

---

3 BLANCHOT (1983a), p. 11.

4 BLANCHOT (1983a), p. 11.

5 BLANCHOT (1983a), p. 11.

Desde el inicio, el relato anuncia un tema que se repite una y otra vez a lo largo de la narración: la relación entre la vida en comunidad y la libertad. Para Akim, ser libre significa vivir en comunidad, pero la forma de esa comunidad no es irrelevante. La vida comunitaria que tiene lugar en el hospicio, donde todos los habitantes están sometidos al orden y la autoridad del director mientras que, al mismo tiempo, cada uno es un extraño para los demás, no califica exactamente como forma de vida comunitaria, según el forastero.

Además de la cuestión de la libertad, en el hospicio también hay que plantearse la cuestión del matrimonio. Al principio de su primera entrevista, el director le pregunta al forastero si está casado;<sup>6</sup> luego le habla de la agitación vital que produce el matrimonio, mientras le muestra álbumes con fotografías de su noviazgo. En las fotos, el rostro del director y el de su esposa aparecían “radiantes, siempre vueltos el uno hacia el otro, como si hubieran sido dos caras de un mismo rostro”.<sup>7</sup> La esposa del director, Louise, también le pregunta de un momento a otro al forastero “¿Qué piensa usted de mi marido?”, e intenta repetidamente hablarle de su vida conyugal, mientras el extranjero desvía nerviosamente el tema de conversación. Con el mismo espíritu, un anciano, listo y dispuesto para regresar a su ciudad natal luego de una larga estadía en el hospicio, en cuanto conoce a Akim le ofrece al extranjero una joven sobrina en matrimonio, sin mediar mayor introducción del desconocido. Incluso el vigilante del hospicio le dice espontáneamente al extranjero que él también está casado.

Esta insistencia en el matrimonio que el relato pone en juego nos trae de regreso al misterio que oscurece la historia de la pareja del director y su esposa. Quien siembra más abiertamente la duda al respecto es el anciano, que le dice al extranjero que “el director y su mujer se odian. Es un odio silencioso, sin

---

6 BLANCHOT (1983a), p. 14.

7 BLANCHOT (1983a), p. 12.

motivo, un sentimiento terrible que trastorna la casa y no necesita violencia para expresarse”.<sup>8</sup> Tras esta indiscreción, Akim medita sin cesar sobre el drama silencioso que asola subrepticamente el hospicio.

Como anunciábamos en el principio, el tema de la libertad es recurrente a lo largo de la narración. Los criados y huéspedes de la casa la cuestionan una y otra vez. Cuando Akim sufre un ataque de ira, la enfermera, tras decir que es duro estar privado de libertad, le pregunta: “Pero, ¿somos libres alguna vez?”.<sup>9</sup> Unas páginas más tarde, el anciano dice: “Aquí cada uno tiene su prisión, pero en la prisión todos son libres”.<sup>10</sup> Así, mientras la enfermera afirma inicialmente que en el hospicio no hay una existencia común, más tarde nos enteramos de que en el hospicio cada uno vive encerrado en su propia cárcel -la cárcel de sí mismo- y que la libertad de la que se puede disfrutar está confinada al espacio interior del individuo.

A lo largo de la historia, Akim visita regularmente la librería del pueblo. En una de sus visitas, descubre un libro sobre el hospicio. En este libro, cuenta el narrador, Akim encuentra “un panegírico de los métodos penitenciarios en uso en el Estado: esta mezcla de severidad y dulzura, esta libertad y coacción, era el fruto de una larga experiencia y era difícil imaginar un régimen más justo y razonable”.<sup>11</sup> Este pasaje evoca de manera más clara la dimensión política del relato. Sabemos que Akim ingresó al hospicio por ser extranjero, sin embargo, tomamos conciencia de que la palabra “extranjero”, durante el transcurso del relato, parece ser también una especie de metáfora para nombrar a los que están fuera de la ley.

---

8 BLANCHOT (1983a), p. 20.

9 BLANCHOT (1983a), p. 18.

10 BLANCHOT (1983a), p. 19.

11 BLANCHOT (1983a), pp. 25 y 26.

Mientras Akim trabaja en la cantera, tiene ocasión de conversar brevemente con un obrero de la ciudad, quien le comenta: “a aquel que infringe las leyes, hay que privarle de comida y techo, no darle alojamiento confortable en uno de los mejores edificios de la ciudad”.<sup>12</sup> Akim no se atrevió a responder a esta provocación, pero luego “lamentó no haber noqueado a ese moralista”.<sup>13</sup>

Y así empezamos a comprender que “El idilio” entrelaza curiosamente varios temas: la extranjería, la ilegalidad, la hostilidad y la familia. Los vagabundos, mendigos y exiliados que llegan al hospicio no son sólo almas perdidas, arrancadas de sus hogares. También son considerados enemigos de la ciudad. Tras presenciar la ejecución a latigazos de un detenido por parte del director del hospicio, el anciano se pregunta: “¿Qué les convierte en enemigos? ¿La ausencia de familia? Los huérfanos no pueden unirse felizmente. No han sido preparados para vivir con otros a través de ese dulce instinto común que es el centro de la existencia familiar”.<sup>14</sup> A pesar de que aparentemente se refiere a los extranjeros, el texto no lo aclara del todo. Unas líneas más adelante, nos damos cuenta de que también podría estar pensando en los tormentos y malentendidos de la pareja que dirige el hospicio.

Así comprendemos que, en “El idilio”, el rasgo que define la relación entre los extranjeros y el hospicio, sometiéndolos a un régimen de violencia e incomprensión, persigue también la relación entre Louise y el director. El suave instinto común que une a esta comunidad no es más que un idilio, una armonía tierna pero ingenua. El hospicio es una comunidad cuya vida se basa en una relación de incomprensión, secreta y no reconocida. Esta afirmación aplica tanto a la pareja del director y su esposa como a los extranjeros que se encuentran bajo el cuidado del hospicio. El propio director expresa este malentendido o incomprensión, que es la base de la vida comunitaria.

---

12 BLANCHOT (1983a), p. 16.

13 BLANCHOT (1983a), p. 16.

14 BLANCHOT (1983a), p. 28.

Cuando Akim le pregunta al director cuándo podría abandonar el hospicio, él responde: “Cuando ya no te sientas un extraño, entonces no habrá ningún problema en que vuelvas a serlo”<sup>15</sup>. La posibilidad de pertenecer a la comunidad de presidiarios que es el hospicio queda en entredicho en cuanto desaparece la extranjería. El sentimiento de extrañeza o extranjería es la condición que posibilita la vida comunitaria que ofrece el hospicio. Por el contrario, en él nunca se experimenta la familiaridad, porque en cuanto se consigue este sentimiento, reaparece la atracción hacia el mundo exterior. La experiencia de vivir juntos debe estar siempre atravesada por un desgarramiento, un sentimiento de extrañeza. Por ejemplo, tras regresar a casa, el anciano vuelve al hospicio y le dice a Akim: “Me siento fuera de lugar entre los míos”.<sup>16</sup>

Al mismo tiempo, durante el curso de la narración, la ilusión de que entre Louise y el director sólo reina la felicidad conmueve constantemente el corazón del forastero: “Creo que su matrimonio fue un verdadero idilio”,<sup>17</sup> comenta al librero del pueblo. Pero la palabra “idilio” implica cierta ingenuidad, una excesiva credulidad o cándida simplicidad, juzgada por alguien receloso o incluso escéptico. ¿Es Akim un creyente o un escéptico?

Cuando el anciano le ofrece casarse con su sobrina, Akim se niega tajantemente, pero al final acepta, tras presenciar una escena en la que Louise, la mujer del director, da alaridos en mitad de la noche apuntando a su marido Pierre, gritando “me va a matar”.<sup>18</sup> Entonces el director, con el rostro pálido, pregunta al desconocido: “¿Es esto un idilio?”, a lo que el desconocido responde: “¿Un idilio? Sí, ¿por qué no?”<sup>19</sup>

---

15 BLANCHOT (1983a), p. 32.

16 BLANCHOT (1983a), p. 39.

17 BLANCHOT (1983a), p. 40.

18 BLANCHOT (1983a), p. 44.

19 BLANCHOT (1983a), p. 44.

A partir de este momento, sabemos que el desconocido tiene un plan y está dispuesto a llevarlo a cabo. Le dice al librero: “Me caso para dejar el hospicio”,<sup>20</sup> al mismo tiempo que dibuja y memoriza un mapa de la región. Prepara su partida: “Ser libre, eso es lo que cuenta”.<sup>21</sup> Lo que aún no sabemos es que Akim no se prepara para casarse y marcharse, sino para huir en secreto la víspera de la boda.

Es precisamente aquí donde la disputa entre el extranjero y el hospicio alcanza su punto culminante. Nosotros, los lectores, nos damos cuenta de que el matrimonio no era sólo una forma de liberarse del hospicio, sino también una forma de convertirse en ciudadano: “todo habitante de cierta categoría tenía derecho a cenar con el nuevo ciudadano y aprovechaba la ocasión para visitar este establecimiento tan renombrado y tan poco conocido”.<sup>22</sup> El efecto de la solemne ceremonia consiste en la completa transformación del extranjero: “el extranjero muere de madrugada y es una persona conocida quien, por la tarde, ocupa su lugar, del brazo de una joven sorprendida de acompañar a alguien que ya no le era extraño”.<sup>23</sup> La extrañeza es sustituida por la familiaridad, que integra definitivamente a la persona en la vida de la ciudad: “Una vez casada, ya no podrá volver a casa”.<sup>24</sup> La ceremonia produce una metamorfosis completa. ¿Por eso el narrador utiliza la figura de la muerte? Bien sabemos que la muerte evoca la transformación ¿es muriendo como el extranjero accede a la ciudadanía?

El final del relato es extraordinario. Akim huye la noche antes de la boda. En mitad de la noche, atraviesa el cementerio que mantiene separado al hospicio. En cierto modo, podría decirse que también atraviesa la muerte para liberarse del orden de la ciudad. Tras una larga caminata en busca del límite de la ciudad y el comienzo de una nueva vida, cae al suelo, exhausto. Un guardia lo encuentra al amanecer y lo lleva de vuelta al hospicio. Tras

---

20 BLANCHOT (1983a), p. 46.

21 BLANCHOT (1983a), p. 45.

22 BLANCHOT (1983a), p. 47.

23 BLANCHOT (1983a), p. 47.

24 BLANCHOT (1983a), p. 48.

comprender su plan, el director lo condena sin entender la razón que le llevó a huir: “Engañaste a una joven proponiéndole matrimonio, cuando en lo único que pensabas era en desaparecer”,<sup>25</sup> y le pregunta “¿No ibas a ser libre?”.<sup>26</sup> Parece que la libertad con la que soñaba el extranjero era muy distinta de la que le ofrecía la ciudad, pero también parece que esa otra libertad era inalcanzable.

Akim es condenado a diez latigazos, suficientes para matarle. Incapaz de casarse con la joven Elise. En cambio, ella llora en brazos de Louise, quien le acaricia las rodillas tras mirar al cielo que la tiñe “con los reflejos de una fe inquebrantable”. Subrayo esta última frase que marca el final del relato, porque en un relato escrito más de diez años después, Blanchot vuelve a esta constelación de figuras en un relato donde la ley tiene un lugar central, una mujer que descubre su rodilla y la luz soberbia que puede incluso cegar.<sup>27</sup>

### 3. EL MATRIMONIO

Hay varias razones por las que estimo que, en esta época y durante un largo periodo, Blanchot pensó en el matrimonio como uno de los medios para acceder a la ley, noción que, por otra parte, se entrelaza con la de mundo. Con la expresión “acceso a la ley”, intento expresar una relación de intimidad entre el sujeto y el orden del mundo; una intimidad pensada sobre todo en la pertenencia a la vida familiar y al reparto de género y de roles que se deriva de ella. La mirada simultánea y mutua de los amantes ilustra esta relación, así como ese suave instinto común del que carecen los extraños, según el anciano. Del mismo modo, Blanchot asocia esta pertenencia íntima a una cierta comprensión de la libertad que ya sugerimos en el apartado anterior. He aquí algunas de las referencias que el autor desarrolla a este respecto durante este periodo.

---

25 BLANCHOT (1983a), pp. 51 y 52.

26 BLANCHOT (1983a), p. 52.

27 Me refiero a *La locura de la luz* [*La folie du jour*].

En la primavera de 1949, Blanchot publicó “Kafka y la literatura” [« Kafka et la littérature »] en los *Cahiers de la Pléiade*, reeditado posteriormente en *La parte del fuego* [« La part du feu »]. El ensayo comenta la relación de Kafka con la literatura, manifestada en la incesante atracción por la escritura que envolvía al autor, y por el encanto que sentía por dedicarse por entero a la literatura. Blanchot da testimonio del odio que Kafka sintió hacia todo lo que se interponía en su camino. Según Blanchot, “El escritor no puede librarse de nada. Desde el momento en que escribe, él está en la literatura y está completamente allí”.<sup>28</sup> Blanchot afirma incluso que Kafka existe a través de su escritura. Sin embargo, la atracción de Kafka por la literatura va acompañada de un movimiento contrario: “El escritor más vinculado a la literatura es también el que está más involucrado con desvincularse de ella”,<sup>29</sup> argumenta Blanchot. Este movimiento inverso por el que el escritor busca desligarse de la literatura es efecto de su atracción por la ley: “Debería integrarse en la ley (sobre todo a través del matrimonio) y, en cambio, escribe”.<sup>30</sup> La escritura y la ley provocan al escritor en dos direcciones opuestas. Si la atracción ejercida por la ley tiende a la integración, la de la escritura tiende al distanciamiento y a la liberación: “La poesía es liberación; pero esta liberación significa que ya no hay nada que entregar, que me he comprometido con otro donde ya no me encuentro”.<sup>31</sup> Esta diferencia se vuelve más importante cuando comprendemos la disputa entre Akim y el hospicio en “El idilio”. Mientras que, en el relato, el matrimonio era una forma de integrarse en la ciudad, convertirse en ciudadano y encontrar la libertad, en cambio, la libertad que buscaba el extranjero era de otro orden. Él no quería pertenecer a la ciudad, quería ser libre en su extranjería. La libertad que buscaba se parece más a la liberación que produce la poesía.

---

28 BLANCHOT (1949a), p. 22.

29 BLANCHOT (1949a), p. 32.

30 BLANCHOT (1949a), p. 32.

31 BLANCHOT (1949a), pp. 29 y 30.

Unos años más tarde, Blanchot retomó la relación entre el matrimonio y el derecho en relación con la vida y la obra de Kafka. En el ensayo “Kafka y la exigencia de la obra” [« Kafka et l’exigence de l’œuvre »], publicado originalmente en *Critique* en marzo de 1952, posteriormente republicado en *El espacio literario [L’espace littéraire]* en 1955, el autor argumenta:

Kafka necesita más tiempo, pero también necesita menos mundo. El mundo es ante todo su familia, cuyas limitaciones le cuesta soportar, sin poder liberarse nunca de ellas. Luego es su prometida, su deseo esencial de cumplir con la ley que dice que el hombre debe cumplir con su destino en el mundo, tener una familia, hijos, pertenecer a la comunidad.<sup>32</sup>

Una vez más, la ley se cumple a través de la familia, de una existencia compartida en buena lid con una mujer. Así es como alguien puede formar parte de la comunidad y cumplir la ley: “el matrimonio que le recuerda con repugnancia el de sus padres, la vida familiar de la que querría liberarse, pero a la que también querría comprometerse, porque ese es el cumplimiento de la ley”.<sup>33</sup> Lo contrario de esta existencia en el seno del mundo es el destierro, la condena al desierto. La literatura permite revelar esta desgracia, dice Blanchot. Dedicarse a la literatura es estar fuera del mundo y fuera de la ley, lo que no significa que el escritor encuentre un lugar más allá del mundo donde pueda permanecer en paz, sino que se sumerge en un “*tiempo de angustia*”,<sup>34</sup> “en lo otro de todos los mundos”.<sup>35</sup>

La conexión entre el matrimonio y la ley es retomada una última vez, de nuevo en relación con Kafka, en el ensayo “La palabra completamente última” [« Le tout dernier mot »], publicado en mayo de 1968 en *La Nouvelle Revue française*, y reeditado en *La amistad [L’Amitié]*.<sup>36</sup> Este ensayo

---

32 BLANCHOT (1955a), p. 68.

33 BLANCHOT (1955a), pp. 90 y 91.

34 BLANCHOT (1955a), p. 89.

35 BLANCHOT (1955a), pp. 89 y 90.

36 En *La amistad*, el ensayo va precedido de otro ensayo sobre Kafka titulado “La última palabra” [« Le dernier mot »]. “La palabra completamente última” puede ser leída como una última palabra sobre el ensayo anterior. Los títulos de ambos ensayos hacen referencia al tema

propone una lectura atenta de las cartas de Kafka a Felice Bauer. Más concretamente, busca considerar “el sentido de toda la historia con la muchacha”,<sup>37</sup> que Blanchot relaciona con el punto de inflexión en el que Kafka pasó de pensar la escritura como un interior en el que podía permanecer, a pensarla como un exterior que arruina toda posibilidad: “ya no ininterrumpido en su devenir, sino devenir de la interrupción”.<sup>38</sup> Así, según Blanchot, Kafka, en su obstinación por unirse a Felice, buscaba alcanzar la disyunción previa, la ausencia de relación entre la escritura y la vida que siempre ha tenido lugar.

Es la idea misma del matrimonio, es decir, la ley, a la vez solemne y soberana, pero soberanamente impura (y soberana porque impura), que, cuando Felice atraviesa el gran espacio del salón en su camino hacia él, un espacio infinito que no se puede atravesar, se levanta y le impone su sanción, que es, por así decirlo, un castigo por adelantado.<sup>39</sup>

Kafka quería conciliar el movimiento de la escritura con la intimidad de la ley, evocada por el rostro de Felice que “permanece ajeno a la culpabilidad, pero de tal manera que la atracción hace para siempre e inmediatamente culpable a quien la sufre, apartándolo de sí mismo”.<sup>40</sup> La escritura “nunca se refiere a sí misma, sino a lo *otro que* la arruina o, peor aún, la perturba”.<sup>41</sup> Así, la conciliación que se insistía en buscar se revela imposible. Es precisamente la infinitud de esta distancia lo que hace que la ley sea *otra que* la escritura, y la escritura *otra que* la ley. Según Blanchot, Felice expone a Kafka al desgarramiento de esta distancia. La interioridad en la que pretendía permanecer refugiado se revela siempre rota, como falta, interrupción, “exterioridad radical (aórgica)”.<sup>42</sup> En sus relaciones con las mujeres, sostiene

---

del fin del lenguaje. En “La última palabra”, la cuestión es, entre otras, la pérdida de la voz que sufre Kafka al final de su vida, pero que no le impide seguir escribiendo. En “La palabra completamente última”, se trata del anuncio de una última palabra “que se ofrece sólo para simular y disimular la espera de lo último”.

37 BLANCHOT (1971), p. 315.

38 BLANCHOT (1971), p. 318.

39 BLANCHOT (1971), pp. 314 y 315.

40 BLANCHOT (1971), p. 304.

41 BLANCHOT (1971), p. 308.

42 BLANCHOT (1971), p. 321.

Blanchot, Kafka se expone siempre a la misma ruptura. Según Blanchot, la escritura persigue un “juego trágico” con la ley.<sup>43</sup> El escritor quiere que la ley hable, que se manifieste, y busca intuir lo que le mantiene fuera de ella. Sin embargo, el escritor se sitúa “*fuera de la ley*”<sup>44</sup> y, desde esta exterioridad, no puede saber si la escritura “indica el límite o se indica a sí misma en este límite o, de nuevo, provocación de provocaciones, se denuncia a sí misma como perturbadora o anticipadora de toda ley”.<sup>45</sup> Pero para Blanchot, esta última pregunta ya tiene respuesta. Unas líneas más adelante, sostiene que “la transgresión –la decisión de hacer fracasar lo que no puede existir– precede a la promulgación de lo prohibido, haciéndolo posible”.<sup>46</sup> La escritura como desgarramiento e interrupción de la exterioridad radical, lo fuera de la ley, hace posible la ley; la ley se erige denunciando el modo en que la escritura anticipa toda ley.

Según Jeff Fort, durante el periodo de producción de los ensayos publicados en *El espacio literario* y *El libro por venir* [*Le livre à venir*](1959), la escritura de Blanchot “trata de exponer, si no exactamente de auscultar, una experiencia de otro modo ilocalizable en términos de las paradojas temporales, espaciales y figurales que constituyen [la profundidad del relato]”.<sup>47</sup> Los ensayos críticos de este periodo buscan mostrar o examinar esta experiencia. Así, la experiencia que proporcionan la literatura y la escritura consiste en una experiencia que afirma la nada en el origen, que tiene la nada como momento más primordial. Según Leslie Hill, políticamente, esta nada en el origen se traduce en que la única soberanía concebible es precisamente el abismo infinito de la falta de fundamento: “Y si la única ley a la que la escritura era susceptible era la ley de su propia interrupción, entonces lo mismo valía necesariamente también para la política”.<sup>48</sup>

---

43 BLANCHOT (1971), p. 320.

44 BLANCHOT (1971), p. 321.

45 BLANCHOT (1971), p. 321.

46 BLANCHOT (1971), p. 321.

47 FORT (2014), p. 174.

48 HILL (2012), p. 243.

A lo largo de este periodo, Blanchot establece una relación entre la ley y el matrimonio, relación que se ve arruinada por la escritura. En “El idilio”, esta relación está dramatizada por el comportamiento del extranjero. A lo largo de la primera parte de la historia, el desconocido considera que el matrimonio entre el director y Louise es un idilio. A Akim le preocupa profundamente la ambigüedad de esta idea: la palabra “idilio” puede implicar un cierto distanciamiento escéptico o, por el contrario, una creencia ciega en la armonía convivencial que exhibe la pareja. La posibilidad de que esta aparente felicidad no sea más que la apariencia de un vínculo de dolor y odio le asusta. Según el narrador, cuando Piotl, el anciano, ofrece a Akim casarse con su sobrina, éste sabe “que un preso que se casaba abandonaba inmediatamente el hospicio [...]. Pero él aborrecía tal práctica”.<sup>49</sup> ¿Qué inspiraba a Akim tanto horror, el rito matrimonial o la intimidad de la vida conyugal? Cuando descubre las desavenencias en la relación de la pareja, el extranjero decide huir y eludir el matrimonio que ha prometido a la joven Elise, sobrina del anciano.

Luego de presenciar el episodio entre Louise y el director en plena noche, Akim decide marcharse. No sabemos si antes albergaba esperanzas de salvación, de liberación a través de la integración del matrimonio, o si nunca había creído en tal posibilidad.

Así, a partir de esta experiencia nocturna, emprende la huida, renunciando a integrarse en la vida de la ciudad como ciudadano y renunciando a la esperanza de una vida matrimonial feliz. ¿A qué se debe este cambio? ¿Estuvo expuesto a la misma angustia que Blanchot describe en relación con Kafka?

Necesitamos avanzar un poco más para estudiar esta cuestión.

---

49 BLANCHOT (1983a), p. 43.

#### 4. LA ÚLTIMA PALABRA

En 1953, “El idilio” se reeditó junto con un relato titulado “La última palabra” [« Le dernier mot »] en una colección titulada *La eterna reiteración* [*Le ressassement éternel*]. Esta “La última palabra” fue escrita en 1935 y publicado por primera vez en 1947 –el mismo año que “El idilio”– en la revista *Fontaine*. Como ya quedo demostrado, “La última palabra” es a la vez un título como un tema recurrente en el pensamiento de Blanchot. La expresión se repite en los títulos de los dos ensayos sobre Kafka que acabamos de comentar –“La última palabra” [« Le dernier mot »] y “La palabra completamente última” [« Le tout dernier mot »]–, ambos publicados en *La amistad*. En el caso de este relato, se trata de una narración del fin del tiempo, del colapso total y del fin del lenguaje. Se trata de pensar la llegada de la última palabra, siempre inminente pero nunca consumada: “la última palabra no puede ser una palabra, ni la ausencia de una palabra, ni otra cosa que una palabra. Si me derrumbo por un tartamudeo, tendré que responder al sueño, me despertaré y todo tendrá que empezar de nuevo”.<sup>50</sup> El tartamudeo nombrado por el personaje del relato es tanto la ruptura del habla como el lenguaje de la persona que empieza a hablar. El relato arruina el cumplimiento de la última palabra. La escritura siempre añade la expectativa de una “última” palabra, lo que también significa que transgrede la palabra que se presentaba como última, transgresión que también la hace posible (porque “la última palabra no puede ser una palabra, ni la ausencia de una palabra, ni otra cosa que una palabra”,<sup>51</sup> es decir, necesita de otra palabra para ser posible, motivo por el que, ella, como límite, como última palabra, es sobrepasada). En los términos expuestos en “La palabra completamente última”, la transgresión precede a la promulgación de lo prohibido, haciendo posible lo prohibido “como si el límite sólo pudiera ser traspasado en la

---

50 BLANCHOT (1983b), p. 77.

51 BLANCHOT (1983b), p. 77.

medida en que es imposible de traspasar y entonces se revela infranqueable por el propio traspaso”.<sup>52</sup> La última palabra es posibilitada por aquello que impide su cumplimiento, es decir, por la palabra completamente última.

¿Cuál es la última palabra que pronuncia Akim en “El idilio”? Antes de ser sometido al castigo final, tras ser hecho prisionero por el guardia cuando intentaba escapar de la ciudad, el extranjero no pronuncia ningún discurso en su defensa, sino que se limita a enunciar: “Espero vuestro juicio”.<sup>53</sup> Son las últimas palabras del forastero, palabras que anuncian que a él no le corresponde decir la última palabra, que hasta abierto a la espera de que otro dicte el juicio final. Él espera que se pronuncie la ley. Una vez más, la última palabra se limita a anunciar una última palabra porvenir y deja el espacio abierto para la llegada de una última palabra, que nunca es ella misma en sí misma, sino *otra*.

Ya hemos mencionado que en 1983 Blanchot comentó los dos relatos en “Tiempo después” [« Après coup »], un texto añadido como epílogo a la reedición de *La eterna reiteración*, publicada por Éditions de Minuit. El comentario del escritor sobre estas dos primeras obras no está exento de obstáculos. Blanchot introduce una advertencia sobre la relación del escritor con sus obras, que se vincula con los temas que hemos explorado a partir de “El idilio”, es decir, la relación de disyunción con la ley, el matrimonio, la extranjería y la escritura.

Blanchot comienza su comentario anunciando la frase “*Noli me legere*”<sup>54</sup> o “No me leerás”. Esta frase, que expresa una prohibición, impide al escritor pretender ser el intérprete final de su obra. De este modo, Blanchot retoma la descripción del movimiento del escritor como un movimiento de inter-

---

52 BLANCHOT (1971), p. 321.

53 BLANCHOT (1983a), p. 52.

54 Se trata de una reformulación de las palabras *Noli me tangere* que Jesús dirigió a María Magdalena el día de Pascua, después de la Resurrección. Estas palabras inspiraron también la película *Out 1*, dirigida por Jacques Rivette y estrenada en 1971.

rupción. El escritor es quien realiza el viaje “del ‘todavía no’ al ‘ya no’”,<sup>55</sup> “el escritor todavía no existe; después de la obra, ya no existe”.<sup>56</sup> Este viaje está atravesado por el desgarramiento, la interrupción que marca el paso del “todavía no” al “ya no”, y que nos impide hacer una declaración, pronunciar una “consigna”,<sup>57</sup> dar una última palabra que no sea ya un nuevo comienzo.

Sin embargo, la prohibición que Blanchot se preocupa de recordar en todo caso es transgredida por el comentario que el escritor hace de sus obras. Es con la excusa del comentario que Blanchot puede recordarnos la prohibición. Como afirmaba Blanchot en “La palabra completamente última”, la transgresión precede a la promulgación de la prohibición, haciéndola posible. En una analogía proporcionada por Blanchot, el escritor desempeña el papel de Orfeo, que se vuelve para ver a Eurídice, a la que cree conducir hacia la luz:

Si la obra se parece en algo a Eurídice, la petición –muy humilde– de no volverse para verla (o leerla) es tan angustiosa para ella, que sabe que la “ley” la hará desaparecer (o al menos la iluminará hasta disolverla en cualquier día), como es tentadora para el encantador, cuyo único deseo es asegurarse de que efectivamente hay alguien bello siguiéndole.<sup>58</sup>

La analogía subraya el vínculo entre la prohibición y la obra, una relación de imposibilidad, pero también subraya la forma de la relación que establece la ley, la claridad que conlleva, que la hace irreconciliable con la obra literaria.

Orfeo desciende a los infiernos para resucitar a Eurídice, mordida a muerte por una serpiente. Él intenta cruzar el umbral de la muerte para devolver la vida a su amada. Hades accede a devolver a Eurídice al mundo de arriba, pero prohíbe a Orfeo mirar hacia atrás hasta que ella esté bajo la luz del sol.

---

55 BLANCHOT (1983c), p. 86.

56 BLANCHOT (1983c), p. 86.

57 Una frase que se repite muchas veces en el relato “La última palabra”, por ejemplo: “Dado que la palabra de mando ha sido abolida, digo, la lectura es libre” (BLANCHOT (1983b), p. 68).

58 BLANCHOT (1983c), p. 89.

Así pues, Orfeo no debe contemplar el paso de abajo a arriba. No puede ser testigo del viaje a través de la frontera, de lo que separa estos dos mundos. Al darse la vuelta, Orfeo transgrede el interdicto de Hades y Eurídice desaparece.

En la analogía de Blanchot con Orfeo, Eurídice es la obra literaria, Orfeo es el escritor. Anteriormente en el texto, Blanchot afirma que la palabra escrita suprime al escritor, que la obra “compromete al obrero con el equivalente de un suicidio”.<sup>59</sup> Este paso de la interioridad de la conciencia a la exterioridad de la obra es arruinado por la escritura. El escritor, figura efímera, desaparece en cuanto la obra literaria cobra vida.

Sin embargo, el escritor tiene la tentación de afirmarse a sí mismo aún vivo en la obra literaria, como si ésta fuera una prolongación suya. Así, si Orfeo mira hacia atrás, es la obra la que muere, no el escritor. El suicidio se ha convertido en asesinato. Si el paso de la interioridad de la conciencia a la exterioridad del mundo es continuo, sin interrupción, entonces no hay escritura. Así, la forma de la relación que establece la ley, la clarificación que aporta, como continuidad sin interrupción, sigue siendo irreconciliable con la subsistencia de la obra literaria. En los términos expuestos en “La palabra ‘sagrada’ de Hölderlin” [« La parole ‘sacrée’ de Hölderlin »],<sup>60</sup> la posibilidad de comunicación que emana de la ley “necesita ser mediada para que el codo a codo no sea un contacto con el abismo, sino auténtico entendimiento”, para “no perderse en la infinitud expansiva”<sup>61</sup> que es la efusión de la ley.

El escritor que pretende dar testimonio de este pasaje, que pretende erigirse en intérprete privilegiado de la obra, que puede dar testimonio de sus límites, al mismo tiempo hace desaparecer la obra.

59 BLANCHOT (1983c), p. 88.

60 Ensayo publicado por Blanchot en la revista *Critique*, en diciembre de 1946, luego republicado en *La parte del fuego*. En este ensayo Blanchot hace referencia al poema de Hölderlin titulado “Como en un día de fiesta”, consagrado al rol del poeta. El poema también fue comentado en 1941 por Martin Heidegger, en un ensayo del mismo título, publicado en *Aclaraciones a la poesía de Hölderlin*, y reconocido como uno de los principales ensayos en que Heidegger desarrolla su pensamiento sobre lo sagrado.

61 BLANCHOT (1949b), p. 126.

En la cita de Blanchot que comentamos, la ley parece ser la mirada de Orfeo, que busca esclarecer el secreto que se esconde tras la obra literaria. Pero la ley es también una tentación para Orfeo, la tentación de volverse de revés erigiéndose en ley, en aquel que puede fijar el límite en relación con la obra literaria.

En *El espacio literario* (1955), Blanchot ya había aclarado la relación entre Orfeo y la ley, especialmente en la sección titulada “La mirada de Orfeo” [« Le regard d’Orphée »]. Blanchot afirma que la obra de Orfeo consiste en sacar a la luz “el punto profundamente oscuro hacia el que parecen tender el arte, el deseo, la muerte y la noche”;<sup>62</sup> este punto es Eurídice. Este punto es aquello que Jeff Fort en su comentario llama la experiencia ilocalizable en términos de “las paradojas temporales, espaciales y figurales que constituyen [la profundidad del relato]”.<sup>63</sup> La obra de Orfeo es dar “en el día, forma, figura y realidad”<sup>64</sup> a este punto que sólo se revela “ocultándose en la obra”.<sup>65</sup> Así, para que haya obra, Orfeo puede hacer cualquier cosa, menos mirar a Eurídice a la cara: “volviéndose hacia Eurídice, Orfeo arruina la obra”.<sup>66</sup> Para que exista la obra, él debe apartarse de ella. Sin embargo, añade Blanchot, “la exigencia última de su movimiento no es que exista una obra”,<sup>67</sup> sino “la experiencia desmesurada de la profundidad”,<sup>68</sup> es decir, captar la esencia de este punto más profundo. La obra no se codicia por sí misma. En su desmesura, la obra es “sometida a la prueba de su desmesura”,<sup>69</sup> sobrepasando su propia medida para realizarse, llegando más allá de sí misma. De este modo, dice Blanchot, la profundidad se revela “ocultándose en la obra”;<sup>70</sup> el desvelamiento directo, el mirar directamente al punto más profundo, traiciona la obra y la deshace. Orfeo, sin embargo, no se somete a la ley de la ocultación. Se da la vuelta y

---

62 BLANCHOT (1955b), p. 225.

63 FORT (2014), p. 174.

64 BLANCHOT (1955b), p. 226.

65 BLANCHOT (1955b), p. 226.

66 BLANCHOT (1955b), p. 226.

67 BLANCHOT (1955b), p. 226.

68 BLANCHOT (1955b), p. 226.

69 BLANCHOT (1955b), p. 226.

70 BLANCHOT (1955b), p. 226.

mira a Eurídice a la cara. Entonces “la esencia de la noche, bajo su mirada, se revela como inesencial”,<sup>71</sup> Eurídice desaparece. La mirada de Orfeo pretende revelar lo que sólo puede revelarse mediante la ocultación. La mirada fija y directa aniquila cualquier posibilidad de relación con la profundidad.

Sin embargo, Blanchot también afirma que:

no girarse hacia Eurídice no sería menos traición, ni menos infidelidad a la fuerza desmedida e incauta de su movimiento [...] que quiere verla, no cuando es visible, sino cuando es invisible, y no como la intimidad de una vida familiar, sino como la extrañeza que excluye toda intimidad.<sup>72</sup>

Orfeo siempre traiciona la fuerza de su movimiento, tanto si se atiene a la ley de la ocultación como si lo hace ante la necesidad de captar la esencia del punto profundamente oscuro hacia el que tiende el arte, porque de hecho lo que a Orfeo le atrae es ser desproporcionado, ser sin ley. La fuerza de su movimiento es superar siempre lo que lo determina.

Blanchot utiliza la imagen de la familia para pensar la relación entre las obras literarias y la ley. Orfeo quiere a Eurídice no “en su verdad diurna”,<sup>73</sup> “no como la intimidad de una vida familiar, sino como la extrañeza que excluye toda intimidad”.<sup>74</sup> La quiere en una relación de extrañeza, en una no-coincidencia radical de los dos términos que componen la relación.

Blanchot continúa argumentando: “Es inevitable que Orfeo haga caso omiso de la ley que le prohíbe ‘volver atrás’, pues la ha violado desde sus primeros pasos en las sombras”.<sup>75</sup> Descender a los infiernos ya es violar la

---

71 BLANCHOT (1955b), p. 226.

72 BLANCHOT (1955b), p. 226.

73 BLANCHOT (1955b), p. 226.

74 BLANCHOT (1955b), p. 226.

75 BLANCHOT (1955b), p. 227.

ley del día, que distingue claramente la vida de la muerte e impide volver atrás a quienes ya han cruzado el umbral. Así pues, la reconciliación de Orfeo con la ley siempre ha sido imposible.

Sin duda podemos ver cómo, para Blanchot, la relación con la ley implica siempre un desplazamiento, una reorientación hacia un más allá que nunca se encuentra. Es en este sentido que en el próximo apartado abordaremos esta relación de irreconciliable extrañeza.

## 5. EXTRAÑEZA IRRECONCILIABLE

En “El idilio”, la relación del extranjero con la ciudad también aparece como irreconciliable. Louise señala acerca de Akim: “Es extranjero [...]. Siempre he pensado que nunca se convertirá en un lugareño”.<sup>76</sup> Pero más que eso, la relación de extranjería es la condición misma de la vida en el hospicio: “cuando ya no te sientas extranjero, entonces no habrá ningún problema en que vuelvas a serlo”,<sup>77</sup> sostiene el director. Luego, Akim repetirá esta afirmación a los recién llegados. En “Tiempo después”, Blanchot llama “moral”, entre comillas, a esta relación entre el extranjero y la ciudad. La moral del extranjero —el que nunca es familiar— consiste en estar sometido a reglas a las que no puede adherirse y que le ponen a prueba, es decir, “en el umbral de la muerte”.<sup>78</sup> El extranjero es aquel que no puede reconciliarse con la ley y que, al estar condenado a estar fuera de ella, se encuentra siempre en el umbral, en el límite, en los márgenes del espacio familiar. El vínculo entre la familia y la muerte establecido por Blanchot se expresa literalmente en la descripción que hace el narrador de la ceremonia nupcial: “el extranjero muere de madrugada y es una persona conocida quien, por la tarde, ocupa su lugar”.<sup>79</sup> Así pues, el extraño tiene que pasar por la muerte para volver a la vida de otra manera, ya no como extraño sino como familiar. Si el extranjero se reconcilia con la ley y la vida familiar, es atravesando la muerte

---

76 BLANCHOT (1983a), p. 31.

77 BLANCHOT (1983a), p. 32.

78 BLANCHOT (1983c), p. 94.

79 BLANCHOT (1983a), p. 47.

y regresando al día siguiente. La imagen recuerda a la figura de Lázaro que Blanchot evoca en “La literatura y el derecho a la muerte” [« La littérature et le droit à la mort »]:

El lenguaje de la literatura es la búsqueda de ese momento que la precede [...] aquello que es el fundamento del habla y que el habla excluye para hablar, el abismo, el Lázaro de la tumba y no el Lázaro vuelto al día, el que ya huele mal, que es el Mal, el Lázaro perdido y no el Lázaro salvado y resucitado.<sup>80</sup>

Si lo que da vida al habla muere en el habla, la literatura quiere el cadáver. Si el habla es “la vida que porta la muerte y se mantiene en ella”,<sup>81</sup> la literatura es el lenguaje que busca decir lo que la muerte destruye. En otras palabras, la literatura se desarrolla a partir de la irreconciliable extrañeza de Akim en el hospicio, horrorizado por la intimidad de la vida familiar y la integración en la ley.

El momento del cumplimiento de la muerte es largamente esperado por los habitantes del hospicio. Tras el último castigo de Akim –los diez latigazos que le dejan agonizando–, el anciano Piotski dice “Quiere morir (...) créeme, nada más”,<sup>82</sup> mientras el debilitado forastero yace en el suelo. Estar en el umbral de la muerte y en los límites de la comunidad política es la única forma que tiene el extranjero de mantener una relación con la ciudad. En el momento en que se convierte en ciudadano, el momento de la metamorfosis del extranjero, se enfrenta a la ley y es aniquilado por ella.

Es esta misma extranjería la que nombra el rasgo principal de lo que Blanchot llama la ley de la narración. El sentido de la narración es siempre ambiguo y plural. Ni la historia ni el escritor pueden reducir el relato a algo que pueda expresarse de otro modo: “Si es el suspenso de un secreto en torno al cual parece desarrollarse y que se declara de pronto sin dilucidarse, el anuncia solamente su propio movimiento que puede dar lugar al

80 BLANCHOT (1949c), p. 316.

81 BLANCHOT (1949c), p. 316.

82 BLANCHOT (1983a), p. 55.

juego de un desciframiento o de una interpretación, pero sigue siendo él mismo y a su vez ajeno a él”.<sup>83</sup> Así, la relación entre el escritor y la obra —que Blanchot desarrolla en su comentario escrito cincuenta años después a estos dos relatos— permanece ajena a la narración. La voz narrativa del relato permanece indecible y no puede ser eclipsada por el desvelamiento del enigma de lo dicho.

Esta relación de extrañeza que la narración establece con el escritor —no sólo con él, sino con cualquier lector, porque la narración “dice enunciándose todo lo que tiene que decir”,<sup>84</sup> de modo que cada lectura conlleva un primer encuentro con este decir siempre feliz y previo al sentido— se escenifica en “El idilio”, a través de la radiante historia de la pareja del director y Louise, que, en todo momento, atormenta los pensamientos del extranjero. Esta historia está presente desde el principio del relato, y desde el inicio fascina tanto como pone en cuestión. El guardia que lleva al desconocido al hospicio le dice: “Te vas a enfadar conmigo, pero esa es la regla. No se puede escapar al espectáculo de la felicidad”.<sup>85</sup> El espectáculo de la felicidad es la vida feliz de esta pareja. Nadie sabe qué se esconde tras la apariencia de felicidad.

En “Tiempo después” Blanchot se refiere a “El idilio” como “el tormento de la idea feliz”.<sup>86</sup> En efecto, la idea de la familia feliz e ideal atormenta los pensamientos de Akim. Pero ¿por qué le atormenta? Por la irreductible ambigüedad de la situación. Al principio de la historia, el guardián le aconseja “no te dejes engañar por las apariencias”.<sup>87</sup> Así, la duda surge desde el principio. Más tarde, Louise le pregunta: “¿Qué piensas de mi marido?”<sup>88</sup> y este interrogatorio reaviva la duda sembrada por el guardián. Para Blanchot, el sentido es siempre ambiguo y plural. Esta ambigüedad habita los pensamientos del lector del relato y del extranjero en el hospicio. El lector

---

83 BLANCHOT (1983c), p. 96.

84 BLANCHOT (1983c), p. 97.

85 BLANCHOT (1983a), p. 9.

86 BLANCHOT (1983c), p. 94.

87 BLANCHOT (1983a), p. 9.

88 BLANCHOT (1983a), p. 12.

siempre tiene la opción de “atenerse al texto que ha escuchado”,<sup>89</sup> o de buscar un secreto oculto bajo la apariencia del texto. La lectura de la obra oscila indefinidamente entre estas dos posibilidades. Esta ambigüedad se convierte en el placer de la literatura. La extranjería es lo que da vida a la historia. En cuanto se desvela el secreto, la historia se arruina.

En “Tiempo después” Blanchot sostiene que la narración se anuncia “como la claridad previa y anterior a la significación grave o ambigua que también transcribe”.<sup>90</sup> La narración es tanto claridad previa como significación grave. Es tanto iluminación como secreto, revelación en el disimulo, “feliz en la desgracia que insinúa y que constantemente corre el riesgo de transformarse en atracción”.<sup>91</sup> Es la misma relación que la historia de la pareja produce en Akim: es feliz, pero insinúa la desgracia; atrae a Akim y le atormenta al mismo tiempo.

Del mismo modo, hay algo de esta relación que puede asemejarse a lo que producía el rostro de Felice en Kafka: “es más bien la tentación de una vida que le atrae porque parece tan extraña que permanece ajena a la culpa, pero tal que la atracción convierte en culpable inmediatamente y para siempre a quien la sufre, apartándole de sí mismo”.<sup>92</sup> Del mismo modo, la claridad del relato deleita y atrae a quienes lo escuchan. Akim, el extranjero condenado a ser siempre un proscrito, se siente tentado por la idílica historia de matrimonio porque encuentra en ella la posibilidad de reconciliarse con la ley, con el orden del mundo. Pero al ser extranjero, como dice Louise, “nunca se convertirá en un familiar”.<sup>93</sup> La atracción, la tentación que siente por esta idea feliz le vuelve culpable. Al sentir la atracción incumple su propia ley, por la tentación

---

89 BLANCHOT (1943), p. 94.

90 BLANCHOT (198c), p. 97.

91 BLANCHOT (1983c), p. 97.

92 BLANCHOT (1971), p. 304.

93 BLANCHOT (1983a), p. 31.

de reincorporarse a la vida familiar. Haga lo que haga, nunca dejará de ser un extranjero. Akim, como Kafka, busca “reunir la disyunción”,<sup>94</sup> movimiento imposible que es la experiencia literaria.

Así, aunque Akim sea sometido a la ley del hospicio a través del castigo, es incapaz de experimentar la interioridad de la ley. En “Tiempo después” Blanchot insiste en este punto, anunciando que “El idilio” es el relato de un “vagabundeo que no termina con la muerte”.<sup>95</sup> Akim es incapaz de vivir como ciudadano: muere, pero no vuelve a la vida y es incapaz de establecer un vínculo íntimo con una mujer a través del matrimonio. Aunque Akim muera, la relación de extranjería persiste como aquello imposible de asimilar por la ley. La experiencia literaria nos da cuenta de ello.

\*

La lectura de “El idilio” nos permite visualizar la relación que se establece entre distintas instituciones que componen la vida política. Entendemos que la familia y el matrimonio desempeña un rol fundamental estableciendo roles y determinando la pertenencia o extranjería de un individuo respecto de una comunidad. Al mismo tiempo, esta relación de extrañeza o de familiaridad marca la perspectiva de la relación con la ley como dispositivo modelador de la comunidad política, y de la relación con la libertad como aquel espacio en que “los habitantes” podemos desenvolvernos sin constricciones.

Sin embargo, nuestra lectura también apunta una dimensión más profunda del problema, relacionada con aquello que sostiene o que fundamenta la vida comunitaria. En el relato, el director y su esposa, la familia feliz por antonomasia, pilares y autoridades fundamentales de la comunidad del hospicio, sostienen un orden riguroso sobre la base de un idilio, una armonía tierna pero ingenua. Ese candor o excesiva credulidad que resalta el título insinúa que, tras la apariencia de un entendimiento y una concordia plena, quizá no

---

94 BLANCHOT (1971), p. 308.

95 BLANCHOT (1983c), p. 99.

encontramos sino una irreconciliable extrañeza. El desafío que la literatura propone al pensar la ley es justamente hacerse cargo de esa dimensión de lo irreconciliable que constituye a nuestras comunidades políticas.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

BLANCHOT Maurice (1943): «Comment la littérature est-elle possible ?», en: *Faux pas* (Paris, Gallimard), pp. 92101.

BLANCHOT Maurice (1949a) : «Kafka et la littérature», en: *La part du feu* (Paris, Gallimard), pp. 20-34.

BLANCHOT Maurice (1949b) : «La parole “sacrée” de Hölderlin», en: *La part du feu* (Paris, Gallimard), pp. 115132.

BLANCHOT Maurice (1949c) : «La littérature et le droit à la mort», en: *La part du feu* (Paris, Gallimard), pp. 291331.

BLANCHOT Maurice (1955a) : «Kafka et l'exigence de l'œuvre», en: *L'espace littéraire* (Paris, Gallimard, « Folio/Essais »), pp. 63101.

BLANCHOT Maurice (1955b) : «Le regard d'Orphée», en: *L'espace littéraire* (Paris, Gallimard, «Folio/Essais»), pp. 225-232.

BLANCHOT Maurice (1971) : «Le tout dernier mot», en: *L'Amitié Paris*, Gallimard), pp. 300-330.

BLANCHOT Maurice (1983a): «L'Idylle», en *Après coup*, precedido de *Le ressassement éternel* (Paris, Les Éditions de Minuit), pp. 9-56.

BLANCHOT Maurice (1983b): «Le dernier mot», en: *Après coup*, précédé par *Le ressassement éternel* (Paris, Les éditions de minuit), pp. 5781.

BLANCHOT Maurice (1983c): «Après coup», en: *Après coup, précédé par Le ressassement éternel* (Paris, Les éditions de minuit), pp.83-100.

FORT Jeff (2014): *The Imperative to Write. Destitutions of the Sublime in Kafka, Blanchot, and Beckett* (New York, Fordham University Press).

HILL Leslie (2012): *Maurice Blanchot and Fragmentary Writing. A Change of Epoch* (London, Continuum International Publishing Group).

## DERECHO & LITERATURA: UN ALEPH, CONSTRUIDO DE COMPLEJIDAD E INTERDISCIPLINARIEDAD<sup>1</sup>

### LAW & LITERATURE: AN ALEPH, BUILT OF COMPLEXITY AND INTERDISCIPLINARITY

Jaime Coaguila Valdivia\*

#### Resumen

En el Derecho & Literatura se han distinguido tradicionalmente tres clases de interrelaciones entre lo “*jurídico*” y lo “*literario*” como son: Derecho de la Literatura, Derecho en la Literatura y Derecho como Literatura. Sin embargo, la combinación de estas dos disciplinas no podría entenderse sino a través del pensamiento complejo; por lo que la propuesta de esta investigación consiste en evaluar los niveles de contacto epistemológico existentes entre el derecho y la literatura a través de los conceptos de pluri-multidisciplinariedad, transdisciplinariedad e interdisciplinariedad.

#### Palabras clave

Derecho & Literatura, complejidad, pluridisciplinariedad, interdisciplinariedad; transdisciplinariedad.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 30 de septiembre de 2024 y aceptado el 6 de diciembre de 2024.

\* Doctor en Derecho por la U. Católica Santa María. Juez Superior de la Corte de Justicia de Arequipa-Perú. Docente de Postgrado de la Universidad Católica San Pablo de Arequipa, Perú.  0000-0003-2770-0309 Dirección postal: Urb. Campaña Paisajista, s/n, Quinta Vivanco, Arequipa, Perú. Correo electrónico: [jcoaguila@ucsp.edu.pe](mailto:jcoaguila@ucsp.edu.pe).

## Abstract

In Law & Literature, three kinds of interrelationships between the “*legal*” and the “*literary*” have traditionally been distinguished as follows: Law of Literature, Law in Literature and Law as Literature. However, the combination of these two disciplines could only be understood through complex thinking; therefore, the proposal of this research is to evaluate the levels of epistemological contact between law and literature through the concepts of pluri-multidisciplinarity, transdisciplinarity and interdisciplinarity.

## Keywords

Law & Literature, complexity, pluridisciplinarity, interdisciplinarity, transdisciplinarity.

## 1. EL ALEPH JURÍDICO: LA COMPLEJIDAD DEL DERECHO

Hace muchos años, cuando por primera vez, tuve la oportunidad de leer el cuento “*El Aleph*” (1985) del escritor argentino Jorge Luis Borges sentí la impresión de que estaba ante la presencia del inextricable secreto del universo, contenido en una pequeña esfera tornasolada.

La complejidad del *Aleph* explicaba el lugar donde estaban todos los lugares del orbe, visto desde todos los ángulos, un punto del espacio donde estaban todos los puntos, y cuya revelación más monstruosa consistía en ver en un mismo instante la circulación de la propia sangre, el engranaje del amor y la modificación de la muerte, el Aleph me había mostrado que cada cosa es infinitas cosas<sup>2</sup> y que la perplejidad ante lo extraordinario puede caber también en el discurso jurídico.

---

2 BORGES (1985), pp. 70-76.

La complejidad<sup>3</sup> en el derecho, al igual que en el caso del Aleph, permite la irrupción conjunta del desorden y observador en el corazón del conocimiento jurídico, agrega esa dosis de incertidumbre no sólo en la descripción y la previsión, sino en la naturaleza misma del desorden y en la naturaleza misma del observador;<sup>4</sup> porque si la complejidad hace a los hombres sensibles ante la incertidumbre, también los somete trágicamente a las paradojas del universo.

Así, el jurista de estos tiempos convive en un sistema de complejidad producto de la unidad y la diversidad, de tal forma que ambas nociones se denotan como antagonistas, concurrentes y a la vez complementarias.<sup>5</sup> El Aleph jurídico de la complejidad permite ver todos los espejos, contemplar aquellas negras pirámides desprovistas de centro y cúspide, y al fin del camino, esa suerte de rizoma galáctico en que se ha convertido la juridicidad.

En opinión del filósofo Edgar Morin existen tres principios básicos para pensar la complejidad y que son aplicables al derecho, en primer lugar el **Principio Dialógico** que permite mantener la dualidad en el seno de la unidad, al asociar dos términos a la vez complementarios y antagonistas (orden-desorden); en segundo lugar el **Principio de la Recursividad Organizacional** donde los productos y los efectos son al mismo tiempo causas y productores de aquello que los produce; por lo que los individuos producen la sociedad que genera a su vez a los individuos en un ciclo auto constitutivo, bajo la metáfora de un auto organizador y auto productor denominado *proceso de remolino*; y en tercer lugar el **Principio Hologramático** que significa que

---

3 Desde la perspectiva del pensamiento complejo complicación y complejidad no son equivalentes, por cuanto la complicación es un atributo de los sistemas artificiales, construidos o, al menos, construibles por el hombre que conocer y comprende totalmente su estructura y su funcionamiento; por lo que es medible a partir de los diseños, planos y programas que especifican en sus detalles la eventual construcción del sistema. La complicación es uno de los constituyentes de la complejidad. ATLAN (1990), pp. 80 y 81 y MORIN (1997), p. 101.

4 MORIN (1981), pp. 431-432.

5 *Ibidem*, p. 173.

el menor punto de la imagen del holograma contiene la casi totalidad de la información del objeto representado, esto es, que la *parte* está en el *todo* y el *todo* está en la *parte* en un mismo movimiento productor de conocimientos.<sup>6</sup>

En el campo de la juricidad, el **Principio Dialógico** ha sido ampliamente desarrollado por François Ost y Michel Van de Kerchove cuando proponen una dialéctica sin síntesis como nuevo paradigma de la ciencia del Derecho, lo que significa tomar sistemáticamente algunos conceptos completamente opuestos del razonamiento legal y luego aperturar un debate dialéctico, llevando cuenta de las recíprocas transformaciones mutuas en este proceso jurídico de extrema complejidad; así solamente pueden entenderse las oposiciones entre orden y desorden, subjetividad y objetividad, racionalidad e irracionalidad, prescriptivo y descriptivo, jerarquía y circularidad, monismo y pluralismo.<sup>7</sup>

Por su parte, el **Principio de Recursividad Jurídica** se manifiesta a través de las jerarquías enmarañadas tangibles en la ejecución de las fuentes jurídicas; ya que la producción del derecho válido adquiere la forma de un encadenamiento de “*rizos recurribles*”, que hace fracasar la búsqueda de un fundamento estable y definitivo del juicio de validez.<sup>8</sup> En esta óptica el modelo del discurso jurídico como red cibernética y pragmática se opone en forma directa a la jerarquía consagrada en la pirámide kelseniana, con lo que este esquema reticular se ubica a mitad de camino entre la racionalidad de la máquina y la humanidad de lo vivo<sup>9</sup> y donde lo más importante se devela en la dinámica de los juegos jurídicos.<sup>10</sup>

En cambio, el **Principio Hologramático** puede advertirse implícitamente a partir de la aplicación de la dialéctica y la recursividad a nivel de toda la Teoría del Derecho desde su definición como una cuestión sin respuesta, la

---

6 MORIN (1997), pp. 105-107.

7 OST y VAN DE KERCHOVE (s/f), pp. 4-9.

8 OST y VAN DE KERCHOVE (2001), p. 142.

9 OST y VAN DE KERCHOVE (2002), pp. 22-25.

10 OST y VAN DE KERCHOVE (2001), p. 143.

asunción de la validez tridimensional de las normas jurídicas, el razonamiento jurídico esbozado entre la repetición y la invención y la encrucijada jurídica del monismo y pluralismo epistemológico,<sup>11</sup> hecho que conlleva a concluir que cada una de las piezas jurídicas representan todo el discurso jurídico y este último a su vez está presente en cada una de sus partes.

Aunque de manera pesimista se tiende a pensar que la complejidad nos somete a un pensamiento incierto, acribillado de agujeros y sin ningún fundamento absoluto de certidumbre,<sup>12</sup> ello sin embargo permite denunciar las patologías de la razón cuando se encierra a la realidad en un sistema de ideas coherente, pero parcial y unilateral; en tanto que el pensamiento complejo tiene la misión de dialogar abiertamente con lo irracionalizable, que también resulta una parte de lo real.<sup>13</sup>

Según Carlos María Cárcova, para el Derecho este exceso de contingencia, imprevisibilidad y variabilidad genera una serie de subsistemas que a través de un proceso de diferenciaciones reducen la complejidad externa al precio de aumentar la complejidad interna, produciendo una nueva paradoja jurídica,<sup>14</sup> una repetición del famoso proceso de remolino que casualmente engendra más complejidad. Si bien es cierto la complejidad produce opacidad, solamente a través del adecuado nivel de complejidad de un sistema social se concibe la justicia, que en cierta medida refleja la unidad del sistema pese al número de decisiones, a su diversidad, a la interdependencia interna de las mismas, a su grado de generalización y a la velocidad de los cambios a las que están sometidas.<sup>15</sup>

La metáfora borgiana del aleph provoca en la mente del jurista una filosofía de tensión permanente anclada en la aspiración a un saber no parcelado, no dividido ni reduccionista, y la aceptación de que el conocimiento siempre será

---

11 OST y VAN DE KERCHOVE (2002), pp.11-39.

12 MORIN (1997), p.101.

13 *Ibidem*, p. 34.

14 CÁRCOVA (1998), pp. 33 y 174.

15 *Ibidem*, pp. 165, 174-176.

un fenómeno inacabado e incompleto.<sup>16</sup> La sorpresa ante lo inconmensurable en el derecho devela una suerte de abundantes bifurcaciones y laberintos, reflejos y simetrías, leyes e historias, apelaciones infinitas y complejidad en un universo plagado de inesperados bucles jurídicos.

## 2. LA COMPLEJIDAD DEL *DERECHO & LITERATURA*

### 2.1. El paradigma de la complejidad: múltiples métodos y modelo reticular

El paradigma<sup>17</sup> de la simplicidad exige orden en el universo, reduce el orden a una ley o principio, separa lo que está ligado o es diverso y sigue fielmente la coherencia formal de la lógica;<sup>18</sup> a pesar de que en el corazón de lo uno se encuentre a su vez el germen de lo complejo en la modalidad de la relatividad, relacionalidad, alteridad, ambigüedad, incertidumbre y antagonismo.<sup>19</sup>

Por su parte el paradigma de la complejidad se propone la eliminación de la simplicidad, aspira al conocimiento multidimensional, pero es consciente de la imposibilidad teórica de la omnisciencia,<sup>20</sup> y por eso recurre a la necesidad de un pluralismo epistemológico y metodológico gobernado por la riqueza y diversidad de puntos de vista. La complejidad es un tejido de

---

16 MORIN (1997), p. 23.

17 Originariamente el término "*paradigma*" tiene dos sentidos de acuerdo a Thomas Kuhn, por un lado, define toda constelación de creencias, valores y técnicas compartidos por los miembros de una comunidad dada; y, de otra parte, un tipo de elemento de dicha constelación, las soluciones concretas a rompecabezas que usadas como modelos o ejemplos pueden sustituir a las reglas explícitas como base para la solución de los restantes rompecabezas de la ciencia normal. En cambio, a partir del pensamiento complejo sustentado por Edgar Morin la noción de "*paradigma*" está constituida por un cierto tipo de relación lógica extremadamente fuerte entre nociones maestras, nociones clave y principios clave, y que por último van a gobernar todos los discursos que obedecen inconscientemente a su gobierno. Esencialmente, la definición de Morin estaría más cercana del segundo sentido de paradigma esbozado por Thomas Kuhn. *Ibidem*, p. 89 y KUHN (2007), pp. 302 y 303.

18 MORIN (2000), p. 471.

19 MORIN (1981), p. 175.

20 MORIN (1997), p. 23.

constituyentes heterogéneos inseparablemente asociados<sup>21</sup> y de múltiples paradojas, cuyo efecto paradigmático se presenta en el Derecho como una suerte de imágenes de espejo o escaleras sin principio ni final.

Específicamente, la racionalidad jurídica moderna ha asumido el paradigma de la simplicidad al proclamar que la única fuente de derechos y obligaciones se encuentra en la razón del propio individuo, al excluir la representación de la complejidad de los intercambios jurídicos, bajo el esquema del paradigma racional sistemático moderno.<sup>22</sup>

Para los profesores François Ost y Michel Van de Kerchove el *monismo metodológico* propio del paradigma de la simplicidad entiende que la ciencia del Derecho se sustenta esencialmente en evitar todo sincretismo de métodos, y por tanto, reservar el conocimiento exclusivo del Derecho a los juristas; en tanto que el *monismo epistemológico* se afianza en el modelo jerárquico de la unidad del Derecho. Esto significa en el *primer caso* reemplazar el monismo metodológico por un conjunto de discursos racionales o sistemas interpretativos diferentes con reglas de juego distintas; pero con la capacidad de reconocer aquella parte singular y contingente al interior de lo real, este pluralismo metodológico no asigna a ninguna disciplina científica el rol de modelo absoluto de científicidad, y más bien, ofrece un archipiélago irregular de islas poblado por otros especialistas extra jurídicos; por su parte en el *segundo caso* la sustitución del monismo epistemológico trae consigo la posibilidad de un modelo reticular de la pluralidad,<sup>23</sup> la producción del Derecho se extrapola en una red sin confines determinados, aunque en permanente construcción, y el poder se enfrasca en una enmarañada telaraña de comunicaciones discursivas.

---

21 *Ibidem*, p. 32.

22 ARNAUD y FARIÑAS (2006), p. 234.

23 OST y VAN DE KERCHOVE (2002), pp. 450-459.

Aquí conviene resaltar que el pluralismo metodológico precisamente permite la generación de áreas intermedias de desarrollo de conocimiento, al aprovecharse aquellos espacios abandonados o generados por las propias disciplinas en sus despliegues académicos. Una demostración clara resultan los estudios de *Derecho & Literatura* que han comenzado a alcanzar un esplendor inusitado al albor de paradigma de la complejidad; a ello se puede sumar el desdibujamiento paulatino de la frontera entre lo jurídico y lo social, y por ello, el quiebre epistemológico de la unidad del Derecho pregonada por los exegetas de la modernidad, para convertirse el fenómeno jurídico en un sistema abierto y cerrado, a quien se aplican más las reglas de un ser vivo, que las de una simple maquinaria estatal. La vida del Derecho ahora depende paradójicamente de su permeabilidad a otras disciplinas, racionalidades y paradigmas.

### **a) La Inter-Multi-Trans-Disciplinariedad Jurídica**

La ruptura del monopolio de la dogmática jurídica, elaborada a partir del punto de vista interno del Derecho, ha generado la proliferación de métodos esencialmente explicativos que adoptan un punto de vista externo, a este fenómeno se le ha denominado la liberalización de las disciplinas; porque implican la necesidad de colaboración entre los representantes de diferentes áreas del conocimiento en contraposición con la monodisciplinariedad acostumbrada en el campo jurídico. De acuerdo a François Ost y Michael Van Kerchove, la articulación entre el discurso de la dogmática jurídica y las diferentes disciplinas externas ha permitido identificar desde la perspectiva analítica tres tipos de concepciones diferentes, que a continuación se desarrollarán con detalle.<sup>24</sup>

#### 1. Pluri-O-Multidisciplinariedad: Una Babel Jurídica

---

24 *Ibidem*, pp. 466 y 467.

La pluridisciplinariedad o multidisciplinariedad consiste en yuxtaponer respecto de un común objeto de estudio un conjunto de disciplinas para que desarrollen sus puntos de vista específicos, resultando de ello tantos objetos diferentes como perspectivas empleadas. La pluridisciplinariedad permite la coexistencia de lenguajes diferentes en una suerte de Babel científica, y por eso, se acomoda más bien a una simple adición de monólogos disciplinarios que a un verdadero pluralismo epistemológico.<sup>25</sup>

Sin embargo, para otros autores como Carlos Jairo Gonçalves existen diferencias entre multidisciplinariedad y pluridisciplinariedad, así, la *multidisciplinariedad* se caracteriza porque existe una acción simultánea de una gama de disciplinas en torno a una temática común, aunque de modo muy fragmentario y duplicando saberes; ya que no se explora la relación entre los conocimientos disciplinares y no existe ninguna clase de cooperación; en cuanto a la *pluridisciplinariedad* permite denotar la presencia de cierto tipo de interacción entre los conocimientos disciplinares dentro de un mismo nivel jerárquico, implica cooperación; pero sin ninguna coordinación.<sup>26</sup>

Particularmente considero que la distinción entre multi y pluri disciplinariedad permite registrar con meticulosidad el nivel de liberalización de las disciplinas, en este caso, el Derecho en relación a otros conocimientos, de tal forma que se pueda detectar el grado de implicaciones y confluencias que ha alcanzado “*lo jurídico*” con “*lo literario*” y recíprocamente, para identificar si entre *Derecho & Literatura* media un esquema fragmentario o de cooperación en igualdad de condiciones a propósito de una problemática común.

En una clara retrospectiva bíblica la multidisciplinariedad evoca la confusión iniciática de los arquitectos ante la portentosa edificación imaginaria bíblica, y la pluridisciplinariedad, la materialización tangible de la torre de babel en medio de la parafernalia lingüística de sus artífices.

---

25 *Ibidem*, pp. 467 y 468.

26 JAIRO (2007), p. 36.

## 2. Transdisciplinariedad: el esperanto científico

Por su parte, la transdisciplinariedad intenta abandonar los puntos de vista particulares de cada disciplina, para producir un saber autónomo del que resultan nuevos objetos y nuevos métodos, todo esto lleva consigo una integración de las disciplinas en una lengua nueva y común, un esperanto científico que asume como insumos la pluralidad de las disciplinas para construir un proyecto único y resueltamente monista.<sup>27</sup>

La transdisciplinariedad integra varias disciplinas y sistemas interdisciplinarios dentro de un contexto más amplio y general proporcionando una interpretación más holística de los hechos y fenómenos;<sup>28</sup> sin embargo, esta suerte de metalenguaje transdisciplinario tiene todas las características de una utopía científica, a pesar de ser el principal objetivo de corrientes de investigación como la cibernética, la sistémica y el propio pensamiento complejo.

La propuesta de un esperanto científico transdisciplinario no debe descuidar además las condiciones culturales y sociales donde surgen y se transforman los problemas; ya que la exigencia de lo metadisciplinario asume la responsabilidad de conservar y superar ecológicamente lo creado por las disciplinas, en un esquema abierto y cerrado en permanente movimiento.<sup>29</sup>

El desenvolvimiento auspicioso de las investigaciones en la línea del *Derecho & Literatura* tiende a reforzar el paradigma de la complejidad, y se engarzan en su forma más amplia en los esfuerzos transdisciplinarios por alumbrar un nuevo lenguaje y método científico universal.

## 3. La Interdisciplinariedad: el perfecto corazón

---

27 OST y VAN DE KERCHOVE (2002), p. 468.

28 JAIRO, p. 37.

29 MORIN (2004), p. 159.

A partir de su tradición histórica, Yves Lenoir y Abdelkrim Hasni han identificado tres lógicas diferentes en el tema de la interdisciplinariedad, en principio, la **lógica racional** de la **interdisciplinariedad europea francófona**, que tiene un carácter reflexivo y crítico y está orientada hacia un trabajo de unificación del saber científico, bajo la forma de estructuración jerárquica de teorías y metateorías, o asimismo, está dirigida hacia un trabajo de reflexión epistemológico sobre la interacción mutua de los saberes disciplinarios.

Luego, la **lógica instrumental** de la **interdisciplinariedad norteamericana anglosajona** que se basa en las interacciones sociales externas con el propósito de buscar las respuestas operacionales a preguntas hechas dentro de la sociedad, esta interdisciplinariedad de proyectos requiere un saber útil de inmediato.

Finalmente, la **lógica subjetiva** de la **interdisciplinariedad latinoamericana** que persigue la realización del ser humano promoviendo una concentración en el “yo” integrador, y no en las relaciones entre las disciplinas y menos su actuar funcional, se trata de una interdisciplinariedad introspectiva basada en la búsqueda de respuestas operacionales a preguntas personales hechas por el sujeto.<sup>30</sup>

Dentro del contexto de la **lógica racional europea francófona**, François Ost y Michel Van De Kerchove consideran que la interdisciplinariedad busca operar a partir del campo teórico de las disciplinas convergentes, que han desarrollado paralelamente problemáticas que coinciden de forma parcial con las elaboradas por cada disciplina; de esta manera, la interdisciplinariedad de esta vertiente procede metafóricamente a la traducción de los diferentes juegos del lenguaje disciplinarios, consciente de sus limitaciones y respetando el carácter propio de cada discurso. Esta interdisciplinariedad se enmarca dentro del paradigma comunicacional del diálogo democrático e ilustra perfectamente la típica interacción inherente al proceso de aprendizaje

---

30 LENOIR y HASNI (2004), pp. 171-178.

propio del modelo de la red; pero con el riesgo latente de caer en la simple yuxtaposición de enfoques pluri-multidisciplinarios, o desembocar a cierto nivel de cuestionamientos de naturaleza transdisciplinaria.<sup>31</sup>

Me parece advertir que el punto de vista externo “*moderado*” adoptado por los ius filósofos belgas ha descuidado por una parte la lógica *instrumental* de la interdisciplinariedad norteamericana anglosajona, y por otro lado, la lógica *subjetiva* de la interdisciplinariedad latinoamericana, como lo reconocen implícitamente sus propios autores, cuando refieren que han concebido la interdisciplinariedad al nivel de los saberes teóricos y no al nivel de prácticas; aunque aceptan ciertamente, que desde la perspectiva técnica se busca una mejor adecuación de los medios empleados a los fines perseguidos.<sup>32</sup>

Para el enfoque interdisciplinario del *Derecho & Literatura* corresponde recurrir necesariamente a un maridaje abierto entre el pensamiento crítico y la conceptualización de la problemática (razón), la realización de la acción productiva (mano) y el tomar en consideración las dimensiones humanas (corazón);<sup>33</sup> por lo que depender exclusivamente de la lógica racional podría determinar el olvido de la utilidad concreta de estos estudios y la estimulante empatía que despiertan los textos literarios.

Es por ello que una verdadera aproximación al *Derecho & Literatura* reviste imbuirse de inteligencia emocional, un nuevo corazón forjado por la razonabilidad, y un sentimiento de la practicidad en armonía con los intereses sociales más elevados, entonces, la combinación interdisciplinaria perfecta no estaría limitada al mero acto de la traducción, sino también al despliegue de la interdisciplinariedad para forjar un mundo más humano. Por ello, no es casual que incluso los más connotados ius filósofos analíticos hayan apostado

---

31 OST y VAN DE KERCHOVE (2002), p. 468 y OST y VAN DE KERCHOVE (2001), p. 36.

32 *Ibíd.*, p. 48.

33 LENOIR y HASNI, p. 180.

por la interdisciplinariedad; porque de continuar la dogmática jurídica en su espléndido aislamiento, lo más probable es que ésta deje de cumplir una función útil y sea desplazada por otras técnicas sociales.<sup>34</sup>

No obstante, la articulación reticular de los saberes jurídicos y no jurídicos puede además presentar otros obstáculos, ya advertidos, como son: **i)** determinar la formación del equipo interdisciplinario a partir de ejes temáticos en contraposición de los problemas concretos; **ii)** la proliferación de conflictos de poder en base a las jerarquías derivadas del origen profesional de los especialistas, y; **iii)** fijar el papel de la estrategia en la constitución y consolidación de los equipos interdisciplinarios a nivel de su comportamiento interno y sus relaciones externas para tener un buen resultado.<sup>35</sup> Sería ingenuo pensar que la interacción disciplinaria no está libre de tensiones y que la práctica interdisciplinaria no tiende a concentrar más el poder, por ello, es factible concebirla como un concepto en construcción, dependiente a su vez de la permanente reconfiguración de las disciplinas en juego.<sup>36</sup>

En el otro extremo, la interdisciplinariedad también cumple determinadas funciones epistemológicas cuando enriquecen el conocimiento científico desarrollando nuevas estructuras teóricas por medio del perfeccionamiento del aparato metodológico, y funciones sociales, al elaborar los fundamentos teóricos necesarios para resolver importantes problemas de orden social y el implementar una política científica y técnica estrechamente coordinada con el aspecto social y económico.<sup>37</sup>

Al igual que en cualquier historia, el camino del caos babélico al equilibrio ideal del mundo utópico exige atravesar una serie de pruebas, el *Derecho & Literatura* ofrece, a mi parecer, la posibilidad de explorar este universo intermedio, este sendero plagado de espinas y rosas, leyes y versos, objetividad y subjetividad, razón y corazón, con métodos renovados y nuevas

---

34 ATIENZA (1985), p. 303.

35 CASTRO (1996), pp. 7-14.

36 ALVES et al (2004), p. 147.

37 NIKOLAEVITH (1982), p. 67

prácticas interdisciplinarias que pueden hacer brillar el discurso jurídico, precisamente, en los confines de la dogmática y las fronteras de los nuevos conocimientos.

## 2.2. Las relaciones reticulares del *Derecho & Literatura*

La articulación epistemológica del *Derecho & Literatura* a través del paradigma de la complejidad tiende a configurarse en tanto modelo reticular, una suerte de geografía insularia, que se descubre a medida que el explorador navega por sus aguas cristalinas, y prepara las velas para soportar las tormentas de un mar aún desconocido. En esta travesía el *Derecho & Literatura* se encuentra en un permanente estado lúdico de tensión y distensión, muy propio del paradigma de la complejidad, y su emblemática batalla interdisciplinaria representa la encrucijada generalizada del discurso jurídico tradicional frente al advenimiento de la supuesta barbarie del fenómeno literario. Aunque para Kenji Toshino, esta simultánea necesidad e inhabilidad del derecho para desterrar a la literatura, hace del *Derecho & Literatura* una empresa inequívocamente peligrosa e inclusive esquizofrénica,<sup>38</sup> a mi parecer, esto no hace sino ratificar el carácter dialógico de esta disciplina y en la que el navegante jurídico requiere tener sumo cuidado al cruzar los inevitables archipiélagos literarios, para arribar a salvo a su más cercano destino firme.

Esta naturaleza dialéctica del *Derecho & Literatura* descrita como la relación entre la espada y la pluma tiende a evocar algunas de las distinciones entre lo “*jurídico*” y lo “*literario*”, en este punto François OST ha establecido cuatro diferencias entre ambos discursos para delimitar el espacio de la ficción literaria de la realidad inherente al imperativo del orden jurídico.

---

38 TOSHINO (2006), p. 6.

La **primera diferencia** señala que el *derecho* se encarga de codificar la realidad por medio de una red de calificaciones convencionales y un sistema de obligaciones y prohibiciones; en tanto la *literatura* libera la imaginación cuestionando lo establecido, suspendiendo las certidumbres y liberando la creación utópica.

La **segunda diferencia** concibe al *derecho* empeñado en mantener la seguridad jurídica a contrapunto de la *literatura* que tiene la capacidad de sorprender, desorientar, explorar todas las variantes de la imaginación a propósito de una realidad extremadamente convencional.

La **tercera diferencia** explica que el *derecho* exige a las personas asumir un estereotipo, dotado de un estatuto con derechos y deberes, y que sirve de modelo de comportamiento estándar para todos los ciudadanos; mientras en la *literatura* los personajes literarios están provistos de una naturaleza ambivalente, que se condice con la ambigüedad de las situaciones que afrontan.

La **cuarta diferencia** concluye que el *derecho* se inclina por el razonamiento general y abstracto atingente a las normas jurídicas; en cuanto la *literatura* se ajusta a lo particular y concreto de las tramas y dilemas literarios.<sup>39</sup>

Pero, hay que advertir que estas diferencias teóricamente se encuentran en los bordes del esquema dialéctico, y en muchos casos, van a ser constantemente redefinidas de acuerdo al grado de contacto epistemológico entre ambas disciplinas; por lo que la forma final de articulación de este pluralismo metodológico dependerá del proceso de transición de la simplicidad hacia una plena complejidad.

El problema del Aleph jurídico también se presenta para el navegante de archipiélagos, y la fórmula de sortear aguas desconocidas sólo se aprende recurriendo a la experiencia de otros viajeros, que han cruzado los vientos literarios y regresado con vida a brindar el testimonio jurídico, propio de los

---

39 OST (2004), pp. 10-15.

sobrevivientes. El itinerario de este viaje aprovechará la cartografía existente sobre las interrelaciones del *Derecho & Literatura*, diagramadas en la clasificación de *Derecho de la Literatura*, *Derecho en la Literatura*, *Derecho como Literatura*, que a continuación se desarrollan desde la perspectiva del pluralismo metodológico propio de la complejidad.

a) Derecho de la Literatura o los saberes duplicados

El nivel menos complejo de la interrelación entre lo “*jurídico*” y lo “*literario*” aparece delimitado por la regulación de la literatura por parte del derecho, o lo que más comúnmente se denomina *Derecho de la Literatura*, que según Richard Posner, se dedica a todo lo relacionado con la naturaleza de los derechos autorales y su creatividad, y en consecuencia, comprende los agravios a la invasión de la privacidad cuando el autor incluye personas reales y reconocibles en sus trabajos de ficción, así como los derechos de autor y su protección ante eventuales imitaciones, y la problemática del uso adecuado de las parodias que tienen como referente una obra original.<sup>40</sup>

Esta conexión se encuentra estimulada por el predominio del paradigma constitucionalista y su especial acento en la libertad de expresión, de tal forma que los límites de la expresión artística y literaria cambian muy meticulosamente al combinarse soluciones tradicionales al interior de nuevos patrones, y desdibujando las fronteras ideológicas que identificaban en el pasado las posturas políticas de izquierda y derecha.<sup>41</sup>

Sin embargo, la duplicación de los saberes ocurre cuando el enfoque del *Derecho de la Literatura* enfrenta el fenómeno literario desde el punto de vista jurídico-normativo; y de otra parte, las ramas estrictamente jurídicas como el derecho privado se preocupan simultáneamente de los derechos de autor y propiedad intelectual, el derecho penal de los delitos cometidos por

---

40 POSNER (1998), pp. 381-382.

41 MORAWETZ (2010), p. 449.

medio de prensa, el derecho público de la libertad de expresión y la censura, y el derecho administrativo de la normatividad acerca del ejercicio de la profesión literaria.<sup>42</sup>

Esta confluencia de objetos de estudio obedece más bien a una articulación de naturaleza *multidisciplinaria* entre el Derecho y la Literatura; porque aún ninguna de las disciplinas ha definido una agenda común y tampoco un marco de colaboración mutua. En el *Derecho de la Literatura* resalta el dominio de la espada sobre la pluma, la disciplina jurídica en su vertiente constitucionalista es dueña de las reglas y principios que engloban a la literatura, y esta última en su calidad de prisionera siempre va a servir como muestra para ilustrar sobre el contenido de la libertad de expresión.

La figura de una literatura diseccionada solamente puede ser reivindicada por una suerte de interacción jurídico-literaria, que se aproxime a un modelo más pluridisciplinario, en el que se persiga coordinar de forma integrada temas de estudio, y la pluma adquiera mayor destreza lírica para lidiar con la épica de la espada.

#### b) Derecho en la literatura y la sinergia recíproca

La vinculación del *Derecho en la Literatura* se encuentra ligada al contenido ético de la narrativa, a través de la cual se examine aspectos singulares de la problemática y la experiencia jurídica retratados por la literatura, en esta medida, la obra literaria se instituye en un documento de aplicación del derecho y de conciencia jurídica, que posibilita alcanzar una mejor comprensión del derecho y sus fenómenos para contribuir a la formación de una cultura y comunidad jurídica.<sup>43</sup>

---

42 OST (2004), p. 41.

43 KARAM y MAGALHÃES (2008), p. 48.

Para Thomas Morawetz, al interior del *Derecho en la Literatura* se pueden cartografiar hasta cuatro regiones perfectamente identificables: la **primera sección**, comprende las recreaciones literarias de procesos judiciales, especialmente, aquellos casos difíciles que transmiten al lector la satisfacción de haber conseguido el éxito de la justicia; la **segunda sección**, se enfoca en la vida y personalidad de los abogados, muchas veces presentados como héroes y otras como villanos, y las restricciones sociales y económicas de la práctica del derecho a lo largo de la historia; la **tercera sección**, los usos simbólicos del derecho y las representaciones globales de su rol en la sociedad por medio las instituciones que proyectan el orden y la reglas en oposición al caos y la arbitrariedad; y, la **cuarta sección**, el tratamiento que el derecho ha otorgado a las minorías de género, étnicas y religiosas para intentar solucionar los conflictos entre clases y culturas.<sup>44</sup>

Ahora bien, la sinergia jurídico-literaria del *Derecho en la Literatura* se inclina a plantear una intersección de carácter instrumental en recorrido de doble dirección, el *derecho en cuanto recurso literario* contribuye a la formación de los juristas a través del entendimiento sociológico y iusfilosófico de las concepciones de justicia y del Derecho; y la *literatura en cuanto recurso jurídico* donde se destaca el empleo de mecanismos y dispositivos poéticos llevados a cabo por legisladores y jurisconsultos.<sup>45</sup>

Con otros matices, aunque con las misma intención, algunos autores han venido desarrollando una ingeniosa taxonomía, un montaje con diferentes piezas de recambio jurídicas y literarias; pero que en su mayoría se encasillan en la óptica del *Derecho de la Literatura* como se denota de los modelos planteados, así se aprecia del *modelo retórico* en el que la disciplina jurídica emplea las obras literarias para embellecerse, el *modelo expositivo* caracterizado por servir a la pretensión de la disciplina jurídica para exponer su tesis mediante la apelación a situaciones de una obra literaria, el *modelo metodológico* para efectuar un estudio iusfilosófico a partir del reflejo de una

---

44 MORAWETZ (2010), p. 447.

45 CALVO (2008), pp. 8 y 9.

obra literaria, y el *modelo analítico* cuando la obra se convierte en objeto del análisis jurídico, esquemas que explican en gran medida el fértil desarrollo de las interrelaciones entre el discurso jurídico y literario.

Las ventajas de esta vinculación han sido recalçadas a su vez por el propio Richard Posner, cuando reconoce que el estudio de la literatura enseña a entender la naturaleza de las decisiones judiciales, y quizás, a reducir la pobreza argumental de algunas resoluciones; además de brindar nuevas perspectivas a los jueces, académicos y demás operadores jurídicos;<sup>46</sup> aunque avivando las diferencias, este mismo autor ha recapitulado que el *derecho* es un sistema de control social codificado e iluminado por las ciencias sociales y juzgado conforme a criterios éticos, en tanto que la *literatura* es un arte que cuenta con los mejores métodos estéticos de interpretación y evaluación,<sup>47</sup> con lo que se pone seriamente en cuestión la naturaleza de la sinergia que fluye entre derecho y literatura.

Efectivamente, muchos autores han concluido que la interrelación del *Derecho en la Literatura* se ubica en un naciente<sup>48</sup> o restrictivo<sup>49</sup> nivel interdisciplinario; no obstante a mi criterio esta intersección instrumental entre lo “*jurídico*” y lo “*literario*” se ajusta más bien a un enfoque multidisciplinario, porque entre dichas disciplinas confluye una interacción de conocimientos a un mismo horizonte jerárquico, así la sinergia literaria se enamora de la practicidad del derecho y ambas comparten preocupaciones comunes sobre la justicia, la ley y el poder.

El *Derecho en la Literatura* a pesar de ofrecer un acercamiento al derecho desde un enfoque crítico propio de la filosofía del derecho,<sup>50</sup> no ha logrado concertar verdaderamente la problemática en un nivel jerárquicamente superior, algo que solamente se podrá alcanzar cuando este potencial

---

46 POSNER (1996), p. 82.

47 POSNER (1998), p. 7.

48 Ídem.

49 CALVO, pp. 6-7.

50 TALAVERA (2006), pp. 55 y 56.

metodológico concentrado en la literatura y el derecho se muestre abierto epistemológicamente a recibir la influencia de la teoría literaria. Y si bien la multidisciplinariedad babélica tiene al principio como efecto la generación de una disciplina esquizofrénica, la doble personalidad de lo jurídico-literario; a pesar de ello, se puede encontrar armonía en la aceptación de una interdisciplinariedad metodológica, donde la literatura puede entenderse polisémicamente como la práctica de la escritura o la creación de estructuras verbo-simbólicas orales o escritas, una producción humanística que intenta incorporar la producción discursiva al conocimiento y una institución social que alude a un conjunto de actividades, normas y valores ligados al sistema educativo;<sup>51</sup> y por ende, la conexión del *Derecho en la Literatura* se habrá elevado a un nivel más espiritual extendiendo su pedagogía de la justicia hacia el foro de la justicia, y los dilemas epistemológicos del derecho.

La dinámica del debate respecto al puente que comunica el derecho y la literatura en la vertiente del *Derecho en la Literatura*, representa muy bien el efecto hologramático entre las piezas del rompecabezas; puesto que el tema de la naturaleza de la ficción resulta un punto medular, el nódulo que permite desentrañar el valor de las conexiones sinápticas de la red jurídico-literaria; por esta misma razón los esfuerzos multidisciplinarios del *Derecho en la Literatura* no pueden restringirse al carácter artístico de la obra de arte, pues ello sería retrotraerse al paradigma de la simplicidad característico de un mundo unidimensional, y renunciar a la pluridisciplinariedad.

### c) Derecho como literatura: la razón, la mano y el corazón

Tal vez la mejor manera de abordar la interrelación del *Derecho como Literatura* definitivamente esté condensada en el cuento “*El Bosque*” (1921) del escritor japonés Ryunosuke Akutagawa, quien aprovechando la técnica del interrogatorio judicial procede a reconstruir desde distintos puntos de vista el asesinato de un hombre en medio del bosque, para ello a lo largo de la historia desfilan como testigos un leñador, un sacerdote budista, el

---

51 HUAMÁN (2001), p. 72.

oficial de policía y una anciana, quienes brindan diferentes versiones de los hechos; luego aparece la pareja que fue interceptada por el asesino, el bandido Tajomaru e incluso el espíritu de la víctima, todos los que tampoco se ponen de acuerdo sobre quien fue finalmente el homicida<sup>52</sup>. La sensación que deja esta historia es la frustración de no haber descubierto la verdad a pesar de contar con todos los testigos y protagonistas de los hechos, así la narración judicial se revela como una quimera imposible de alcanzar, una endeble construcción fabricada de palabras, un puente imposible debido a las fuerzas transaccionales, un fantasma que se esconde en un bosque de bambú y donde una *katana* ha atravesado por el medio a lo “*jurídico*” y lo “*literario*”.

La complejidad temprana de esta historia advierte que es posible un enfoque verdaderamente interdisciplinario donde se entremezclen las lógicas: racional (razón), instrumental (mano) y subjetiva (corazón), de diferentes tradiciones epistemológicas, con miras a abordar la problemática social. El *Derecho como Literatura* en esta dimensión, se encuadra dentro de las corrientes jurídicas críticas, porque comprende que el fenómeno de la juricidad implica dar cuenta de una parte de la interacción humana y que para tornarse más inteligible exige tener presente un nuevo horizonte abierto de sentido.<sup>53</sup> La realidad entonces deviene en socialmente construida, siempre interpretada, como resultado de la interacción humana precariamente estabilizada, y cuyos sentidos se establecen en el intercambio comunicativo de los individuos,<sup>54</sup> como se refleja de la historia inventada por el escritor japonés en la que la interpretación de los hechos queda librada a la imaginación jurídica del lector.

En este sentido el temperamento del *Derecho como Literatura* busca avanzar en la búsqueda de una estructura jerárquica de teorías y metateorías a partir de una reflexión mutua sobre los problemas concretos de ambas disciplinas, sin descuidar su preocupación por la realización del ser humano

---

52 AKUTAGAWA (1999), pp. 105-116.

53 CÁRCOVA (2009), p. 111.

54 *Ibidem*, p. 179.

en toda su complejión social. Esta interdisciplinariedad parte por generar postulados teóricos de recambio, empleando técnicas y principios de la crítica literaria, así como la teoría y la interpretación para la mejor comprensión de la escritura, el pensamiento y la práctica social que conforman los actuales sistemas legales y contribuir con ello a su progresiva reforma.<sup>55</sup> No en vano la interdisciplinariedad del *Derecho como Literatura* se presenta como el equilibrio entre la racionalidad teórica, la templanza del corazón y la posibilidad de encontrar soluciones concretas a problemas prácticos sin respuesta por el paradigma de la simplicidad.

La intersección estructural así descrita, se apunta como *Teoría Literaria del Derecho*<sup>56</sup> o *Literary Criticism of Law* y abarca una serie de géneros, prácticas sociales de crítica organizadas de acuerdo a sus propósitos e intereses, textos convencionales, problemas, lugares retóricos comunes, voces y estrategias forenses específicas.<sup>57</sup> La crítica del derecho nacida en la literatura se expone como un nuevo catalejo multidimensional que interpreta los asuntos jurídico-literarios y que dispone de diversas piezas desarmables que acentúan de vez en cuanto la parte manual, racional o emocional del aparato epistemológico conforme se acentúen determinados aspectos.

### 3. EL ALEPH JURÍDICO

En síntesis, si para Jorge Luis Borges el Aleph contiene la primera letra del alfabeto de la lengua sagrada, por qué no pensar que la configuración del Aleph jurídico empieza por construir una nueva relación entre lo “*jurídico*” y lo “*literario*”. La magia de este encuentro atraviesa por asumir el paradigma de la complejidad caracterizado por un *pluralismo metodológico*, abierto a otras disciplinas no jurídicas, y en permanente comunicación con otros sistemas interpretativos.

---

55 BINDER y WEISBERG (2000), p. 3.

56 CALVO, pp. 14-19.

57 BINDER y WEISBERG (2000), p. 20.

Esta dinámica de la complejidad en el campo jurídico obedece a los siguientes principios: **a) Dialógico**, que consiste en la contraposición dialéctica entre orden y desorden, subjetividad y objetividad, racionalidad e irracionalidad, prescriptivo y descriptivo, jerarquía y circularidad, monismo y pluralismo. **b) Recursividad**, donde el discurso jurídico se entiende como red cibernética y pragmática, bajo la égida de un modelo reticular de producción del Derecho en contraste con los criterios de jerarquía tradicionales. **c) Hologramático**, porque las piezas del rompecabezas jurídico representan a todo el discurso jurídico, y de igual forma, la totalidad está en cada una de las partes.

Pero además, este esquema reticular encuentra su desarrollo en la cartografía de interrelaciones del *Derecho & Literatura*, como son: **a) Derecho de la Literatura o los saberes duplicados**, que responde a una articulación *multidisciplinaria* entre el Derecho y la Literatura, en cuyo escenario la espada tiene el dominio jurídico sobre la pluma; ya que sus principales temas de investigación residen en la propiedad intelectual, los derechos de autor, la normatividad administrativa del ejercicio de la profesión literaria, la libertad de expresión y sus restricciones. **b) Derecho en la Literatura y la Sinergia Recíproca**, a partir de una óptica *multidisciplinaria* aún conserva una interacción de conocimientos al mismo nivel entre lo jurídico y lo literario; pues la disciplina jurídica emplea las obras literarias para embellecerse (**modelo retórico**), el derecho defiende sus tesis jurídicas apelando a situaciones de una obra literaria (**modelo expositivo**), los estudios iusfilosóficos se inspiran en la literatura (**modelo metodológico**) y la obra sirve para efectuar un análisis estrictamente jurídico (**modelo analítico**). **c) Derecho como Literatura**, en un pleno enfoque *interdisciplinario* implica el reto de entrelazar la racionalidad teórica, la templanza del corazón y la solución concreta a problemas prácticos; por lo que la teoría e interpretación literaria permite una mejor comprensión y reconstrucción narrativa del proceso de escritura, pensamiento y práctica social de los sistemas legales contemporáneos.

En este nuevo espejo borgiano, el Aleph jurídico hace que se entremezclen lo jurídico y lo literario, la espada y la pluma, el monismo y el pluralismo, la narración y la ley; porque solo a través de la integración de la razón, la mano y el corazón se podrá observar el inconcebible universo del derecho en su populoso mar e inmenso cielo.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

ALVES, Rilda; BRASILEIRO, Maria do Carmo y BRITO, Suerde M. de O. (2004): “Interdisciplinaridade: Um conceito em construção”, en: *Episteme* (Nº19), pp. 139-148. Disponible en <https://arq510002.paginas.ufsc.br/files/2011/04/Alves-Brasileiro-Brito-2004.pdf> [Fecha de última consulta: 16.10.2024].

AKUTAGAWA, Ryunosuke (1999): *Rashomon y otros relatos* (Traducc. Kezuya Sakai, Lima, Adobe Editores S.A.).

ATIENZA, Manuel (1985): *Introducción al Derecho* (Barcelona, Editorial Barcanova S.A.)

ATLAN, Henri (1990): *Entre el Cristal y el Humo* (Traducc. Manuel Serrat Crespo, Madrid, Editorial Debate).

ARNAUD, André-Jean y FARIÑAS, María José (2006): *Sistemas Jurídicos: Elementos para una Análisis Sociológico* (Madrid, Universidad Carlos III y Boletín Oficial del Estado).

BINDER, Guyora y WEISBERG, Robert (2000): *Literary Criticism of Law*. (Princeton, Princeton University Press).

BORGES, Jorge Luis (1985): *Narraciones* (Buenos Aires, Salvat Editores S.A.).

CALVO, José (2008): “Derecho y Literatura. Intersecciones Instrumental, Estructural e Institucional”, en: *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una Teoría Literaria del Derecho* (Granada, Editorial Comares S.L.), pp. 3-27.

CÁRCOVA, Carlos María (1998): *La Opacidad del derecho* (Madrid, Editorial Trotta).

CÁRCOVA, Carlos María (2009): *Las Teorías Jurídicas Postpositivistas* (Buenos Aires, AbeledoPerrot).

CASTRO, Eduardo (1996): “La Interdisciplinariedad como Práctica”, en: *Temas y Problemas de Comunicación* (Año 4, Vol. 6), pp. 7-14.

HUAMÁN, Miguel Ángel (2001): “Algunas tesis equivocadas sobre la Teoría Literaria”, en: *Problemas de la Teoría Literaria* (Lima, Ediciones del Signo Lotófago), p. 72.

JAIRO, Carlos (2007): “Interdisciplinariedade no Ensino Médio: desafios y potencialidades”. *Dissertação a obtenção do Título de Mestre em Ensino de Ciências*. Disponible en: <https://observatoriodeeducacao.institutounibanco.org.br/cedoc/detalhe/interdisciplinariedade-no-ensino-medio-desafios-e-potencialidades,7b485d96-4f75-490c-8613-3ccd57430560> [Fecha de última consulta: 17.10.2024].

KARAM, André y MAGALHÃES, Roberta (2008): “Direito e Literatura: Aproximações e Perspectivas para se repensar o Direito”, en: *Direito & Literatura. Reflexões Teóricas* (Porto Alegre, Librería do Advogado Editora), pp. 48-63.

KUHN, Thomas (2007): *La Estructura de las Revoluciones Científicas* (Traducc. Carlos Solís, México D.F., Fondo de Cultura Económica).

LENOIR, Yves y HASNI, Abdelkrim (2004): “La Interdisciplinariedad: Por un matrimonio abierto de la razón, de la mano y del corazón”, en: Revista Iberoamericana de Educación (N° 35), pp. 167-185. Disponible en [https://www.researchgate.net/publication/28078677\\_La\\_interdisciplinariedad\\_por\\_un\\_matrimonio\\_abierto\\_de\\_la\\_razon\\_de\\_la\\_mano\\_y\\_del\\_corazon/link/57d6cb3308ae0c0081ea7920/download?\\_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0U-GFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19](https://www.researchgate.net/publication/28078677_La_interdisciplinariedad_por_un_matrimonio_abierto_de_la_razon_de_la_mano_y_del_corazon/link/57d6cb3308ae0c0081ea7920/download?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0U-GFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19) [Fecha de última consulta: 17.10.2024].

MORIN, Edgar (1981): El Método. La Naturaleza de la Naturaleza (Traducc. de Ana Sánchez en colaboración con Dora Sánchez García, Madrid, Ediciones Cátedra S.A.).

MORIN, Edgar (1997): Introducción al Pensamiento Complejo (Traducc. Marcelo Pakman, Barcelona, Editorial GEDISA S.A.).

MORIN, Edgar (2000): El desafío del siglo XXI. Unir los conocimientos (Traducc. Noemí Larrazabal, Emmanuel Capdepon y José Larrea, La Paz, Plural Editores).

MORIN, Edgar (2004): La mente bien ordenada. Repensar la reforma. Reformar el pensamiento (Traducc. M.<sup>a</sup> José Buxó-Dulce Montesinos, Barcelona-Madrid, Editorial Seix Barral S.A.).

NIKOLAEVITH, Stanislav (1982): “La Aproximación Interdisciplinaria Actual en la Ciencia de Hoy. Fundamentos Ontológicos y Epistemológicos. Formas y Funciones”, en: Interdisciplinariedad y Ciencias Humanas (Madrid, Editorial Tecnos S.A.).

OST, François y VAN DE KERCHOVE, Michel (s/f): “Constructing the Complexity of the Law: Towards a Dialectic Theory”. Disponible en <http://www.dhdi.free.fr/recherches/theoriedroit/articles/ostvdkcomplex.pdf> [Fecha de última consulta: 17.10.2024].

OST, François y VAN DE KERCHOVE, Michel (2001): Elementos para una Teoría Crítica del Derecho (Traducc. Pedro Lamas, Bogotá D.C., Editorial UNIBIBLOS).

OST, François y VAN DE KERCHOVE, Michel (2002): De la Pirámide au réseau? Pour une Théorie Dialectique du Droit (Bruxelles, Publications des Facultés universitaires Saint-Louis).

OST, François (2004): Raconter la loi. Aux sources de l'imaginaire juridique. (Paris, Odille Jacob).

MORAWETZ, Thomas (2003): "Law and Literature", en: A Companion to Philosophy of Law and Legal Theory, (Oxford, Blackwell Publishing Ltda.), pp. 446-456.

POSNER, Richard (1996): "Law and Literature. A relation reargued", en: Law and Literature. Text and Theory, (New York, Garland Publishing Inc.), pp. 61-89.

POSNER, Richard (1998): Law and Literature. Revised and Enlarged Edition (Cambridge, Harvard University Press).

TALAVERA, Pedro (2006): Derecho y Literatura. El Reflejo de lo Jurídico (Granada, Editorial Comares S.L.).

TOSHINO, Kenji (2006): "La Ciudad y el Poeta", en: Revista Jurídica de la Universidad de Palermo (Año 7, N°2) pp. 5-61. Disponible en [http://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista\\_juridica/n7N2-Nov2006/072Juridica01.pdf](http://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n7N2-Nov2006/072Juridica01.pdf) [Fecha de última consulta: 17.10.2024].

**RECENSIÓN. RODRÍGUEZ FREIRE, RAÚL:  
FICCIONES DE LA LEY, MIMESIS EDICIONES,  
SANTIAGO, 2022<sup>1</sup>**

Clara Parra Triana\*

Para las sociedades agrícolas de la antigüedad, la ley maestra era la de la correspondencia: como es arriba es abajo, simbolizada por Pitágoras con el número 8. El movimiento de los astros, su convergencia y alineación fungió como la evidencia o comprobación de que el orden de los dioses operaba en el plano terrestre. Fue así como los ciclos de la vida se fueron asociando paulatinamente a ciertas formas narrativas que le otorgaban personalidad al comportamiento de las mareas, a las largas sequías, o a la abundancia de los frutos y de las crías. Para los antiguos, las leyes divinas se materializaban cotidianamente, por lo que era preciso relatarlas de generación en generación, de pueblo en pueblo, de lengua en lengua. En dicho traspaso, los nombres fueron constantemente alterados y los relatos enriquecidos con nuevas posibilidades de acción, así como con nuevos personajes que se empeñaban en entrar al reparto con una agencia particular que los diferenciara. Para este momento, la lengua mítica ya había ganado un estatuto religioso e histórico que le otorgaba la autoridad suficiente para mandar sobre los pueblos que le reproducían. Fue el mito, entonces, la primera ley. Bajo el orden de los astros, es Saturno el encargado de hacer cumplir la ley. Es este el implaca-

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 2 de septiembre de 2024 y aceptado el 25 de noviembre de 2024.

\* Doctora en Literatura Latinoamericana por la U. de Concepción. Profesora Asistente del Departamento de Español, Facultad de Humanidades y Arte de la U. de Concepción.  0000-0002-5590-4635. Dirección postal: Barrio Universitario s/n. Concepción, Chile. Correo electrónico: claraparra@udec.cl.

ble Cronos de los griegos quien, con su paso ineludible, avanza parejo por sobre todas las formas de vida. Pero a este serio e implacable anciano habría de rebelarse un pequeño dios sin reino, el joven Hermes o Mercurio que deambula libremente entre los cielos, el mundo y el inframundo. Mercurio, el mensajero y gran bromista, es el dios del lenguaje, del parlanchín, del mentiroso y del charlatán.

\*\*\*

Se empeña rodríguez freire en apuntar, junto a Borges, que “la originalidad es producto de la ignorancia o del olvido”, sobre todo porque no le cabe en la cabeza que algo que para él es tan obvio no haya sido materia de la crítica en los más de 25 siglos que llevamos debatiendo sobre el estatuto del lenguaje, sus alcances y sus restricciones, además de su capacidad ya comprobada para ‘hacer cosas’ y no solo nombrarlas, aunque sepamos desde el habla mítica que es por medio de la palabra que se crea el mundo. El señalado empeño de rodríguez freire (respétese la minúscula), por no creer que nadie haya dicho ya lo que se propone indicar en estos cuatro ensayos (que en realidad son cinco si atendemos al voluntarismo ensayístico de su presentación) lo lleva a tantear otros recorridos para cuatro asuntos de los que me ocuparé someramente, solo con el ánimo de invitarles a leer estas *Ficciones de la ley*, que se desarrollan en una lúcida creatividad, pues nos enseñan -una vez más- a leer con otros ojos, a sospechar de los discursos asumidos como verdaderos, a desconfiar de las teorizaciones que suponen emanar de la pureza de un objeto que no es tal (para este caso, de la literatura), pero sobre todo, a indagar en los intersticios de los espacios siempre vacíos de los vínculos entre los mandatos de los hombres y las verdades que los rigen.

Tengo por regla mayor reconocer una gran escritura cuando en el silencio de la lectura comienzo secretamente a desear haberla escrito yo, haber visto lo que el ensayista vio, de la manera en que lo construyó para hacerlo asunto también mío. Si un texto provoca en mí ese deseo clandestino, tiendo a suponer que las preguntas que se formuló su autor bien podrían haber sido

mías y que, por lo tanto, también me pertenecen. Este ejercicio de apropiación encubierta, de deseo convertido en palabra es lo que compartiré con los y las lectoras de estas líneas, bajo la advertencia de que no pretendo ser objetiva. Casi una década de amistad literaria y crítica con Raúl no me permitiría semejante fingimiento. Y digo fingimiento con todo el peso que esta palabra tiene para la reflexión que Raúl desarrolló en esta cuarteta crítica, pues desde su punto de vista, fingir no es simplemente encubrir, sino construir mediante el enmascaramiento de la personalidad (nuestra primera careta, según los antiguos) para tener la posibilidad de hacer creer, mediante el “como si” que termina siendo el así es, así ha de ser y así tiene que ser del estatuto de la ley.

\*\*\*

Este libro se declara en deuda con Julio Ramos, el ensayista puertorriqueño que nos ha enseñado a leer, a pensar y a escribir como lo hace Rodríguez Freire en su trabajo ensayístico, que para mí tiene sus manifestaciones más memorables en *La condición intelectual. Informe para una academia* (2018), *La forma como ensayo* (2020), estas *Ficciones de la ley* que prometen ser la primera de una trilogía sobre la ficción y sus condiciones materiales de posibilidad; vale la pena mencionar acá su más reciente título *La mirada disyecta. Corpoficción* (2024). La deuda con Julio Ramos es ineludible, aunque considero que Rodríguez Freire recoge la lección de Ramos y la lleva hacia espacios discursivos nuevos, a partir de los cuales implementa otras estrategias de lectura, en donde la etimología adquiere una simiente crítica (su constante discusión con diccionaristas y lexicógrafos así lo indica) que simula quedarse en el estricto decir del lenguaje de la ficción, para pasar a cuestionar la materialidad de la misma y su potencialidad en la afectación a otros discursos (para el caso, el discurso del derecho y su fuerza de decisión en el destino de la humanidad por su carácter inquebrantable, casi sacralizado). Se reconocen acá los ecos de al menos dos ensayos de Ramos: “Las paradojas del deseo en Flora Tristán” (primera versión, 2000) y “El juicio a Alberto Mendoza: poesía, cárcel y ley” (primera versión, 1996), aunque no estén referidos literalmente, pues de lo que se trata esta “deuda” es de

implementar nuevas tácticas para establecer los órdenes en los que la lengua caprichosa de la ficción opera a favor o en contra de los regímenes que la misma humanidad ha creado artificialmente para su condicionamiento.<sup>2</sup>

\*\*\*

Estos son cuatro ensayos que toman al derecho como un personaje de ficción, no de manera temática sino en el orden problemático del hacer con palabras, pues establecen inicialmente el vínculo insoslayable entre derecho y prácticas escénicas (el manejo de la voz, del cuerpo y el escenario y, por supuesto los diferentes disfraces y enmascaramientos que este supone); dichas prácticas escénicas evalúan el carácter performático de la ficción, su materialidad e incluso la manera como la ficción otorga materialidad al derecho. De allí que rodríguez freire reitere la urgencia de sacar a la ficción de su constrictión literaria para llevarla a un terreno sin límites, en donde afecta y es afectada por otras elaboraciones ficticias como la economía o la democracia (por venir). En el ensayo “Máscaras de la ley” el autor desarrolla en detalle el carácter ficticio del estatuto de la persona, pero sobre todo la habilidad del discurso de la ley para fingir su naturalidad (ejercicio de suyo contradictorio, pues la naturalidad no podría -ni debería- ser fingida), lo que nos reitera que el derecho es sobre todo un ejercicio de ocultamiento y disimulo de sus bases ficticias.

---

2 Muestra de diálogo constante entre Julio Ramos y raúl rodríguez freire es la reedición de *Paradojas de la letra. Legua, subjetividad y ley* que editorial mimesis realizó en octubre de 2022. Ambos libros (*Paradojas* y *Ficciones de la ley*) fueron ofrecidos al público chileno de manera alterna. El primero presenta varias modificaciones propias de los más de 20 años de lecturas y reescrituras que ha experimentado la primera edición, y que su autor se complace en revisar. Anuncia Ramos la relevancia de reorganizar este material que se ocupa del archivo de la ley y que evita al máximo aplicar marcos teórico-conceptuales, lección que rodríguez freire continúa con sus *Ficciones*. Del mismo modo, nos encontramos con un postfacio en el que raúl ha revisado y vuelto a ensayar una escritura a propósito del legado de Julio, mediante la cual recordamos la compilación de ensayos *Latinoamericanismo a contrapelo. Ensayos de Julio Ramos* (2015), y el homenaje que coordinó Hugo Herrera Pardo el cual se ofreció a los y las lectoras en un volumen titulado *Estética y Justicia. Homenaje a Julio Ramos* (2021).

El ensayo sobre Boccaccio y su *Decameron*, nos lleva a otra forma de tratamiento del vínculo entre derecho y ficción. Acá el derecho opera como un agente discursivo que preconfigura la forma de la novela como la conoció el mundo moderno. Para Rodríguez Freire, Justiniano sería el primer novelista que conociera occidente, pues su legado en la organización de la ‘cadena legislativa’, sería la contribución para que Boccaccio ordenara la compilación de relatos orales y escritos bajo la ecuación del 10 veces 10. El *Decameron*, por tanto, sería la novela de Boccaccio y, por tanto, su forma emblemática, pues al darle un techo, o mejor, una cornisa, a los relatos de las jornadas sumaría otra de las formas heterogéneas en las que la novela absorbió para hacer suyas las condiciones discursivas que le posibilitaron su fuerza performativa.

El tercer ensayo opera como una bisagra en varios sentidos dentro de la escritura ensayística de Rodríguez Freire. Titulado acá como “De cabras, teoremas y leyes”, este texto, con algunas variaciones, fue publicado en el ya señalado *La forma como ensayo* de 2020, con un subtítulo: “ficciones a la deriva”. Y es que lo considero un ensayo articulador, pues es el que configura la relación crítica entre ficción, ley, narración y economía; es decir, este ensayo nos advierte sobre la necesidad de pensar la ficción más allá de la literatura, pero ante todo, de cómo la ficción ha operado en órdenes globalizados de la visión ‘autorreguladora de la pobreza’, además de demostrar que la narración de Defoe, *Robinson Crusoe*, superó los límites de la biblioteca, hasta constituirse en una puesta en forma de administración de la vida.

“Ley, figura de la ficción” se plisa perfectamente con “Más allá de derecho y literatura”, pues ambos ensayos obedecen a las preguntas y propuestas teóricas, conceptuales, hermenéuticas y metodológicas que el autor ensaya en “Las máscaras...”, el texto sobre Boccaccio y en el de las cabras. En la escritura de Rodríguez Freire, valen tanto las preguntas que se hace como las respuestas que ensaya. Frente a los cuestionamientos sobre ¿cuál es el lugar de la ficción en el orden del lenguaje de la ley?, ¿cómo se establece la forma mayor de la ficción -la novela- en la organización discursiva que

mayores pretensiones tiene de fingir un carácter de verdad -el derecho-?, ¿cómo es, pues, que bajo el supuesto de que las leyes obedecen a criterios de verdad, una narración ficticia haya dado pie para ejercer “legalmente” la administración de la vida? Raúl nos insta a evaluar la forma en la que hemos leído hasta ahora las relaciones aparentemente dadas, nos recuerda lo limitante de leer de forma temática (referencial y representacionalmente, inclusive), y nos lleva a superar las restricciones de la historia y la teoría literaria mediante el tanteo de la lectura en oblicuidad. En este último ensayo, lo figural de la relación entre ley y literatura se consuma (en el sentido que Erich Auerbach desarrolló en *Mimesis* y en *Figura*) a partir de la reflexión sobre la necesaria consideración del carácter material y corporal de la ficción. El reconocimiento de que plasmar con la mano, en una materia noble y dúctil que permite fingir sin engañar es la razón de ser de la ficción y que esta da estructura a la verdad es la consumación que ha iniciado Rodríguez Freire en esta primera entrega.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

HERRERA, Hugo (Ed.) (2021): *Estética y justicia. Homenaje a Julio Ramos* (Valparaíso, ILCL/PUCV/ Ediciones Dársena).

RAMOS, Julio (2022): *Paradojas de la letra. Lengua subjetividad y ley* (Santiago, Mimesis Ediciones).

RODRÍGUEZ, Raúl (Ed.) (2015): *Latinoamericanismo a contrapelo. Ensayos de Julio Ramos* (Popayán, Universidad del Cauca).

RODRÍGUEZ, Raúl (2018): *La condición intelectual. Informe para una academia* (Santiago, Mimesis).

RODRÍGUEZ, Raúl (2020): *La forma como ensayo. Crítica, ficción, teoría* (Adrogué, Ediciones La Cebra).

RODRÍGUEZ, Raúl (2022): Ficciones de la ley (Santiago, Mimesis Ediciones).

RODRÍGUEZ, Raúl (2024): La mirada disyecta. Corpoficción (Santiago, Mimesis).

**RECENSIÓN. ANA DOBRATINICH, GONZALO:  
SILENCIO, MURMULLO, RUIDO. DERECHO,  
LENGUAJE, LITERATURA, THOMSON REUTERS LA  
LEY, BUENOS AIRES, 2023<sup>1</sup>**

Javiera González Muñoz\*

La obra que reseñamos, *Silencio, murmullo, ruido. Derecho, lenguaje, literatura* (La Ley, 2023) del destacado profesor Gonzalo Ana Dobratinich, es un esfuerzo teórico y conceptual por dotar de fundamentos rigurosos al movimiento Derecho y Literatura en la región.

Esta obra trata sobre la multiplicidad de vínculos que se suceden en un determinado espacio cultural y defiende que, dado que son múltiples las relaciones culturales, múltiples han de ser las formas en que se teoriza sobre los fenómenos sociales resultantes de dichas conexiones y, en concreto, la vinculación entre Derecho y Literatura.

El texto en análisis se organiza en tres partes, cada una compuesta por dos capítulos, para terminar con las consideraciones finales, y el correspondiente apartado de bibliografía. La primera parte, se titula “El silencio del derecho” y aborda determinadas formas de expresión del derecho, en particular, el papel que juega el silencio en el discurso jurídico. Asimismo, se profundizan los basamentos epistemológicos del derecho con el objeto de comprender y exponer las modalidades de su construcción y despliegue. La segunda

---

1 Artículo recibido el 30 de septiembre de 2024 y aceptado el 4 de diciembre de 2024.

\* Egresada de Derecho y Ciencias Sociales por la Pontificia U. Católica de Valparaíso.  0009-0001-0845-3771. Dirección postal: calle Quillota N°0249, Viña del Mar, Chile. Correo electrónico: javiera.gonzalez.m01@mail.pucv.cl.

parte, “El murmullo del lenguaje”, se centra en los aportes realizados por los estudios lingüísticos modernos, para buscar darle aplicación al lenguaje del derecho y así exponer concretamente su carácter discursivo, el cual constituye su estructura y funcionamiento. La tercera y última parte, denominada “El ruido de la literatura”, se hace cargo de la categoría literaria de ficción y sus vínculos con el derecho, lo que permitirá proponer un intercambio iusliterario a través de la historia argentina, con la finalidad de demostrar como la literatura es capaz de ofrecer herramientas e instrumentos eficaces para el estudio de ciertas áreas del derecho. En último lugar, cada una de las partes someramente enunciadas, encuentran su punto de contacto en las consideraciones finales, las que brindarán una visión articulada e integral de todo lo expuesto a lo largo del libro.

Al introducirse en el mundo de Derecho y Literatura, usual es encontrarse con una primera y tradicional clasificación<sup>2</sup> que distingue entre: (1) *derecho de la literatura*, rama estrechamente emparentada con el derecho positivo y que se dedica al desarrollo de temas como la libertad de expresión, censura, propiedad intelectual y derechos de autor; (2) *derecho en la literatura*, como una forma de acercamiento y vinculación entre elementos y circunstancias de naturaleza jurídica y los componentes propios y fundantes de la literatura; (3) *derecho como literatura*, que se entrega a la posibilidad de extender los métodos de análisis e interpretación literaria al espacio jurídico como un intento de deconstruir (¿o reconstruir?) las categorías jurídicas.

Lo que propone la obra en análisis, es correr los márgenes de lo tradicional en esta materia, y detenerse en la “y”. ¿Qué es la “y” en el enunciado “Derecho y Literatura”? Pareciera que no es sólo la conjunción copulativa para unir palabras en concepto afirmativo. Me refiero a ¿qué es lo que habita tras esa “y” que permite entender que se ha levantado un puente entre el derecho y la literatura? En esa “y” habita el silencio, el lenguaje y la ficción, en donde pareciera que estos conceptos se dan por sentado en la clasificación brevemente enunciada antes. Creo que allí radica la profundidad de esta obra,

---

2 ANA DOBRATINICH (2023), pp. 24 y 25.

en desarrollar todo eso que se ha dado por obvio. Pensemos: ¿cómo hablar de Derecho y Literatura, si no se habla primero del espacio común en el que habitan? Reconocer e identificar ese espacio común es lo que permite que el vínculo interdisciplinario en comentario resulte aún más fructífero de lo que había sido hasta ahora, facilitando el acceso a insumos teóricos idóneos para provocar un redescubrimiento del pensamiento jurídico y al mismo tiempo, una reorganización de sus categorías.

Para poder entrar en ese espacio común la lectura de la obra debe ser amena y, dado el alto grado de abstracción que alcanza, el autor recurre a ciertas metáforas que iluminan el camino de comprensión del texto. La estructura interna de este, reflejada en títulos y subtítulos de enunciado casi poético (solo como botón de muestra, los apartados “melodías y metáforas”, “neutralidad musical”, “conversar en silencio” o “uróboro”, entre otros) pero totalmente didácticos a la hora de enfrentarse al contenido mismo, permiten entender a cabalidad los postulados propios del autor. Una lectura placentera, barthesiana, en definitiva.

Resalto especialmente el gran empleo de citas, ya que, parafraseando a la filósofa española Marina Garcés, citar permite, por un lado, legitimar la propia voz y, por otro, compartir las fuentes del propio discurso, o sea, abrir el código fuente del mismo para todos aquellos que deseen retomarlo o recombinarlo.<sup>3</sup> Para quien escribe, las citas empleadas sirvieron para dilucidar el sentido del texto, pero también sembraron ciertas inquietudes que solo empujan en una dirección: la de retomar el discurso. Una forma de hacerlo es reflexionar sobre el silencio en el Derecho. Particularmente fértil me pareció todo lo dicho a propósito de este (concentrado en el capítulo I y algunos planteamientos del capítulo II<sup>4</sup> y como idea transversal al libro). ¿Cómo no iba a inquietarme ante la posibilidad de pensar un silencio diferente al que todos conocemos? El mismo autor lo expone señalando que el silencio

---

3 GARCÉS (2022), p. 7.

4 Apartados que componen la parte primera del escrito, “El silencio del derecho”. Ana Dobratinich (2023), pp. 67-147.

siempre se ha definido desde la carencia, la abstención o la falta y, contra eso, él argumenta a favor de entender al silencio como una presencia constante, un instante imposible de aferrar, en tanto supone una indecisión que debe ser concluida. ¿Cómo no va a causar desasosiego la idea de que la afonía pueda cumplir con la posibilidad de movilizar al “rutinario” pensamiento?<sup>5</sup> Gratitud a quienes siembran inquietudes, aunque no sean necesariamente ellos quienes las cosechen.

A modo de cierre, podemos citar a Gonzalo Ana Dobratinich cuando afirma lo siguiente: “*Kafka no dijo ni una sola palabra, no se defendió, tampoco nos indicó el derrotero externo que organiza la obra El Proceso. Los silencios, lo neutro, lo no dicho es lo que nos permite poder visibilizar el statu quo.*”<sup>6</sup> Frente a esto, solo pude pensar en el cine, en particular el de suspenso. Porque en casi todas las obras cinematográficas de ese tipo lo que está presente en cada escena importa, pero a veces importa mucho más -para develar anticipadamente la trama- lo que no está, pero que sí debería estar. En otras palabras: así como el silencio permite hacer visible el statu quo, la ausencia de determinados elementos en el cine posibilita intuir el desenlace mucho antes de lo previsto.

El hecho de haber pensado en el cine mientras leía un libro que no trata sobre él, solo viene a ejemplificar y confirmar lo alcanzado por el autor en sus propias conclusiones: una vez revelada la insuficiencia del derecho para pensarse a sí mismo, solo queda invitar -sin posibilidad de declinar- a la conversación con otros saberes que permitan reflexionar, analizar y transformar.

---

5 ANA DOBRATINICH (2023), p. 62.

6 El destacado es propio. ANA DOBRATINICH (2023), p. 84.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

ANA DOBRATINICH, Gonzalo (2023): Silencio, murmullo, ruido. Derecho, lenguaje, literatura (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley).

GARCÉS, Marina (2022): Malas compañías (Barcelona, Galaxia Gutenberg).